



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019.

8888

PODER EJECUTIVO

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.

8893

Declaratoria por la que se acepta la renuncia presentada por el Licenciado Alejandro Serrano Berry y de conformidad con los artículos 107, fracción I, 108 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, se deja sin efectos el nombramiento que le fue otorgado como Notario Titular de la Notaría Pública número 33 treinta y tres de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro, y se declara vacante la Titularidad de dicha Notaría.

8918

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Lineamientos para la Elaboración e Integración de Memorias Documentales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

8919

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Querétaro.

8927

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acta de la Décimo Novena Sesión de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, celebrada en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 10 (diez) de abril de 2019 dos mil diecinueve.

8972

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento de Autoridades Auxiliares para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

8974

Acuerdo relativo a la autorización para el pago en efectivo por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10%, respecto de la Fracción 1 identificada como Polígono 1, resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido de la Purísima, El Marqués, Querétaro, con clave catastral 11010730104399, con una superficie de 244,510.851 m ² . Municipio de El Marqués, Qro.	8995
Acuerdo que autoriza el pago en efectivo de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado Villas del Refugio, ubicado en el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas", que formó parte del conocido como Lote 3 de la Fracción 1 y el Predio conocido como San Pedro, que formó parte del predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.	9000
Acuerdo que autoriza la donación anticipada de una parte del área de donación que debe transmitir en cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y su sustitución mediante pago en efectivo de la cantidad equiparable a su valor, ello respecto de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Villas del Refugio, ubicado en el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas", que formó parte del conocido como Lote 3 de la Fracción 1 y el Predio conocido como San Pedro, que formó parte del predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.	9006
Acuerdo mediante el cual se autorizó el pago en efectivo por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10%, respecto de los Predios P55-1 y el resto del Predio de la Parcela 55, Municipio de El Marqués, Qro., ambos con una Superficie Total de 40,874.529 m ² .	9012
Acuerdo que autoriza la Donación a Título gratuito que promueve la C. Antonia Colchado Terrazas a favor del Municipio de Huimilpan, de la fracción número 10, de 5, 859.86 M ² , en la localidad de El Fresno, con la finalidad de que se utilice para la Cancha de fútbol. Municipio de Huimilpan, Qro.	9022
Acuerdo que autoriza la Donación a título gratuito que promueve la C. Ma. Teresa Vega González a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro del predio que comprende la vialidad de las comunidades de Carranza y El Milagro, con superficie de 5,310 m ² . Municipio de Huimilpan, Qro.	9024
Acuerdo que autoriza la Donación a título gratuito que promueve el C. Jorge Doroteo Servín Morales a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro de la fracción "A" con superficie de 1,981.02M ² , ubicado en 2da. Privada Morelos s/n, Zona Centro, Huimilpan, la cual servirá con acceso a los predios, mismo que fue turnado a la comisión correspondiente en el 7mo. Punto de la orden del día de la sesión ordinaria del 5 de febrero de 2019. Municipio de Huimilpan, Qro.	9026
Acuerdo que autoriza la Donación a título gratuito que promueve el C. José Guadalupe López Becerril a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro de la fracción "7" con superficie de 251.654M ² , ubicado en la comunidad de El Mirador, la cual servirá como vialidad pública, mismo que fue turnado a la comisión correspondiente en el 4to.punto de la orden del día de la sesión ordinaria del 5 de marzo de 2019. Municipio de Huimilpan, Qro.	9028
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Industria Pesada para el predio ubicado en calle Microindustriales número 302, colonia Microindustriales, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	9030
Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., la Autorización Definitiva para la Entrega-Recepción de la Obras de Urbanización de la vialidad "Cerrada la Canteras", ubicada en las Parcelas 143 y 134 Z-6 P1/2, del Ejido "Tlacote El Bajo", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	9035
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Terrazas Residencial, ubicado en Ganaderías No.1085 en el Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	9043

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza al C. Luis Alfonso García Alcocer, propietario de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, la Nomenclatura de la Vialidad "Soko", así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de dicha vialidad, ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.

9045

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

9052

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal nació con el propósito de eliminar la multiplicidad de tributos que existían en el país y descansa sustancialmente en la celebración de convenios mediante los cuales las entidades federativas se comprometen a limitar su potestad tributaria, recibiendo en cambio, una participación de los ingresos federales.

Este Sistema se encuentra regulado por la Ley de Coordinación Fiscal la cual tiene por objeto, entre otros, coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales y distribuir entre ellos dichas participaciones.

2. Que las Participaciones Federales tienen como característica que son de naturaleza resarcitoria, pues tienen como fin asignar los recursos de manera proporcional a las participaciones de las entidades federativas en la actividad económica y la recaudación y, por lo tanto, pretenden generar incentivos para incrementar el crecimiento económico y el esfuerzo recaudatorio de las entidades. Las Participaciones Federales forman parte del denominado "Gasto No Programable", por lo que en el Presupuesto de Egresos de la Federación aparecen como una estimación de lo que se espera se transfiera a las entidades federativas y municipios, dependiendo del comportamiento de la recaudación Federal Participable.

Por otro lado, la Aportaciones Federales tienen carácter compensatorio, es decir, su finalidad es asignar recursos en proporción directa a los rezagos y necesidades que observan las entidades federativas en materia de salud, educación, infraestructura, y desarrollo social, entre otros. Las Aportaciones son parte del "Gasto Programable", por lo que una vez establecido el monto del ramo en el Presupuesto de Egresos de la Federación se garantiza a las entidades su recepción en una cuantía con independencia de su desempeño económico y recaudatorio.

3. Que para el caso de los municipios, la Ley de Coordinación Fiscal prevé los porcentajes mínimos de participación en los ingresos federales a que tienen derecho, así como la atribución de las legislaturas locales para establecer su distribución mediante disposiciones de carácter general, atendiendo a ciertas directrices y principios.

En este sentido, el artículo 2º. de la Ley de Coordinación Fiscal señala en su último párrafo, que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebren con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos – como sucede en el caso del Estado de Querétaro- recibirán el 100% de la recaudación que se obtenga por este impuesto, del que corresponderá cuando menos el 20% a los municipios de la entidad, porcentaje que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura que corresponda.

Del mismo modo, el artículo 3-A. del ordenamiento fiscal en cita, prevé que las referidas entidades participarán de la recaudación que se obtenga del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, por la realización de los actos o actividades gravados con dicho impuesto relativas a cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas y tabacos labrados, y que los municipios recibirán como mínimo el 20% de la participación que le corresponda al estado; mientras que su artículo 6o mandata que aquellos recibirán al menos el 20% del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, de las cantidades que correspondan al Estado, debiendo establecer su distribución las legislaturas locales.

Asimismo, los artículos 2-A. y 4º. de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que los estados entregarán íntegramente a sus municipios las cantidades que reciban del Fondo de Fomento Municipal, de acuerdo con lo que establezcan las legislaturas locales, garantizando que no sea menor a lo recaudado por los conceptos que se dejan de recibir por la coordinación en materia de derechos y que el para el caso del Fondo de Fiscalización y Recaudación, los municipios recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que del mismo corresponda a las entidades federativas, precisando que, para efectos de su distribución entre las entidades federativas, se atenderá, entre otros componentes, a la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

4. Que en reconocimiento de la necesidad de una distribución justa y equitativa de las participaciones federales entre los municipios de esta entidad federativa para fomentar con ellos su progreso y desarrollo, así como el de sus habitantes, el 13 de diciembre de 2008 se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

En este tenor, la citada norma estatal en su artículo 1 señala que tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Querétaro con el de los municipios ubicados dentro de su territorio, respecto a las participaciones que a cada uno de éstos corresponda de los ingresos que por participaciones federales obtenga el Estado, en la forma y términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

Bajo este contexto, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, en su numeral 4 expresa que a los municipios del Estado les corresponderá el porcentaje que anualmente determine la Legislatura del Estado, mismo que nunca será inferior al veinte por ciento del total de participaciones que por ingresos federales reciba el Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones, del Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Fiscalización, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el veinte por ciento de la recaudación del Impuesto sobre la Venta de Bienes, cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y que asimismo, los municipios del Estado, recibirán el cien por ciento del Fondo de Fomento Municipal, contenido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Por su parte, en el numeral 5 de la norma en cita se establece la mecánica de determinación de las participaciones federales correspondientes a los municipios y del Fondo de Fomento Municipal, previendo para tal efecto cuatro componentes: el primero relativo a la relación porcentual del número de habitantes del municipio respecto a la población total del Estado; el segundo a la relación porcentual entre los ingresos propios del municipio en proporción al total recibido por todos los municipios de la entidad; el tercero correspondiente a la superficie territorial de cada municipio respecto de la entidad; y el último determinado por la zona a la que pertenezca el municipio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 del mismo ordenamiento.

Al respecto, el precitado numeral 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, prevé un procedimiento y fórmula que representan una clasificación inversamente proporcional conforme a los cuales se determina la zonificación para los municipios del Estado, aplicable para efectos de las leyes de ingresos, fiscales y la revisión de las cuentas públicas de los Ayuntamientos.

De lo anterior se advierte que el texto vigente de los numerales 5 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro referidos en los considerandos que anteceden, señalan que, para efectos de los componentes asociados con número de habitantes, niveles de marginación y región económica, deberá atenderse a la información oficial emitida por el Consejo Nacional de Población.

5. Que así las cosas, se estima necesario modificar los artículos aludidos, a efecto de que, en congruencia con lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes descritos, atiendan a la información oficial que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, instancia encargada de la publicación de dichos datos.

6. Que con esta misma perspectiva, se propone también reformar el artículo 4 de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual refiere al Componente Municipal de Marginación previsto en el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

7. Que la presente reforma resulta coincidente con los derroteros fijados en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, que en su Eje 5 “Querétaro con buen gobierno”, prevé como línea de acción para lograr la Estrategia V.3 “Fomento de la eficiencia gubernamental en el Estado de Querétaro”, actualizar el marco normativo del Estado, en aras del objetivo de gobierno consistente en lograr que con una gestión pública eficaz, eficiente, transparente y austera, se financie el desarrollo y éste se traduzca en mejor calidad de vida de la población queretana.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTATAL INTERMUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY QUE FIJA LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Artículo Primero. Se reforman el párrafo primero y fracción I del artículo 5, así como el párrafo primero de la fracción I, el párrafo primero de la fracción III y el párrafo primero de la fracción IV, todas del artículo 12, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 5. El Fondo de Fomento Municipal y las Participaciones a que se refiere el artículo anterior, se determinarán de la siguiente manera:

- I. El cuarenta por ciento, de acuerdo a la relación porcentual que represente el número de habitantes de cada municipio, respecto del número de habitantes en el Estado. Al inicio de cada ejercicio fiscal, el número de habitantes se tomará de la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad (RPM);
- II. a la IV. ...

Artículo 12. Para los efectos...

- I. El veinte por ciento del número de habitantes de cada municipio dividido entre el total en el Estado, que dará por ende el Componente Municipal de Habitantes (CMH), con base en la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad.

CMH = [(población ...

- II. El diez por...

CMT = [(Kilómetro...

- III. El treinta por ciento del número asignado que por nivel de marginación establece el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para cada municipio, dividido entre el resultado de la suma de los números de los niveles de marginación de los dieciocho municipios, que dará por ende el Componente Municipal de Marginación (CMM1), asignando los números a cada municipio de la siguiente manera: uno, para los que establece el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con “Muy Alta marginación”; dos, para los que califican como “Alta marginación”; tres, para los que tienen “Media marginación”; cuatro, para los que establece con “Baja marginación” y cinco, para los que tiene “Muy Baja marginación”.

CMM1 = [(Componente...

- IV. El cuarenta por ciento del número asignado que por región económica establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, basado en los datos estadísticos que proporcione el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dividido entre la suma de los números asignados a los dieciocho

municipios, que dará por ende el Componente Municipal de Región Económica (CMR); asignando los números de la siguiente manera; 1, para los municipios incluidos en la "Región Sierra Gorda", 2, para los incluidos en la "Región Semidesierto", 3, para los incluidos en la "Región Sur" y 4, para los incluidos en la "Región Centro" (CMR).

CMR = [(Región Económica...

La zona que...

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 4, en sus párrafos cuarto y octavo, de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

Artículo 4. El cálculo de...

Así pues, conforme...

Para determinar el...

La Zona que a cada municipio corresponde se calcula aplicando la siguiente fórmula, cuya principal variable es la suma de Componente por cada Municipio (CM):

$$[(1/CM) / \sum (1/CM)] (100)-1 = Zona$$

Donde:

CM = Suma de Componentes por cada Municipio, es decir,

CM = CMH + CMT + CMM1 + CMR por cada Municipio.

CMH = Componente Municipal de Habitantes.

CMT = Componente Municipal de Territorio.

CMM1 = Componente Municipal de Marginación.

CMR = Componente Municipal de Región Económica.

$\sum (1/CM)$ = La suma de las fracciones (1/CM) de cada uno de los dieciocho municipios.

La determinación de...

El **Componente Municipal**...

El **Componente Municipal**...

El **Componente Municipal de Marginación (CMM1)** representa el 30% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 30% al número asignado por nivel de marginación de cada municipio y el resultado dividirlo entre el entero que resulta de la suma de los números de los niveles de marginación de los 18 municipios del Estado, con base en la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para cada municipio.

El **Componente Municipal**...

Una vez determinados...

Obtenida la Zonificación...

Determinadas las relaciones...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para realizar las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley, así como para efectuar los ajustes que se requieran a efecto de que la distribución del Fondo de Fomento Municipal y las participaciones federales correspondientes a 2019 entre los municipios del Estado, se realice con arreglo a lo previsto en la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS MOLINA
SEGUNDA SECRETARIA

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTATAL INTERMUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY QUE FIJA LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de abril del año dos mil diecinueve; para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 22, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. El 13 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, a través de la cual se elevó a rango constitucional, el derecho de todas las personas a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos.

Por ende, desde una visión de corresponsabilidad, se prevé que las autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de mejores condiciones de vida para los habitantes del Estado, con la finalidad de vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral.

2. Ante ello, el 30 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en cuyo artículo 2, fracciones I y II, establece: la finalidad de la seguridad radica en salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, además de preservar el orden público y la paz social.

3. De esa forma, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje Rector denominado *Querétaro Seguro*, establece las estrategias y líneas de acción tendientes al fortalecimiento de la convivencia social armónica y el pleno respeto al Estado de Derecho para garantizar la seguridad y el acceso a la justicia. En esa línea, tanto el Programa Estatal de Seguridad, Querétaro 2016-2021, como el Programa Estatal de Tránsito 2017-2021 “*Que en Querétaro no te Pase*”, contemplan las acciones a cargo del Estado para reforzar la cultura vial en la sociedad a través de la normatividad en materia de tránsito.

4. Bajo ese contexto, el 11 de octubre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la cual tiene como propósito el establecer las bases y lineamientos para el tránsito de vehículos, conductores, pasajeros y peatones, en las vías públicas del Estado.

5. Posteriormente, el 10 de enero de 2018 entró en vigor el Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, con el objeto de reglamentar la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, y regular la participación de los peatones, conductores, pasajeros y propietarios de cualquier tipo de vehículo con circulación en el territorio del Estado de Querétaro.

6. Así las cosas, durante el primer año de operación del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, tanto el personal operativo como administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana ha transitado por experiencias innovadoras, como la reestructura organizacional de la Dependencia, la implementación del Registro Estatal de Tránsito, la emisión de protocolos para la actuación del personal operativo, así como el desarrollo de lineamientos encaminados a una mejora continua en el servicio y atención al público.

Este cúmulo de experiencias, propias de una fase temprana en la aplicación de una nueva regulación en materia de tránsito, ha contribuido sin lugar a dudas, a fortalecer el desempeño institucional de la Corporación, pero también ha permitido identificar diversos aspectos a transformarse o ajustarse para dar continuidad al proceso de consolidación en tránsito.

7. El objetivo de las reformas a incorporar al Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, es atender los siguientes aspectos:

a) El registro de infracciones cometidas por servidores públicos;

- b)** La obligación de portar en los vehículos motorizados el chip y/o holograma y/o constancia de inscripción al Registro Público Vehicular;
 - c)** El reconocimiento del distintivo y/o tarjetón personalizado para personas con discapacidad emitido por la autoridad municipal competente;
 - d)** La regulación de los vehículos de transporte de carga pesada y vehículos cuya carga transportada sean sustancias tóxicas circulen en las vías y horarios determinados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
 - e)** La incorporación como un deber de los motociclistas, de colocar en la parte posterior del casco protector, la matrícula de la motocicleta en material reflectante.
 - f)** La incorporación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, en la certificación de los instructores de las escuelas de manejo y en la validación de sus programas de educación vial;
 - g)** La adecuación del procedimiento para la expedición de licencias;
 - h)** El fortalecimiento del Sistema de Penalización por Puntos, y
 - i)** La inclusión de un catálogo de infracciones graves.
- 8.** Al margen de las reformas enlistadas en el apartado anterior, deviene la necesidad de mejorar la circulación sobre las vialidades estatales, mediante la implementación de las siguientes medidas:

- a)** El fortalecimiento de la regulación de circulación de los vehículos de transporte de carga;

En los últimos años el crecimiento de la población en nuestra entidad, ha traído aparejado el incremento exponencial del tránsito de vehículos en las vías del Estado, ello ha generado la necesidad impostergable de satisfacer los requerimientos cotidianos de la población con necesidad de desplazarse hacia diversos puntos para desarrollar su actividad diaria.

En este sentido, la población en Querétaro pasó de 1,051,235 personas en 1990, a 2,038,372 en 2015; en tanto el parque vehicular, en 1990 era de 91,631 vehículos, y para 2015, dicha cifra aumentó hasta alcanzar 512,754 vehículos.

Los efectos negativos del tránsito de vehículos motorizados trajeron consigo: congestionamiento vial, contaminación atmosférica y auditiva, accidentes de tránsito, así como el daño a la infraestructura vial, factores preocupantes para las autoridades estatales y municipales. Dichos factores, exceptuando el último, son comunes al tránsito de automóviles, vehículos de transporte público y camiones de carga. El daño a la estructura del pavimento, sin embargo, se distingue de los demás impactos por tres características:

- 1)** Es generado exclusivamente por los vehículos de transporte de carga pesada;
- 2)** Su magnitud se agrava rápidamente al aumentar los pesos en los ejes de los camiones, y
- 3)** No son tan obvios como los otros impactos, éstos usualmente saltan a la vista por medio de los sentidos de forma inmediata.

De acuerdo a la Estadística Básica del Autotransporte Federal 2017, en México se cuenta con un total de 786,876 unidades de autotransportes de carga general y 130,505 autotransportes de carga especializada, para un total de 917,381 unidades a nivel nacional; de las cuales 463,016 corresponden a unidades motrices, y el resto a unidades de arrastre y grúas.

Lo anterior resulta relevante, tomando en cuenta el cruce de las carreteras federales N° 57 y N° 45, las cuales constituyen la espina dorsal carretera del país, el Estado está en un punto de intersección y distribución del tránsito vehicular particular, turístico y de carga hacia el norte y sur del país; por la red carretera de la entidad,

circulan vehículos provenientes de zonas estratégicas en materia industrial y comercial, como lo son la Zona Metropolitana del Valle de México, el norte (San Luis Potosí, Nuevo León) y el occidente del país; a lo anterior se suma un problema adicional, la mezcla de tráfico foráneo y local sobre la red carretera de la entidad, esto ha propiciado que se alcancen picos en el tránsito diario promedio anual 2017, de hasta 75,175 vehículos en las carreteras contiguas a la Zona Metropolitana de Querétaro, ello propicia accidentes viales y carencia de fluidez en los desplazamientos de los vehículos motorizados.

Bajo ese contexto, el “Informe sobre la situación de la seguridad vial, México 2017”, elaborado por el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, menciona como una de las principales causas de muerte en el país, los accidentes de tránsito. A nivel nacional y durante el año 2016, se reportaron 372,618 accidentes viales y fallecieron 16 mil 185 personas por esta causa, lo anterior se traduce en una tasa de 13.2 muertos por cada 100 mil habitantes y una tasa promedio de accidentalidad de 8.7 por cada 1000 vehículos.

En particular en el Estado de Querétaro, durante el año 2016 se reportaron 15,148 accidentes viales, de los cuales 330 se suscitaron en carreteras federales y 14,818 en zonas urbanas y suburbanas; lo anterior se tradujo en 319 defunciones y una tasa de accidentalidad de 30.4 por cada 1000 vehículos, ello coloca a nuestro estado como el segundo con mayor índice de accidentes, solamente detrás del Estado de Nuevo León.

Asimismo, en el Estado de Querétaro los accidentes en los cuales participaron vehículos de transporte de carga, se incrementaron en un 6.5% de 2017 a 2018; sin embargo, el número de muertos se incrementó de 3 personas en 2017 a 11 personas en 2018, esto significó un aumento de 266.7%.

Por todo ello, regular el tránsito de los vehículos de transporte de carga, eficientará la movilidad vial, la seguridad de los usuarios de las vías de comunicación, evitará daños a la infraestructura carretera y se constituirá como un factor favorable al medio ambiente y por tanto la salud de la población.

b) Regular la circulación de los vehículos de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas.

La circulación de vehículos con carga peligrosa o tóxica por las vialidades primarias como Avenida 5 de febrero, Boulevard Bernardo Quintana y Avenida Constituyentes, por ser zonas densamente pobladas, representa un riesgo latente para la vida, integridad, salud y seguridad tanto de las personas en tránsito como de las asentadas en las inmediaciones de tales vialidades, para la seguridad de sus bienes y para el equilibrio ecológico en general.

Por ello, resulta necesario y oportuno el regular el transporte de tales sustancias, a efecto de evitar la circulación de estos vehículos por las zonas urbanas del Estado de Querétaro, orientándolos así a circular por las vías y libramientos existentes, pues su amplitud genera mayores condiciones de seguridad para el transporte de sustancias de esta naturaleza.

c) La incorporación como un deber para los conductores de motocicletas, de colocar en la parte posterior del casco protector, la matrícula de la motocicleta en material reflectante.

Como se ha referido con anterioridad, en los últimos años, el Estado de Querétaro tuvo un aumento considerable en su población, pero también de forma importante, se incrementó el uso de las motocicletas, por diversos factores, entre ellos, el ahorro en el gasto de gasolina, de tiempo y la facilidad para evadir los congestionamientos viales.

Así entonces, de acuerdo con los datos recopilados por el INEGI, correspondientes a la estadística de Vehículos de Motor Registrados en Circulación, el Estado de Querétaro pasó de un parque vehicular de motocicletas de 2,271 en 1980, a 22,505 en 2017.

El uso de la motocicleta ha traído múltiples beneficios a quien se transporta en ellas, sin embargo, el aumento de estos vehículos en tránsito se ha convertido gradualmente en una preocupación social, pues las estadísticas nos indican el incremento de los accidentes donde se ven con mayor frecuencia involucrados motociclistas.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los accidentes de tránsito causan 1.2 millones de defunciones al año y representan la principal causa de muerte en jóvenes de 15 a 29 años en todo el mundo; del total de estas defunciones el 23% se concentra en motociclistas. Por otro lado, investigadores del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), dieron a conocer en uno de sus artículos «El estado de las lesiones causadas por el tránsito en México: evidencias para fortalecer la estrategia mexicana de seguridad vial» se incrementó en México en el periodo de 1999 a 2009, el número de motocicletas en un 312%, curiosamente las defunciones por accidentes en moto en este mismo periodo aumentaron en un 332.2%. Además, de acuerdo con el análisis de datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, los motociclistas constituyeron el 23% de los 1.4 millones de personas reportadas por haber sufrido un accidente vial sin consecuencias fatales en el país.

Aunado a lo anterior, el crecimiento en la adquisición y uso de motocicletas, ha traído consigo un nuevo fenómeno el robo de motocicletas, en los últimos seis años se registró un aumento de 300 por ciento, de acuerdo con la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS). Lo anterior, se ha visto impulsado principalmente, por el incremento de delitos cometidos a bordo de estos automotores a nivel nacional, debido a la facilidad de manejo entre el tráfico de estos vehículos, pues a los delinquentes les resulta más fácil acercarse a su víctima o a la ventanilla de un vehículo, ejecutar el delito y huir. Modus operandi repetido cada vez con mayor frecuencia también en nuestra entidad.

En ese orden de ideas, la reforma impulsada al Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, hace frente a estos dos problemas, al establecerse como un deber para los motociclistas, utilizar casco de seguridad e inscribir en la parte posterior de éste, el número de matrícula correspondiente a la placa de circulación del vehículo, a fin de poder ser plena y rápidamente identificable el propietario del mismo en caso de reporte de algún delito o accidente de tránsito.

Bajo ese contexto, deviene necesario establecer normas dirigidas a prevenir y evitar en nuestra entidad, la repetición de un fenómeno criminal aquejante a gran parte de los Estados de nuestro país, mediante la puesta en práctica de una medida probada con excelentes resultados en países como Colombia y Argentina.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforman los artículos 3, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX y LXX; 6, fracción II, incisos e) y k); 10; 12; 14 primer párrafo; 21; 26; la tabla del artículo 35; 42, fracción IV; la tabla del artículo 46; 47, fracción VIII, así como su tabla; 50, fracción IX; 60, fracción II, así como su tabla; la tabla del artículo 62; 65, fracción I; 67, fracción I; la tabla del artículo 80; 81, fracción IV, así como su tabla; la tabla del artículo 89; 91, fracciones IV y V, así como su tabla; la tabla del artículo 92; la tabla del artículo 95; 97, fracción VI; 108; 120, fracciones V, IX y XIV; 121, fracciones I y IV; 123, párrafo segundo; 135; la tabla del artículo 136; 137; 138; 140, fracciones I, incisos f) y g) y II, inciso b), III, inciso a); 141, inciso d) y último párrafo; 146, primer párrafo; 150, primer párrafo; 154, fracciones I y II; 155, quinto párrafo; 157; 158; 161; 165; 169, tercer párrafo; 173, tercer párrafo; 175, fracciones I, inciso d) y III, inciso a); 177 y 182, quinto párrafo; asimismo, se adicionan las fracciones LXXI, LXXII, LXXIII y LXXIV al artículo 3; un párrafo al artículo 6; un párrafo segundo del artículo 35; una fracción VI del artículo 91; un párrafo cuarto al artículo 95; tres párrafos de la fracción XIV del artículo 120; un último párrafo a la fracción I del artículo 140; un párrafo al artículo 142; un párrafo y una tabla al artículo 146; un párrafo al artículo 148; un párrafo al artículo 152; un último párrafo al artículo 154; una tabla al artículo 155; el artículo 179 bis; y se derogan la fracción I del artículo 47; el inciso c) de la fracción II del artículo 86; las fracciones III, IV y VII del artículo 89; las fracciones VI, XII y XIII del artículo 120; el inciso a) de la fracción II y el inciso c) de la fracción III del artículo 140 y el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos...

I. Acera. Parte de...

II. Acompañante de conductor de motocicleta: Persona que viaja en el asiento trasero de una motocicleta, en aquellos casos en que ésta cuente con más de una plaza;

III. Acotamiento. Área comprendida entre la orilla de la superficie de rodamiento y corona de un camino, que sirve para dar más seguridad al tránsito y para estacionamiento eventual de vehículos;

IV. Amonestación verbal: Acto por el cual el personal operativo advierte a los peatones, conductores y pasajeros de un vehículo, sobre el incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, con el propósito de orientarlos a conducirse de conformidad con lo establecido en el mismo y prevenir la realización de otras conductas similares;

V. Anulación: Consiste en la eliminación de puntos de penalización acumulados en la licencia o permiso para conducir;

VI. Apoyo vial: Conjunto de acciones implementadas por la Secretaría para la organización y administración de las vías de afluencia vehicular en el Estado;

VII. Área de espera para bicicletas y motocicletas: Zona marcada sobre el pavimento en una intersección de vías que tengan semáforos, que permite a los conductores de estos vehículos aguardar la luz verde del semáforo en una posición adelantada, de tal forma que sean visibles a los conductores del resto de los vehículos;

VIII. Ayudas técnicas: Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;

IX. Autos antiguos: Vehículos que tienen un mínimo de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, que conserven sus características originales o cuentan con al menos un ochenta por ciento de sus partes originales y cumplan con las disposiciones normativas vigentes para circular en el Estado;

X. Bicicleta: Vehículo de dos ruedas, normalmente de igual tamaño, cuyos pedales transmiten el movimiento a la rueda trasera por medio de un plato, un piñón y una cadena;

XI. Boleta de infracción: El documento que se expide por la comisión de una infracción a la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro y este Reglamento y que contiene la determinación de la sanción aplicable;

XII. Calcomanía de circulación: Plástico de identificación y clasificación, expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, indispensable para la circulación, coincidente con las placas y tarjeta de circulación, que debe ser colocado al interior del vehículo y claramente visible al exterior del mismo;

XIII. Cámara de video de vigilancia vial: Dispositivo electrónico que tiene la capacidad de captar y archivar imágenes, que son evidencias objetivas de hechos de tránsito o de las infracciones que el usuario de las vialidades ejecuta en el ámbito del presente reglamento;

XIV. Camellón: Franja central de concreto, que divide las dos calzadas de una avenida, donde no deberá circular o estacionarse vehículo alguno;

XV. Cancelación: Acto de autoridad por virtud del cual, la Secretaría determina dejar sin validez una licencia o permiso para conducir, al actualizarse cualquiera de los supuestos que señala la Ley o el presente Reglamento;

XVI. Carril: Espacio asignado para la circulación de vehículos, ubicado sobre la superficie de rodadura y delimitado por líneas continuas o discontinuas, el cual debe contar con el ancho suficiente para la circulación de vehículos en una fila;

XVII. Carril Confinado: La superficie de rodadura con dispositivos de delimitación en su perímetro para el uso exclusivo de servicios de transporte público y/o vehículos de emergencias;

XVIII. Carril preferente: La superficie de rodadura con dispositivos de delimitación en su perímetro, para el uso preferente del transporte público, en el cual podrán convivir con el transporte en todas sus modalidades y con el transporte privado hasta por 75 metros, cuando éstos deban incorporarse o desincorporarse a dicho carril para dar vueltas, ya sea izquierda o derecha, o incorporarse a algún espacio destinado a estacionamiento, salvo que exista imposibilidad material de circular en otro carril;

XIX. Ciclista: Conductor de un vehículo de tracción humana a través de pedales; se considera también ciclista a aquellos que conducen bicicletas asistidas por motores eléctricos, siempre y cuando ésta desarrolle velocidades de hasta 25 kilómetros por hora; los menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado serán considerados peatones;

XX. Ciclovía: Vía o sección de una vía, exclusiva para la circulación ciclista, físicamente confinada del tránsito automotor;

XXI. Circulación: Desplazamiento por la vía pública de peatones, conductores y ocupantes de vehículos;

XXII. Conductor: Toda persona que maneje un vehículo en cualquiera de sus modalidades;

XXIII. Cruce peatonal: Área sobre el arroyo vehicular asignada para el tránsito de peatones, puede estar a nivel de la acera o superficie de rodadura, delimitada mediante franjas transversales;

XXIV. Depósito de vehículos: Inmueble destinado al alojamiento, guarda y custodia de los vehículos remitidos por la autoridad competente, derivado de un hecho de tránsito y/o infracción.

XXV. Dispositivos para el control del tránsito: Conjunto de elementos que ordenan y orientan los movimientos de tránsito de personas y circulación de vehículos; que previenen y proporcionan información a los usuarios de la vía para garantizar su seguridad, permitiendo una operación efectiva del flujo peatonal y vehicular;

XXVI. Espacios para servicios especiales: Todos aquellos sitios de la vía pública debidamente autorizados por la autoridad correspondiente, exclusivos para realizar maniobras de ascenso y descenso de pasajeros o como áreas reservadas para personas con discapacidad, servicio de acomodadores, bicicletas y motocicletas, sitios y lanzaderas de transporte público, áreas para carga y descarga, transporte de valores, correos, mensajería, mensajería y paquetería, recolección de residuos sólidos, vehículos de emergencia, y los que señale la Secretaría;

XXVII. Formato de hecho de tránsito: Cédula en la que se establecen las circunstancias de tiempo, lugar y modo de incidentes viales, en la cual el personal operativo registra fecha, hora, lugar; datos de las personas y vehículos involucrados, número de lesionados o fallecidos; servicios de emergencia y, en su caso, del Fiscal competente y cualquier otro dato que sea necesario para determinar las características del incidente y responsabilidad de quienes hayan intervenido en el hecho;

XXVIII. Hecho de tránsito: Evento producido por el tránsito vehicular, en el que interviene por lo menos un vehículo, causando daños materiales, lesiones y/o muerte de personas;

XXIX. Hoja de resultados técnicos: Papeleta en donde se advierte la última fecha de verificación del alcoholímetro, fecha y hora de la prueba realizada, grados de alcohol en aire espirado, número de prueba, líneas punteadas sobre las cuales se anota nombre completo del infractor, registro federal de contribuyentes, número de licencia o permiso para conducir, nombre y firma del médico o técnico aplicador;

XXX. Infracción: Conducta que transgrede alguna disposición del presente reglamento o demás disposiciones de tránsito aplicables y que tiene como consecuencia una sanción;

XXXI. Intersección: Nodo en el que convergen dos o más vías y se realizan los movimientos direccionales del tránsito peatonal o vehicular de forma directa o canalizada por islas;

XXXII. Ley: La Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro;

XXXIII. Licencia para conducir: Documento expedido por la Secretaría a través del cual se autoriza la conducción de vehículos motorizados, en los términos de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro y su Reglamento.

XXXIV. Motocicleta: Vehículo motorizado que utiliza manubrio para su conducción, de una o más plazas, con dos o más ruedas, que está equipado con motor eléctrico, de combustión interna de dos o cuatro tiempos, con un cilindraje a partir de cuarenta y nueve centímetros cúbicos de desplazamiento o impulsado por cualquier otra fuerza motriz, que cumpla con las disposiciones estipuladas en la Norma Oficial Mexicana en materia de identificación vehicular;

XXXV. Motociclista: Persona que conduce una motocicleta;

XXXVI. Peatón: Persona que transita por la vía a pie y/o que utiliza ayudas técnicas por su condición de discapacidad o movilidad limitada, así como en patines, patineta u otros vehículos recreativos; incluye a niños menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado;

XXXVII. Permiso para conducir: Documento expedido por la Secretaría a través del cual se le autoriza a los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años la conducción de vehículos motorizados, en los términos de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro y su Reglamento.

XXXVIII. Persona con discapacidad: Quienes tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales, o sensoriales a largo plazo, de acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud de la Organización Mundial de la Salud, que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XXXIX. Personas con movilidad limitada: Personas que de forma temporal o permanente, debido a enfermedad, edad, accidente o alguna otra condición, realizan un desplazamiento lento, difícil o desequilibrado. Incluye a niños, mujeres en periodo de gestación, adultos mayores, adultos que transitan con niños pequeños, personas con discapacidad y aquellas que lleven consigo objetos que les dificulten el movimiento normal;

XL. Personal operativo: Los elementos de policía estatal y de tránsito municipal;

XLI. Preferencia de paso: Ventaja que se le otorga a alguno de los usuarios de la vía para que realice un movimiento en el punto donde convergen flujos de circulación;

XLII. Placas de circulación: Aditamentos de metal indispensables para la circulación, identificación y clasificación del vehículo, expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, coincidente con la Calcomanía y Tarjeta de Circulación, que debe portarse en los lugares destinados para ello conforme al diseño de los vehículos;

XLIII. Prioridad de uso: Ventaja que se le otorga a alguno de los usuarios de la vía para la utilización de un espacio de circulación; los otros vehículos tendrán que ceder el paso y circular detrás del usuario con prioridad o en su caso cambiar de carril;

XLIV. Programa de verificación vehicular: Programa de Verificación Vehicular para el Estado de Querétaro;

XLV. Promotor Ciudadano: Persona capacitada por la Secretaría, que de manera voluntaria colabora a regular el tránsito; brinda información vial, presta apoyo a peatones y conductores de vehículos, promueve la cultura vial, auxilia en contingencias causadas por hechos de tránsito o eventos públicos masivos e informa a las autoridades competentes respecto a la comisión de infracciones previstas en el presente reglamento;

XLVI. Punto de penalización: Elemento contabilizado por la Secretaría, constituye una unidad de registro en la licencia o permiso para conducir, derivado de las violaciones a la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;

XLVII. Reglamento: Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro;

XLVIII. Sanción: Consecuencia ante el incumplimiento o falta de acatamiento a las disposiciones establecidas en la ley o el presente Reglamento, integrada conjunta o separadamente por una multa determinada, la acumulación de puntos de penalización, la remisión del vehículo al depósito de vehículos o el arresto u otra modalidad de conformidad con las disposiciones del presente reglamento;

XLIX. Señalización horizontal: Conjunto de marcas y dispositivos que se pintan o colocan sobre el pavimento, guarniciones y estructuras con el propósito de delinear las características geométricas de las carreteras y vialidades urbanas;

L. Señalización vertical: señales en tableros con leyendas y pictogramas fijados en postes, marcos y otras estructuras. Según su propósito estas señales se clasifican en: señales restrictivas, señales preventivas, señales informativas, señales turísticas y de servicios y señales de mensaje cambiante;

LI. Sistema de penalización por puntos: Conjunto ordenado de elementos que permiten la inscripción de las infracciones y sanciones derivadas de la aplicación del presente Reglamento.

LII. Secretaría: Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

LIII. Señalización vial: Conjunto de elementos y objetos visuales de contenido informativo, indicativo, restrictivo, preventivo, prohibitivo o de cualquier otro carácter, que se colocan en la infraestructura vial;

LIV. Substancia peligrosa: Todo elemento, compuesto, material o mezcla que independientemente de su estado físico represente un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad de los usuarios y/o la propiedad de terceros;

LV. Suspensión: Acto de autoridad por el cual la Secretaría determina dejar sin validez de manera temporal una licencia o permiso para conducir, por actualizarse cualquiera de los supuestos que señala la Ley o el presente Reglamento;

LVI. Tarjeta de circulación: Documento expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, indispensable para la circulación, coincidente con la Placa y Calcomanía de Circulación, que contiene los datos específicos del propietario, así como las características del vehículo autorizado para circular;

LVII. Unidad de Medida y Actualización vigente: El valor expresado en pesos que se utilizará, de manera individual o por múltiplos de ésta, para determinar sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia;

LVIII. Vehículo: Aparato diseñado para el tránsito terrestre, propulsado por una fuerza humana directa o asistido para ello por un motor de combustión interna y/o eléctrico, o cualquier otra fuerza motriz, el cual es utilizado para el transporte de personas o bienes;

LIX. Vehículo de Transporte Público. El medio de transporte por el cual se ofrece con seguridad, en forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida, sujeta a un horario específico, el traslado de un grupo determinado de personas o al público en general, de manera colectiva, pueden ser autobuses, trenes, tranvías y todos aquellos medios por los que se brinde el servicio a un número considerable de usuarios al mismo tiempo y bajo las mismas condiciones;

LX. Vehículo de emergencia: Los destinados a la prestación de servicios médicos, de protección civil, rescate, apoyo vial, bomberos y de policía;

LXI. Vehículo motorizado: Vehículos de transporte terrestre de pasajeros o carga, que para su tracción dependen de un motor de combustión interna, eléctrica o de cualquier otra tecnología;

LXII. Vehículo no motorizado: Los que utilizan tracción humana para su desplazamiento; incluye bicicletas asistidas por motor que desarrollen velocidades máximas de 25 kilómetros por hora;

LXIII. Vehículo recreativo: Los utilizados por peatones para actividades lúdicas y deportivas tales como patines, patinetas, patines del diablo y bicicletas para niños de hasta doce años de edad;

LXIV. Vía: Espacio físico destinado al tránsito de peatones y vehículos;

LXV. Vialidad: Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana del estado, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos;

LXVI. Vía peatonal: Espacio destinado al tránsito exclusivo o prioritario de peatones, accesible para personas con discapacidad y movilidad limitada, y al alojamiento de instalaciones o mobiliario urbano y en la que el acceso a vehículos está restringida a reglas especificadas en este Reglamento; éstas incluyen:

- a) Cruces peatonales;
- b) Aceras y rampas;
- c) Camellones e isletas;
- d) Plazas y parques;
- e) Puentes peatonales;
- f) Calles peatonales y andadores, y
- g) Calles de prioridad peatonal.

LXVII. Vía pública: Espacio terrestre de dominio público o uso común destinado al tránsito y transporte de personas o vehículos, dentro de la jurisdicción del Estado o de un Municipio;

LXVIII. Vía primaria: Espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado por semáforo, entre distintas zonas de la Ciudad, las cuales pueden contar con carriles exclusivos para la circulación de bicicletas y/o transporte público;

LXIX. Vía secundaria: Espacio físico cuya función es permitir el acceso a los predios y facultar el flujo del tránsito vehicular no continuo; en su mayoría conectan con vías primarias y sus intersecciones pueden estar controladas por semáforos;

LXX. Vías terciarias: aquellas calles locales o domiciliarias que permiten el acceso directo a las áreas habitacionales. Entre otras pueden ser: calles, callejones, cerradas, privadas, andadores u otros;

LXXI. Zona de tránsito lento: Área delimitada al interior de barrios, pueblos o colonias, cuyas vías se diseñan para reducir la intensidad del tránsito, de forma tal que peatones, ciclistas y conductores de vehículos motorizados circulen de manera segura;

LXXII. Zona de seguridad. Isletas o superficies ubicadas en las vías de circulación o en sus inmediaciones, delimitadas por guarniciones, grapas, rayas u otros materiales que sirven para canalizar el tránsito o como refugio de peatones o personas con discapacidades. Los vehículos no deben invadir dichas áreas ni sus marcas de aproximación;

LXXIII. Zona escolar. Periferia de la vía pública situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende a sus lados, y

LXXIV. Zona Metropolitana del Estado de Querétaro: Territorio del Estado de Querétaro integrado por los municipios de Corregidora, El Marqués y Querétaro.

Artículo 6. Cuando el personal...

I. Cuando se trate...

a) a e)...

II. Cuando se trate...

a) a d)...

e) Solicitará al conductor del vehículo exhibir una identificación oficial vigente con fotografía, la licencia o permiso para conducir y tarjeta de circulación vigente, así como la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente. Cuando el conductor no entregue alguno de los documentos, el personal operativo procederá a imponer la sanción correspondiente;

f) a j) ...

k) A fin de que se asegure el interés fiscal de las sanciones pecuniarias por infracciones a la Ley y a este Reglamento, el personal operativo podrá retener en garantía la licencia o permiso para conducir, la tarjeta de circulación o una placa metálica de circulación, para los efectos del procedimiento económico coactivo de ejecución;

Asimismo, el personal...

En el caso...

Si la infracción se comete al conducir un vehículo de uso oficial, propiedad de alguno de los poderes del Estado de Querétaro, entidades de la administración pública paraestatal, organismos constitucionales autónomos o de los municipios del Estado de Querétaro, el personal operativo deberá de asentarlo en la boleta de infracción y, una vez integrada la información en el Registro Estatal de Tránsito, la Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada, informará de tal circunstancia al Órgano Interno de Control o área homóloga de la dependencia en donde esté adscrito el infractor.

Artículo 10. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas, será la encargada de integrar y mantener actualizado el Padrón de Promotores Ciudadanos, con el objeto de llevar registro y un control de las personas físicas coadyuvantes en la regulación del tránsito en las vialidades del Estado.

Artículo 12. Los Promotores Ciudadanos serán autorizados y removidos por el Subsecretario de Prevención Social y Atención a Víctimas. Dicha unidad administrativa emitirá los lineamientos que regirán la actuación de éstos.

Artículo 14. La Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas, dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la presentación de la solicitud, resolverá si otorga el registro en el padrón de Promotores Ciudadanos.

En caso de...

Si la solicitud...

Artículo 21. Con el fin de asegurar las condiciones de seguridad sobre manejo y acceso a la información del Registro Estatal de Tránsito, los servidores públicos responsables de inscribir y proporcionar la información,

deberán tener claves confidenciales para registrar constancia de cualquier movimiento de asientos, consultas y otorgamiento de información. La autorización de dichas claves será responsabilidad del Titular del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro o del servidor público que éste designe.

Artículo 26. Las autoridades de tránsito municipales están obligadas a enviar mensualmente a la Secretaría, los reportes de infracciones aplicadas y accidentes atendidos, para incorporar dichos datos al Registro correspondiente. Dicha información deberá entregarse dentro de los cinco primeros días de cada mes, a través de los medios determinados por la Secretaría para tal efecto.

Artículo 35. Cuando el propietario...

Ante la omisión de dicha obligación, se aplicará la siguiente sanción:

Artículo	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
34 y 35	20 a 30 veces y remisión del vehículo al depósito	No aplica.

Artículo 42. Los peatones tienen...

I. a III...

IV. De forma previa al cruzar una vía, voltear a ambos lados de la calle para verificar, de acuerdo a la distancia y velocidad, la posibilidad de los vehículos de frenar para cederles el paso, así como procurar el contacto visual con los conductores y evitar manipular un teléfono celular o cualquier dispositivo de comunicación o de audio mientras realiza el cruce de la vía;

V. a VIII...

Los peatones que...

Artículo 46. Los conductores y...

I. a III...

Los conductores que...

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
III	5 a 10 veces	1 punto
I y II	20 a 30 veces	3 puntos

Artículo 47. Los conductores tendrán...

I. Derogada;

II. a VII...

VIII. Conservar respecto al vehículo precedente, una distancia razonable para garantizar la detención oportuna cuando éste frene intempestivamente, tomando en consideración el límite de velocidad de la vialidad, el estado físico de las vialidades, las condiciones climáticas y las condiciones del propio vehículo.

IX. a la **XIV...**

Los conductores de...

El conductor de...

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
III, V, VI, VII, VIII y IX	5 a 10 veces	1 punto
II, IV, X, XI, XII y XIII	10 a 20 veces	3 puntos

Artículo 50. Las preferencias de...

I. a **VIII...**

IX. La vuelta continua, a la derecha y a la izquierda, está permitida, excepto cuando un señalamiento expresamente lo prohíba; en todo caso deberá cederse el paso a los peatones y a los vehículos en circulación por la vía a la cual se pretende incorporar;

X. a **XI...**

Los conductores de...

El conductor de...

Tabla...

Artículo 60. Los conductores de...

Adicionalmente, los conductores...

I. Utilizar un carril...

II. Circular en los carriles laterales de las vías primarias.

Con excepción de las motocicletas cuyo cilindraje sea superior a los 250 centímetros cúbicos, las cuales deberán circular por la extrema derecha de la vía, con luces encendidas;

III. Respetar las reglas...

El motociclista que...

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
I y III	5 a 10 veces	1 punto
II	10 a 20 veces	3 puntos

Artículo 62. Además de lo...

I. a VIII...

El incumplimiento de...

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
I, III IV, VII	10 a 20 veces	1 punto
II, V	10 a 20 veces	3 puntos
VI, VIII	40 a 60 veces y remisión del vehículo al depósito	3 puntos

Artículo 65. Además de lo...

I. Circular en las vías y horarios establecidos por la Secretaría, de conformidad con lo siguiente:

Con el fin de evitar congestionamientos, riesgos a la ciudadanía y daños a la infraestructura, los vehículos de transporte de carga con un peso mayor a 3,857 Kg, únicamente podrán circular por las vías públicas de competencia estatal o diversa que hayan sido transferidas al Estado, en un horario de las 21:00 horas a las 6:00 horas.

Cualquier vehículo de carga pesada de largo itinerario, cuyo origen o destino no sea la Zona Metropolitana de Querétaro, pero el recorrido incluye vialidades a desembocar en los municipios integrantes, de manera obligatoria, deberá circular por los libramientos viales.

Además, los vehículos de transporte de carga pesada con tractor doblemente articulado, es decir con una configuración T-S-R (tracto camión-semirremolque-remolque), T-S-S (tracto camión-semiremolque-semiremolque) o C-R (camión-remolque), no podrán circular en las vialidades de los municipios que integran la Zona Metropolitana de Querétaro.

Quedan exceptuados de lo anterior los vehículos de emergencia.

II. a III...

El incumplimiento de...

Tabla...

Los vehículos que...

Artículo 67. Además de las...

I. Circular por las rutas, horarios, itinerarios de carga y descarga establecidas por la Secretaría, de conformidad con lo siguiente:

Los vehículos transportadores de sustancias tóxicas o peligrosas cuyo origen o destino final no sea la Zona Metropolitana del Estado de Querétaro, obligatoriamente deberán hacer uso de los libramientos viales. Cuando tengan como origen o destino una zona urbana del Estado de Querétaro, los conductores deberán sujetarse a las rutas establecidas para el efecto, acordadas por los Municipios, la Secretaría y la Coordinación Estatal de Protección Civil.

II. a V...

El incumplimiento de...

Tabla...

Artículo 80. Los conductores de...

I. a V...

Si la vía...

Quienes infrinjan lo...

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
I, IV, V	5 a 10 veces	1 punto
III	10 a 20 veces	3 puntos
II	20 a 30 veces	4 puntos

Artículo 81. Adicionalmente a lo...

I. a III...

IV. Utilizar casco protector diseñado específicamente para motociclistas, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, y asegurarse que los acompañantes también lo usen; éste debe estar correctamente colocado en la cabeza y abrochado.

Además, se deberá colocar en la parte posterior del casco protector el número de matrícula de las placas de circulación de la motocicleta en material reflectante sin coincidir con el color de fondo del casco.

La dimensión mínima de cada número o letra será de tres centímetros (3 cm.) de alto, dos centímetros (2 cm.) de ancho, y el ancho interno de cada letra y número de medio centímetro (0.5 cm.).

Del mismo modo, esta disposición será aplicable para los acompañantes de los conductores de motocicletas, y

V. Portar visores preferentemente...

Quienes infrinjan lo...

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
I y III	5 a 10 veces	1 punto
II	10 a 20 veces	3 puntos
V	10 a 20 veces y remisión del vehículo al depósito	3 puntos
IV	20 a 30 veces y remisión del vehículo al depósito	3 puntos

Artículo 86. Los conductores de...

I...

II...

a) a b) ...

c) Derogada.

d) a cc) ...

III. En el caso...

a) a c) ...

IV. Vehículos de transporte...

a) a c) ...

V. Vehículos de transporte...

a) a c) ...

El incumplimiento de...

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
II	5 a 10 veces	No aplica
IV, V	10 a 20 veces	No aplica
III	30 a 40 veces y remisión del vehículo al depósito	No aplica

Artículo 89. Se prohíbe instalar...

I. a II...

III. Derogada.

IV. Derogada;

V. a VI...

VII. Derogada.

El incumplimiento de las...

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
II	20 a 30 veces y remisión del vehículo al depósito	No aplica
I, V, VI	10 a 20 veces	No aplica

Artículo 91. Los vehículos motorizados...

I. Placas de circulación...

Las placas de...

a) a e) ...

II. a III...

IV. Tarjeta de circulación vigente;

V Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente, y

VI. El chip y/o holograma y/o constancia de inscripción al Registro Público Vehicular adherida en el cristal delantero del vehículo.

En los casos...

Tratándose de vehículos...

El incumplimiento de...

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
I	20 a 30 veces y remisión del vehículo al depósito	1 punto
II, III, IV, VI	20 a 30 veces	1 punto
V	5 a 10 veces	4 puntos

Artículo 92. Los conductores de...

Quedan exceptuados los...

I. a IV...

Aquellos que incumplan...

Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
20 a 30 veces y remisión del vehículo al depósito	3 puntos

Artículo 95. Se prohíbe conducir...

Los conductores de...

Los conductores de...

Tipo de conductor	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
Conductores de vehículos motorizados	50 a 60 veces y arresto administrativo	6 Puntos

La misma multa se aplicará al conductor de un vehículo, cuando ingiera o permita a los pasajeros ingerir bebidas embriagantes dentro del vehículo y se genere alteración al orden público.

Artículo 97. Cuando en cualquier...

I. a V...

VI. Si el médico de la autoridad competente certifica al conductor en estado de ebriedad o de intoxicación por consumo de bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, será sancionado con arresto.

Independientemente de lo...

Artículo 108. Los vehículos con placas de circulación para persona con discapacidad y de emergencias, o porten en un lugar visible, el distintivo y/o tarjetón para personas con discapacidad emitido por la autoridad municipal competente, tienen preferencia en el uso de espacios disponibles para el aparcamiento.

Lo anterior, siempre y cuando el tarjetón y/o distintivo se encuentre vigente, se porte en el parabrisas delantero del vehículo, con su anverso legible desde el exterior del vehículo y sea conducido por la persona cuyo nombre y fotografía se advierta en su contenido.

En caso de incumplimiento se sancionará de la siguiente manera:

Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
10 a 20 veces	1 punto

Artículo 120. Las personas físicas...

I. a IV...

V. Exhibir la documentación original para acreditar la propiedad del o los vehículos a ocuparse para el desarrollo de la actividad señalada, los cuales deberán estar a nombre del solicitante o bien, exhibir el original del contrato de arrendamiento financiero donde se acredite la posesión legal de dichos vehículos;

VI. Derogado...

VII. a VIII...

IX. Presentar relación y documentación de los instructores, consistente en: currículum vitae, acta de nacimiento, credencial de elector, Cédula Única de Registro de Población (CURP), licencia de chofer, constancia de no antecedentes penales y certificación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, donde lo acredite como instructor;

X. a XI...

XII. Derogada;

XIII. Derogada, y

XIV. Presentar el programa de educación vial a impartirse validado por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.

Una vez entregada la totalidad de la documentación, la Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada de la Secretaría, realizará una verificación física de las instalaciones, vehículos, documentación y demás bienes señalados en la solicitud.

En ese sentido, los vehículos deberán de encontrarse debidamente rotulados, sin polarizar y no deberán de tener una antigüedad mayor a cinco años.

Acreditado el exacto y total cumplimiento de los requisitos señalados con anterioridad, y de conformidad con lo establecido en la Ley y este Reglamento, se otorgará la autorización correspondiente por parte de la Secretaría.

Artículo 121. Los instructores de...

I. Presentar escrito firmado por la persona física o el representante legal de la persona moral, en su caso, por parte de la escuela de manejo, dirigido a la Secretaría, en el cual solicita el registro correspondiente y exhibe la certificación de la(s) persona(s) física(s) como instructor(es);

II. a III...

IV. Presentar documentación de la persona certificada como instructor: acta de nacimiento original y copia, credencial de elector, cédula única de registro de población, licencia de conducir categoría de chofer vigente, carta de no antecedentes penales, certificado de estudio, y comprobante de domicilio, y

V. Acreditar el examen...

Artículo 123. La autorización para...

El certificado de instructor de manejo expedido por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 135. La licencia de conducir expedida por la Secretaría, será única e intransferible, la cual deberá ser acorde a los lineamientos, modalidades y vigencia establecidas en las disposiciones aplicables; la Secretaría evitará su duplicidad, mediante su expedición en material plástico con características en donde se incluyan elementos de seguridad.

Artículo 136. Las licencias de...

I. a III...

a) a c) ...

IV. Tipo D: Licencia...

La vigencia de...

Licencia	Tipo	Vigencia
Particular	A, B y D	Hasta de 5 años
Público	C	Hasta de 3 años

Artículo 137. La Secretaría negará la expedición de la licencia o permiso para conducir, cuando el peticionario no acredite el examen médico o alguna otra evaluación de habilidades prácticas y de conocimientos teóricos en materia de educación vial y cultura cívica, o bien, se considere se pone en riesgo la seguridad vial de los peatones, conductores o pasajeros.

Artículo 138. Es necesario para la conducción de vehículos de motor en el Estado de Querétaro portar licencia o permiso de menor para conducir vigente, expedidos por la Secretaría o, en su caso, expedidos por otras autoridades en la materia de las entidades federativas, dependencias federales o de otro país donde se autorice la conducción específica del vehículo.

Si el conductor de un vehículo de motor incumple con este requisito, será sujeto a la imposición de las sanciones establecidas en el presente Reglamento, así como a la remisión del vehículo al depósito de vehículos correspondiente.

Artículo 140. Para obtener la...

I. Para licencia tipo A y en general para todas las solicitudes de licencia:

a) a e) ...

f) Aprobar el examen teórico de educación vial y cultura cívica, así como el práctico de conducción de vehículos,

Para efectos de lo anterior, el vehículo presentado para realizar el examen práctico deberá contar con la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, fracción V del presente ordenamiento.

g) Manifestar su grupo sanguíneo. Cuando el solicitante se niegue a manifestarlo, deberán asentar tal situación.

Exclusivamente para la licencia tipo A, no será necesario presentar el examen práctico de conducción de vehículos, en aquellos casos en donde se cuente con el Diploma de Conductor expedido por una escuela de manejo registrada y con autorización de la Secretaría, en donde se avale al interesado con los conocimientos y habilidades en las técnicas de conducción y operación de vehículos, a través del adiestramiento en temas normativos, técnicos y de operación, cuya preparación promueva e incremente una cultura de prevención de accidentes, responsabilidad social y cuidado al medio ambiente.

II. Para licencia Tipo B: Además de los...

a) Derogada.

b) El interesado deberá aprobar un examen teórico de educación vial y cultura cívica, así como el práctico de conducción de vehículos a aplicarse por la Secretaría, será el previsto para conductores de automotores de más de 10 asientos y vehículos de carga.

III. Para licencia tipo C. El conductor, además...

a) Acreditar una experiencia mínima de dos años en la conducción de vehículos, o en su caso acreditar la certificación de capacidades emitida por el ente capacitador y/o evaluador determinado por el Instituto Queretano del Transporte;

b) La aprobación del...

c) Derogada.

La obtención de la...

IV. Para licencia Tipo D. El conductor, además...

Artículo 141. Los padres o...

a) a c) ...

d) El menor deberá aprobar el examen teórico de educación vial y cultura cívica, así como el examen práctico de conducción del vehículo señalado en la solicitud, y

e) a f) ...

El permiso tendrá vigencia de un año, se podrá renovar por única ocasión, en cuyo caso la vigencia del mismo se extenderá hasta el día cuando el interesado cumpla la mayoría de edad, debiendo satisfacer los mismos requisitos establecidos para su otorgamiento, con excepción del examen práctico de conducción especificado en el inciso d).

Artículo 142. Para solicitar la...

I. Renovación de licencia...

a) a f) ...

II. Duplicado de licencia...

a) a b) ...

Cuando se solicite la renovación de la licencia para conducir, y el peticionario hubiese acumulado uno o más puntos de penalización durante el periodo de su vigencia, deberán de aprobarse nuevamente las evaluaciones médica, de educación vial y cultura cívica, así como el práctico de conducción de vehículos.

Artículo 146. No se expedirán o renovarán permisos o licencias para conducir:

I. a V...

Cuando se niegue al peticionario la expedición de una licencia o permiso para conducir, y se le sorprenda conduciendo un vehículo motorizado, se le inhabilitará por un periodo de seis meses para la tramitación de su licencia o permiso para conducir ante la Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada, y se le aplicarán las siguientes sanciones:

Tipo de conductor	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
Conductores de vehículos motorizados	100 a 150 veces y remisión del vehículo al depósito	No aplica

Artículo 148. La Secretaría podrá...

I. a V...

La renovación del permiso provisional, deberá de tramitarse dentro de los diez días naturales previos al vencimiento del que fuera otorgado en primer término, o bien, dentro de los cinco días naturales siguientes a su vencimiento; el no realizar el trámite de renovación en los plazos establecidos, ocasionará la negativa de su expedición.

Artículo 149. Derogado.

Artículo 150. La expedición de la licencia o permiso para conducir, traerá aparejado un Sistema de Registro de Puntos, los cuales podrán ser de penalización o anulación, conforme a los siguientes casos:

I. a II...

Artículo 152. Los puntos de...

Cuando la licencia o permiso para conducir se expidan por primera vez, los puntos de penalización generados durante los primeros dos años de su vigencia, acumularán el doble del valor indicado.

Artículo 154. Los puntos de...

I. Por acreditar un curso de educación vial impartido por la Secretaría, con valor de tres puntos; la duración del curso no podrá exceder de 36 horas. El titular de la licencia solo tendrá una oportunidad por año, para anular puntos mediante esta forma, y

II. Por realizar trabajos en favor de la comunidad en materia de seguridad y educación vial, con valor de tres puntos, asimismo, su duración no podrá exceder de 36 horas.

La duración y demás precisiones de dichas actividades formarán parte integral del Programa de anulación de puntos que al efecto implemente la Secretaría.

Artículo 155. Las licencias o...

La Secretaría realizará...

Los puntos de...

La acumulación de...

Las personas cuya licencia o permiso para conducir hayan sido cancelados o suspendidos y conduzcan algún vehículo en el lapso referido en el párrafo anterior, serán sancionadas de la siguiente manera:

Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
200 veces y remisión del vehículo al depósito	No aplica

Artículo 157. La Secretaría podrá dejar sin efectos la suspensión de la licencia o permiso para conducir, mediante declaratoria o constancia cuando se acredite la aprobación por parte del infractor de un curso de manejo, educación vial y seguridad vial impartido por la Secretaría, o bien, si del resultado de la audiencia de Ley desahogada para la suspensión de la licencia para conducir, no le resultan imputables al conductor las causas de infracción resultantes de la acumulación de puntos, sino al propietario del vehículo, en aquellos casos en donde no sea la misma persona.

Artículo 158. La cancelación o suspensión de la licencia o permiso para conducir se aplicará con independencia de otras sanciones previstas en la Ley y en este Reglamento.

Artículo 161. En los casos en que haya sido declarada la cancelación de la licencia o permiso para conducir, la Secretaría no podrá expedir nuevamente ni reponer o renovar ésta, sino después de haber transcurrido tres años, siempre y cuando el infractor apruebe un curso de manejo, educación vial y seguridad vial impartido por la Secretaría.

La Secretaría llevará un control sobre el resultado de los procedimientos substanciados.

Artículo 165. El expediente se integrará con el reporte informativo emitido por el Departamento de Seguridad Vial de la Dirección de Servicios al Público de la Secretaría, con base en el Sistema de Penalización por Puntos, así como con las copias certificadas de las boletas de infracción. Acto seguido, se procederá a su radicación y registro en el Libro de Gobierno y bajo el número que corresponda.

Artículo 169. Una vez concluido...

Dicha resolución deberá...

La Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada, será la encargada de instruir y poner en estado de resolución el proyecto respectivo ante el Secretario, los procedimientos de cancelación o suspensión de la licencia o permiso para conducir competencia de la Secretaría, y coadyuvar en los trámites conducentes a su debida ejecución.

Artículo 173. Al conductor de...

La infracción a...

Tabla...

El Juez Cívico informará sobre el resultado del correspondiente procedimiento a la Secretaría para que ésta aplique la penalización de puntos en la licencia o permiso del conductor.

Asimismo, cuando cualquier...

Artículo 175. Ante la ocurrencia...

I. Cuando el hecho...

a) a c) ...

d) Les requerirá a los involucrados la licencia o permiso para conducir, tarjeta de circulación y póliza de seguros;

e) a g) ...

II. Cuando el hecho...

III. Cuando el hecho...

a) Les requerirá a los involucrados la licencia o permiso para conducir, tarjeta de circulación y póliza de seguro;

b) a i) ...

En todos los...

Artículo 177. En todo momento, la Secretaría contará con medios electrónicos de consulta, para permitir a los particulares verificar los datos relativos a las infracciones cometidas, así como al sistema de registro del cómputo de los puntos de penalización o anulados aplicados a la licencia o permiso para conducir.

Artículo 179 bis. No se admitirá descuento en la sanción, en las siguientes infracciones:

- I. Circular a exceso de velocidad en zonas escolares, de hospitales, de asilos, de albergues y casas hogar;
- II. Circular a exceso de velocidad en estacionamientos y en vías peatonales en las cuales se permita el acceso a vehículos;
- III. Insultar, denigrar o golpear al personal cuyas labores son de agilización del tránsito y aplicación de las sanciones establecidas en este Reglamento;
- IV. Circular sobre los carriles confinados para el transporte público en el sentido de la vía o en contraflujo;
- V. Omitir utilizar casco protector diseñado específicamente de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, en el caso de motociclistas, así como permitir a sus acompañantes no utilizarlo; o bien, no colocar en la parte posterior del casco protector el número de matrícula de las placas de circulación de la motocicleta en material reflectante sin coincidir con el color de fondo del casco;
- VI. Utilizar teléfono celular o cualquier dispositivo de comunicación mientras el vehículo esté en movimiento;
- VII. Utilizar mecanismos o sistemas con objeto de eludir la vigilancia del personal operativo, así como mecanismos de detección;
- VIII. Evitar asegurarse de la utilización correcta del cinturón de seguridad de todos los pasajeros, además de colocarse el propio;
- IX. Conducir bajo los efectos del alcohol, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos;
- X. Estacionarse en lugares o cajones destinados al aparcamiento de vehículos para transportar o conducidos por personas con discapacidad, identificados con el señalamiento informativo;
- XI. Estacionarse en los carriles preferentes y confinados al transporte público;
- XII. Estacionarse en espacios de entrada y salida de vehículos de emergencia, y
- XIII. Conducir un vehículo de motor, cuando la licencia o permiso para conducir se encuentre cancelada o suspendida, o bien, se le hubiese negado su expedición.

Si el infractor fuese trabajador no asalariado, jornalero, obrero, jubilado o pensionado, la multa no deberá exceder del importe de una Unidad de Medida y Actualización al valor diario. De ser así, dicha circunstancia deberá acreditarse con la documentación correspondiente.

Cuando el infractor sea menor de edad, quienes ejercen la patria potestad, custodia o tutela serán solidariamente responsables por las multas aplicadas a éstos.

Artículo 182. En los casos...

Procederá la remisión...

Si el conductor...

Cuando el vehículo...

El trámite de liberación del vehículo se realizará ante la Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada, para lo cual será indispensable presentar lo siguiente:

I. Factura o documento para acreditar la propiedad o posesión del vehículo;

II. Comprobante de pago de las multas adeudadas y derechos que procedan;

III. Identificación oficial;

IV. En caso de ser persona jurídica, deberá acompañar copias certificadas de la escritura pública, en donde conste la legal constitución de la empresa solicitante, así como el nombre y las facultades del apoderado; cuando el propietario sea una persona física y no se encuentre en posibilidad de realizar el trámite en forma personal, podrá autorizar para ello a un tercero mediante poder notarial o carta poder, en términos del Código Civil del Estado de Querétaro, anexándose las identificaciones oficiales vigentes con fotografía del apoderado y del poderdante, y

V. Orden por escrito de liberación emitido por autoridad jurisdiccional o administrativa competente.

Asimismo, se deberá...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro deberá realizar la instalación de la señalética correspondiente respecto de la circulación de vehículos de transporte de carga pesada y vehículos de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas sobre las vías primarias de competencia estatal.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 9 nueve días del mes de abril de 2019 dos mil diecinueve.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 20, 22 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 8, 19, fracción I y 21, fracciones V, XXXIV y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 7, 107 fracción I, 108, 110 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Que con fecha 03 tres de julio de 2012 dos mil doce, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgó al Licenciado Alejandro Serrano Berry nombramiento como Notario Titular de la Notaría Pública número 33 treinta y tres de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.

II. Que mediante escrito el Licenciado Alejandro Serrano Berry presentó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro su renuncia expresa al nombramiento que le fue otorgado como Notario Titular de la Notaría Pública número 33 treinta y tres de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.

III. Que en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, el cargo de Notario es vitalicio, y a su vez, el nombramiento otorgado quedará sin efectos por la renuncia expresa del cargo que haga el Notario de conformidad con el artículo 107, fracción I de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

En virtud de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir la siguiente:

Declaratoria

Primero. Se acepta la renuncia presentada por el Licenciado Alejandro Serrano Berry y de conformidad con los artículos 107, fracción I, 108 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, se deja sin efectos el nombramiento que le fue otorgado como Notario Titular de la Notaría Pública número 33 treinta y tres de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.

Segundo. En razón de lo anterior, se declara vacante la Titularidad de la Notaría Pública número 33 treinta y tres de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.

Transitorios

Primero. Notifíquese personalmente la presente Declaratoria al Licenciado Alejandro Serrano Berry, quien fuera Notario Titular de la Notaría Pública número 33 treinta y tres de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro; al Licenciado Moisés Solís García, Notario Titular de dicha Notaría y por oficio a las dependencias que señala el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Segundo. Se instruye a la Dirección del Archivo General de Notarías, realice las gestiones para la publicación de la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con fundamento en el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 16 dieciséis días del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ALFONSO CHAVEZ FIERRO, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 7 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1.- El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, considera en su eje V “Querétaro con Buen Gobierno” como estrategia el “Fortalecimiento de una gestión transparente y que rinda cuentas en el Estado de Querétaro” con líneas de acción para “Fomentar la cultura de transparencia en la Administración Pública Estatal”, y “Modernizar los mecanismos de rendición de cuentas de la Administración Pública Estatal”.

2.- El Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental, celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 2 de enero del año 2019, señala en la Sección VI “De la transparencia y prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción”, cláusula vigésima quinta, el compromiso del “Ejecutivo del Estado”, a desarrollar acciones que promuevan una gestión pública más abierta al escrutinio público y el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos que fomenten una rendición de cuentas efectiva, así como la prevención de hechos de corrupción a través de la participación ciudadana.

3.- La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con atribuciones para emitir normas, lineamientos específicos y manuales encaminados a impulsar la mejora de la gestión pública, y para auxiliar a los servidores públicos en el procedimiento de entrega recepción de la administración pública, respecto de los recursos humanos, materiales y financieros, así como información, documentación y asuntos de importancia, bajo su responsabilidad.

4.- Con el fin de fortalecer los mecanismos para una adecuada gestión y rendición de cuentas, se estima necesario contar con “Memorias Documentales”, instrumento descriptivo de la forma como deben integrarse las evidencias documentales de programas, proyectos, obras o acciones de la Administración Pública Estatal, de las principales acciones legales, presupuestarias, administrativas, operativas, de seguimiento y de resultados obtenidos. Esto permitirá a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, transparentar y publicar los resultados, facilitando a la sociedad el acceso a la información gubernamental.

Con base en lo expuesto, emito los siguientes:

Lineamientos para la Elaboración e Integración de Memorias Documentales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases a observar por las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la elaboración e integración de Memorias Documentales.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, en singular o plural, se entenderá por:

- I. **Dependencias:** Las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

- II. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos con el carácter de entidad paraestatal referidos en el artículo 3 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro;
- III. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos para la Elaboración e Integración de Memorias Documentales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- IV. **Memorias Documentales:** La recopilación documental y descripción de las principales acciones legales, presupuestarias, administrativas, operativas, de seguimiento y de resultados obtenidos, de un programa, proyecto, obra o acción de la Administración Pública Estatal, se hayan concluido y sobre las cuales se tenga interés en dejar constancia;
- V. **Recursos:** Los recursos humanos, financieros, materiales o de cualquier otro tipo, de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el cumplimiento de sus funciones;
- VI. **Secretaría:** a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y
- VII. **Dirección:** Dirección de Mejora de la Gestión y Memoria Documental.

Artículo 3. Las Dependencias y Entidades, en los procesos de elaboración e integración de Memorias Documentales, relativos al ejercicio de sus funciones, deben conducirse en estricto apego a los siguientes principios rectores del servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, transparencia, economía e integridad.

Artículo 4. Los servidores públicos responsables de elaborar las Memorias Documentales, deberán cuidar que la información de las mismas sea auténtica, cierta, fidedigna y cuente con los soportes documentales respectivos, debiendo utilizar un lenguaje claro y accesible orientado a facilitar su comprensión; así como el empleo de criterios, metodologías e indicadores verificables y comprobables.

Capítulo II De los Responsables

Artículo 5. La Dirección se encargará de las siguientes acciones:

- I. Coordinar y dar seguimiento al proceso de entrega de Memorias Documentales de las Dependencias y Entidades;
- II. Capacitar y asesorar a las Dependencias y Entidades en la aplicación general de los presentes Lineamientos;
y
- III. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los presentes lineamientos.

Artículo 6. Los titulares de las Dependencias y Entidades, designarán a un servidor público encargado de ser enlace con la Secretaría, debiendo notificar por escrito el nombramiento a la Dirección.

El Enlace deberá tener al menos nivel de Director o su equivalente, y será el responsable de dar seguimiento a la elaboración e integración de las Memorias Documentales de la Dependencia y Entidad correspondiente.

Capítulo III De la Elaboración e Integración

Artículo 7. Las Dependencias y Entidades, podrán elaborar Memorias Documentales cuando consideren resaltar programas, proyectos, obras u otras acciones gubernamentales, de conformidad con los preceptos del presente Capítulo.

Artículo 8. Las Memorias Documentales deberán elaborarse con los recursos humanos y materiales de cada Dependencia y Entidad.

Artículo 9. Las Memorias Documentales elaboradas por las Dependencias y Entidades, formarán parte de la documentación correspondiente a la entrega-recepción a realizar por los titulares de unidad y directores responsables de los programas, proyectos, obras o acciones.

Artículo 10. Las Memorias Documentales se elaborarán de forma anual y cuando correspondan a programas, proyectos, obras o acciones desarrollados en el ejercicio fiscal del último año de la administración, éstas se deberán concluir a más tardar el último día hábil del mes de junio de ese año, para integrarlas en la entrega recepción del titular de la Dependencia y Entidad correspondiente.

Artículo 11. Los miembros de los órganos colegiados al interior de las Dependencias y Entidades, como son los Comités de Control y Desempeño Institucional o los Órganos de Gobierno, podrán solicitar a su titular la elaboración de Memorias Documentales de programas, proyectos, obras o acciones considerados de relevancia para formar parte de los anexos de la entrega-recepción por cambio de administración gubernamental, justificando los motivos de dicha solicitud.

Artículo 12. Las Dependencias y Entidades, podrán elaborar Memorias Documentales de sus programas, proyectos, obras o acciones relevantes cuando hayan concluido.

Se podrá considerar que un programa, proyectos, obra o acción, es relevante cuando:

- I. Es de alto impacto social, económico, regional, cultural, de trascendencia técnica o contenga aspectos de gestión operativa de beneficio para la sociedad o para sectores específicos de la misma o fortalecen la administración pública;
- II. Por su naturaleza o características, se considere relevante para el logro de metas prioritarias de interés general o de algún sector productivo o de impacto regional o en la actividad económica, conforme a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Cuando sea un programa que otorga subsidios o transferencias de recursos fiscales de alto impacto social, o de un programa regional ejecutado con recursos federales o estatales de alto impacto en la sociedad o contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de coordinación con las Dependencias y Entidades;
- IV. Se trate de un proyecto cuyo propósito fundamental sea ampliar la capacidad productiva de un sector económico y social determinado, la producción de bienes, infraestructura o servicios necesarios, acordes a los objetivos y estrategias señalados en el Plan Estatal de Desarrollo;
- V. Se trate de un asunto de gobierno, por virtud de su naturaleza o características, resulte necesario rendir cuentas sobre una determinada acción relevante, tales como, la atención de una demanda social emergente, una exigencia de aplicación de justicia, el perfeccionamiento de algún sistema y/o procedimiento, la aplicación y administración de recursos federales o estatales; la realización de una mejora significativa de la eficiencia operativa o administrativa, de impacto en la población o en el ámbito de la Administración Pública; y
- VI. Así se considere por disposición de algún ordenamiento jurídico o se justifique, en virtud de su importancia, complejidad, problemática suscitada para su implementación o ejecución, los resultados o beneficios obtenidos, entre otros factores.

Cuando se requiera elaborar Memorias Documentales sobre programas, proyectos, obras o acciones relevantes, y en su desarrollo participen dos o más Dependencias y Entidades, la responsable de elaborar la Memoria Documental será aquella que tenga bajo su responsabilidad la coordinación general de dicho programa, proyecto, obra o acción. En caso contrario, se determinará con acuerdo de las instituciones participantes, el ámbito de responsabilidad correspondiente a cada una de ellas, para la integración de la Memoria Documental.

Artículo 13. Las Memorias Documentales deberán describir, de manera cronológica, las acciones conceptuales, legales, presupuestarias, administrativas, operativas y de seguimiento realizadas, así como los resultados obtenidos por el programa, proyecto, obra o acción, y hacer referencia al soporte documental correspondiente.

Artículo 14. La redacción general de las Memorias Documentales deberá ser presentada de forma clara, objetiva y de fácil comprensión para la sociedad. Para el caso de utilización de términos o expresiones técnicas, se deberá incluir un glosario.

Las Memorias Documentales se elaborarán e integrarán, conforme a los siguientes criterios:

I. Introducción

En este apartado se describirán los motivos de la decisión de realizar una Memoria Documental del programa, proyecto, obra o acción. Se incluirá de forma general la relevancia que el tema de la Memoria Documental tiene para el gobierno y/o sociedad.

II. Presentación

En este apartado se deberá establecer la relación entre el tema de la Memoria Documental y los objetivos o líneas de acción plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo, planes sectoriales o cualquier otro documento oficial relacionado con una planeación estratégica.

- a) Nombre del proyecto, programa, obra o acción objeto de la Memoria Documental.
- b) Periodo documentado: Corresponderá a la temporalidad donde se desarrollaron las acciones relevantes a narrarse en la Memoria Documental.

Para identificarlo, se debe considerar:

- 1. La temporalidad donde se desarrolló el proyecto, programa, obra o acción objeto de la Memoria Documental.
- 2. La primera y última acción relevante identificada para la Memoria Documental.
- 3. En caso de narrarse información financiera se considerará el plazo donde exista cierre de la misma.
- 4. La narración y soporte de las acciones relevantes del periodo gubernamental en curso.
 - a) Cobertura geográfica: El alcance territorial en donde se desarrolló el programa, proyecto, obra o acción. Puede ser una colonia o fraccionamiento, una comunidad, un municipio, varios municipios o el propio estado.
 - b) Dependencias y Entidades participantes: Se registrarán los nombres completos de las dependencias o entidades responsables del programa, proyecto, obra o acción objeto de la Memoria Documental.
 - c) Vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo.

III. Objetivo

En este apartado se indicará la finalidad principal del programa, proyecto, obra o acción.

IV. Fundamento Legal

En este apartado se citarán las normas específicas reguladoras del proyecto, programa, obra o acción, objeto de la Memoria Documental, y los artículos o disposiciones específicas de cada una de ellas. Podrán incorporarse citas textuales para mayor comprensión del tema.

V. Antecedentes

En este apartado se deberá señalar el contexto histórico donde se encauzó la emisión de la Memoria Documental correspondiente, debiendo describir además la situación actual y se indicarán las alternativas y los motivos considerados en la decisión.

VI. Acciones realizadas

En este apartado se incluirá una descripción cronológica de los principales hechos o actividades realizadas del proyecto, programa, obra o acción. Su contenido y extensión podrá variar según el tipo de Memoria Documental, pudiendo incluir los subtemas necesarios para brindar mayor claridad y comprensión del tema.

Algunas sugerencias de la información factible de agregar a la Memoria Documental en esta sección de acuerdo a su tipo son:

1.- Obras Públicas:

a) Planeación: Se narrarán los aspectos correspondientes a las actividades preparatorias de la obra pública.

La descripción contendrá los aspectos relevantes planteados para alcanzar los objetivos a cubrir y servicios relacionados con la misma, así como aspectos vinculados con:

a.1) Las acciones realizadas para el diseño y la factibilidad de la obra, haciendo referencia a estudios tales como análisis de factibilidad, estudios de impacto ambiental o cualquier otro documento que haya dado certidumbre al proyecto de la obra en cuestión.

a.2) Las acciones o gestiones llevadas a cabo para la aprobación de la obra y los recursos ante distintas instancias. Se podrá hacer referencia a los oficios de autorización o de cualquier otro documento importante donde se corrobore la autorización de la obra y los medios para ejecutarla.

b) Adjudicación y contratación: Se efectuará una descripción de la forma de cómo se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación y contratación de las empresas que realizaron la obra ya sea licitación, invitación, adjudicación directa, proceso de evaluación de propuestas, acta de apertura, acta de fallo, contrato o en su caso, la descripción de las actividades de conformidad para su ejecución a través de cualquier otro procedimiento. Se puede hacer referencia también de los principales documentos generados en este proceso.

Se informarán los detalles descriptivos de los principales puntos integrantes del contrato realizado para la ejecución de la obra pública. Entre los datos a contemplarse en la narración, se encontrarán:

b.1) Contrato

b.2) Fianzas

b.3) Garantías

b.4) Programa de obra.

Se describirán también todos aquellos compromisos adquiridos para la realización de la obra por la empresa ganadora en cualquiera de las diferentes modalidades de contratación asignada.

c) Ejecución: Es la etapa del proyecto donde se llevaron a cabo las acciones para materializar la obra pública, y en ella se describirán las acciones relacionadas con el inicio de los trabajos y desarrollo de los mismos.

Deberán incluirse los aspectos más relevantes considerando el plan de obra, acciones llevadas a cabo para solucionar inconvenientes presentados, cambios importantes surgidos en las especificaciones de la obra, avances físicos-financieros y cualquier otra acción o circunstancia importante para entender el desarrollo de esta etapa. Deberá incluirse el soporte de los documentos susceptibles de avalar las fechas, hechos y momentos señalados.

d) Supervisión: Se señalarán las actividades relacionadas con la supervisión a la obra en cuestión, tales como reportes de supervisión técnica, resultados de pruebas físicas a la obra, auditorías financieras, normativas o de otro tipo, efectuadas por instancias tanto internas como externas.

Entre otros puntos, deberán citarse las observaciones obtenidas y la forma cómo fueron atendidas o solventadas.

e) Conclusión: Se describirán las principales acciones relacionadas con la conclusión de la obra, señalando entre otros aspectos las actividades finales, el finiquito de la obra (financiero), así como cualquier otra circunstancia importante para una mayor explicación de este proceso.

2.- Proyectos:

a) Implementación: Se describirán las acciones realizadas para consumir la planeación de las actividades del proyecto.

Algunos de los aspectos a señalar en este apartado son:

- a.1) Procesos implementados (en su caso):
- a.2) Recursos humanos utilizados;
- a.3) Recursos materiales empleados; y
- a.4) Recursos financieros aprobados y ejercidos.

b) Monitoreo y Control: Se describirán las valoraciones pertinentes sobre lo planeado y lo ejecutado, así como sus resultados, en consideración al logro de los objetivos. Se deberán incluir los indicadores utilizados para la medición de las acciones y resultados.

c) Supervisión: Se enlistarán las acciones referentes a las auditorías y acciones de fiscalización practicadas al proyecto y se especificará el estado de las solventaciones de las mismas.

d) Conclusiones: Se describirán los procesos formales utilizados para dar término al proyecto, así como las acciones de finiquito con las empresas contratadas para el desarrollo del proyecto si es el caso.

3.- Programas:

a) Planeación: Se registrarán las acciones realizadas para la preparación del desarrollo del programa.

b) Programa de trabajo desarrollado: Las situaciones presentadas durante el desarrollo del mismo necesarias para recalcar para un mejor entendimiento de los alcances y de la problemática.

c) Productos: Se describirán los bienes y/o servicios producidos entregados a través del programa.

d) Recursos financieros: Se efectuará un señalamiento de los recursos presupuestados, autorizados y ejercidos para la operación del programa mediante el uso de cuadros, matrices o cualquier otro elemento útil para tal propósito.

e) Perspectivas: Se incluirán los planes a corto y largo plazo, así como los requerimientos necesarios para su continuidad.

f) Seguimiento y control: Se describirán las actividades realizadas para la supervisión y seguimiento del programa, así como los mecanismos de control utilizados. De igual forma se incluirá el registro de los indicadores empleados para medir los logros e identificar los cambios vinculados con las acciones del programa, si además fueron útiles para monitorear y evaluar los resultados de su ejecución. También se podrá enlistar la forma como ha sido dirigido el programa, las instancias participantes y como se coordinaron, así como los resultados del monitoreo y seguimiento llevado a cabo de tal forma que sea factible conocer la información sobre la utilización de los recursos asignados al programa y desempeño del mismo.

Es importante incluir la referencia de las auditorías realizadas al programa y el estatus de las observaciones resultantes de ellas.

Lo anterior deberá estar soportado por los principales documentos susceptibles de avalar las fechas, hechos y montos señalados.

VII.- Resultados y logros

En este apartado se describirán los resultados y beneficios más importantes logrados o esperados, debiendo considerar el registro de:

- a) Cumplimiento total o parcial de objetivos generales y
- b) Beneficios obtenidos a través de la ejecución del proyecto, programa, obra o acción para el bienestar social; salud, medio ambiente, cultura, buen gobierno; el campo, el empleo y la competitividad; el turismo, la educación y el deporte entre otros.

VIII.- Informe final

En este apartado se elaborará por parte del encargado del tema de la Memoria Documental una síntesis de las actividades clave para el logro de los objetivos, beneficios alcanzados, retos presentados y proyecciones a futuro.

IX.- Soporte Documental

En este apartado se incluirán de forma electrónica todos los documentos de respaldo citados en el contenido de la Memoria Documental.

La organización de los documentos deberá hacerse en orden cronológico y secuencial, y deberá estar relacionado dentro de la narración del propio soporte.

Cuando en la Memoria Documental sea necesario incluir información reservada o confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, deberá elaborarse además una versión pública del mismo.

Capítulo IV De la Entrega de Memorias

Artículo 15. Las Dependencias y Entidades deberán enviar a la Secretaría, por conducto de la Dirección, la relación de Memorias Documentales, que pretendan elaborar.

La Secretaría por conducto de la Dirección, analizará la información recibida y comunicará, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción, su opinión sobre la pertinencia de llevar a cabo la elaboración de las Memorias Documentales.

Las Dependencias y Entidades, dentro de los quince días hábiles a la recepción de la opinión referida en el párrafo anterior, deberán enviar a la Secretaría, por conducto de la Dirección, la relación definitiva de las Memorias Documentales pretenda elaborar, autorizada por su titular.

Artículo 16. Una vez elaboradas las Memorias Documentales se resguardarán en formato electrónico por la Dependencia o Entidad responsable de su integración, y se agregará un ejemplar en la Plataforma Informática que para tal efecto disponga la Secretaría.

El medio a utilizar para el resguardo de la copia de la Memoria Documental deberá permitir la plena identificación de los documentos, su sustituibilidad, inviolabilidad y contar con la validación del responsable de su elaboración o expedición.

Capítulo V
De la Vigilancia y Transparencia

Artículo 17. La Dirección, vigilará y dará seguimiento al proceso de elaboración e integración de Memorias Documentales, así como a su debido cumplimiento, en tiempo y forma.

Los Enlaces de las Dependencias y Entidades serán los responsables de subir la información de las Memorias Documentales en la Plataforma Electrónica que para tal efecto disponga la Secretaría.

Artículo 18. Los titulares de las Dependencias y Entidades, facilitarán el acceso a la información integrante de las Memorias Documentales en caso de así requerirse.

Artículo 19. Las Memorias Documentales elaboradas serán de carácter público, con excepción de aquellos apartados con información clasificada como reservada o confidencial, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 8 ocho días del mes de abril del año 2019.

Alfonso Chávez Fierro
Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 19 fracción IV y 25 fracciones I, II, III y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 24 y 25 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro; así como 11, 54, 57 fracción I y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 22 fracción XI, establece entre otras facultades y obligaciones del Ejecutivo Estatal, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica.

II. Que por su parte, la Secretaría de Desarrollo Sustentable es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentra facultada para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero, agroindustrial y artesanal del Estado, teniendo entre otras atribuciones, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la Entidad; así como fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de pequeña y mediana industria en el Estado.

III. Que en términos de los artículos 24 y 25 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable detenta atribuciones para promover los programas destinados a elevar, de manera permanente, el nivel de competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa del Estado.

IV. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece en sus artículos 16 y 17 que las dependencias del Poder Ejecutivo formularán, autorizarán e instrumentarán los programas institucionales con el propósito de atender las prioridades que determine el Plan Estatal de Desarrollo, para los diferentes sectores de la acción gubernamental.

V. Que bajo este contexto, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 en el Eje de “Querétaro Próspero” considera como objetivo, Impulsar el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro de la población queretana a través de atender de manera sustentable las vocaciones y necesidades económicas regionales, considerando dentro de su estrategia II.1 “Promoción del crecimiento económico equilibrado por sectores y regiones del Estado de Querétaro” entre otras líneas de acción, las relativas a estimular el crecimiento y permanencia de los clústeres existentes, fortalecer la integración de las cadenas productivas de la entidad, desarrollar proyectos de infraestructura logística y de conectividad, reforzar la cultura de emprendimiento en la población, incentivar el uso de tecnologías de la información que generen innovación e Impulsar el acceso a financiamiento y apoyos para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Estado.

VI. Que en base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas que rigen la administración del erario conforme a lo previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el proceso de programación consiste en la definición y diseño de los programas y proyectos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y estrategias previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, siendo los titulares de las Dependencias Estatales, responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dichos programas, mismos que se encuentran contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado.

VII. Que de acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 19 de diciembre de 2018, se constituye el gasto social por las erogaciones orientadas a los servicios de desarrollo económico, así como la inversión en obras y acciones que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo presupuesto autorizado podrá ser ejercido por los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad con la normatividad aplicable.

VIII. Que en la citada publicación oficial del día 17 de diciembre de 2018, dentro de los Anexos al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, se contempló el Listado de programas presupuestales, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos, el “Programa de Desarrollo Económico” que prevé como indicadores estratégicos: impulsar el desarrollo de proyectos productivos de acuerdo a la vocación regional del Estado, Impulsar mecanismos de fomento a la inversión y generación de empleo en la entidad y reforzar la cultura de emprendimiento en la población.

IX. Que para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el programa de Desarrollo Económico y con el propósito de instrumentar un programa institucional que cumpla con los imperativos previstos en la legislación en cita, así como en las líneas de acción conducentes del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, el Ejecutivo Estatal a través de la SEDESU, pondera la necesidad de implementar el “Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Querétaro”, mediante el cual se promoverá el desarrollo económico estatal a través de la generación de nuevos y mejores empleos y el otorgamiento de apoyos provenientes de recursos con cargo al presupuesto de egresos del Estado de Querétaro, a proyectos que fomenten la productividad de las empresas, la creación de mejores empleos e inversión productiva sustentable, así como el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura industrial, comercial y de servicios; que fomenten el desarrollo y crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que operan en la entidad.

X. Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, apartado A, fracción II, 6, 15 fracciones I a IV de su Reglamento interior, cuenta con unidades administrativas que dependerán jerárquicamente del Secretario de Desarrollo Sustentable, siendo una de éstas, la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas, a la que entre otras atribuciones, le corresponde impulsar proyectos y coordinar las gestiones necesarias para incorporar al micro, pequeñas y medianas empresas establecidas y aquellas que estén por instalarse en el Estado, así como los programas de apoyo que ofrecen las instituciones y organismos del gobierno estatal y federal; promover y facilitar recursos para la capacitación y profesionalización de las micro, pequeñas y medianas empresas; impulsar y coordinar la realización de ferias y foros para jóvenes emprendedores y diseñar proyectos para apoyarlos en la generación de sus propias empresas.

XI. Que mediante Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 20 de mayo de 2016, el Gobernador del Estado, Francisco Domínguez Servién, facultó al suscrito para celebrar, en representación del Estado de Querétaro, con instancias federales, estatales y municipales, así como de los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios relacionados de manera directa con las atribuciones que a la Secretaría de Desarrollo Sustentable le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ÚNICO.- Se emiten y autorizan los Lineamientos del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Querétaro, conforme al siguiente contenido:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Querétaro tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico estatal, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva, la innovación y el desarrollo tecnológico que permita generar empleo, micro, pequeñas y medianas empresas, así como emprendedores.

En los proyectos señalados, podrán ser beneficiarias las grandes empresas, siempre y cuando contribuyan de manera directa o indirecta a la consecución de las actividades señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 2. Son objetivos específicos del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Querétaro:

- I. Contribuir a la generación de empleos formales;
- II. Contribuir a la creación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- III. Contribuir a la generación de emprendedores;
- IV. Fomentar la cultura emprendedora;
- V. Contribuir a la conservación de empleos formales;
- VI. Apoyar la atracción de inversión para la creación de micro, pequeñas y medianas empresas;
- VII. Promover el desarrollo económico regional y sectorial;
- VIII. Fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- IX. Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas estratégicas;
- X. Contribuir al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios;
- XI. Fomentar la productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el apoyo para la constitución y/o fortalecimiento de parques industriales que les brinden espacios para su desarrollo o consolidación;
- XII. Estimular la inversión de recursos financieros para la creación e inicio de operaciones de las micros, pequeñas y medianas empresas;
- XIII. Fomentar las exportaciones de productos y servicios de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XIV. Fortalecer la presencia de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados;
- XV. Promover la participación de las empresas en ferias, exhibiciones, misiones, encuentros, foros y eventos nacionales e internacionales para el posicionamiento de sus productos y servicios;
- XVI. Fomentar la integración y/o asociación empresarial;
- XVII. Fortalecer la capacidad de gestión del empresario ante el sistema financiero, mediante el impulso a la cultura financiera;
- XVIII. Apoyar el encadenamiento competitivo, eficiente y rentable entre grandes empresas que promuevan la integración a las cadenas productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas; y
- XIX. Estimular la generación de nuevas empresas para el fortalecimiento del empleo, a través del fomento del desarrollo de nuevas franquicias y la profesionalización de proyectos productivos.

Artículo 3. En lo no previsto por los presentes Lineamientos, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Artículo 4. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Los recursos económicos, que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en materia de obras y acciones, en términos y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para Ejercicio Fiscal 2019, a quienes resulten Organismos Intermedios y/o Beneficiarios en el marco del Programa de Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Querétaro, pudiendo comprender ayudas sociales, subsidios y/o transferencias.
- II. **Beneficiario:** Los Emprendedores, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, instituciones académicas, instituciones de educación superior, centros de investigación y de desarrollo, laboratorios, organizaciones no gubernamentales, ayuntamientos, organismos o agrupamientos empresariales, asociaciones civiles, organismos públicos, privados o mixtos, así como las demás personas físicas y morales, formalmente establecidas en el Estado de Querétaro cuyos proyectos cumplan con uno o varios de los objetivos del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Querétaro y sean aprobados por el Comité de Evaluación. Asimismo, podrán también ser beneficiarios los Organismos Intermedios cuyos proyectos contribuyan a la creación, desarrollo o consolidación de la población objetivo y sean aprobados por el Comité de Evaluación.
- III. **Cédula de Apoyo:** El formato de presentación de proyectos para solicitar el Apoyos provenientes del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Querétaro, mismo que obra en calidad de ANEXO A de los presentes Lineamientos.
- IV. **Competitividad:** La capacidad para mantener y fortalecer la rentabilidad y participación de las MIPYMES en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos, procesos o servicios, así como las condiciones en que los ofrecen. Para efectos de evaluar el impacto de los Apoyos del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Querétaro se entenderá como aquellas mejoras que se obtienen como resultado del apoyo en empleos, ventas, exportaciones, innovación, productividad, entre otros, dependiendo de la naturaleza del proyecto.
- V. **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que evalúa y en su caso aprueba las solicitudes presentadas para ser susceptibles de Apoyos del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- VI. **Consolidación:** Las acciones efectuadas para mejorar la PRODUCTIVIDAD y COMPETITIVIDAD de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del fortalecimiento de sus capacidades administrativas, financieras, de producción, de comercialización, de innovación y desarrollo tecnológico, entre otras, para mantener y aumentar su rentabilidad y participación en los mercados.
- VII. **Convenio de Ejecución:** El instrumento jurídico suscrito entre el Estado de Querétaro, por conducto del titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en ejercicio del Acuerdo por el que se le delega la facultad de representarlo legalmente y el Organismo Intermedio y/o el Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los Apoyos otorgados conforme a la Cédula de Apoyo respectiva.
- VIII. **Dirección:** La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas, unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, que además de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de dicha dependencia estatal, le corresponde la gestión y seguimiento a las disposiciones contenidas en el presente Programa.
- IX. **Dictamen:** Documento emitido por la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas, cuyo formato obra en calidad de ANEXO B de los presentes Lineamientos, en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

- X. Emprendedores:** Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora.
- XI. Empresas Aceleradas:** Empresas que reciben una intervención para que, en un tiempo determinado, incremente la velocidad de ejecución de sus funciones directivas, comerciales, administrativas/financieras, tecnológicas y de recursos humanos, alineadas a una serie de objetivos y estrategias de negocio, para desarrollar un nuevo producto, responder a los movimientos de la competencia, de llegar al mercado, de convertir prospectos a clientes y otros servicios; a través de una serie de actividades formativas que complementen su desarrollo y la asistencia de un equipo de mentores que aportan conocimiento y experiencia para que los proyectos tengan una mayor garantía de éxito, incluyendo la posibilidad de acceder a rondas de inversión para captar capital;
- XII. Empresas Siniestradas:** La población objetivo del programa, que desempeñe alguna actividad económica y que haya resultado afectada en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arreos de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un desastre natural ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Empresas Tractoras:** Las grandes empresas establecidas en el país que por su posición en el mercado, vertebran las cadenas productivas, desarrollan proveedores de manera eficiente y son ancla del crecimiento regional y de los agrupamientos industriales.
- XIV. Interesado:** Los Emprendedores, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, instituciones académicas, instituciones de educación superior, centros de investigación y de desarrollo, laboratorios, organizaciones no gubernamentales, ayuntamientos, organismos o agrupamientos empresariales, asociaciones civiles, organismos públicos, privados o mixtos, así como las demás personas físicas y morales, formalmente establecidas en el Estado de Querétaro que someten un proyecto mediante la Cédula de Apoyo al Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Querétaro con la intención de cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos, y objetivos previstos en los presentes Lineamientos en relación con el Plan Estatal de Desarrollo.
- XV. Incubadora de empresas:** Centro de atención a emprendedores en donde se les orienta y asesora para hacer realidad su idea de negocio.
- XVI. Lineamientos:** El presente documento mediante el cual se definen los mecanismos para el otorgamiento de Apoyos del Programa para la Competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Querétaro.
- XVII. MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, de acuerdo a las características indicadas en el siguiente cuadro:

Estratificación

Tamaño	sector	Rango de número de Trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (MDP)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95

Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100		
	Servicios	Desde 51 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado= (Trabajadores) x 10% + (Ventas Anuales) x 90%

- XVIII. Organismo Intermedio:** Los Emprendedores, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, instituciones académicas, instituciones de educación superior, centros de investigación y de desarrollo, laboratorios, organizaciones no gubernamentales, ayuntamientos, organismos o agrupamientos empresariales, asociaciones civiles, organismos públicos, privados o mixtos, así como las demás personas físicas y morales, formalmente establecidas en el Estado de Querétaro, a los que el Comité de Evaluación reconozca dicha calidad y que serán encargados de canalizar los recursos provenientes del Programa de manera intermedia a El Beneficiario.
- XIX. Productos artesanales:** obras y trabajos realizados manualmente y con poca o nula intervención de maquinaria, habitualmente son objetos decorativos o de uso común.
- XX. Programa para la Competitividad:** El Programa para la Competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Querétaro.
- XXI. Proyecto:** Conjunto de actividades u obras programadas y presupuestadas, descritas por el Interesado en la Cédula de Apoyo correspondiente conforme al formato establecido como ANEXO A de los presentes Lineamientos, con el objetivo de obtener apoyos provenientes del Programa para la Competitividad para su desarrollo y/o ejecución.
- XXII. Proyecto Aprobado:** El Proyecto que el Comité de Evaluación determina autorizar de conformidad con los presentes Lineamientos.
- XXIII. Rentabilidad:** Resultado que obtienen las empresas como consecuencia del apoyo recibido por parte del Programa para la Competitividad para mejorar su productividad y competitividad.
- XXIV. Secretaría de la Contraloría:** La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXV. Secretaría de Planeación y Finanzas:** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXVI. SEDESU:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 5. Corresponde a SEDESU, por conducto de la Dirección, vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

Artículo 6. La población objetivo del Programa para la Competitividad es:

- I. Emprendedores;
- II. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;
- III. Personas Físicas;
- IV. Instituciones académicas;

- V. Instituciones de educación superior;
- VI. Centros de investigación y de desarrollo;
- VII. Laboratorios;
- VIII. Organizaciones no gubernamentales;
- IX. Ayuntamientos;
- X. Organismos o agrupamientos empresariales;
- XI. Asociaciones Civiles;
- XII. Organismos públicos privados o mixtos, cuyos proyectos cumplan con uno o varios de los objetivos del Programa para la Competitividad; y
- XIII. Los demás que determine el Comité de Evaluación o las disposiciones legales aplicables.

Cuando lo determine y autorice el Comité de Evaluación, las grandes empresas, podrán ser parte de la población objetivo del Programa para la Competitividad, siempre y cuando contribuyan de manera directa o indirecta a la creación, desarrollo o consolidación de las MIPYMES, promuevan la inversión productiva que permita generar empleos formales o generen impacto económico, sectorial o regional en el Estado.

Artículo 7. El Programa para la Competitividad contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan a continuación para la población objetivo:

- I. Indicadores de Impacto:
 - a) Número de empleos generados;
 - b) Número de empresas atendidas;
 - c) Monto de la inversión total involucrada en los proyectos apoyados;
 - d) Monto de la inversión total entre empresas atendidas.
- II. Indicadores de gestión:
 - a) Número de proyectos apoyados;
 - b) Número de empleos conservados;
 - c) Número de MIPYMES atendidas;
 - d) Número de incubadoras apoyadas;
 - e) Número de empresas participantes en esquemas de desarrollo de proveedores; y
 - f) Número de encuentros de proveedores o comercialización realizados.

Estos indicadores se generarán a partir de los informes finales de los Proyectos Aprobados que proporcione el Beneficiario y/o el Organismo Intermedio, cuyo formato obra en calidad de ANEXO E de los presentes Lineamientos.

Artículo 8. El Programa para la Competitividad tiene cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II DE LOS APOYOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD

Artículo 9. Los Apoyos provenientes del Programa para la Competitividad están integrados por recursos económicos, que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable a quienes resulten Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, conforme a la suficiencia presupuestal.

El presupuesto destinado a este Programa para la Competitividad será autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, atendiendo a la viabilidad financiera disponible, pudiendo modificarse en base a la cantidad y características de los Proyectos que SEDESU solicite apoyar.

Artículo 10. Los Apoyos otorgados a través del Programa para la Competitividad deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como a los presentes Lineamientos con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Artículo 11. Los Apoyos del Programa para la Competitividad se otorgan a los Beneficiarios de manera directa a través de SEDESU o de cualquier Organismo que se considere competente para este fin, que será el encargado de canalizarle los Apoyos a la misma, lo cual se asentará en el Acta de Sesión correspondiente a la autorización de la Cédula de Apoyo del Proyecto.

Artículo 12. Los Apoyos del Programa para la Competitividad destinados a la ejecución de un Proyecto, podrán ser complementados con las aportaciones de los Beneficiarios u Organismos Intermedios, de tal forma que se integren a la comprobación del uso de recursos del Proyecto Aprobado, conforme a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

Artículo 13. Los montos y porcentajes máximos de Apoyos a otorgar, serán los que determine y autorice el Comité de Evaluación, sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa para la Competitividad.

Artículo 14. Se otorgarán Apoyos del Programa para la Competitividad a través de las siguientes categorías y conceptos:

I. Categoría: NUEVOS EMPRENDEDORES

1. Apoyos destinados a la formación de Emprendedores:

a) Formación de Emprendedores:

a.1) Realización de giras y caravanas en territorio nacional de sensibilización y concientización para emprendedores; y

a.2) Promoción, difusión, diseño e impresión de material para giras y caravanas de emprendedores.

b) Realización de talleres dirigidos a emprendedores;

c) Adopción y/o transferencia de modelos y metodologías de emprendedores;

d) Entrega, producción y reproducción de materiales para modelos y metodologías de emprendedores; y

e) Realización de reconocimientos al talento de los empresarios mexicanos.

2. Apoyos destinados a la creación y fortalecimiento de Incubadoras de empresas, en los conceptos siguientes:

a) Transferencia del Modelo: Para adoptar modelos exitosos de incubación de empresas;

b) Equipamiento: Para equipo informático, telecomunicaciones, laboratorio de proceso, entre otros;

c) Infraestructura: Para la construcción, adaptación y/o remodelación de instalaciones;

d) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora;

e) Consultoría para evaluación y seguimiento a incubadoras de empresas y/o proyectos incubados; y

f) Consultoría para el fortalecimiento, consolidación y certificación de las incubadoras de empresas.

3. Apoyos destinados a la promoción y realización de eventos de emprendedores e incubadoras.

4. Apoyos destinados a la identificación, documentación, publicación y promoción de casos de éxito de emprendedores locales y nacionales.

II. Categoría: **MICROEMPRESAS**

1. Apoyos destinados a la implementación de programas estratégicos, a través de la recepción de servicios de capacitación o consultoría profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de las MIPYMES, al desarrollo sectorial y regional a través de los conceptos siguientes:

a) Capacitación en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas estratégicos de carácter nacional, regional o local;

b) Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas estratégicos de carácter nacional, regional o local;

c) Desarrollo de Nuevos Modelos para modernización administrativa y comercial, que incluye transferencia de modelos, equipamiento, reingeniería de procesos, entre otros, de alcance estatal; y

d) Procesos de certificación de empresas, procesos o recursos humanos que les permitan a las MIPYMES acceder a nuevas oportunidades de mercado o incrementar su productividad y competitividad.

2. Apoyos destinados al desarrollo de nuevas franquicias y planes de negocio genéricos, para transferencia de modelos exitosos, así como para el fortalecimiento de las ya existentes, en los conceptos siguientes:

a) Desarrollo de nuevas franquicias de empresas exitosas;

b) Transferencia de modelos exitosos de franquicias;

c) Equipamiento e infraestructura, en apego al modelo de franquicia autorizado;

d) Consultoría para la actualización de los modelos de franquicias;

e) Realización de encuentros empresariales, de negocios, giras y misiones, renta de espacios y de promoción de franquicias;

f) Consultoría para la adquisición de modelo de nuevas franquicias;

g) Apoyo para el establecimiento y/o consolidación de una marca franquiciante;

h) Apoyo para el desarrollo de planes de negocio genéricos para negocios tradicionales; y

i) Consultoría para la implementación de modelos y planes de negocios genéricos para negocios tradicionales.

III. Categoría: **PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

1. Apoyos destinados a la consultoría y capacitación de procesos que fomenten la innovación o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado:

a) Capacitación que fomente la innovación en productos, materiales y procesos que proporcionen valor agregado a las empresas;

- b)** Consultoría y asistencia técnica especializada para la implementación de procesos innovadores con metodologías probadas que proporcionen valor agregado al sector;
 - c)** Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas sectoriales o regionales de competitividad; y
 - d)** Procesos de certificación de empresas, procesos o recursos humanos que les permitan a las MIPYMES acceder a nuevas oportunidades de mercado o incrementar su productividad y competitividad.
- 2.** Apoyos destinados a proyectos de emprendedores para el arranque y crecimiento de negocios y a proyectos productivos de MIPYMES, a través de fondos de financiamiento.
- 3.** Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo material audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión.
- 4.** Apoyos destinados a la elaboración de estudios y proyectos orientados a detonar la inversión pública y/o privada, para la creación y/o desarrollo de MIPYMES.
- 5.** Apoyos destinados a la comercialización y distribución de productos elaborados por MIPYMES, en los conceptos siguientes:
- a)** Instalación y equipamiento de puntos de venta y comercializadoras por parte de los Organismos Intermedios, para que las MIPYMES queretanas cuenten con canales de distribución que les permita acceder a los mercados; y
 - b)** Envío y manejo de productos y muestras de MIPYMES queretanas para la promoción y comercialización de sus productos en los mercados a través de los puntos de venta o comercializadoras.
- 6.** Apoyos destinados a la contratación de servicios de capacitación y/o consultoría para facilitar el acceso al mercado internacional.
- 7.** Apoyos destinados a la formación y acreditación de grupos de consultores especialistas en acceso a mercados que otorguen atención a las MIPYMES.
- 8.** Apoyos destinados a la realización de estudios para facilitar el acceso a mercados de las MIPYMES.
- 9.** Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el acceso a mercados y en los conceptos siguientes:
- a)** Organización de actividades relacionadas con giras y misiones empresariales que faciliten el acceso a mercados;
 - b)** Realización de encuentros de negocios, para facilitar el acceso a mercados de las MIPYMES queretanas;
 - c)** Renta de espacios para la participación en eventos, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción (stands) en ferias Nacionales e Internacionales;
 - d)** Elaboración de material de promoción y guías empresariales que faciliten el acceso a mercados de los productos y servicios de las MIPYMES queretanas;
 - e)** Realización de eventos de promoción y difusión (Nacionales e Internacionales) que fomenten el acceso a mercados de las MIPYMES queretanas;
 - f)** Realización del diseño industrial y gráfico, para productos y empaques, gastos relacionados con el cumplimiento de normas y certificaciones, así como el envío y manejo de muestras para la promoción y comercialización en ferias y eventos nacionales e internacionales, así como para encuentros de negocios de los productos en diversos mercados; y

- g) Renta de espacios (Nacional e Internacional) para la promoción de productos y servicios de MIPYMES queretanas.

IV. Categoría: **INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

1. Apoyos destinados a la innovación y desarrollo tecnológico, en los conceptos siguientes:

- a) Desarrollo, instrumentación y procesos de adopción de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES;
- b) Adquisición y transferencia de tecnología, mediante la adopción de tecnología que proporcione valor agregado a los productos, materiales, procesos y/o servicios de las MIPYMES;
- c) Apoyo para el desarrollo, implementación y escalamiento de prototipos y/o primera línea de producción a partir de una iniciativa basada en tecnología cuyo objetivo sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos;
- d) Desarrollo de soluciones informáticas que proporcionen valor agregado a los productos, procesos y/o servicios de las MIPYMES;
- e) Protección de invenciones e innovaciones y signos distintivos, cuyo objeto sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos y/o servicios;
- f) Apoyos para la constitución y/o fortalecimiento de parques tecnológicos;
- g) Consultoría para el diagnóstico, diseño e implementación de procesos y/o elaboración de planes de negocio que fomenten la innovación, la gestión tecnológica o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado;
- h) Capacitación en el extranjero en productos o procesos prioritarios e innovadores que se vayan a implantar en las instalaciones de las empresas MIPYMES en el Estado de Querétaro;
- i) Creación o implementación de centros de investigación y desarrollo tecnológico, así como laboratorios en sectores estratégicos para el Estado;
- j) Diseño, desarrollo, construcción y puesta en marcha de proyectos de desarrollo tecnológico que eleven la competitividad de sectores estratégicos; y
- k) Desarrollo e instalación de sistemas de información para la gestión, seguimiento y control de programas de apoyo a MIPYMES, así como adquisición e instalación de infraestructura tecnológica para su correcto funcionamiento.

2. Apoyos destinados al fortalecimiento y aceleración del crecimiento de empresas pertenecientes a sectores estratégicos en los conceptos siguientes:

- a) Equipamiento;
- b) Infraestructura;
- c) Consultoría especializada en aspectos administrativos, técnicos, operativos que incrementen su competitividad;
- d) Capital de trabajo para actividades relacionadas con Investigación y Desarrollo;
- e) Procesos de certificación de recursos humanos, procesos productivos y productos;

- f) Comercialización de productos y/o servicios que contribuyan de forma efectiva y directa al crecimiento y fortalecimiento de empresas; y
- g) Apoyos destinados a la promoción y realización de eventos para empresas aceleradas, así como la promoción de sectores estratégicos dentro y fuera del país.

V. Categoría: **EMPRESAS TRACTORAS**

1. Apoyos destinados al fortalecimiento y desarrollo de:

- a) Organismos Intermedios, a través de sistemas de gestión de proyectos, capacitación y consultoría;
- b) Desarrollo de sistemas de información para la planeación y consulta de cadenas productivas y Sectores Productivos Prioritarios; y
- c) Diseño, documentación y promoción de programas y estrategias de fomento a las MIPYMES, así como de los resultados e impacto generado.

2. Apoyos destinados al desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas, o la recepción de servicios profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de la población objetivo, a través de los conceptos siguientes:

- a) Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial;
- b) Consultoría para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial;
- c) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales, bajo esquemas o metodologías que fortalezcan las cadenas de valor; y
- d) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales.

3. Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, a través de los conceptos siguientes:

- a) Contenidos de modalidades educativas dirigidas a la integración de cadenas productivas y al desarrollo de las capacidades administrativas y productivas de las MIPYMES; y
- b) Publicaciones de estudios relacionados con el desarrollo regional y sectorial.

4. Apoyos destinados a la formación de instructores y consultores especialistas en gestión empresarial y apoyo a MIPYMES.

5. Apoyos a MIPYMES destinados a la elaboración de estudios en los conceptos siguientes:

- a) Mercado, factibilidad técnica y económica, y planes de negocios de proyectos de inversión productiva y de sectores productivos;
- b) Programas de impacto regional y de las acciones en apoyo al incremento de la competitividad de las MIPYMES; y
- c) Orientados a detonar la inversión en infraestructura pública o privada cuya realización impulse la competitividad y el crecimiento de MIPYMES, así como de los sectores estratégicos del Estado.

6. Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES y en los conceptos siguientes:

- a) Realización de encuentros empresariales y promoción de oportunidades de negocio;
- b) Realización de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover la articulación productiva y el desarrollo de proveedores;
- c) Realización de pabellones en eventos de carácter nacional e internacional para promocionar productos y/o servicios y fomentar las ventas de MIPYMES involucradas y/o graduadas y de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores; y
- d) Difusión de programas y proyectos relacionados con el fomento de la competitividad de las MIPYMES.

7. Apoyos destinados a la infraestructura productiva, a través de los conceptos siguientes: Único. Parques Industriales para MIPYMES.

8. Apoyos destinados a la ejecución de proyectos estratégicos que contribuyan a detonar el desarrollo sectorial o regional de las distintas cadenas productivas y regiones del estado.

9. Apoyos destinados a la instalación o fortalecimiento de los centros de atención a las MIPYMES, promovidos y operados por Organismos Intermedios que garanticen su operación al menos durante dos años y que realizan actividades orientadas al desarrollo y consolidación de las empresas, del acceso a mercados a través de la capacitación y consultoría especializada, la prestación de servicios para el desarrollo y mejora de productos, procesos productivos, administrativos, logísticos, de promoción, mercadeo, venta, distribución, comercialización y establecimiento de contacto de negocios, entre otras y en los conceptos siguientes:

- a) Acondicionamiento: Realización de trabajos de rehabilitación de la estructura de un espacio físico; y
- b) Equipamiento: Adquisición de mobiliario y equipo.

10. Apoyos destinados al uso y aprovechamiento de bancos de información en materia de comercio exterior que registren la oferta y demanda de productos, procesos y servicios para fortalecer el acceso a mercados de las MIPYMES al mercado internacional, así como para la adquisición de portales de negocios internacionales.

VI. Categoría: **REALIZACIÓN DE EVENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN**

1. Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de Eventos, así como otras actividades que impulsen el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES en los conceptos siguientes:

- a) Realización de eventos para fomentar la creación y desarrollo de MIPYMES competitivas;
- b) Realización de Foros PYME;
- c) Difusión de casos de éxito, derivados de la aplicación de los recursos del Programa para la Competitividad;
- d) Posicionamiento de marcas de MIPYMES, tanto individuales, como colectivas; y
- e) Promoción y difusión de eventos PYME.

VII. Categoría: **PROYECTOS PRODUCTIVOS**

1. Apoyos destinados a proyectos productivos industriales, comerciales o de servicios, de emprendedores, empresas MIPYMES, personas físicas o grupos de empresas del mismo sector o cadena productiva, en los conceptos siguientes:

- a) Adquisición e instalación de maquinaria y equipo;
- b) Instalación y equipamiento de unidades auxiliares a la producción, tales como: laboratorios, equipos y sistemas para centros de diseño y otras instalaciones que agreguen valor a la producción; y
- c) Compra de materia prima para productos artesanales.

2. Apoyos destinados a la infraestructura productiva, a través de los conceptos siguientes:

- a) Proyectos industriales;
- b) Proyectos de infraestructura comercial y de servicios;
- c) Actividades relacionadas al ecoturismo, turismo rural y de aventura; y
- d) Actividades de MIPYMES relacionadas con servicios de mejoramiento ambiental, (tratamiento de aguas, reciclamiento de desperdicios, basura o residuos, entre otras).

Las grandes empresas podrán ser sujetos de apoyo de esta categoría cuando promuevan la integración de MIPYMES en la cadena productiva de un sector prioritario.

3. Apoyos destinados a la elaboración, comercialización, promoción, distribución y posicionamiento de productos elaborados en el estado y que contribuyan a detonar el desarrollo económico de la región o del Estado.

4. Apoyos destinados a instituciones que promuevan el desarrollo de proyectos productivos de personas de escasos recursos que radiquen en zonas urbanas marginadas, así como zonas rurales.

5. Apoyos destinados a la ejecución de proyectos estratégicos que contribuyan a detonar el desarrollo sectorial o regional de las distintas cadenas productivas y regiones o localidades del estado.

VIII. Todos aquellos conceptos y categorías de apoyo que autorice el Comité de Evaluación.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 15. En la operación del Programa para la Competitividad, se constituye el Comité de Evaluación, que funge como órgano colegiado facultado para evaluar y en su caso aprobar los Proyectos presentados mediante las Cédulas de Apoyo; mismo que está integrado por:

- I. El Secretario de Desarrollo Sustentable, quien fungirá como Presidente;
- II. El Director de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de SEDESU, como Secretario Técnico;
- III. El Subsecretario de Desarrollo Económico de SEDESU, como Vocal y Presidente Suplente para el caso previsto en el artículo 17 de los presentes Lineamientos;
- IV. El Director de Fomento Industrial de SEDESU, como Vocal;
- V. El Director de Desarrollo Empresarial de SEDESU, como Vocal;
- VI. El Director de Desarrollo Regional de SEDESU, como Vocal;
- VII. El Director Administrativo de SEDESU, como Vocal;
- VIII. El Coordinador Jurídico de SEDESU, como Vocal;

- IX. El Secretario Técnico de SEDESU, como Vocal;
- X. El Coordinador General de Programas de SEDESU, como Vocal; y
- XI. Cualquier otro Titular de alguna de las Unidades Administrativas de SEDESU, que requiera ser invitado por el Comité de Evaluación.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación descritos en las fracciones I a XI del presente artículo concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir el Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, quien tendrá derecho de voz pero no de voto, en los asuntos a tratar.

Cualquier persona física o moral perteneciente al sector privado o público que requiera ser invitado por el Comité de Evaluación, mismas que concurrirán con derecho a voz pero no a voto.

Artículo 16. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- I. Aprobar de manera total, la asignación de Apoyos provenientes del Programa para la Competitividad a los proyectos presentados; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;
- II. Aprobar de manera parcial, la asignación de Apoyos provenientes del Programa a los proyectos presentados; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;
- III. Analizar con base en el padrón que realice la unidad de apoyo correspondiente y a la estimación de daños, el tipo de Apoyos que serán destinados a las Empresas Siniestradas y determinar el monto del apoyo;
- IV. Analizar y determinar previa justificación de la Dirección, la posibilidad de aprobar proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este Programa para la Competitividad, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos, derivado de situaciones extraordinarias;
- V. Rechazar la asignación de Apoyos provenientes del Programa a los proyectos presentados; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;
- VI. Determinar las condiciones adicionales que surgieran para la ejecución del Proyecto Aprobado;
- VII. Reconocer las aportaciones en especie solicitadas expresamente en la Cédula de Apoyo;
- VIII. Requerir al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, si fuera necesario, la modificación de los alcances del Proyecto y/o la Cédula de Apoyo respectiva;
- IX. Analizar y, en su caso, determinar y aprobar las modificaciones, aclaraciones, prórrogas o recalendarizaciones que solicite el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario al Secretario Técnico del Comité de Evaluación, respecto de los Proyectos aprobados;
- X. En caso de incumplimiento a la normatividad aplicable, por parte del Organismo Intermedio y/o Beneficiario, suspender y/o cancelar el suministro de los Apoyos otorgados; así como en su caso, reasignar los recursos disponibles;

- XI. Determinar nuevos conceptos y categorías de apoyo adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos;
- XII. Dar seguimiento a la ejecución de los Proyectos Aprobados en términos de los presentes Lineamientos;
- XIII. Solicitar visitas aleatorias de supervisión e inspección, sustentando el procedimiento a que se refieren los presentes Lineamientos y, en su caso establecer las sanciones que correspondan;
- XIV. Determinar las sanciones, medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos del Programa para la Competitividad.
- XV. A través de SEDESU, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de cualquier acción legal en contra del Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, por incumplimiento a la realización del Proyecto, de acuerdo al Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución del recurso económico por el uso inadecuado o por contravenir a lo señalado en los presentes Lineamientos o en la normatividad aplicable;
- XVI. Establecer y en su caso autorizar, los criterios de procedibilidad para el reconocimiento de acciones realizadas por el Beneficiario para la ejecución de sus respectivos Proyectos.
- XVII. Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación con el objeto de convocar al Titular del Órgano Interno de Control de SEDESU, cuando así lo considere conveniente;
- XVIII. Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación con el objeto de convocar a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, cuando así lo considere conveniente;
- XIX. Requerir a la Dirección sobre el cumplimiento de las notificaciones derivadas de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- XX. Proponer al Secretario de Desarrollo Sustentable, la modificación de los presentes Lineamientos con el propósito de hacer eficiente su operación;
- XXI. Conocer y determinar sobre asuntos que el Secretario Técnico del Comité de Evaluación someta a su análisis, respecto de la ejecución de Proyectos que en su momento fueron aprobados conforme a lineamientos del Programa para la Competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas vigentes en ejercicios fiscales anteriores;
- XXII. Interpretar los presentes Lineamientos considerando el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, así como la consecución del objetivo general y objetivos específicos del Programa para la Competitividad; y
- XXIII. Las demás previstas en los presentes Lineamientos y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Programa para la Competitividad.

Artículo 17. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de las que deberá estar el Presidente.

En caso de inasistencia del Presidente, fungirá como su suplente exclusivamente para la sesión que corresponda, el Subsecretario de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.

Artículo 18. Toda resolución se tomará por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución emitida por el Comité de Evaluación deberá constar de manera expresa en un Acta que deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes participantes.

Artículo 19. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Procurar la unidad y cohesión de las actividades del Comité;
- II. Conducir las Sesiones del Comité de Evaluación;
- III. Someter a la consideración del Comité de Evaluación la incorporación de nuevos conceptos y categorías de apoyo adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos; y
- IV. Las demás facultades y obligaciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas.

Artículo 20. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

- I. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- III. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Comité de Evaluación;
- IV. Declarar la existencia del quórum legal, dar fe de lo actuado en las sesiones, y elaborar el acta correspondiente;
- V. Informar sobre el cumplimiento de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- VI. Llevar el archivo del Comité de Evaluación;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable; y
- VIII. Las demás facultades y obligaciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

CAPÍTULO IV DEL INTERESADO

Artículo 21. Para que el Interesado perteneciente a la población objetivo pueda solicitar Apoyos provenientes del Programa para la Competitividad, debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Personas Físicas:
 - a. Presentar ante SEDESU por conducto de la Dirección, la Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada por el interesado o en su caso su apoderado legal; misma que obra en calidad de ANEXO A, formando parte integrante de los presentes Lineamientos;
 - b. Descripción detallada del proyecto;
 - c. Estar debidamente domiciliado en el estado de Querétaro;
 - d. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales;
 - e. Exhibir la siguiente documentación:

- e.1. Copia de identificación oficial vigente;
 - e.2. Cédula de identificación fiscal;
 - e.3. Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - e.4. Comprobante de domicilio vigente, con una antigüedad no mayor a tres meses;
 - e.5. Comprobante de domicilio vigente donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses;
 - e.6. En caso de actuar por medio de representante o apoderado, deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos y/o instrumento notarial.
- II. Personas Morales:**
- a) Presentar ante SEDESU por conducto de la Dirección, la Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada por representante y/o apoderado legal que cuente con facultades para actos de administración, misma que obra en calidad de ANEXO A, formando parte integrante de los presentes Lineamientos;
 - b) Descripción detallada del proyecto;
 - c) Contar con domicilio en el estado de Querétaro;
 - d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales;
 - e) Exhibir la siguiente documentación:
 - e.1. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
 - e.2. Poder del representante y/o apoderado legal que firma la Cédula de Apoyo, debidamente inscrita al Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
 - e.3. Copia de identificación oficial vigente del representante y/o apoderado legal;
 - e.4. Cédula de identificación fiscal;
 - e.5. Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - e.6. Comprobante de domicilio vigente, con una antigüedad no mayor a tres meses;
 - e.7. Comprobante de domicilio vigente donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses;
 - e.8. Estados financieros.

Artículo 22. El Interesado tiene derecho a:

- I. Recibir por parte de la Dirección, un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- II. Ser informado sobre el estado que guarda su Proyecto;

- III. Ser notificados en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto a los proyectos que hubiesen presentado;
- IV. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección, las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas de la Cédula de Apoyo respectiva a proyectos presentados, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes;
- V. Ser sujetos de recibir los Apoyos provenientes del Programa para la Competitividad conforme a las disposiciones legales aplicables cuando cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable; y
- VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Querétaro.

Artículo 23. Constituyen obligaciones del Interesado, las siguientes:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;
- III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo a la categoría de apoyo solicitado;
- IV. No ser sujeto de apoyo mientras se encuentre otro proyecto en ejecución dentro del “Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Querétaro”, dentro del cual tenga el carácter de Beneficiario;
- V. No haber recibido apoyo proveniente de otros programas para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos; y
- VI. Cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, así como los que en su caso determine el Comité.

CAPÍTULO V DEL BENEFICIARIO Y ORGANISMO INTERMEDIO

Artículo 24. Será elegible para acceder a los Apoyos del Programa para la Competitividad, la población objetivo que reúna los requisitos siguientes:

- I. Que se encuentre considerada en el artículo 6 de los presentes Lineamientos;
- II. Que presente ante SEDESU por conducto de la Dirección, la Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada;
- III. Tratándose de personas morales, que se encuentren debidamente instaladas o en proceso de instalación en el estado de Querétaro;
- IV. Que el registro patronal de la empresa o del tercero esté dado de alta en el Estado de Querétaro;
- V. Que el representante legal o apoderado tenga facultades suficientes para actos de administración;
- VI. Que el Proyecto para el que solicite Apoyo cumpla con lo establecido en los artículos 29 y 31 de los presentes Lineamientos;

- VII. Que no reciba Apoyos de otros programas para el mismo concepto que impliquen sustituir su aportación o duplicar Apoyos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos; y
- VIII. Que entregue a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite.

Artículo 25. El Beneficiario y/o el Organismo Intermedio tiene derecho a:

- I. Recibir por parte de la Dirección, un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- II. Solicitar y recibir de la Dirección, información sobre el estado que guardan las gestiones que en su carácter de Interesado realizó; y
- III. Recibir los Apoyos autorizados por el Comité de Evaluación.

Artículo 26. Son obligaciones del Beneficiario:

- I. En su caso, ser los responsables de la correcta ejecución o desarrollo material del proyecto;
- II. Presentar al Organismo Intermedio, el Formato de Registro de Beneficiario, debidamente llenado conforme al ANEXO D de los presentes Lineamientos.
- III. Suscribir con el Estado de Querétaro, a través de la SEDESU, el Convenio de Ejecución correspondiente, instrumento necesario para gestionar el recurso estatal autorizado para su otorgamiento al Beneficiario u Organismo Intermedio;
- IV. Informar y proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera la SEDESU a través de la Dirección, para la debida integración de los informes finales cuyo formato obra en calidad de ANEXO E de los presentes Lineamientos, así como presentar ante la Dirección, todos y cada uno de los Anexos a los presentes Lineamientos, debidamente integrados y llenados por cada Beneficiario;
- V. Cumplir, en su caso, con los porcentajes de aportación, así como los tiempos, compromisos y criterios generales de los proyectos señalados en las Cédulas de Apoyo; y
- VI. Comprobar mediante documentos fiscales y dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga verificativo el cierre del proyecto conforme lo previsto en la Cédula de apoyo, que aplicó eficientemente los apoyos otorgados, en estricto apego a los fines autorizados.
- VII. Atender y subsanar las observaciones que la Dirección le comunique respecto a la documentación comprobatoria sobre la ejecución del Proyecto, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su notificación. Para efectos de esta obligación, el Beneficiario deberá formalizar su comunicación por escrito, acompañando la documentación que acredite las acciones realizadas para subsanar dichas observaciones.

Artículo 27. Son obligaciones del Organismo Intermedio:

- I. Contar con una cuenta bancaria para la administración y ejercicio transparente de los recursos otorgados por el Programa para la Competitividad;
- II. Presentar el recibo fiscal correspondiente, previo a la entrega de los recursos del Programa para la Competitividad;
- III. Aplicar estrictamente los Apoyos del Programa para la Competitividad para la ejecución del proyecto en el concepto o conceptos de apoyo aprobados;

- IV. Presentar a la SEDESU a través de la Dirección, el Formato de Registro de Beneficiario, debidamente llenado por parte del Beneficiario, conforme al ANEXO D de los presentes Lineamientos.
- V. Informar y proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera la SEDESU a través de la Dirección, para la debida integración del informe final cuyo formato obra en calidad de ANEXO E de los presentes Lineamientos, así como presentar ante la Dirección, todos y cada uno de los Anexos a los presentes Lineamientos, debidamente integrados y llenados por cada Organismo Intermedio;
- VI. Abstenerse de utilizar el apoyo del Programa para la Competitividad para sueldos ni gastos de operación (pago de luz, teléfono, rentas, agua, o para cualquier otro concepto que no tenga relación con la estricta ejecución del proyecto en el concepto de apoyo aprobado);
- VII. Otorgar a los Beneficiarios y/o aplicar en caso de ser Beneficiario, según corresponda; en su totalidad, los recursos en los términos establecidos en la Cédula de Apoyo aprobada por el Comité de Evaluación del Programa para la Competitividad, garantizando la liberación expedita de los recursos;
- VIII. Supervisar y vigilar la ejecución del proyecto así como el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al proyecto, los compromisos, tiempos, metas y objetivos del proyecto, establecido en la Cédula de Apoyo;
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, en cualquier momento, y brindar la información y documentación que solicite la SEDESU y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- X. Rendir el informe final y de conclusión del proyecto. Su contenido corresponde al previsto en el ANEXO E.

Adicionalmente, el informe final deberá entregarse de forma impresa en la Dirección, con una copia de la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en el informe final.

Dicho informe deberá contener datos precisos sobre el impacto de los apoyos en la competitividad de las empresas, así como evidencia documental del proyecto;

- XI. Presentar a la SEDESU a través de la Dirección, el Padrón de Beneficiarios, debidamente llenado en formato digital conforme al ANEXO F de los presentes Lineamientos.
- XII. Los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del proyecto, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al Proyecto Aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en términos de las disposiciones legales aplicables.

El reintegro deberá ser documentado por el Organismo Intermedio a la SEDESU estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra;
- XIII. Conservar la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los Apoyos otorgados;
- XIV. Solicitar por escrito a la unidad administrativa competente de la SEDESU, la autorización previa del Comité de Evaluación para cualquier modificación al proyecto aprobado;
- XV. Suscribir con el Estado de Querétaro, a través de la SEDESU, el Convenio de Ejecución Correspondiente;
y

- XVI. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y criterios descritos en estos lineamientos, las emitidas por el Comité de Evaluación y las demás aplicables.
- XVII. Comprobar mediante documentos fiscales y dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga verificativo el cierre del proyecto conforme lo previsto en la Cédula de apoyo, que aplicó eficientemente los apoyos otorgados, en estricto apego a los fines autorizados.
- XVIII. Atender y subsanar las observaciones que la Dirección le comunique respecto a la documentación comprobatoria sobre la ejecución del Proyecto, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su notificación. Para efectos de esta obligación, el Beneficiario deberá formalizar su comunicación por escrito, acompañando la documentación que acredite las acciones realizadas para subsanar dichas observaciones.

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 28. Para acceder a los Apoyos del Programa para la Competitividad, el Interesado deberá presentar ante la Dirección, el Proyecto a desarrollar, mediante la Cédula de Apoyo cuyo formato obra como ANEXO A de los presentes Lineamientos.

Dicha Cédula de Apoyo se deberá presentar de manera impresa en un tanto debidamente firmada en original, adjuntando los archivos que contienen la información adicional o complementaria del proyecto.

La Dirección, será responsable de verificar la correcta integración de la Cédula de Apoyo, emitir un Dictamen y presentarlo a consideración del Comité de Evaluación para su análisis y en su caso, aprobación o rechazo del Proyecto.

Artículo 29. En la evaluación de los Proyectos se verificará:

- I. La viabilidad técnica y financiera de los proyectos para los cuales se solicitaron los Apoyos en los tipos de apoyo (categorías y conceptos) que se describen en el artículo 14 de los presentes Lineamientos; y
- II. Los impactos que conllevará su ejecución en términos de los objetivos específicos del Programa para la Competitividad.

La Dirección, en función del concepto de apoyo solicitado, evaluará los proyectos analizando que su ejecución tenga como resultado de su realización al menos dos de los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. La generación de empleos;
- II. La conservación de empleos;
- III. La creación de MIPYMES;
- IV. El fortalecimiento de MIPYMES;
- V. La contribución al desarrollo de una cultura emprendedora;
- VI. La contribución al desarrollo regional, sectorial, económico y sustentable;
- VII. El fomento al desarrollo de Sectores Productivos Prioritarios y regionales estratégicos;
- VIII. La generación de MIPYMES que contribuyan a la producción de bienes y servicios de mayor valor agregado;

- IX.** La promoción a la creación de metodologías y plataformas de capacitación y consultoría de gran alcance y bajo costo;
- X.** La integración de las MIPYMES a las cadenas productivas;
- XI.** La generación de mejoras en la organización, procesos y productividad de las MIPYMES para su fortalecimiento;
- XII.** El fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico de las MIPYMES;
- XIII.** El apoyo a productos y sectores para facilitar su acceso a los mercados;
- XIV.** La autogestión de las MIPYMES, en el mediano plazo ante el sector financiero;
- XV.** El garantizar programas, productos y esquemas de financiamiento a favor de las MIPYMES en condiciones competitivas;
- XVI.** La inserción de las MIPYMES al mercado externo;
- XVII.** La participación directa de mujeres, jóvenes o personas con capacidades diferentes en la realización de proyectos productivos;
- XVIII.** La incidencia en la competitividad de las MIPYMES;
- XIX.** El fomento a la creación de MIPYMES dirigidas por mujeres o jóvenes o personas con capacidades diferentes, así como el desarrollo de las existentes;
- XX.** La atracción de inversión para la creación de MIPYMES;
- XXI.** La contribución al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios;
- XXII.** La promoción del desarrollo de proveedores;
- XXIII.** El desarrollo de nuevas franquicias; y
- XXIV.** La participación de las MIPYMES en ferias, exhibiciones, misiones, encuentros, foros y eventos nacionales e internacionales para el posicionamiento de sus productos y servicios.

Las Cédulas de Apoyo evaluadas técnicamente y opinadas favorablemente en el dictamen emitido por la Dirección, se someterán a consideración del Comité de Evaluación, para su análisis.

Al Comité de Evaluación le corresponde, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, aprobar o rechazar las Cédulas de Apoyo considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como demás normatividad aplicable.

El Secretario Técnico del Comité de Evaluación, notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su Proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la resolución, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. Lo anterior, en base al Formato de Notificación a Organismo Intermedio y/o Beneficiario que obra en calidad de ANEXO C de los presentes Lineamientos.

No obstante lo anterior, el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, podrán manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen.

Artículo 31. El Comité determinará la aprobación de los proyectos que le sean presentados para su análisis, tomando en consideración el Dictamen, los impactos que generen o pudieran generar, así como los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Que con su ejecución se contribuya a la consecución de las Estrategias y Líneas de Acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021; y
- b) Que con su ejecución se contribuya a la consecución del objetivo general y objetivos específicos del Programa para la Competitividad.

Artículo 32. Para entregar los Apoyos será necesario que el Beneficiario presente el recibo fiscal correspondiente, así como la documentación que acredite legal constitución y personalidad jurídica de su representante o apoderado, tratándose de una persona moral. En caso de que el Beneficiario sea un emprendedor o persona física y que por su situación fiscal no le sea posible expedir un recibo fiscal, será suficiente presentar un recibo simple por el monto y concepto del apoyo.

CAPÍTULO VII DE LA COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 32. La SEDESU a través de la Dirección, podrá verificar que el Beneficiario potencial, no haya incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para el otorgamiento de los Apoyos que a través de éste u otros programas se le hayan asignado.

En caso de encontrarse el Beneficiario en el supuesto señalado en el párrafo anterior, estará impedido para ser sujeto de entrega de los Apoyos previstos por este Programa para la Competitividad.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del Programa para la Competitividad, los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, así como las sociedades de las que dichos servidores formen parte de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Toda documentación recibida por la Dirección, se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Interesado y/o Beneficiario responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones legales procedentes.

Artículo 33. La SEDESU, con el propósito de mejorar la operación del Programa para la Competitividad, a través de la Dirección, llevará a cabo el seguimiento de la ejecución de los recursos, acciones, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico (monitoreo en campo) de proyectos, obras y acciones.

Artículo 34. La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue para el Programa para la Competitividad, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

CAPÍTULO VIII SANCIONES

Artículo 35. En caso de incumplimiento por parte del Beneficiario y/o Organismo Intermedio, el Comité de Evaluación, emitirá acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de la entrega de los Apoyos otorgados, esto éstos incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Incumplan con los términos y compromisos establecidos en la Cédula de Apoyo cuyo formato obra en calidad de ANEXO A de los presentes Lineamientos;

- II. No apliquen los Apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente;
- III. Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de Apoyo;
- IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, que soliciten la SEDESU a través de la Dirección, la Secretaría de la Contraloría, el Comité de Evaluación o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;
- V. No entreguen a la Dirección, los informes solicitados y de comprobación del gasto;
- VI. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos para los cuales fueron autorizados los Apoyos, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del proyecto; e
- VII. Incumplan cualquier otra obligación prevista en estos Lineamientos.

Artículo 36. El Comité de Evaluación, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá:

- I. Requerir al Beneficiario u Organismo Intermedio para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas; y
- II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Apoyos.

Artículo 37. Las Quejas y Denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano Interno de Control de la SEDESU a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita o telefónica (01 442 211 68 00 ext. 1214), en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa 204, Col. Carretas, Querétaro, Qro.

CAPÍTULO IX CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 38. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de la Contraloría y demás autoridades competentes, la Dirección o el Organismo Intermedio correspondiente, serán las instancias del control y vigilancia para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos entregados.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rinda el Beneficiario de acuerdo a lo previsto en los artículos anteriores.

Artículo 39. Los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorga, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

CAPÍTULO X TRANSPARENCIA

Artículo 40. Estos Lineamientos de Operación, además de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", estarán disponibles para su consulta en la Dirección y en la página de internet www.queretaro.gob.mx/sedesu.

Artículo 41. Con la finalidad de llevar a cabo las operaciones y transparentar la información, se conformará un padrón de Beneficiarios que contendrá: nombre o denominación social de las personas físicas y morales beneficiarias, el monto del recurso, beneficio o Apoyos otorgados para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

Artículo 42. Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de este Programa para la Competitividad, deberá contener la leyenda: “Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 43. Los datos personales proporcionados por el Interesado o en su caso Beneficiario de este Programa para la Competitividad serán utilizados para identificar plenamente a cada uno de ellos en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, de conformidad con el Aviso de Privacidad que para su consulta se encuentra publicado en la página de Internet <https://bit.ly/2n7eMqJ> o bien, en <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/> o en la SEDESU.

CAPÍTULO XI ANEXOS

ANEXO A	Formato de Cédula de Apoyo.
ANEXO B	Formato de Dictamen.
ANEXO C	Formato de Notificación a Organismo Intermedio y/o Beneficiario.
ANEXO D	Formato de Registro de Beneficiario.
ANEXO E	Formato de Informe Final.
ANEXO F	Padrón de beneficiarios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente a dicha publicación.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos estarán vigentes hasta en tanto no sean emitidos aquellos que dejen a éstos sin efectos.

En la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 08 ocho días del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
Secretario de Desarrollo Sustentable
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica



2019

ANEXO A
CÉDULA DE APOYO

PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

USO EXCLUSIVO DE SEDESU	
Fecha de recepción:	
Unidad administrativa:	
Folio:	

I Datos del Beneficiario, institución u Organismo Intermedio que firma el proyecto			
1) Nombre o razón social			
Representante			
RFC			
2) Dirección: Calle y número			
Colonia		Municipio o Delegación	
Estado		Código postal	
3) Teléfono		4) Fax	
5) Correo electrónico			
6) Ubicación del proyecto (información sobre el municipio o región donde se desarrollará el proyecto)			
Municipio(s)			
Dirección del proyecto:			
Información adicional sobre la ubicación:			

II Datos generales del proyecto	
7) Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)	



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



8.1) Objetivo General del proyecto			
8.2) Resumen ejecutivo del proyecto (describa brevemente los objetivos específicos, actividades y beneficios esperados del proyecto)			
8.3) Calendario de actividades del proyecto			
Fecha de inicio:		Fecha de término:	
Duración del proyecto:			

III	Impacto del proyecto			
Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):				
9) Empresas atendidas		10) Empleo		
Tamaño	Número		Mujeres	Hombres
Micro		Conservados		
Pequeña		Generados		
Mediana		Total		
Total				
11) Creación de nuevas empresas:			11.1) Emprendedores apoyados	
12) Si participan empresas grandes en el proyecto, indique cuáles:				
a)				
b)				
c)				
13) Sectores de mayor impacto al proyecto. Coloque una X en el sector que se detonará				
#	Sectores	#	Sectores	#
1	Automotriz	2	Aeroespacial	3
4	Biotecnología	5	Tecnologías de Información	6
7	Comercio	8	Servicios	9
10	Otro (especifique)			



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



IV	Conceptos de apoyo
14) Añote la(s) categoría(s) y concepto(s) de apoyo correspondientes a los Lineamientos:	
1	
2	
3	

V	Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto
Participantes	15) Nombre
Gobierno Estatal	
Gobierno Municipal	
Gobierno Federal	
Sector académico	
Sector privado	
Otros	

VI	Fuentes y calendario de aplicación de recursos						
16) Presupuesto en pesos, con el que participarán las instancias:							
Meses	Secretaría de Economía	Gobierno Estatal	Gobierno Municipal	Sector Académico	Sector Privado	Otros	Total mensual
Total							

17) Otras aportaciones: Indique si desea que le sean reconocidas aportaciones en especie.

Aportaciones en especie (bienes muebles, bienes inmuebles)		
Monto	Participante	Descripción

Aportaciones en especie (honorarios)		
Monto	Participante	Descripción



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



Aportaciones anteriores (dinero, bienes muebles e inmuebles)			
Monto	Participante	Descripción	Fecha

VII		Documentación soporte que anexa a esta solicitud			
18) Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el proyecto y anexe a este documento copia en medios impresos o electrónicos de esta información.					
1	<input type="checkbox"/>	Plan de negocios	2	<input type="checkbox"/>	Programa de trabajo
4	<input type="checkbox"/>	Curricula del proveedor	5	<input type="checkbox"/>	Cotizaciones
7	<input type="checkbox"/>	Plan del Evento	8	<input type="checkbox"/>	Otros
3	<input type="checkbox"/>		6	<input type="checkbox"/>	Proyecto en extenso
					Empresas beneficiadas

Como Beneficiario, representante de la Institución, u organismo intermedio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen los lineamientos del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas en el Estado de Querétaro, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en los lineamientos, en caso de que el proyecto sea aprobado.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, quien suscribe o en su caso, los socios, administradores o personal a cargo de mi representada, no son servidores públicos de orden federal, estatal ni municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta del cuarto grado respecto de servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

_____ Lugar y fecha

Nombre y firma del Beneficiario
ó Representante Legal

Rúbricas

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".



ANEXO B

Programa para la Competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado de Querétaro

DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE APOYO

2019

Fecha	
-------	--

Nombre del proyecto	
Organismo Intermedio	
Objetivo General	
Objetivos específicos	
Categoría de apoyo	
Población objetivo	
Numero de Beneficiarios	
Impactos del proyecto	
Monto Solicitado	
Aportaciones Federales	
Otras aportaciones	
Aportación Estatal por beneficiario	
Observaciones	
Recomendación al comité	<input type="checkbox"/> APROBAR <input type="checkbox"/> APROBAR CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> RECHAZAR

El comité de evaluación deberá autorizar esta solicitud, así como al Organismo Intermedio. Terminado el análisis del proyecto arriba mencionado, firma la validación:

Elaboró _____
Nombre
Puesto

Revisó _____
Nombre
Puesto



ANEXO B

Programa para la Competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado de Querétaro

DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE APOYO

Dictamen de los miembros del Comité sobre el proyecto (NOMBRE COMPLETO):

DICTAMEN

Integrantes	Aprobado		Firma
	SI	NO	
Ing. Marco Antonio Del Prete Tercero	()	()	
Lic. José Antonio Pérez Cabrera	()	()	
Lic. Guillermo Lozano Lozano	()	()	
Lic. Mauricio Aguilera Salgado	()	()	
M. en A. Mónica Patricia Alcocer Gamba	()	()	
Lic. Germán Borja Garduño	()	()	
Mtra. Deborah María Alcocer Delano	()	()	
C.P. Sergio Patiño Correa	()	()	
Lic. Cecilia Bustamante Mier y Terán	()	()	

Rúbricas



ANEXO C

NOTIFICACIÓN: DAPyME/___/2019
Santiago de Querétaro, Qro, xx de xxx de 2019

Presente

Por medio de la presente, se hace de su conocimiento que la Solicitud de Apoyo para el proyecto denominado: "_____", respecto del cual, Usted presenta el carácter de _____, ha sido APROBADO/RECHAZADO por los miembros del Comité de Evaluación del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Querétaro, conforme a los Lineamientos de este programa, para ser apoyada durante este ejercicio.

El monto de apoyo aprobado por el comité es de \$XXXXXX. Para poder hacer entrega de estos recursos, se le requiere de la manera más atenta haga llegar la información solicitada por la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas. En caso de que esta documentación no sea entregada en los términos solicitados, el Comité podrá cancelar la entrega de estos recursos.

Asimismo, se le informa que la fecha de cierre aprobada para su proyecto es el día _____, en la cual deberá hacer entrega del Informe Final, así como la comprobación de la correcta ejecución de su proyecto.

Quedo a sus órdenes para cualquier información adicional.

Atentamente

Nombre
Puesto

Ccp. Secretario Técnico del Comité
Archivo

Domicilio
Blvd. Bernardo Quintana No. 204
Col. Carretas C.P. 76050
Tel. (442) 211 6800
www.queretaro.gob.mx/sedesu

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



2019

ANEXO D
REGISTRO DE BENEFICIARIO

PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

FECHA:	
--------	--

INFORMACIÓN GENERAL

Favor de completar los campos correspondientes con la información que se le solicita.
 Los campos marcados con un * son obligatorios
 Los campos marcados con ⁽¹⁾ deberá ser llenado conforme a la descripción de campos del Anexo F

INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA*			
NOMBRE COMPLETO (Persona física)*			
RAZÓN SOCIAL (Persona moral)*			
RFC*		CLAVE ÚNICA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (CLUNI) ⁽¹⁾	
TIPO DE AGRUPACIÓN ⁽¹⁾	Elija un elemento.		
REGISTRO PATRONAL DEL IMSS (10 Dig)*		NO. DELEGACIÓN IMSS	
AÑO DE INICIO DE OPERACIONES (Persona moral)*		FECHA DE NACIMIENTO (Persona física)*	
CURP (Persona física)*		NUMERO DE IFE/INE (Persona física)	
ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO (Persona física)*		MUNICIPIO DE NACIMIENTO (Persona física)*	
NÚMERO DE EMPLEADOS*	() MUJERES () HOMBRES		
OBJETO SOCIAL*			
TIPO DE OPERACIÓN*	<input type="checkbox"/> FABRICANTE <input type="checkbox"/> DISTRIBUIDOR <input type="checkbox"/> SERVICIOS		
ACTIVIDAD*			



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL*			
RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL*		CURP *	
ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO (Representante Legal) *		SEXO	Elija un elemento.
ESTADO NACIMIENTO		TIPO DE CARGO	Elija un elemento.
E-MAIL*		LADA*	
		TELÉFONO*	
		EXT.	
PÁGINA WEB			
DOMICILIO DE LA EMPRESA			
<small>(El llenado de este apartado corresponde a la obligación de cumplimiento de los requisitos que establece los Lineamientos Generales para la Integración y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro)</small>			
TIPO DE VIALIDAD* ⁽¹⁾	Elija un elemento.	NOMBRE VIALIDAD* ⁽¹⁾	
NÚMERO EXT *		NÚMERO INT*	
ENTRE QUE CALLE, TIPO DE VIALIDAD 1* ⁽¹⁾	Elija un elemento.		
ENTRE QUE CALLE, NOMBRE DE VIALIDAD 1*			
ENTRE QUE CALLE, TIPO DE VIALIDAD 2* ⁽¹⁾	Elija un elemento.		
ENTRE QUE CALLE, NOMBRE DE VIALIDAD 2*			
NOMBRE DE VIALIDAD POSTERIOR* ⁽¹⁾			
NOMBRE DE VIALIDAD ANTERIOR* ⁽¹⁾			
COLONIA* ⁽¹⁾		CIUDAD*	
DELEGACIÓN/MUNICIPIO* ⁽¹⁾		ESTADO* ⁽¹⁾	
PAÍS* ⁽¹⁾	México	CÓDIGO POSTAL* ⁽¹⁾	
PARQUE INDUSTRIAL		LOCALIDAD* ⁽¹⁾	
DESCRIPCIÓN PARA FACILITAR LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO ⁽¹⁾			
LONGITUD (Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el meridiano origen (Greenwich). Rango válido -85.4)* ⁽¹⁾			
LATITUD (Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador, por lo tanto, la Latitud puede oscilar entre 0° en el Ecuador hasta 90° Norte o Sur en los polos. Rango válido 12 a 35)* ⁽¹⁾			



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



INFORMACIÓN DEL CONTACTO

NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL*		E-MAIL*	
LADA*	TELÉFONO*	EXT.	
CONTACTO DE COMPRAS*		PUESTO	
E-MAIL*	TELÉFONO*	EXT.	
CONTACTO DE VENTAS*		PUESTO	
E-MAIL*	TELÉFONO*	EXT.	

INFORMACIÓN ACERCA DE LA EMPRESA

PRODUCTOS O SERVICIOS PRINCIPALES*	
CERTIFICACIONES	<input type="checkbox"/> ISO 9001 <input type="checkbox"/> ISO/TS 16949 <input type="checkbox"/> AS 9100 <input type="checkbox"/> OHSAS 18001 <input type="checkbox"/> ISO/IEC 17025 <input type="checkbox"/> ISO 14001 <input type="checkbox"/> OTRO _____
FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN
ORIGEN DE LA INVERSIÓN	<input type="checkbox"/> NACIONAL ()% <input type="checkbox"/> EXTRANJERA ()%
VOLUMEN DE VENTAS EN 2018	\$ PAÍS
PAÍSES DE EXPORTACIÓN	AÑO PORCENTAJE DE EXPORTACIÓN ()%
VENTAS POR SECTOR	<input type="checkbox"/> AUTOMOTRIZ ()% <input type="checkbox"/> ELECTRODOMÉSTICOS ()% <input type="checkbox"/> METALMECÁNICO ()% <input type="checkbox"/> ELÉCTRICO-ELECTRÓNICO ()% <input type="checkbox"/> AEROSPAICIAL ()% <input type="checkbox"/> METALMECÁNICO ()% <input type="checkbox"/> OTRO ()%

IMPACTOS DEL PROYECTO EN LA EMPRESA

IMPORTANTE: La siguiente información corresponde a los impactos que resultan en su actividad o empresa, derivados del proyecto.

DESCRIBA EL IMPACTO PRINCIPAL DEL PROYECTO EN SU EMPRESA	
--	--



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



CRECIMIENTO EN EMPLEOS	<input type="checkbox"/> SI () ANTES () DESPUÉS <input type="checkbox"/> NO
CRECIMIENTO EN VENTAS	<input type="checkbox"/> SI () ANTES () DESPUÉS <input type="checkbox"/> NO
MEJORA DE LA RENTABILIDAD	<input type="checkbox"/> SI () % <input type="checkbox"/> NO
INICIO O AUMENTO DE EXPORTACIONES	<input type="checkbox"/> SI () % <input type="checkbox"/> NO
REDUCCIÓN DE COSTOS	() %
¿SE GENERARON NUEVOS CLIENTES?	
¿PARTICIPA EN NUEVOS SECTORES?	
INNOVACIÓN ¿GENERÓ NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS Y/O PATENTES?	
COMENTARIOS	

"Por medio de la presente, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 7 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental así como 43 a 47 del Código Civil del Estado de Querétaro, autorizo al Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 204, colonia Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro; a utilizar los datos personales aquí recabados única y exclusivamente para fines de comprobación y promoción."

Como beneficiario, representante de la Institución, u organismo intermedio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que se establecen en los Lineamientos del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Estado de Querétaro, aplicable en el Estado de Querétaro, manifiesto a nombre propio y en su caso de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en dichos Lineamientos, en caso de que el proyecto sea aprobado, por lo que en caso de incumplimiento de las obligaciones a mi cargo o a cargo de mi representada, derivadas del Programa de referencia; dará derecho al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para ejercer las acciones legales a que hubiere lugar, con el objetivo de recuperar los recursos que me hubieren sido entregados en mi carácter de beneficiario, representante de la Institución, u organismo intermedio.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, quien suscribe o en su caso, los socios, administradores o personal a cargo de mi representada, no son servidores públicos de orden federal, estatal ni municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta del cuarto grado respecto de servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



firma del Representante Legal

Nombre del Representante Legal *

Fecha

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

Rúbricas



ANEXO E

PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INFORME FINAL

Folio 2019-

1. DATOS DEL PROYECTO

Anote el nombre del proyecto **exactamente como aparece en la Cédula.**

Nombre

2. APORTACIONES ECONÓMICAS REALIZADAS (INGRESOS)

Indique los movimientos que se registraron durante la duración del proyecto.

Participantes	Aportación Programada (\$)	Aportación Real (\$)	Ejercido (\$)	Explicación de las variaciones
Gobierno Estatal				
Secretaría de Economía				
Gobierno Municipal				
Sector Privado				
Sector Académico				
Otros (especificar) :				
Total				

3. AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO

Indique los movimientos que se registraron **durante el desarrollo del proyecto.**

Avance físico total del proyecto (%)	Avance financiero de los recursos totales (%) ⁽¹⁾

NOTAS: (1) = Recursos totales aplicados al proyecto / Suma total de los recursos que aportaron al proyecto todos los participantes.

4. IMPACTO Y BENEFICIOS

Indique el impacto del **proyecto en los rubros que se indican.**

No. de MPYMES beneficiadas		
Programado	Real	Explicación sobre las diferencias



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



Empleos					
	Programado		Real		Explicación sobre las diferencias
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Conservado					
Generado					
Total					

5. BENEFICIARIOS

Complete los datos de las empresas o personas beneficiadas.

#	Nombre o Razón social	RFC	Representante	Teléfono	Correo electrónico	Empleos

Los datos de esta tabla deberán ser los mismos que aparezcan en el Formato "D Beneficiario"

6. EVALUACIÓN FINAL:

Realice una evaluación final del proyecto. Si es el caso, indique las razones por las que no se cumplieron las metas planteadas.

- Cumplimiento de objetivos
- Impacto del proyecto en las MPYMES
- Impacto regional
- ¿Considera que el proyecto fue exitoso? ¿Por qué?

Lugar y fecha de elaboración: _____

Elaboró
Organismo Intermedio o Beneficiario
(Misma persona que firmó la cédula de apoyo)

(Nombre)
(Representante legal)

A este reporte se anexan copias de las facturas correspondientes al total de los recursos ejercidos del proyecto, así como evidencia documental de la realización del mismo.

Rúbricas



ANEXOF
PADRÓN DE BENEFICIARIOS

PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO



ID_REGISTRO	ID_ACTOR_SOCIAL	TP_ACTOR_SOCIAL	NB_RAZON_SOCIAL	NB_RFC_AS	NB_CLUNI	FH_CONSTITUCION	CD_GRUPO_ID
-------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------	----------	-----------------	-------------

Solicitar archivo electrónico para el llenado

Campos	Tipo (formato)	Descripción/Acepta nulo	Obligatorio
ID_REGISTRO	Carácter(40)	Identificador único de cada Registro de esta tabla/ No debe ser nulo.	Si
TP_ACTOR_SOCIAL	Númerico(2)	Clave de tipo de Actor Social / No debe ser nulo.	Si
NB_RAZON_SOCIAL	Carácter(255)	Razón social del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
NB_RFC_AS	Carácter(13)	Registro Federal de Contribuyentes del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
FH_CONSTITUCION	Fecha(8)	Fecha de Constitución del Actor Social. (Formato AAAAMMDD) / No debe ser nulo.	Si
NB_PRIMER_AP	Carácter(50)	Primer apellido del representante del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.	Si
NB_NOMBRE	Carácter(50)	Nombre del representante del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.	Si
NB_CURP	Carácter(18)	Clave Única del Registro de Población del representante del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.	Si
FH_NACIMIENTO	Fecha(8)	Fecha de nacimiento del representante del Actor Social Beneficiario. (Formato AAAAMMDD) / No debe ser nulo.	Si
CD_SEXO	Carácter(1)	Clave de sexo del representante del Actor Social Beneficiario (H = Hombre y M = Mujer) / No debe ser nulo.	Si
CD_EDO_MAC	Númerico(2)	Clave de estado de nacimiento del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.	Si
CD_TP_CARGO_AS	Númerico(2)	Clave del tipo de cargo que tiene el representante dentro del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.	Si
IN_TITULAR	Númerico(1)	Indica si la persona es el titular del Beneficio (1 Si, 0 No) / No debe ser nulo.	Si
CD_DEPENDENCIA	Númerico(2)	Clave de la dependencia que opera el Programa de Desarrollo Social / No debe ser nulo.	Si
CD_INSTITUCION	Carácter(5)	Clave de la institución UAR / No debe ser nulo.	Si
CD_PADRON	Carácter(4)	Clave del Padrón / No debe ser nulo.	Si
CD_PROGRAMA	Carácter(4)	Clave del programa al que está inscrito el beneficiario / No debe ser nulo.	Si
FH_ALTA	Fecha(8)	Fecha en la que el Actor Social Beneficiario se incorporó al Programa de Desarrollo Social. (Formato AAAAMMDD) / No debe ser nulo.	Si
CD_ESTATUS_INT	Númerico(2)	Estatus del representante en el mes en que recibe el apoyo / No debe ser nulo.	Si
CD_ESTATUS_AS	Númerico(2)	Estatus del Actor Social en el mes que recibe el apoyo / No debe ser nulo.	Si
CD_TP_EXPEDICION_AS	Númerico(2)	Tipo de expedición del apoyo del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
CD_TP_BENEFICIO	Númerico(3)	Clave del tipo de Beneficio / No debe ser nulo.	Si
NU_BENEFICIOS	Númerico(10,2)	Cantidad total de Beneficios entregados, agrupados por Beneficio entregado / No debe ser nulo.	Si
CD_BENEFICIO_AS	Númerico(3)	Clave del Beneficio entregado / No debe ser nulo.	Si
NU_MES_PAGO	Númerico(2)	Mes en que se entregó el (los) Beneficio(s) (formato MM) / No debe ser nulo.	Si
CD_ENT_PAGO	Carácter(2)	Clave de la Entidad Federativa donde se entregó el Beneficio / No debe ser nulo.	Si
CD_MUN_PAGO	Carácter(3)	Clave del Municipio o Delegación donde se entregó el Beneficio / No debe ser nulo.	Si
CD_LOC_PAGO	Carácter(4)	Clave de la Localidad donde se entregó el Beneficio / No debe ser nulo.	Si
NB_PERIODO_CORRES	Carácter(4)	Periodo correspondiente a los apoyos pagados (A=MI, Año; mes; inicial y Año mes final) con los criterios de: 1 = enero, 2 = febrero, 3 = marzo, 9 = septiembre, A = octubre, B = noviembre y C = diciembre / No debe ser nulo.	Si
CD_MET_PAGO	Carácter(2)	Clave del método de pago, con el que se otorga el Beneficio / No debe ser nulo.	Si
TIPOVAL	Carácter(255)	Tipo de validad del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.	Si
NOMVAL	Carácter(255)	Nombre de la validad / No debe ser nulo.	Si
COLONIA	Carácter(50)	Nombre de la colonia donde se encuentra la residencia del beneficiario.	Si
CARRERA	Carácter(255)	Nombre compuesto de la carretera del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo; para mayor detalle se recomienda consultar la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.	Si
CAMINO	Carácter(255)	Nombre compuesto del camino del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo; para mayor detalle se recomienda consultar la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.	Si
NUMEXTALF1	Carácter(35)	Parte alfanumérica del número exterior del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
NUMINTALF	Carácter(35)	Parte alfanumérica del número interior del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
TIPOASEN	Númerico(3)	Tipo de asentamiento humano del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
NOMASEN	Carácter(255)	Nombre de asentamiento humano del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si



ANEXO F
PADRÓN DE BENEFICIARIOS
PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

CP	Carácter(5)	Código Postal del domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
NOM_LOC	Carácter(255)	Nombre de la Localidad de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
CVE_LOC	Carácter(4)	Clave de la Localidad de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
NOM_MUN	Carácter(255)	Nombre del Municipio o Delegación de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
CVE_MUN	Carácter(3)	Clave del Municipio o Delegación de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
NOM_ENT	Carácter(255)	Nombre de la Entidad Federativa del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
CVE_ENT	Carácter(2)	Clave de la Entidad Federativa de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
TIPOREF1	Número(3)	Tipo de la primera de las entre-validades de referencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
NOMREF1	Carácter(255)	Nombre de la primera de las entre-validades de referencia del domicilio geográfico Fiscal del Actor Social/No debe ser nulo	Si
TIPOREF2	Número(3)	Tipo de la segunda de las entre-validades de referencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
NOMREF2	Carácter(255)	Nombre de la segunda de las entre-validades de referencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
TIPOREF3	Número(3)	Tipo de la validez ubicada en la parte posterior del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
NOMREF3	Carácter(255)	Nombre de la validez que se ubica en la parte posterior del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
DESCRUBIC	Carácter(255)	Descripción para facilitar la ubicación del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
AGEB	Carácter(13)	Clave del Área Geográfica Estadística Básica (Localidades urbanas) / No debe ser nulo.	Si
CLAVE_MZNA	Carácter(3)	Clave de la Manzana (Aplica sólo para localidades con amanzanamiento) / No debe ser nulo.	Si
LONGITUD	Número(11,6)	Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el meridiano origen (Greenwich). Rango válido -85 A -119 / No debe ser nulo.	Si
LATITUD	Número(9,6)	Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador, por lo tanto, la Latitud puede oscilar entre 0° en el Ecuador hasta 90° Norte o Sur en los polos. Rango válido 12 a 35 / No debe ser nulo.	Si

CD_ACT_EC	NB_PRIMER	NB_SEGUN	NB_NOMBR	NB_CURP	FH_NACIMI	CD_SEXO	CD_EDO_N	CD_TP_CAR	IN_TITULAR	CD_DEPEN	CD_INSTITU	CD_PADRO	CD_PROGR	CD_INTRAP	NB_SUBPR	FH_ALTA	CD_ESTATU	CD_ESTATU	CD_TP_EXP	CD_TP_BEN
0	_AP	_AP	_E		ENTO		_AC	_GO_AS		DENCIA	CION	N	_ANIA	ROGRAMA	ROGRAMA		_S_INT	_S_AS	S	EFICIO

NUM_BENEFICIOS	CD_BENEFICIO_AS	NUM_IMP_NETARIO	NUM_MES_PAGO	CD_ENT_PAGO	CD_MUN_PAGO	CD_LOC_PAGO	NB_PERIODO_CORRES	CD_MET_PAGO	TIPOVIAL	NOMVIAL	COLONIA	CARRETERA	CAMINO	NUMEXTNU_M1	NUMEXTNU_M2	NUMEXTNU_F1	NUMEXTANT	NUMINTNUM	NUMINTALF	TIPOASEN
----------------	-----------------	-----------------	--------------	-------------	-------------	-------------	-------------------	-------------	----------	---------	---------	-----------	--------	-------------	-------------	-------------	-----------	-----------	-----------	----------

NOMASEN	CP	NOM_LOC	CVE_LOC	NOM_MUN	CVE_MUN	NOM_ENT	CVE_ENT	TIPOREF1	NOMREF1	TIPOREF2	NOMREF2	TIPOREF3	NOMREF3	DESCRUBIC	AGEB	CLAVE_MZ NA	LONGITUD	LATITUD
---------	----	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	---------	----------	---------	----------	---------	-----------	------	----------------	----------	---------

Rúbricas

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACTA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 10 (DIEZ) DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 14:00 (catorce horas) del día 10 (diez) del mes de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), se hace constar que en la Sala de Sesiones de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, sito en la calle José Siurob número 10 diez, zona dos extendida, colonia Alameda, código postal 76040 de la misma ciudad, se encuentran presentes la Licenciada en Derecho Selene Arechederra Basaldúa Juez Administrativo en Cadereyta, el Maestro en Derecho Fiscal Héctor Ignacio Pérez Muñoz, Juez Provisional del Juzgado Primero Administrativo en Querétaro y el Licenciado Enrique Antonio Gudiño Zavala, Juez Provisional del Juzgado Segundo Administrativo en Querétaro, con la asistencia de las Licenciadas en Derecho Teresa Piña Basilio, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo en Querétaro, Martha Amparo Tondopó Rodríguez, Secretaria de Acuerdos Provisional del Juzgado Segundo Administrativo en Querétaro y Norma Leticia Huerta González Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo en Cadereyta, todos adscritos al H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de Combate a la Corrupción, publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 21 de diciembre de 2016 dos mil dieciséis y a lo ordenado en los artículos 23 al 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, publicada en ese periódico oficial, el 18 (dieciocho) de abril de 2017 (dos mil diecisiete) con el objeto de celebrar la décimo novena sesión del referido órgano colegiado, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y verificación de la existencia del quórum legal para sesionar.

II. Aprobación del orden del día.

III. Elección del Presidente de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, a partir del día de la fecha y hasta el día en que se celebre la Primera Sesión de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2020 dos mil veinte.

Como punto número I, (uno) del orden del día, la Licenciada en Derecho Teresa Piña Basilio, Secretaria de Acuerdos de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, que asiste, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes en este acto, los Licenciados en Derecho Selene Arechederra Basaldúa y Enrique Antonio Gudiño Zavala, así como el Maestro en Derecho Fiscal Héctor Ignacio Pérez Muñoz, Jueces Administrativos que integran este órgano colegiado; por lo que se verifica la existencia del quórum legal para sesionar, de conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

En cuanto al punto número II, (dos) del orden del día y de conformidad con la misma disposición jurídica, por unanimidad los Jueces Administrativos acuerdan dicho orden. Respecto al punto número III, (tres) del orden del día y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo sexto transitorio de la Ley que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de Combate a la Corrupción, esta Sala Especializada en materia de Responsabilidades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, procede a efectuar la designación del Presidente de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, a partir del día de la fecha y hasta el día en que se celebre Primera Sesión de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2020 dos mil veinte.

Para lo cual, la Licenciada en Derecho Teresa Piña Basilio, quien actúa como Secretaria de Acuerdos de Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, procede a preguntar a los Jueces Administrativos presentes, quién de los nombrados será designado entre ellos como Presidente de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de

Querétaro, por lo que después de hacer las deliberaciones, la Licenciada Selene Arechederra Basaldúa, en uso de la palabra propone al Licenciado Enrique Antonio Gudiño Zavala, para desempeñar el cargo de Presidente de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro; Asimismo en uso de la palabra el Maestro en Derecho Fiscal Héctor Ignacio Pérez Muñoz, secunda la propuesta hecha por la Lic. Selene Arechederra Basaldúa, confiriéndole también su voto al licenciado Enrique Antonio Gudiño Zavala, a lo que se le pregunta a éste último si acepta la designación efectuada para el desempeño de dicha función, a lo que esta persona manifiesta "Sí acepto".

Bajo lo cual se elige de entre sus integrantes como Presidente de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por unanimidad de votos, al Licenciado Enrique Antonio Gudiño Zavala, quien acepta el cargo mientras ostente el nombramiento de Juez, protestando el fiel y legal desempeño de dicho cargo, a partir del día de la fecha y hasta el día en que se celebre Primera Sesión de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2020 dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se designa a la Licenciada en Derecho Martha Amparo Tondopó Rodríguez, como Secretaria de Acuerdos de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, quien acepta el cargo mientras ostente el nombramiento de Secretaria de Acuerdos Provisional del Juzgado Segundo Administrativo en Querétaro, protestando el fiel y legal desempeño de dicho cargo, a partir del día de la fecha y hasta el día en que se celebre Primera Sesión de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2020 dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

Por unanimidad los jueces que integran la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, ordenan que una vez que ha sido electo presidente de la Sala Especializada a partir del día de la fecha y hasta el día en que se celebre Primera Sesión de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2020 dos mil veinte, procédase a la entrega recepción correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente Sesión de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos, del día 10 (diez) del mes de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), firmando para constancia los que en la misma intervinieron y así quisieron hacerlo.

Licenciada en Derecho Selene Arechederra Basaldúa
Juez Administrativo Cadereyta
Rúbrica

Maestro en Derecho Fiscal Héctor Ignacio Pérez Muñoz
Juez Provisional del Juzgado Primero
Administrativo en Querétaro
Rúbrica

Licenciado Enrique Antonio Gudiño Zavala
Juez Provisional del Juzgado Segundo
Administrativo en Querétaro
Rúbrica

Licenciada en Derecho Teresa Piña Basilio
Secretaria de Acuerdos
Juzgado Primero Administrativo
en Querétaro
Rúbrica

Licenciada en Derecho Martha Amparo Tondopó Rodríguez
Secretaria de Acuerdos Provisional
Juzgado Segundo Administrativo en Querétaro
Rúbrica

Licenciada Norma Leticia Huerta González
Secretaria de Acuerdos
Juzgado Administrativo en Cadereyta
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES

2018-2021

C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDOS:

En la medida en que son modificadas las condiciones socioeconómicas y demográficas del Municipio, el Ayuntamiento debe crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.

Para la ponderación del presente Reglamento, es preciso entender que el servidor público es aquella persona que pertenece a una organización dentro del Municipio, cuyas actividades, ejecutadas de manera regular, continua y uniforme, están destinadas a cuidar intereses o satisfacer necesidades de la población, o de alguna otra entidad oficial, y que por lo tanto su actuar es de interés general.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su Título IV, Capítulo Sexto, específicamente en su artículo 52, señala que los Delegados y Subdelegados municipales son Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne

Las Autoridades Auxiliares Municipales ejercerán en su respectiva competencia territorial, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento, mismas que deben ejecutar para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos. De manera específica, el artículo 54 de la referida Ley, establece como facultades de los Delegados y Subdelegados las siguientes:

*“...I. Ejecutar los acuerdos que expresamente les ordenen el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, en la demarcación territorial de que se trate. La rebeldía a cumplir con las ordenes que reciba será causa de remoción;
II. Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción;
III. Informar al Presidente Municipal de los acontecimientos que afecten el orden, la tranquilidad pública y la salud de su delegación o subdelegación, por conducto de la dependencia que coordine a los delegados;
IV. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su jurisdicción;
V. Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su adscripción; y
VI. Las demás que le señalen esta u otras leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos de Ayuntamiento.
...”*

De las anteriores facultades señaladas en la multicitada Ley, se deduce que los cargos de Delegados y Subdelegados municipales, gozan de las características de autoridad, pues de manera expresa se señalan las atribuciones de vigilancia, ejecución, elaboración así como de auxilio e información; de la misma manera, según se desprende del ya citado artículo 54, que los mencionados servidores públicos ejercen atribuciones que les son delegadas por el H. Ayuntamiento, dirigidas a mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

En efecto, los Delegados y Subdelegados Municipales, como Autoridades Auxiliares, tienen encomendadas diversas funciones, cuya finalidad consiste en preservar la Ley para beneficio de los habitantes de una comunidad, para lo cual hacen uso de facultades que, con fundamento en la Ley, les permite emitir actos unilaterales por los cuales puedan crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas que afectan la esfera legal del gobierno.

Con independencia de que esos servidores públicos no puedan disponer de manera directa de la fuerza pública o detentarla, con fundamento en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, sus atribuciones les permiten generar, por sí o a través de otros entes o instrumentos legales, situaciones jurídicas que afectan la esfera legal de los ciudadanos, pues ejercen facultades de vigilancia, elaboración y ejecución que le están atribuidas en la Ley mencionada, mismas que constituyen una potestad cuyo ejercicio es irrenunciable, y que por tanto, se traducen en verdaderos actos de autoridad al ser de naturaleza pública la fuente de tal potestad.

La Constitución Federal, entre las garantías que consagra en favor del gobernado, incluye la de legalidad, la que debe entenderse como el medio para que todo acto de autoridad se realice conforme al texto expreso de la Ley, a su espíritu o interpretación jurídica; esta garantía forma parte de la genérica de seguridad jurídica que tiene como finalidad que el gobernado tenga acceso a los elementos necesarios, para que esté en aptitud de defender sus derechos, bien ante la propia autoridad administrativa, a través de los recursos, bien ante la autoridad judicial, por medio de las acciones que las leyes respectivas establezcan; así, para satisfacer el principio de seguridad jurídica, Nuestra Carta Magna, establece las garantías de audiencia, de fundamentación y motivación, las formalidades del acto de autoridad, y las de legalidad.

En esta tesitura, la fundamentación legal, precisa, clara, inobjetable y sin desviaciones, de la norma jurídica, por parte de la autoridad, es algo que constituye uno de los elementos cardinales de nuestro Estado de Derecho, por ende, es necesario prever un marco normativo, para la actuación apegada al contenido normativo, por parte de las Autoridades Auxiliares Municipales de El Marqués, Querétaro.

Que en fecha 22 de diciembre de 2008, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, el Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones, y Procedimiento de Ejecución y Designación de Autoridades Auxiliares para el Municipio de El Marqués, publicado en fecha 09 de enero del 2009, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Por otro lado, uno de los medios para acceder al cargo, es la elección, empero, la elegibilidad se constituye de una serie de elementos básicos, que necesariamente debe cumplir un candidato para tener derecho a contender en ella, a contrario sensu, la inelegibilidad, es no satisfacer los requisitos constitucionales y legales exigidos, o dejar de hacerlo, por consecuencia, el interesado estará imposibilitado para acceder al cargo para el cual aspira. En consecuencia, resulta menester que el presente Reglamento, sienta las bases para un adecuado procedimiento de elección.

Que los reglamentos deben modificarse de acuerdo a las necesidades del Municipio, debiendo el H. Ayuntamiento, al inicio de una nueva administración, hacer una revisión exhaustiva de la reglamentación existente, para detectar aquellos reglamentos que deban ser modificados total o parcialmente, y en su caso, ser actualizados, con base en el análisis que se haga de la situación municipal, y el procedimiento respectivo para su elaboración.

A fin de llevar a cabo la debida actualización de los reglamentos municipales, debe exigirse a la Comisión encargada de la reglamentación municipal, redacte los reglamentos, bandos o disposiciones administrativas, que sea consistente con la observación de los hechos, de tal forma que, la norma se ajuste a la realidad municipal, o bien, que la norma sea coherente con el resto del Ordenamiento Jurídico Federal, Estatal y Municipal, por lo cual se realiza la presente propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de abril de 2019, el siguiente:

"...UNICO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 150, fracciones I y II y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, aprueba el siguiente:

REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

TITULO PRIMERO DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. *El presente Reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones de cada demarcación territorial del Municipio, así como, establecer las bases y el procedimiento para la elección de las Autoridades Municipales Auxiliares.*

ARTÍCULO 2. *El Municipio para su organización administrativa podrá dividirse en:*

I. Delegaciones; y

II. Subdelegaciones.

ARTÍCULO 3. *Los Delegados y Subdelegados Municipales son Autoridades Auxiliares de El Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne y tendrán el carácter de autoridad municipal. Durarán en su encargo tres años y podrán realizar la función por un periodo más.*

ARTÍCULO 4. *Para los efectos de éste Reglamento se entenderá por:*

I. AYUNTAMIENTO: *Al Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro;*

II. DELEGADOS: *A las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro, en la demarcación territorial que les corresponda;*

III. COMISIÓN: *A la Comisión Especial de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro;*

IV. DIRECCIÓN: *A la Dirección de Delegaciones del Municipio de El Marqués, Querétaro*

V. DIRECTOR: *Al Titular de la Dirección de Delegaciones del Municipio de El Marqués, Querétaro;*

VI. MUNICIPIO: *Al Municipio de El Marqués, Querétaro;*

VII. PRESIDENTE: *Al Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro;*

VIII. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO: *A la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro;*

IX. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: *Al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro;*

X. SECRETARÍA DE GOBIERNO: *A la Secretaría de Gobierno del Municipio de El Marqués, Querétaro;*

XI. SECRETARIO DE GOBIERNO: *Al Titular de la Secretaría de Gobierno del Municipio de El Marqués, Querétaro;*

XII. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA: *A la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, Querétaro; y*

XIII. SUBDELEGADOS: *A las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro, en la demarcación territorial que les corresponda.*

ARTICULO 5. *El territorio municipal se integra por una cabecera municipal denominada La Cañada, lugar de residencia del Ayuntamiento y los centros de población siguientes:*

I. Delegación CHICHIMEQUILLAS con asentamiento en la comunidad del mismo nombre, la cual cuenta con las siguientes Subdelegaciones:

- a. DOLORES;**
- b. LA LABORCILLA;**
- c. LAJITAS;**
- d. MATANZAS;**
- e. LOS POCITOS;**
- f. PRESA DEL CARMEN;**
- g. PRESA DE RAYAS;**
- h. SAN VICENTE FERRER;**
- i. SANTA MARIA BEGOÑA;**
- j. SANTA MARIA DE BAÑOS;**
- k. SANTA CRUZ;**
- l. SAN RAFAEL;**
- m. TIERRA BLANCA; y**
- n. ATONGO**

II. Delegación Emiliano Zapata con asentamiento en LA GRIEGA, la cual cuenta con las siguientes Subdelegaciones:

- a. SALDARRIAGA;**
- b. CERRO PRIETO;**
- c. EL RODEO;**
- d. LA MARIOLA;**
- e. SANTA MARIA TICOMAN;**
- f. JESUS MARIA;**
- g. CERRITO COLORADO;**
- h. SAN PEDRO ZACATENCO;**
- i. SAN JOSE NAVAJAS;**
- j. GUADALUPE LA VENTA;**
- k. AMAZCALA;**
- l. SAN MIGUEL AMAZCALA;**
- m. ALFAJAYUCAN;**
- n. EL LOBO;**
- o. EL POZO; Y**
- p. LA LABORCILLA 41.**

III. Delegación Lázaro Cárdenas con asiento en EL COLORADO, la cual cuenta con las siguientes Subdelegaciones:

- a. PALO ALTO;**
- b. CALAMANDA;**
- c. EL PARAÍSO;**
- d. LA LOMA;**
- e. LA PIEDAD;**
- f. EL CARMEN;**
- g. AGUA AZUL;**
- h. EL COYME;**
- i. COYOTILLOS;**
- j. EL ROSARIO;**
- k. SAN ISIDRO MIRANDA; y**
- l. EL DURAZNO**

ARTÍCULO 6. La Delegación Municipal como estructura mínima de organización y de gobierno, estará concentrada en lo físico y administrativo, en un poblado o zona urbana de las que compongan su demarcación, y la cual tomará la denominación de sede de la Delegación Municipal. Se procurará que, de acuerdo al presupuesto del Municipio, cada Delegación tenga un edificio funcional y adecuado, pudiendo contar para la construcción, conservación y mantenimiento, con las participaciones de los vecinos, los programas de inversión pública de los gobiernos Federal, Estatal y los propios recursos municipales.

ARTÍCULO 7. La Delegación Municipal es una unidad administrativa que depende de la Dirección de Delegaciones, que a su vez depende de la Secretaría de Gobierno; tendrá la obligación de la interdependencia, el apoyo recíproco con otras Delegaciones Municipales, y la atención inmediata en los asuntos en que estén de por medio los intereses públicos generales, la observación de leyes, indicaciones, acuerdos, órdenes o instrucciones, exhortos, notificaciones o solicitudes, que reciban del Presidente y El Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8. Las autoridades encargadas del cumplimiento del presente Reglamento serán:

I. El Ayuntamiento;

II. El Presidente;

III. La Secretaría del Ayuntamiento;

IV. La Secretaría de Gobierno;

V. El Director;

VI. Los Delegados Municipales;

VII. Los Subdelegados Municipales; y

VIII. Los demás Servidores Públicos Municipales a quienes expresamente se les faculte para ello.

CAPITULO II

DE LA CREACIÓN, SUPRESIÓN Y FUSIÓN DE LAS DELEGACIONES Y SUB-DELEGACIONES

ARTÍCULO 9. El Ayuntamiento, podrá crear, fusionar o extinguir Delegaciones dentro de su territorio, conforme las necesidades lo requieran, apegado estrictamente a la normatividad aplicable, atendiendo específicamente a las siguientes reglas:

I. La solicitud de petición será por escrito y dirigida al Presidente, firmada por los vecinos interesados en este planteamiento;

II. La solicitud se planteará al Ayuntamiento, por conducto de El Presidente, y el Acuerdo de Cabildo será de procedencia o de no procedencia, en los respectivos casos de creación, supresión o fusión de Delegaciones Municipales;

III. Para crear una Delegación Municipal, se requerirá Dictamen Técnico que expida la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Querétaro, con los requerimientos técnicos en materia de asentamientos humanos, y que el poblado propuesto como sede, cuente con los siguientes elementos mínimos:

- a.** Número de Población que dictamine el Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Querétaro;
- b.** Inmueble habilitado o por habilitar para el Edificio Administrativo de la Delegación Municipal;
- c.** Inmueble habilitado o por habilitar para los servicios de panteón;
- d.** Comunicaciones terrestres en todo tiempo, cuando menos de la sede de la Delegación con la cabecera Municipal;

- e. *Infraestructura escolar que abarque los niveles elementales: Preescolar, primaria, media básica y media superior básica; y*
- f. *Servicio de electricidad y agua entubada para usos domésticos.*

IV. *El acuerdo de no procedencia por El Ayuntamiento para la creación, supresión o fusión de Delegaciones Municipales deberá de atender a las siguientes consideraciones:*

- a. *Que la solicitud no haya sido firmada por ciudadanos residentes o vecindados debidamente acreditados de la circunscripción a crear o de la que se quiera separar;*
- b. *Que la solicitud no sea respaldada con datos fehacientes de los requisitos a cumplir en el artículo anterior; y*
- c. *Que exista oposición abierta y declarada por los cauces legales de los sectores sociales restantes que los que proponen la creación, supresión o modificación de la Delegación Municipal.*

ARTÍCULO 10. *El Ayuntamiento, podrá crear, suprimir o fusionar Subdelegaciones cuando lo estime conveniente, en cuanto al número, delimitación y circunscripción de las subdelegaciones, atendiendo para ello a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en los requerimientos que en lo particular demande el interés general del Municipio.*

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 11. *En el ámbito de competencia de este Reglamento, El Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones:*

- I.** *El Ayuntamiento por acuerdo de Cabildo integrara la Comisión Especial de Regidores, quien se encargará de emitir la convocatoria a los habitantes del Municipio de El Marqués, Querétaro, para que los interesados registren sus fórmulas, y participen en la contienda para elección de Delegados y Subdelegados Municipales, mediante el procedimiento que señala el presente Reglamento;*
- II.** *Asignar la Demarcación territorial de cada Delegación;*
- III.** *Promover a través de la Dirección, la inducción y capacitación a los Delegados y Subdelegados en el desempeño de su función;*
- IV.** *Podrá requerir a los Delegados y Subdelegados en cualquier tiempo informes sobre el ejercicio de sus funciones, y en su caso, solicitar su comparecencia; y*
- V.** *Las demás que establezca el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 12. *Las funciones de supervisión y asesoría de los Delegados y Subdelegados Municipales, estará a cargo de la Dirección, cuyo titular será nombrado por El Presidente, dentro de los cinco días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, de igual forma podrá ser removido por El Presidente en cualquier tiempo en que dure el cargo.*

ARTÍCULO 13. *La Dirección, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

- I.** *Fungir como enlace entre los Delegados y Subdelegados, y las autoridades municipales;*
- II.** *Asesorar y capacitar a los Delegados y Subdelegados Municipales, en cuanto a la forma de dar cumplimiento a sus obligaciones y desempeño de sus funciones, y en el conocimiento de los Reglamentos Municipales y demás leyes aplicables;*

- III. Evaluar el trabajo desempeñado por los Delegados y Subdelegados;*
- IV. Recibir, analizar y turnar al Secretario de Gobierno, las propuestas, sugerencias y peticiones presentadas por los Delegados y Subdelegados;*
- V. Llevar un registro de Delegados y Subdelegados, en el que se incluyan sus firmas y datos generales, para el efecto de que se legalicen las mismas en los documentos que los mismos extiendan en el desempeño de sus funciones;*
- VI. Asesorar a los Delegados y Subdelegados, en los casos de conflicto de competencia territorial;*
- VII. Tramitar ante la Secretaría de El Ayuntamiento, la credencial de los Delegados y Subdelegados que los identifique como tales, la cual contará con la firma y sello del Presidente y el Secretario del Ayuntamiento;*
- VIII. Recibir los informes de los Delegados y Subdelegados, respecto de las irregularidades que observen en su zona, así como las soluciones propuestas;*
- IX. Programar y coordinar las juntas o reuniones de trabajo de Delegados y Subdelegados;*
- X. Gestionar ante la instancia municipal competente, la entrega y el control de sellos, así como la papelería oficial de las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, y exigir la entrega de dicho material al concluir su función, por cualquier causa;*
- XI. Suministrar a los Delegados Municipales un directorio con indicación de las denominaciones de las dependencias públicas, que incluya nombre completo de sus titulares, dirección exacta de sus oficinas y sucursales con indicación de entrecalles, correo electrónico oficial, número telefónico, de las dependencias Municipales, Estatales y Federales, cuyos servicios se soliciten habitualmente o presten servicios de emergencia, de orden público o de servicios sociales a la comunidad; así mismo, deberá actualizar constantemente a los Delegados tal información;*
- XII. Suministrar a los Delegados y Subdelegados una compilación de los Reglamentos Municipales, y mantenerlos actualizados sobre las reformas a los mismos; así como la expedición de nuevos Reglamentos Municipales;*
- XIII. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; y*
- XIV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

CAPÍTULO V

DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES

ARTÍCULO 14. *Con base en la población existente, y la distancia a que se encuentre la Delegación municipal, de la cabecera donde reside El Ayuntamiento, aquella podrá tener los siguientes órganos de apoyo administrativo:*

- I. Un Oficial Secretario;*
- II. Una Sección de Policía y Tránsito;*
- III. Una Oficialía del Registro Civil;*
- IV. El personal de vigilancia, administrativo o de servicios públicos que autorice el presupuesto anual de egresos del Ayuntamiento; y*
- V. Los Subdelegados que este Reglamento establezca.*

ARTÍCULO 15. *Son funciones del Oficial Secretario de la Delegación:*

- I. Coordinar las actividades administrativas de la Delegación y los recursos humanos;*
- II. Representar al Delegado Municipal en todos aquellos actos a que se le comisione;*
- III. Levantar las actas de acuerdos de la Delegación Municipal;*
- IV. Refrendar con su firma y el sello de la Delegación todos los actos del Delegado Municipal; y*
- V. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones aplicables.*

ARTÍCULO 16. *Son funciones del Jefe de la Sección de la Policía y Tránsito:*

- I. Vigilar el orden social y el cumplimiento de los Reglamentos Municipales, con el auxilio del personal a su cargo; y*
- II. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones aplicables.*

ARTÍCULO 17. *Son funciones del Oficial del Registro Civil:*

- I. Levantar los registros y asentar en libros las actas del estado civil de las personas;*
- II. Elaborar las actas y copias certificadas que este expida; y*
- III. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones aplicables.*

ARTÍCULO 18. *Para ser Oficial Secretario de la Delegación, se requiere:*

- I. Tener la nacionalidad mexicana;*
- II. Tener residencia efectiva de 3 años en la circunscripción territorial de la Delegación que corresponda su domicilio;*
- III. Estar en pleno goce de sus derechos políticos;*
- IV. No tener cargo o comisión, empleo del Estado o del Municipio, con excepción de los docentes;*
- V. No pertenecer al Estado Eclesiástico ni ser ministro de ningún culto;*
- VI. Tener 21 años cumplidos;*
- VII. No contar con antecedentes penales;*
- VIII. No estar en servicio activo de las fuerzas armadas ni en los cuerpos de seguridad pública; y*
- IX. Haber terminado su educación preparatoria o equivalente.*

ARTÍCULO 19. *El Jefe de la Sección de la Policía y Tránsito, continuará adscrito y dependiente a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y el Oficial del Registro Civil a la Secretaría de El Ayuntamiento, respectivamente prestando sólo apoyo administrativo en las demarcaciones territoriales a las que se le encomiende.*

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS PARA SER DELEGADO

ARTÍCULO 20. *Para ser Delegado Municipal se requiere:*

- I. No ser integrante del Ayuntamiento;*
- II. Tener la nacionalidad mexicana;*
- III. Tener residencia efectiva de 3 años anteriores a la fecha de su designación, en la demarcación territorial de que se trate;*
- IV. Estar en pleno goce de sus derechos políticos;*
- V. No tener cargo o comisión, empleo del Estado o del Municipio, con excepción de los docentes;*
- VI. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de ningún culto;*
- VII. Haber cumplido 21 años;*
- VIII. Tener su credencial para votar;*
- IX. No contar con antecedentes penales;*
- X. Contar con estudios mínimos de primaria;*
- XI. No estar en servicio activo de las fuerzas armadas ni en los cuerpos de seguridad pública; y*
- XII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

CAPÍTULO VII DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 21. *Son facultades y obligaciones del Delegado:*

- I. Ejercer las atribuciones que le otorguen de manera específica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, este Reglamento y demás disposiciones aplicables;*
- II. Cumplir y hacer cumplir las Leyes Federales y Locales, los Reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general que emita El Ayuntamiento;*
- III. Coadyuvar en la vigilancia del orden público, y dar aviso al Secretario de Gobierno de cualquier alteración del mismo, y de las medidas que se hayan tomado al respecto, así como de brote de epidemia o calamidad pública, y cualquier acontecimiento que afecte la tranquilidad pública y la salud de su Delegación, por conducto de la Dirección;*
- IV. Promover que en sus respectivas demarcaciones, se presten y ejecuten los servicios y obra pública que se requieran, así como la participación ciudadana y vecinal en su prestación, construcción y conservación;*
- V. Auxiliar, en su caso, a la Fiscalía General del Estado y así como a la Fiscalía General de la República;*
- VI. Por instrucciones del Secretario de Gobierno, representar al Ayuntamiento en actos públicos;*

- VII. Promover, impulsar y fomentar todas las formas y modos de expresión de la cultura, el deporte y la recreación, para elevar el nivel de educación y salud física-mental del individuo;*
- VIII. Promover, impulsar y fomentar, en cada caso, todo tipo de actividad, idea o proyecto, que tienda al desarrollo agroindustrial, industrial-pesquero-exportaciones-industrial, minero, comercio y servicios turísticos;*
- IX. Promover, impulsar y fomentar las tradiciones, fiestas regionales y populares, para preservar la identidad local;*
- X. Coadyuvar con las autoridades de salud pública en campañas preventivas, acciones curativas, y promover ante éstas la procuración de servicios instalados permanentemente en su circunscripción;*
- XI. Promover y fomentar los hábitos de preservación de la naturaleza, y combatir y erradicar los factores de contaminación ambiental;*
- XII. Formular su plan de trabajo, con fijación de metas, y presentarlo al Secretario de Gobierno para la aprobación por el Ayuntamiento, en el mes de octubre de cada año;*
- XIII. Administrar con eficiencia y eficacia, los recursos humanos y el patrimonio municipal que El Ayuntamiento ha puesto a su cargo;*
- XIV. Presentar un Informe Trimestral al Ayuntamiento, por conducto de Secretario de Gobierno;*
- XV. Ejecutar los acuerdos que expresamente les ordenen el Secretario de Gobierno, el Ayuntamiento y el Presidente, en la demarcación territorial de que se trate. La rebeldía a cumplir con las ordenes que reciba será causa de remoción;*
- XVI. Auxiliar, en el ámbito de su competencia territorial, a las autoridades municipales en materia de ecología;*
- XVII. Expedir permiso para el cierre de vialidades previo estudio de vialidad por parte de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;*
- XVIII. Emitir opinión, en un término de 5 días hábiles a partir de que le sea requerido, para la expedición del dictamen de factibilidad de giro comercial a establecimientos, y lugares que soliciten vender bebidas alcohólicas;*
- XIX. Emitir opinión, en un término de 3 días hábiles a partir de que le sea requerido, para el horario de venta de bebidas alcohólicas en lugares públicos o privados, en los que se presenten eventos artísticos, espectáculos y festejos públicos, ó se realicen eventos especiales;*
- XX. Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su circunscripción;*
- XXI. Formar parte del Consejo Municipal de Seguridad Pública de El Marqués, Querétaro, y demás establecidos en la normatividad municipal; y*
- XXII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

CAPÍTULO VIII DE LOS SUBDELEGADOS

ARTÍCULO 22. *La Subdelegación estará representada ante la Delegación por un Subdelegado, para cuidar el orden y la tranquilidad de la comunidad, observar y hacer observar las leyes, y servir de hábil componedor en las controversias que se susciten entre los vecinos; ser procurador y gestor de los asuntos que demanden los pobladores y coadyuvar con el Delegado en todo lo relacionado con la Autoridad Municipal.*

ARTÍCULO 23. *Para ser Subdelegado se requiere:*

- I. Tener la nacionalidad mexicana;*

- II. Tener residencia efectiva de 3 años anteriores a la fecha de la elección, en la demarcación territorial de que se trate;*
- III. Estar en pleno goce de sus derechos políticos;*
- IV. No tener cargo o comisión, empleo del Estado o del Municipio, con excepción de los docentes;*
- V. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de ningún culto;*
- VI. Haber cumplido 21 años al momento del registro como candidato;*
- VII. Tener su credencial para votar;*
- VIII. No contar con antecedentes penales;*
- IX. Saber leer y escribir;*
- X. No estar en servicio activo de las fuerzas armadas, ni en los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separen de su cargo, sesenta días antes del día de la elección; y*
- XI. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

ARTICULO 24. *Los Subdelegados en sus respectivas comunidades tendrán las siguientes facultades:*

- I. Representar al Delegado y los intereses del Municipio;*
- II. Estarán subordinados jerárquicamente a la Delegación Municipal;*
- III. Serán auxiliares del Delegado, poniendo en su conocimiento inmediato, todo caso, acto o hecho que amerite la atención de la Autoridad;*
- IV. Los Subdelegados podrán tener bajo su mando al personal que la Delegación les designe temporal o permanentemente;*
- V. En materia de promoción, podrá hacer en su comunidad, previo acuerdo con el Delegado, cualquier tipo de actividad que redunde en beneficio de la población;*
- VI. Atender y auxiliar al Delegado en el cumplimiento de leyes, acuerdos o disposiciones que emanen de otras autoridades y de las propias, que competan a la población donde residan;*
- VII. Presentar un informe trimestral de actividades al Delegado donde se dé cuenta de toda gestión o asunto que se le presente; y*
- VIII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

CAPITULO IX DEL RÉGIMEN LABORAL Y DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 25. *Son puestos de confianza:*

- I. El Oficial Secretario de la Delegación; y*

II. Los demás que desarrollen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan el carácter general aquellas, cuyo desempeño requiera confiabilidad.

ARTÍCULO 26. *Para todos los efectos laborales, se estará a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.*

ARTÍCULO 27. *Las Autoridades Auxiliares Municipales son responsables por los actos u omisiones que incurran en el desempeño de sus funciones, en los términos señalados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.*

CAPITULO X

DEL NOMBRAMIENTO, SUPLENCIAS Y REVOCACIÓN DEL CARGO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTÍCULO 28. *Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, los Delegados y Subdelegados serán nombrados por el Presidente Municipal.*

ARTÍCULO 29. *Los Delegados y Subdelegados Municipales, serán nombrados de manera directa por el Presidente Municipal; en caso de que así lo estime pertinente, el Presidente Municipal, tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los Delegados y Subdelegados, debiendo señalar los requisitos, así como el método elegido.*

Para efectos del párrafo que antecede, el Presidente podrá indicar un procedimiento diverso, denominado de elección directa mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, previa integración de una Comisión Especial, la cual estará conformada por regidores, en los términos que establezca el reglamento o los acuerdos dictados para tal efecto. Cualquier imprevisto será resuelto por el Presidente Municipal y sus resoluciones serán irrevocables.

En caso de que el Presidente indique un procedimiento de elección de Autoridades Auxiliares a través del voto universal, libre, secreto y directo, de los ciudadanos residentes en la Delegación y Subdelegación, que corresponda, será facultad exclusiva de El Ayuntamiento, a través de la Comisión Especial, organizar y desarrollar la elección de los Delegados y Subdelegados Municipales, pudiendo solicitar la coadyuvancia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, realizando el convenio respectivo, solicitud que estará sujeta a la viabilidad presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 30. *Los Delegados y Subdelegados entrarán en funciones dentro del plazo de siete días hábiles, siguientes en que hayan sido designados o electos, previa protesta de Ley, que en Sesión de Cabildo les tomará el Presidente en los siguientes términos:*

..."PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LAS LEYES GENERALES Y REGLAMENTOS QUE DE AQUEL EMANEN Y ASÍ MISMO DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO PARA EL CUAL FUERON DESIGNADOS."

LOS NOMBRADOS CONTESTARAN: ¡SI, PROTESTO! Finalizando El Presidente: "SI ASÍ LO HICIEREN, QUE LA SOCIEDAD ENTERA SE LOS RECONOZCA, O DE LO CONTRARIO SE LOS DEMANDE"

ARTÍCULO 31. *Los Delegados y Subdelegados, durarán en su encargo el tiempo que dure el ejercicio constitucional del Ayuntamiento que expidió el nombramiento correspondiente, pudiendo desempeñar la función hasta por un periodo más. Durante el tiempo que transcurra entre la instalación del nuevo Ayuntamiento y el nombramiento de los nuevos Delegados o Subdelegados, el despacho de sus asuntos corresponderá a un encargo, nombrado por el Presidente.*

ARTÍCULO 32. *Los Delegados y Subdelegados sólo podrán ausentarse de su encargo por enfermedad, asuntos personales fundados y motivados, licencia, mediante oficio dirigido al Secretario de Gobierno, entregada por medio de la Dirección.*

ARTÍCULO 33. *El Presidente está facultado para otorgar permisos para que se ausenten de su cargo los Delegados y Subdelegados, hasta por un período de quince días consecutivos; para lo cual deberá de habilitar al Oficial Secretario de la Delegación, para que asuma la suplencia temporal.*

I. En caso de ausencias mayores de quince días y hasta por dos meses, será el Presidente Municipal quien otorgue el respectivo permiso, nombrando al que deba de suplir al Delegado Municipal por ese tiempo como encargado del despacho de la Delegación Municipal;

II. Si su falta por cualquier causa se prolongara por más tiempo del indicado en la fracción anterior, así como en el caso de la revocación de su encargo, el Presidente Municipal nombrará al que deba sustituirlo para que termine el período de gestión paralelo al de aquellos, como encargado del despacho de la Delegación Municipal; y

III. El Presidente Municipal podrá revocar de su encargo a los Delegados Municipales, por faltas graves a lo que establece este Reglamento o por otras del mismo carácter, respetando el derecho de ser oído en su defensa.

ARTÍCULO 34. *En caso de ausencia hasta por un período de quince días consecutivos de los Subdelegados, el Presidente podrá otorgar el permiso respectivo, nombrando un encargado de despacho de la Subdelegación que asuma la suplencia temporal.*

I. En caso de ausencias mayores de quince días y hasta por dos meses, será el Presidente Municipal quien otorgue el respectivo permiso, nombrando al que deba de suplir al Subdelegado por ese tiempo, como encargado del despacho de la Subdelegación Municipal;

II. Si su falta por cualquier causa se prolongara por más tiempo del indicado en la fracción anterior, así como en caso de revocación de su encargo, el Presidente Municipal nombrará al que deba sustituirlo para que termine el período de gestión paralelo al de aquellos, como encargado del despacho de la Subdelegación Municipal;

III. El Presidente Municipal podrá revocar su encargo a los Subdelegados, por faltas graves a lo que establece este Reglamento o por otras del mismo carácter, dándole oportunidad de ser oído en su defensa.

ARTÍCULO 35. *El Presidente Municipal podrá revocar de su encargo a los Delegados y Subdelegados, cuando se configuren cualquiera de las causales siguientes:*

I. Por defunción;

II. Por renuncia voluntaria y expresa del cargo, misma que deberá ser justificada y razonada;

III. Por ausencia o abandono de sus funciones por más de quince días consecutivos, sin que exista razón de por medio que así lo justifique;

IV. Por haber sido sentenciado por delito grave o doloso;

V. Por aceptar un cargo o empleo público remunerado de la Federación, Estado o Municipio, así como de organismos públicos descentralizados o de empresas de participación de cualesquiera de los tres órdenes de gobierno;

VI. Por falta de probidad, honradez o conducta escandalosa dentro de su competencia territorial;

VII. Por alcoholismo o drogadicción manifiesta;

VIII. Por la realización de actos de prepotencia comprobables, abusos o violación a los derechos humanos;

IX. Por padecer enfermedad incurable, legalmente certificada, que le impida desempeñar su encargo;

- X. Por realizar actos de proselitismo a favor de partidos políticos o sus candidatos, durante cualquiera de los procesos electorales;*
- XI. Por obstruir los programas de gobierno de El Ayuntamiento, servicios, obras por convenio con el Estado o la Federación, así como las propias del Ayuntamiento;*
- XII. Por no atender instrucciones recibidas del Presidente, del Secretario de Gobierno o del Director, sin causa justificada;*
- XIII. Por cambiar de domicilio a otro territorio ajeno a su Delegación o Subdelegación;*
- XIV. Por realizar actos que no le competan;*
- XV. Por faltarle el respeto a las autoridades municipales;*
- XVI. Por incurrir en trasgresión a las leyes, a éste u otros Reglamentos Municipales; no ejercer sus facultades en la forma debida; o no cumplir con sus obligaciones;*
- XVII. Por otras causas graves, a juicio del Presidente; y*
- XVIII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

TITULO SEGUNDO

DE LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES Y DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

CAPITULO I DE LA DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

ARTÍCULO 36. *La persona que sea designada por El Presidente, o mediante el procedimiento de elección, deberá de cubrir los requisitos establecidos en el artículo 20 de este Reglamento, para el supuesto de Delegados, y artículo 23 de este Ordenamiento, para el supuesto de los Subdelegados. Será causa suficiente para declarar improcedente la designación, la falta de acreditación de alguno de los requisitos enunciados.*

CAPÍTULO II DE LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 37. *En el supuesto en que el Presidente Municipal establezca como procedimiento de elección de autoridades auxiliares, aquel donde implique el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos residentes en la Delegación y Subdelegación, correspondiente, la Comisión Especial de Regidores es la Autoridad encargada de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de los Delegados y Subdelegados, y sus actividades, deben ejecutarse de manera que garanticen el estricto apego a los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia, que son rectores en la aplicación de la norma electoral.*

ARTÍCULO 38. *La Comisión será integrada por cinco regidores, debiendo determinar El Ayuntamiento en Pleno, su integración, así como quienes de entre los electos, fungirán como Presidente y Secretario de la misma; iniciará sus funciones, cuando sea constituida por El Ayuntamiento y concluirá sus actividades una vez que sean entregadas las Constancias de Mayoría.*

ARTÍCULO 39. *En la preparación y desarrollo del proceso de elección de los Delegados y Subdelegados, El Ayuntamiento podrá solicitar el apoyo técnico y logístico del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, suscribiendo un convenio para tales efectos, en los términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.*

**CAPITULO III
DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN**

ARTÍCULO 40. *El proceso de elección de los Delegados y Subdelegados se divide en las siguientes etapas:*

- I. Preparatoria de la elección;*
- II. Día de la elección; y*
- III. Posterior a la elección.*

**CAPÍTULO IV
DE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCIÓN**

ARTÍCULO 41. *La etapa preparatoria de la elección da inicio con la sesión mediante la cual los integrantes de El Ayuntamiento, integran la Comisión y concluye al dar inicio la Jornada Electoral.*

ARTÍCULO 42. *En la etapa preparatoria de la elección se llevarán a cabo los siguientes actos:*

- I. Aprobación y expedición de la convocatoria para el proceso de elección;*
- II. Registro de aspirantes;*
- III. Aprobación de las solicitudes;*
- IV. Ubicación, capacitación e integración de las mesas receptoras del voto;*
- V. Elaboración y entrega de la documentación y material electoral, y*
- VI. Los demás que determine y conozca la Comisión.*

ARTÍCULO 43. *La Comisión deberá publicar la Convocatoria dentro de los tres días siguientes a su aprobación. La convocatoria deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- I. Las elecciones que son objeto de la convocatoria;*
- II. Los requisitos que debe reunir el aspirante a candidato,*
- III. La documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos;*
- IV. El plazo, lugar y horario para presentar las solicitudes de registro;*
- V. Periodo de campañas;*
- VI. La fecha de la elección, y*
- VII. El horario en el que se recibirá la votación.*

Dicha Convocatoria deberá tener una amplia difusión en el territorio del Municipio a través de los medios al alcance de la Comisión, debiéndose entender por ésta, su publicación por una sola vez en la gaceta municipal, en un periódico de mayor circulación en el Municipio, en lugares visibles de las delegaciones y subdelegaciones municipales, en la sede de la presidencia municipal, así como en los lugares públicos de mayor afluencia correspondientes al territorio donde haya de ejercerse la función. Para la difusión de la publicación de la Convocatoria se podrá emplear perifoneo.

ARTÍCULO 44. *La presentación de solicitudes para el registro de aspirantes se llevará a cabo en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo y horario que establezca la Convocatoria.*

ARTÍCULO 45. *La solicitud de registro deberá presentarse por escrito dirigido a La Comisión, debidamente firmada por el interesado, y deberá contener lo siguiente:*

I. Nombre completo y apellidos;

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;

IV. Cargo para el que se solicita el registro, y

V. Manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos para ser Subdelegado Municipal.

Al momento de presentar la solicitud, los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

a) Acta de nacimiento, original y copia para su cotejo;

b) Original y copia de credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral para su cotejo;

c) Constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento;

d) Carta de no antecedentes penales, y

e) Dos fotografías tamaño credencial.

Será causa suficiente para declarar improcedente el registro, la falta de acreditación de cualquiera de los requisitos enunciados o la falta de entrega de cualquiera de los documentos requeridos.

ARTÍCULO 46. *Los partidos, grupos y organizaciones políticas o religiosas, no podrán proponer, ni registrar personas para ocupar el cargo de Delegados o Subdelegados. Tampoco podrán hacer labor de proselitismo o gestión a favor de ninguna de ellas. Esta última prohibición será aplicable tanto para los integrantes del Ayuntamiento como para los servidores públicos municipales, quienes incurrirán en responsabilidad, en términos de lo dispuesto de la normatividad correspondiente.*

De acreditarse tal participación y previa valoración de las circunstancias del caso, El Ayuntamiento podrá dictar resolución, mediante la cual determine cancelar el registro del o los candidatos respecto de quienes hayan infringido ésta disposición.

ARTÍCULO 47. *La Comisión deberá resolver, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para solicitar el registro, sobre las determinaciones que concedan o nieguen el registro de aspirantes, debiendo hacerlas del conocimiento del público, mediante publicación por lista del sentido de dichas determinaciones que se realizará en lugar visible de las instalaciones de la Presidencia Municipal, y notificarlas de manera personal a cada uno de los solicitantes en el lugar y horario que determine la Comisión. Dicha notificación servirá como requisito de procedibilidad, para que los candidatos puedan dar inicio a sus actos de campaña y consecuentemente participar en el proceso de elección.*

ARTÍCULO 48. *Las campañas tendrán como duración el periodo comprendido desde la notificación de la procedencia del registro y hasta las veinticuatro horas del día anterior de la elección. Los actos de campaña no deberán guardar relación con partidos políticos o asociaciones religiosas.*

ARTÍCULO 49. *En caso de que en una Delegación o Subdelegación Municipal, solamente se declare procedente el registro de un aspirante, no se llevará a cabo la elección, declarando como triunfador a quién haya obtenido su registro. En el supuesto de que no se registre aspirante alguno, se procederá al nombramiento correspondiente por parte del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.*

ARTÍCULO 50. Los candidatos podrán acreditar, ante la Comisión, a partir de la notificación de la procedencia de su registro y hasta tres días naturales anteriores al día de la elección, un representante.

La Comisión expedirá la constancia de acreditación.

No podrán fungir como representantes ante la mesa receptora del voto, quienes tengan el carácter de servidores públicos de la Federación, del Estado o de algún Municipio del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 51. Las mesas receptoras del voto son los órganos encargados de recibir la votación y se integrarán de la siguiente manera:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un Escrutador, y
- IV. Los representantes de los candidatos debidamente acreditados ante la comisión, en su caso.

En el supuesto de que la mesa receptora del voto no se integre como se menciona, la Comisión determinará lo conducente.

ARTÍCULO 52. En cada una de las Delegaciones y Subdelegaciones habrá una mesa receptora del voto, y se integrará por servidores públicos del Municipio, conforme al procedimiento de insaculación que realice la propia Comisión, sorteando para tales efectos una letra del abecedario a partir de la cual iniciará, en orden alfabético, la designación de los funcionarios.

La lista y ubicación de las mesas receptoras del voto, así como las localidades que comprende a la demarcación de la subdelegación, se harán del conocimiento público a través de los medios al alcance de la Comisión.

ARTÍCULO 53. El material y documentos electorales necesarios para la realización de las elecciones de Delegados y Subdelegados será el siguiente:

I. Las boletas de elección, deberán contener necesariamente nombre completo de cada candidato registrado, su fotografía, folio consecutivo, y las firmas del Presidente y Secretario de la Comisión. El número de boletas será determinado por la Comisión.

II. La Urna en la que se depositarán los votos;

III. Tinta indeleble;

IV. Listado de votantes;

V. Lista de representantes de los candidatos;

VI. Hoja de Incidentes;

VII. Acta de la Elección;

VIII. Mobiliario necesario de la mesa receptora del voto.

ARTÍCULO 54. El Acta de la Elección deberá contener:

I. Estado, Municipio, Delegación y Subdelegación;

II. Ubicación de la mesa receptora del voto;

III. Fecha y hora de la instalación de la mesa receptora del voto;

IV. Nombre de los funcionarios de la mesa receptora;

V. Nombre de los representantes acreditados por los candidatos;

VI. Votos emitidos a favor de cada candidato y votos nulos;

VII. Hora del cierre de la votación;

VIII. El apartado en el que se señale si hubo incidentes;

IX. Hora de clausura de la mesa receptora, y

X. Espacio para la firma y nombre de los integrantes de la mesa receptora del voto y de los representantes acreditados por los candidatos.

ARTÍCULO 55. La preparación de la documentación y material electoral necesario para el funcionamiento de las mesas receptoras del voto, se hará a través de la Comisión, quien se auxiliará de las dependencias municipales correspondientes.

ARTÍCULO 56. La distribución y entrega de los materiales y documentos electorales se hará a los presidentes de las mesas receptoras del voto, en el lugar que determine la Comisión, a más tardar el día anterior a la elección.

CAPÍTULO V DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

ARTÍCULO 57. La etapa del día de la elección se encuentra comprendida desde la instalación de la mesa receptora del voto y hasta la clausura de la misma.

ARTÍCULO 58. El día de la elección, a partir de las 9:00 nueve horas, los integrantes de las mesas receptoras del voto procederán a la instalación de la misma, en presencia de los representantes de los candidatos que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 59. En caso de presentarse alguna irregularidad en la instalación de la mesa receptora del voto, la Comisión está facultada para decidir cómo se realizará dicha instalación.

ARTÍCULO 60. Los candidatos no podrán permanecer en ninguna mesa receptora de votos, ni en el exterior inmediato a la misma, salvo en el momento de emitir su voto. Tampoco podrán ser integrantes de ninguna mesa receptora.

ARTÍCULO 61. Está prohibido realizar actos de proselitismo durante el día de la elección.

ARTÍCULO 62. El procedimiento para la recepción del voto será el siguiente:

- I. Los ciudadanos emitirán su sufragio en el orden en que se presenten ante las mesas receptoras del voto;
- II. Sólo podrán votar los ciudadanos que cuenten con credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con domicilio en la Subdelegación correspondiente;
- III. Una vez que se identificó al ciudadano, los integrantes de la mesa receptora del voto procederán a hacer la entrega de la boleta y a llenar la lista de votantes correspondiente con el nombre y folio de la credencial de elector, misma que le será devuelta una vez que deposite su voto dentro de la urna;
- IV. El ciudadano, de forma secreta marcará la boleta con el candidato de su preferencia;
- V. Posteriormente introducirá, la boleta en la urna correspondiente, y
- VI. Se procederá a la devolución de la credencial de elector y se le impregnará el dedo pulgar derecho con el líquido indeleble.

ARTÍCULO 63. La hora señalada para el cierre de la votación serán las 16:00 horas del día de la elección. El cierre se podrá prolongar, en caso de que se encuentren ciudadanos formados para emitir su sufragio y que hayan llegado antes de la hora citada, lo cual verificará el Presidente de la mesa receptora del voto, hasta que hayan votado esos ciudadanos.

ARTÍCULO 64. Una vez concluida la votación, se procederá a realizar el escrutinio y cómputo de los votos en el lugar donde se ubicó la mesa receptora del voto por los funcionarios y en presencia de los representantes que se encuentren presentes. Los resultados se asentarán en el apartado correspondiente del Acta de la Elección.

ARTÍCULO 65. Una vez llenada el acta correspondiente, se firmará por los integrantes de la mesa receptora del voto y por los representantes de los candidatos que, en su caso, se encuentren presentes y deseen hacerlo.

Se entregará el original a la Comisión y una copia a los representantes de los candidatos que se encuentren presentes, en caso de que estos últimos hayan integrado la mesa receptora del voto correspondiente.

ARTÍCULO 66. En caso de existir algún incidente, el secretario lo hará constar en el apartado del Acta de la Elección y detallarlo en la Hoja de Incidentes.

ARTÍCULO 67. Concluido el procedimiento anteriormente citado, se procederá a fijar una copia del acta en el exterior del lugar donde se ubicó la mesa receptora.

CAPÍTULO VI DE LA ETAPA POSTERIOR A LA ELECCIÓN

ARTÍCULO 68. Posteriormente y de manera inmediata, el presidente de la mesa receptora del voto hará llegar a la Comisión en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, el paquete respectivo, que contendrá lo siguiente:

- I. Acta de la Elección;
- II. Lista de Votantes;
- III. Votos válidos;
- IV. Votos nulos;
- V. Boletas sobrantes, y
- VI. Hoja de Incidentes, en su caso.

ARTÍCULO 69. Una vez concluida la recepción de los paquetes electorales que correspondan, la Comisión hará del conocimiento público los resultados preliminares obtenidos por cada Delegación y Subdelegación, fijándolos en un lugar visible y al acceso del público en las instalaciones de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 70. El día siguiente al de la elección, a partir de las 10:00 horas, la Comisión realizará el cómputo total de los votos, verificará los resultados y hará la declaratoria de validez de la elección para cada Delegación y Subdelegación.

Declarará electo al candidato que obtenga la mayoría de los votos emitidos. En caso de que en algún paquete no se cuente con el Acta de la Elección, la Comisión procederá a hacer el escrutinio y cómputo, asentando los datos correspondientes en el acta circunstanciada que para tales efectos se elabore.

ARTÍCULO 71. En caso de empate entre candidatos, la Comisión deberá realizar de nueva cuenta el escrutinio y cómputo de los votos.

ARTÍCULO 72. Se procederá a convocar a elecciones extraordinarias, sólo en los siguientes casos:

- I. Cuando subsista el empate, una vez desahogado el procedimiento previsto en el artículo 72, se convocará a nuevas elecciones extraordinarias participando solamente aquellos candidatos que hayan empatado; si el empate subsiste en la elección extraordinaria, el Ayuntamiento designará al Delegado y/o Subdelegado municipal por designación directa; a propuesta del Presidente.

II. Cuando se declare la nulidad de la elección de la totalidad de los Delegados o Subdelegados Municipales;

III. Cuando se declare la nulidad de la elección en alguno o algunos de los centros de población.

Para la elección extraordinaria se observarán las mismas disposiciones que para las elecciones ordinarias y La Comisión determinará las fechas y plazos para llevar a cabo las diversas etapas de la elección extraordinaria.

TITULO TERCERO

DE LOS INCIDENTES O CONTROVERSIAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS INCIDENTES O CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 73. Todo incidente o controversia que se suscite con motivo de los actos de las elecciones, serán resueltas por La Comisión, debiendo fundar y motivar dicha determinación.

ARTÍCULO 74. Lo no previsto por este Reglamento, se resolverá por acuerdo específico de La Comisión.

TITULO CUARTO

DE LAS GENERALIDADES U OMISIONES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS GENERALIDADES U OMISIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 75. Lo no previsto por este Reglamento, se resolverá por acuerdo específico de El Ayuntamiento.

ARTÍCULO 76. La Secretaría de Gobierno, deberá de proveer de todos los requerimientos, para que los Delegados y Subdelegados cumplan y hagan cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobado el presente Reglamento por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, remítase, para su publicación, en una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Reglamento aboga el Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones, y Procedimiento de Elección y Designación de Autoridades Auxiliares para el Municipio de El Marqués, Querétaro, publicado en fecha 09 de enero del 2009, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

CUARTO. En un plazo de 30 días naturales, se debe cumplir con la obligación de verificación y armonización reglamentaria Municipal.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno Municipal y Dirección de Delegaciones.

SEXO. *La integración de las Autoridades Auxiliares que se estipula en el presente Reglamento no implica la creación de nuevas plazas, incrementos salariales o modificaciones presupuestales...*

C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
Rúbrica

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGÓ EL PRESENTE REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 04 CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERETARO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la petición del Ing. José Lecona García, Representante Legal del Fideicomitente B, Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V. y del Fideicomiso de Administración Traslato de Dominio 170074868 Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, relativo a la autorización para el pago en efectivo por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10%, respecto de la Fracción 1 identificada como Polígono 1, resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido de la Purísima, El Marqués, Querétaro, con clave catastral 11010730104399, con una superficie de 244,510.851 m², de la forma siguiente:

“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante escrito dirigido al Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, el Ing. José Lecona García, Representante Legal del Fideicomitente B Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V. y del Fideicomiso de Administración Traslato de Dominio 170074868 Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, solicitó la autorización para el pago en efectivo por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10%, respecto del inmueble identificado como Fracción 1 identificada como Polígono 1 resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido de la Purísima, El Marqués, Querétaro, con clave catastral 110107301043999, el cual cuenta con una superficie de 244,510.851 m².

SEGUNDO. Mediante oficio SAY/DT/582/2019, el Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Dirección de Desarrollo Urbano, el escrito presentado por el Ing. José Lecona García, Representante Legal del Fideicomitente B Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V. y del Fideicomiso de Administración Traslato de Dominio 170074868 Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, en el cual solicitó la autorización para el pago en efectivo por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10%, respecto del inmueble identificado como Fracción 1 identificada como Polígono 1 resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido de la Purísima, El Marqués, Querétaro, con clave catastral 110107301043999, el cual cuenta con una superficie de 244,510.851 m², para su respectivo análisis y emisión de Opinión Técnica.

TERCERO. Que, mediante oficio DDU/CPT/0503/2019, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano, dio contestación al oficio referido en el antecedente segundo del presente dictamen, en el cual emitió la Opinión Técnica, en los siguientes términos:



Secretaría del Ayuntamiento
 19 MAR. 2019 10:30
RECIBIDO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: DDU/CPT/0503/2019
 FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 0385/19

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica.

El Marqués, Qro., a **11 de marzo** de 2019.

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 PRESENTE.**

En atención a su oficio No. SAY/DT/582/2019 recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el día 04 de marzo del presente año, mediante el cual remite copia del escrito signado por el Ing. José Lecona García de fecha 18 de febrero del presente año, quien solicita tomar en consideración la propuesta de pagar en efectivo la totalidad del área de donación para el desarrollo inmobiliario que pretende ubicarse en la Fracción 1, identificada como Polígono 1, resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido La Purísima, con clave catastral 110107301043999, el cual cuenta con una superficie de 244,581.73 m², lo anterior a fin de que esta Dirección emita su opinión técnica al respecto, con fundamento en el "Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro.", en su artículo 8, fracción VIII, y para lo cual remite la siguiente documentación:

1. Avalúo Comercial firmado por la Ing. Paola Zepeda Ortega con Cédula Profesional 7249045.
2. Copia simple del Oficio No. DDU/CT/2669/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, en el cual esta Dirección de Desarrollo Urbano autoriza la Subdivisión de Predios.
3. Copia simple de la Cédula Profesional de Paola Zepeda Ortega, Maestra en Ciencias de la Valuación con número 7249045.
4. Copia simple de la identificación que acredita como miembro activo a la Ing. Paola Zepeda Ortega, al Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro con Cédula Profesional 4420430.
5. Copia simple del pago de impuesto a predial con No. de Serie y Folio C77-1727 de fecha 25 de enero de 2019, correspondiente al predio con clave catastral 110107301043999.

Al respecto le comunico que, de acuerdo a los datos y documentación proporcionados, se procedió a realizar el análisis técnico de los mismos observándose lo siguiente:

1. Que de acuerdo a la Subdivisión de Predios con No. de Oficio DDU/CT/2669/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano, el predio en cuestión se identifica como **Polígono B, con superficie de 244,510.851 m²**, resultante de la Fracción 1 identificada como Polígono 1, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado San Salvador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

MABC
 C.c.p. Archivo Minutano



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: DDU/CPT/0503/2019
 FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 0385/19

2. El Avalúo Comercial presentado, de fecha 15 de febrero del presente año, tiene el propósito de "determinar el valor comercial del inmueble, para negociación de pago de Área de Donación al Municipio"; para el predio con la Clave Catastral 110107301043999 y en el cual se indica un valor comercial de \$ 14,670,660.00 (Catorce millones seiscientos setenta mil seiscientos sesenta pesos 00/M.N.), que corresponde a una superficie terreno de 24,451.10 m²., misma que equivalente al 10% de la totalidad del predio.

Por lo tanto, atendiendo a su solicitud de acuerdo a la revisión de la información presentada y a la revisión del **Avalúo Comercial** elaborado por el Ing. Paola Zepeda Ortega con Cédula Profesional 7249045, en el ámbito de competencia de esta Dirección de Desarrollo Urbano **considera procedente autorizar el pago en efectivo del 10% de área de donación** en base al **Artículo 156 del código Urbano del Estado de Querétaro** y de acuerdo al **Artículo 112, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para El Municipio de El Marqués, Qro.**, por un monto de \$ 14,670,660.00 (Catorce millones seiscientos setenta mil seiscientos sesenta pesos 00/M.N.), valor que corresponde solo a la superficie de terreno de 24,451.10 m².

No omito informarle que el **avalúo presentado antes referido, corresponde unicamente a la donación del diez por ciento de la superficie total del predio** y respecto al equipamiento requerido, se **considera necesario que a través del H. Ayuntamiento y previo dictamen técnico emitido por esta Dirección, como lo establece el Artículo 114 del Reglamento de Fraccionamiento y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro.**, se determine el tipo de equipamiento y la zona de ubicación donde el promotor deberá cubrir la necesidad de equipamiento urbano y establecer los mecanismos legales a través del área correspondiente del Municipio, para garantizar el cumplimiento de la totalidad de la donación y que sea de valor equiparable, bajo las características establecidas por el **Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro** vigente, que a letra dice: *"En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne."*

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los artículos 32 fracción V y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindarme a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"
 EL MARQUÉS
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

MABC/ara/mmr/marq/leg
 C.c.p. Archivo
 Minibiano

CUARTO. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número **SAY/DT/972/2019**, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición del Ing. José Lecona García, Representante Legal del Fideicomitente B Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V. y del Fideicomiso de Administración Traslativo de Dominio 170074868 Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, respecto a la autorización para el pago en efectivo por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10%, respecto del inmueble identificado como Fracción 1 identificada como Polígono 1 resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido de la Purísima, El Marqués, Querétaro, con clave catastral 110107301043999, el cual cuenta con una superficie de 244,510.851 m²; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

SEGUNDO. Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio.

TERCERO. Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, con base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera **procedente el pago en efectivo** por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10%, respecto del inmueble identificado como Fracción 1 identificada como Polígono 1 resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido de la Purísima, El Marqués, Querétaro, con clave catastral 110107301043999, el cual cuenta con una superficie de 244,510.851 m²; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones VIII y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

“...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. A VII...

VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;

IX. A XIV...”

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril del 2019, el siguiente::

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza en término del Dictamen Técnico, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, que se insertó en el **ANTECEDENTE TERCERO**, del presente Acuerdo, la sustitución del 10% del área de donación respecto del inmueble identificado como Fracción 1 identificada como Polígono 1 resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido de la Purísima, El Marqués, Querétaro, con clave catastral 110107301043999, el cual cuenta con una superficie de 244,510.851 m², mediante pago de la cantidad equiparable.

Se señala que en cuanto a la habilitación del área de donación, ésta queda pendiente por cubrir, ello en término del Dictamen técnico ya descrito y del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

SEGUNDO. Conforme al Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, que se insertó en el **ANTECEDENTE TERCERO**, del presente Acuerdo, en el cual se consideró el Avalúo presentado y, considerando el valor promedio del mismo para la superficie correspondiente al 10% del área de donación y conforme a la determinación del monto señalado por la Dirección de Desarrollo Urbano antes referido, corresponde al solicitante pagar la cantidad siguiente:

- **\$ 14,670,660.00 (Catorce millones seiscientos setenta mil seiscientos sesenta pesos 00/M.N.),** que corresponde a una superficie de terreno de **24,451.10 m2.**, misma que equivale al 10% de la totalidad del predio.

Los cuáles deberán ser pagados en el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal deberá solicitar en su momento, la ampliación del Presupuesto de Egresos 2019, conforme a los ingresos que se deriven de éste acuerdo, determinando la partida presupuestal final y la asignación de recursos, respecto de lo cual, deberá atender a lo señalado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en su opinión número DDU/CPT/0503/2019, que determina que: "...deberá dar cumplimiento al Artículo 112 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro..."; normatividad que determina el fin de dicho importe.

CUARTO. El solicitante deberá realizar convenio con el Municipio, respecto de la consideración de que queda pendiente por cubrir el monto de habilitación del área de equipamiento establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, la cual, una vez que sea del conocimiento del interesado el destino y la forma de urbanización del equipamiento, incluido el mobiliario urbano que le corresponde derivado del desarrollo inmobiliario referido, deberá gestionar ante la Secretaría del Ayuntamiento su realización o pago equiparable, lo cual deberá realizarse previo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del desarrollo inmobiliario.

QUINTO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Dirección Jurídica, y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 04 (CUATRO) DE ABRIL DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO-----

DOY FE-----

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que autoriza el pago en efectivo de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado Villas del Refugio, ubicado en el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas", que formó parte del conocido como Lote 3 de la Fracción 1 y el Predio conocido como San Pedro, que formó parte del predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

"...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante escrito de fecha 22 de marzo del 2019, dirigido al Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, el Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V., solicitó la autorización para el pago en efectivo de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", ubicado en el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas", que formó parte del conocido como Lote 3 de la Fracción 1 y el Predio conocido como San Pedro, que formó parte del predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO. Mediante oficio SAY/DT/954/2019, el Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Dirección de Desarrollo Urbano, el escrito presentado por el Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V., solicitó la autorización para el pago en efectivo de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", ubicado en el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas", que formó parte del conocido como Lote 3 de la Fracción 1 y el Predio conocido como San Pedro, que formó parte del predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para su respectivo análisis y emisión de Opinión Técnica, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

TERCERO. Que, mediante oficio DDU/CPT/0677/2019, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano, emite Opinión Técnica relativa a la solicitud del Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V., consistente en la autorización para el pago en efectivo de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", ubicado en el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas", que formó parte del conocido como Lote 3 de la Fracción 1 y el Predio conocido como San Pedro, que formó parte del predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en los siguientes términos:



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/0677/2019
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 0630/19

ASUNTO: Se emite opinión técnica.

El Marqués, Qro., a 27 de marzo de 2019.

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE**

En atención su oficio número **SAY/DT/954/2019**, ingresado ante esta Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de El Marqués, Qro., el día 26 de marzo del presente año, mediante el cual remite la solicitud del Ing. José Lecona García, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Cordillera S. A. de C.V., en la que solicita la autorización para el pago en efectivo de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión del Fraccionamiento denominado Villas del Refugio, ubicado en el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas", que formó parte del conocido como Lote 3 de la Fracción 1 y el Predio conocido como San Pedro, que formó parte del predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual presenta la siguiente documentación:

1. Avalúo Comercial firmado por la Ing. Paola Zepeda Ortega, con cédula profesional número 7249045.
2. Copia simple de la cédula profesional número 7249045 de Maestría en Ciencias de la valuación.
3. Copia simple de la credencial del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro.

Al respecto le comunico que, de acuerdo a los datos y documentación proporcionados, se procedió a realizar el análisis técnico de los mismos observándose lo siguiente:

- Que de acuerdo al cuadro Resumen de Áreas de Donación Etapa 1 que anexa en su solicitud, mismo que fue ratificado por la coordinación de Desarrollos Inmobiliarios de esta Dirección de Desarrollo Urbano, la superficie que se encuentra pendiente de transmitir corresponde a 7,288.20 m².
- El Avalúo Comercial presentado, de fecha 25 de marzo del presente año, tiene el propósito de "determinar el valor comercial del inmueble, para negociación de pago de Área de Donación al Municipio"; para el predio con la Clave Catastral 110606301997001 y en el cual se indica un valor comercial de \$ 4,4096361.00 (Cuatro millones cuatrocientos nueve mil trescientos sesenta y uno pesos 00/M.N.), que corresponde a los de 7,288.20 m², antes citados.

MAR/mmr/psj/jmp
C.c.p. Archivo Minutario.

Presidencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

1357



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/0677/2019
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 0630/19

Por lo tanto, atendiendo a la solicitud, de acuerdo a la revisión de la información presentada y a la revisión del Avalúo Comercial elaborado por el Ing. Paola Zepeda Ortega con Cédula Profesional 7249045, en el ámbito de nuestra competencia, esta Dirección de Desarrollo Urbano **considera procedente** autorizar el pago en efectivo de la superficie pendiente de transmitir al municipio en base al Artículo 156 del código Urbano del Estado de Querétaro y de acuerdo al Artículo 112, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para El Municipio de El Marqués, Qro., por un monto de \$4,409,6361.00 (Cuatro millones cuatrocientos nueve mil trescientos sesenta y uno pesos 00/M.N.), valor que corresponde a la superficie de terreno de 7,288.20 m².

No omito informarle que el avalúo presentado antes referido, corresponde unicamente a la superficie pendiente de transmitir al municipio y respecto al equipamiento requerido, se considera necesario que a través del H. Ayuntamiento y previo dictamen técnico emitido por esta Dirección, como lo establece el artículo 114 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para El Municipio de El Marqués, Qro., se determine el tipo de equipamiento y la zona de ubicación donde el promotor deberá cubrir la necesidad de equipamiento urbano y establecer los mecanismos legales a través del área correspondiente del Municipio, para garantizar el cumplimiento de la totalidad de la donación y que sea de valor equiparable, bajo las características establecidas por el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, que a letra dice: *"En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne."*

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los artículos 32 fracción V y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"
EL MARQUÉS
Dirección de Desarrollo Urbano
C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

MABC/mmr/ara/mms
C.c.p. Archivo.
Minutario.

Presidencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Canada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

CUARTO. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/972/2019, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V., consistente en la autorización para el pago en efectivo de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado “Villas del Refugio”, ubicado en el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como “Las Pedrozas”, que formó parte del conocido como Lote 3 de la Fracción 1 y el Predio conocido como San Pedro, que formó parte del predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de “El Pozo”, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

SEGUNDO. Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio.

TERCERO. Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, con base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera **procedente autorizar el pago en efectivo** por concepto de cumplimiento de Área de Donación de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado “Villas del Refugio”, ubicado en el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como “Las Pedrozas”, que formó parte del conocido como Lote 3 de la Fracción 1 y el Predio conocido como San Pedro, que formó parte del predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de “El Pozo”, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción VIII y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. A VII...

VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;

IX. A XIV...”

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 04 de abril del 2019, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, que se insertó en el **ANTECEDENTE TERCERO** del presente Acuerdo, la sustitución del Área de Donación de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado “Villas del Refugio”, ubicado en el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como “Las Pedrozas”, que formó parte del conocido como Lote 3 de la Fracción 1 y el Predio conocido como San Pedro, que formó parte del predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de “El Pozo”, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., mediante pago de la cantidad equiparable.

Se señala que en cuanto a la habilitación del área de donación, ésta queda pendiente por cubrir, ello en términos del Dictamen técnico ya descrito y del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Conforme al Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, que se insertó en el **ANTECEDENTE TERCERO** del presente Acuerdo, en el cual se tuvo en base el Avalúo presentado y, considerando el valor promedio del mismo para la superficie que se encuentra pendiente de transmitir de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado “Villas del Refugio” y que corresponde a 7,288.20 m², y conforme a la determinación del monto señalado por la Dirección de Desarrollo Urbano antes referido, corresponde al solicitante pagar la cantidad de \$4,409,6361.00 (Cuatro millones cuatrocientos nueve mil trescientos sesenta y un pesos 00/M.N.), la cual deberá pagarse ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la anotificación del presente acuerdo.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal deberá solicitar en su momento, la ampliación del Presupuesto de Egresos 2019, conforme a los ingresos que se deriven de éste acuerdo, determinando la partida presupuestal final y la asignación de recursos, respecto de lo cual, deberá atender a lo señalado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en su opinión número DDU/CPT/0677/2019, que determina que: “...deberá dar cumplimiento al Artículo 112 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro...”; normatividad que determina el fin de dicho importe, el cual, verificando las necesidades y el equipamiento necesario en dicha zona, así como las reservas territoriales y destinos asignados, se sugiere se aplique dicho recurso a la construcción de un plantel educativo en la zona de influencia en predios propiedad del Municipio.

CUARTO. El solicitante deberá realizar convenio con el Municipio, respecto de la consideración de que queda pendiente por cubrir el monto de habilitación del área de equipamiento establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, la cual, una vez que sea del conocimiento del interesado el destino y la forma de urbanización del equipamiento, incluido el mobiliario urbano que le corresponde derivado del desarrollo inmobiliario referido, deberá gestionar ante la Secretaría del Ayuntamiento su realización o pago equiparable, lo cual deberá realizarse previo a la detonación de la segunda etapa del fraccionamiento referido.

QUINTO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación por una ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Dirección Jurídica, y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento...”*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 04 (CUATRO) DE ABRIL DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO-----

-----**DOY FE**-----

LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que autoriza la donación anticipada de una parte del área de donación que debe transmitir en cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y su sustitución mediante pago en efectivo de la cantidad equiparable a su valor, ello respecto de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Villas del Refugio, ubicado en el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas", que formó parte del conocido como Lote 3 de la Fracción 1 y el Predio conocido como San Pedro, que formó parte del predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

"...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante escrito de fecha 22 de marzo del 2019, dirigido al Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, el Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V., solicitó la autorización de donación anticipada de una parte del área de donación que debe transmitir en cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y su sustitución mediante pago en efectivo de la cantidad equiparable a su valor, ello respecto de 14,664.18 m², de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Villas del Refugio, ubicado en el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas", que formó parte del conocido como Lote 3 de la Fracción 1 y el Predio conocido como San Pedro, que formó parte del predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO. Mediante oficio SAY/DT/967/2019, el Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Dirección de Desarrollo Urbano, el escrito presentado por el Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V., solicitó la autorización de donación anticipada de una parte del área de donación que debe transmitir en cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y su sustitución mediante pago en efectivo de la cantidad equiparable a su valor, ello respecto de 14,664.18 m², de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Villas del Refugio, ubicado en el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas", que formó parte del conocido como Lote 3 de la Fracción 1 y el Predio conocido como San Pedro, que formó parte del predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., para su respectivo análisis y emisión de Opinión Técnica, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

TERCERO. Que, mediante oficio DDU/CPT/0682/2019, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano, emite Opinión Técnica relativa a la solicitud del Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V., consistente en la autorización de donación anticipada de una parte del área de donación que debe transmitir en cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y su sustitución mediante pago en efectivo de la cantidad equiparable a su valor, ello respecto de 14,664.18 m², de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Villas del Refugio, ubicado en el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas", que formó parte del conocido como Lote 3 de la Fracción 1 y el Predio conocido como San Pedro, que formó parte del predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., en los siguientes términos:



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/0682/2019
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 0646/19

ASUNTO: Se emite opinión técnica.

El Marqués, Qro., a **28 de marzo** de 2019.

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

En atención su oficio número **SAY/DT/967/2019**, ingresado ante esta Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de El Marqués, Qro., el día 27 de marzo del presente año, mediante el cual remite la solicitud del Ing. José Lecona García, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Cordillera S. A. de C.V., en la que solicita la autorización para el pago anticipado en efectivo de la donación de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado Villas del Refugio, a ubicarse en el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas", que formó parte del conocido como Lote 3 de la Fracción 1 y el Predio conocido como San Pedro, que formó parte del predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110606301997001, el cual cuenta con una superficie de 419,066.19 m², para lo cual presenta la siguiente documentación:

1. Avalúo Comercial firmado por la Ing. Paola Zepeda Ortega, con cédula profesional número 7249045.
2. Copia simple de la cédula profesional número 7249045 de Maestría en Ciencias de la valuación.
3. Copia simple de la credencial del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro.

Al respecto le comunico que, de acuerdo a los datos y documentación proporcionados, se procedió a realizar el análisis técnico de los mismos observándose lo siguiente:

- Que de acuerdo al avalúo que anexa en su solicitud, la superficie que se pagará como donación anticipada de la segunda etapa del Fraccionamiento Villas del Marqués corresponde a **14,664.18 m²**.
- El Avalúo Comercial presentado, de fecha 25 de marzo del presente año, tiene el propósito de "determinar el valor comercial del inmueble, para negociación de pago de Área de Donación al Municipio"; para el predio con la Clave Catastral 110606301997001 y en el cual se indica un valor comercial de **\$8,798,508.00 (Ocho millones setecientos noventa y ocho mil quinientos ocho pesos 00/M.N.)**, que corresponde a los de **14,664.18 m²**, antes citados.

MABC/Minutario
C.c.p. Archivo. Minutario.

Presidencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

1358



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: DDU/CPT/0682/2019
 FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 0646/19

Por lo tanto, atendiendo a la solicitud, de acuerdo a la revisión de la información presentada y a la revisión del Avalúo Comercial elaborado por el Ing. Paola Zepeda Ortega con Cédula Profesional 7249045, en el ámbito de nuestra competencia, esta Dirección de Desarrollo Urbano **considera procedente autorizar** el pago en efectivo de la donación de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado Villas del Refugio en base al Artículo 156 del código Urbano del Estado de Querétaro y de acuerdo al Artículo 112, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para El Municipio de El Marqués, Qro., por un monto de **\$8,798,508.00 (Ocho millones setecientos noventa y ocho mil quinientos ocho pesos 00/M.N.)**, valor que corresponde a la superficie de terreno de **14,664.18 m2**.

No omito informarle que el avalúo presentado antes referido, corresponde unicamente a la superficie que se pagará anticipadamente por la donación de la segunda etapa del fraccionamiento Villas del Refugio; y respecto al equipamiento requerido, se considera necesario que a través del al H. Ayuntamiento y previo dictamen técnico emitido por esta Dirección, como lo establece el artículo 114 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para El Municipio de El Marqués, Qro., se determine el tipo de equipamiento y la zona de ubicación donde el promotor deberá cubrir la necesidad de equipamiento urbano y establecer los mecanismos legales a través del área correspondiente del Municipio, para garantizar el cumplimiento de la totalidad de la donación y que sea de valor equiparable, bajo las características establecidas por el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, que a letra dice:

"En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne."

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los artículos 32 fracción V y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"

 C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

MABC/mmr/ara/pjpp
 C.e.p.
 Archivo.
 Minutario.

Presidencia Municipal de
 El Marqués

www.etmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
 La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

CUARTO. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/972/2019, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V., consistente en la autorización de donación anticipada de una parte del área de donación que debe transmitir en cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y su sustitución mediante pago en efectivo de la cantidad equiparable a su valor, ello respecto de 14,664.18 m², de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Villas del Refugio, ubicado en el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como “Las Pedrozas”, que formó parte del conocido como Lote 3 de la Fracción 1 y el Predio conocido como San Pedro, que formó parte del predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de “El Pozo”, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

SEGUNDO. Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio.

TERCERO. Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, con base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera **procedente** la autorización de donación anticipada de una parte del área de donación que debe transmitir en cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y su sustitución mediante pago en efectivo de la cantidad equiparable a su valor, ello respecto de 14,664.18 m², de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Villas del Refugio, ubicado en el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como “Las Pedrozas”, que formó parte del conocido como Lote 3 de la Fracción 1 y el Predio conocido como San Pedro, que formó parte del predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de “El Pozo”, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción VIII y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. A VII...

VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;

IX. A XIV...”

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 04 de abril del 2019, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, que se insertó en el **ANTECEDENTE TERCERO** del presente Acuerdo, la donación anticipada de una parte del área de donación que debe transmitir el Desarrollador, en cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y su sustitución mediante pago en efectivo de la cantidad equiparable a su valor, ello respecto de una superficie de 14,664.18 m², de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Villas del Refugio, ubicado en el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como “Las Pedrozas”, que formó parte del conocido como Lote 3 de la Fracción 1 y el Predio conocido como San Pedro, que formó parte del predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de “El Pozo”, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

Se señala que en cuanto a la habilitación de la superficie correspondiente a 14,664.18 m², de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Villas del Refugio, objeto de la presente donación anticipada, ésta queda pendiente por cubrir ya que no se considera en el valor determinado por la Dirección de Desarrollo Urbano, ello en términos del Dictamen técnico ya descrito y del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Conforme al Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, insertó en el **ANTECEDENTE TERCERO** del presente Acuerdo, en el cual se tuvo en base el Avalúo presentado y, considerando el valor promedio del mismo para la superficie correspondiente a 14,664.18 m², de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Villas del Refugio, que se paga en efectivo como donación anticipada, y conforme a la determinación del monto señalado por la Dirección de Desarrollo Urbano antes referido, corresponde al solicitante pagar la cantidad de \$8,798,508.00 (Ocho millones setecientos noventa y ocho mil quinientos ocho pesos 00/M.N.), la cual deberá pagarse ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la anotificación del presente acuerdo.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal deberá solicitar en su momento, la ampliación del Presupuesto de Egresos 2019, conforme a los ingresos que se deriven de éste acuerdo, determinando la partida presupuestal final y la asignación de recursos, respecto de lo cual, deberá atender a lo señalado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en su opinión número DDU/CPT/0682/2019, que determina que: “...deberá dar cumplimiento al Artículo 112 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro...”; normatividad que determina el fin de dicho importe, el cual, verificando las necesidades y el equipamiento necesario en dicha zona, así como las reservas territoriales y destinos asignados, se sugiere se aplique dicho recurso a la construcción de un plantel educativo en la zona de influencia en predios propiedad del Municipio.

CUARTO. Respecto de la consideración de que queda pendiente por cubrir el monto de habilitación del área de equipamiento establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, correspondiente a la superficie de 14,664.18 m², de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Villas del Refugio, una vez que sea del conocimiento del interesado el destino y la forma de urbanización del equipamiento, incluido el mobiliario urbano que le corresponde derivado del desarrollo inmobiliario referido, deberá gestionar ante la Secretaria del Ayuntamiento su realización o pago equiparable, lo cual deberá realizarse previo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización de la segunda etapa del fraccionamiento referido.

QUINTO. En relación al faltante del área de donación que debe transmitir el Desarrollador respecto de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Villas del Refugio, ubicado en el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como “Las Pedrozas”, que formó parte del conocido como Lote 3 de la Fracción 1 y el Predio conocido como San Pedro, que formó parte del predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de “El Pozo”, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., en cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá realizar dicha transmisión previo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la segunda etapa del fraccionamiento referido.

SEXTO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Dirección Jurídica, y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 04 (CUATRO) DE ABRIL DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO-----

DOY FE-----

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo mediante el cual se autorizo el pago en efectivo por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10%, respecto de los Predios P55-1 y el resto del Predio de la Parcela 55, Municipio de El Marqués, Qro., ambos con una Superficie Total de 40,874.529 m2, de la forma siguiente:

“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el C. Jorge Alejandro Valero Valencia, Representante Legal del Fideicomiso 851-01330, Banco Regional de Monterrey S. A.; solicitó la autorización para el pago en efectivo por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10%, respecto de los Predios P55-1 y el resto del Predio de la Parcela 55, Municipio de El Marqués, Qro., ambos con una Superficie Total de 40,874.529 m2.*
- 2. Mediante Oficio SAY/DT/637/2018-2019, el Secretario del Ayuntamiento turno a la Dirección de Desarrollo Urbano, el escrito presentado por el C. Jorge Alejandro Valero Valencia, Representante Legal del Fideicomiso 851-01330, Banco Regional de Monterrey S. A.; relativo a la autorización para el pago en efectivo por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10%, respecto de los Predios P55-1 y el resto del Predio de la Parcela 55, Municipio de El Marqués, Qro., ambos con una Superficie Total de 40,874.529 m2; para su respectivo análisis y emisión de Opinión Técnica.*
- 3. Que dentro del expediente conformado a la petición del C. Jorge Alejandro Valero Valencia, Representante Legal del Fideicomiso 851-01330, Banco Regional de Monterrey S. A., obran los oficios DDU/CPT/007/2019, suscrito por el Director de Desarrollo urbano Municipal, mediante el cual realiza diversos requerimientos para estar en posibilidad de emitir la opinión técnica correspondiente; respecto de lo cual se turnó por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/DT/230/2019, el escrito presentado por el solicitante y mediante el cual daba cumplimiento a los requerimientos que le fueron realizados.*
- 4. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica número DDU/CPT/0158/2019 y DDU/CPT/0238/2019, suscritos por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual emite Opinión Técnica respecto de la petición realizada por el C. Jorge Alejandro Valero Valencia, Representante Legal del Fideicomiso 851-01330, Banco Regional de Monterrey S. A.; relativo a la autorización para el pago en efectivo por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10%, respecto de los Predios P55-1 y el resto del Predio de la Parcela 55, Municipio de El Marqués, Qro., ambos con una Superficie Total de 40,874.529 m2; los cuales se insertan a continuación:*



Secretaría del
Ayuntamiento

01 FEB. 2019

RECIBIDO

a:27am



El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/0158/2019
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 0151/19

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica.

El Marqués, Qro., a 30 de enero de 2019.

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En atención a su oficio No. SAY/DT/230/2019 de fecha 28 de enero del presente año, mediante el cual remite copia del escrito signado por el C. Jorge Alejandro Valero Valencia, Representante Legal del Fideicomiso 851-01330, Banco Regional de Monterrey S. A.; mediante el cual da continuidad a su escrito relativo al pago en efectivo del 10% del área de donación, a fin de que esta Dirección de Desarrollo Urbano emita su Opinión Técnica al respecto, en el ámbito de nuestra competencia, para lo cual presenta la siguiente información:

1. Copia simple del recibo de pago del Impuesto Predial, correspondiente al bimestre 1/2019 al 6/2019, con número de serie y folio C67-7403, de fecha 28 de enero de 2019, correspondiente el predio con clave catastral 110404101025992.
2. Copia simple del recibo de pago del Impuesto Predial, correspondiente al bimestre 1/2019 al 6/2019, con número de serie y folio C67-7404, de fecha 28 de enero de 2019, correspondiente el predio con clave catastral 110404101025993.
3. Avalúo Hacendario Folio B46280, a solicitud de Banco Regional de Monterrey SA, IBM, elaborado por la Ing. Silvia Guzmán Enciso, Perito Valuador con número de registro fiscal 045, en fecha 23 de enero de 2019, para el predio identificado como Fracción P55, Guadalupe La Venta, Municipio de El Marqués, Qro., número de cuenta predial 110404101025993, con una Superficie de **38,910.209 m²**, de acuerdo al plano de Deslinde Catastral con folio DT 2018139 de fecha 21 de enero de 2019.
4. Avalúo Hacendario Folio B46257 a solicitud de Banco Regional de Monterrey SA, IBM, elaborado por la Ing. Silvia Guzmán Enciso, Perito Valuador con número de registro fiscal 045, en fecha 16 de enero de 2019, para el predio identificado como Fracción P55-1, Guadalupe La Venta, Municipio de El Marqués, Qro., número de cuenta predial 110404101025992, con una Superficie de **1,964.32 m²**, de acuerdo al plano de Deslinde Catastral con folio DT 2018140 de fecha 05 de diciembre de 2018.
5. Copia simple del plano de Deslinde Catastral con folio DT 2018139 de fecha 21 de enero de 2019.
6. Copia simple del plano de Deslinde Catastral con folio DT 2018140 de fecha 05 de diciembre de 2018.

Al respecto le comunico que, de acuerdo a los datos y documentación proporcionados, se procedió a realizar el análisis técnico de los mismos detectándose lo siguiente:

Que la solicitud del interesado comprende los siguientes predios:

MABC12/11mmrj/ingc/ieg
C.c.p. Archivo Minutano

Presidencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

390.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/0158/2019
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 0151/19

1. Predio identificado como Fracción P55-1, con superficie de **1,964.320 m2**, resultante de la subdivisión de la Parcela 55 Z-1 P2/2, del Ejido Guadalupe la Venta, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., superficie de acuerdo al plano de Deslinde Catastral DT 2018 140, autorizado por la Dirección de Catastro del Estado el día 05 de diciembre de 2018.
2. Predio identificado como Resto del predio P55, resultante de la subdivisión de la Parcela 55 Z-1 P2/2, con superficie de **38,910.209 m2.**, del Ejido Guadalupe la Venta, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., superficie de acuerdo al plano de Deslinde Catastral DT 2018 139, autorizado por la Dirección de Catastro del Estado el día 21 de enero de 2019.

DIAGNÓSTICO PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN P55-1, CON SUPERFICIE DE 1,964.320 M2.:

- Que respecto al predio identificado como **Fracción P55-1, con superficie de 1,964.320 m2.**, resultante de la subdivisión de la Parcela 55 Z-1 P2/2, del Ejido Guadalupe la Venta, municipio de El Marqués, Qro., superficie de acuerdo al plano de Deslinde Catastral DT 2018 140, autorizado por la Dirección de Catastro del Estado el día 05 de diciembre de 2018, el interesado presenta Avalúo Hacendario con número de Folio B46257, a solicitud de Banco Regional de Monterrey SA, IBM, elaborado por la Ing. Silvia Guzmán Enciso, Perito Valuador con número de registro fiscal 045, en fecha 16 de enero de 2019, en el cual se incluye el "**Estimado de Valor y Presupuesto de Construcción y Urbanización Proyectado**", por un Valor Hacendario Proyectado de **\$163,856.00 (Ciento sesenta y tres mil, ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al 10% de área de donación de dicho predio.
- Que presenta copia simple del recibo de pago del Impuesto Predial, correspondiente al bimestre 1/2019 al 6/2019, con número de serie y folio C67-7403, de fecha 28 de enero de 2019, correspondiente el predio con clave catastral 110404101025992.
- Que presenta copia simple del plano de Deslinde Catastral con folio DT 2018140 de fecha 05 de diciembre de 2018.

OPINIÓN:

- Atendiendo la solicitud de pago en efectivo por concepto de cumplimiento del Área de Donación que el interesado está obligado a realizar por la conformación de un desarrollo inmobiliario, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, se verificó que dentro del Título Tercero, Capítulo IV y el Artículo 177, párrafo tercero del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para El Municipio de El Marqués, Qro., *establece la posibilidad de llevarse a cabo bajo la figura del pago en efectivo de una parte o de la totalidad del área de donación bajo los lineamientos establecidos y de acuerdo a un **Avalúo Bancario del predio a desarrollar, practicado por un Périto Valuador con nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado.***
- De acuerdo a los Avalúo Hacendario, esta Dirección de Desarrollo Urbano **considera viable** el pago en efectivo del 10% de área de donación en base al Artículo 156 del código Urbano del Estado de Querétaro, siendo que la superficie corresponde al Deslinde Catastral

MABC
C.c.p.
Alcaldía
Municipal



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: DDU/CPT/0158/2019
 FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 0151/19

- Se sugiere elaborar un convenio de pagos entre el interesado y el H. Ayuntamiento, para establecer las condiciones y montos de pago por financiamiento, ya que el interesado, respecto a su solicitud, pretende pagar en parcialidades. Además, considerar que queda pendiente por cubrir el monto de habilitación del área de equipamiento, establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Se sugiere solicitar Opinión Técnica a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipal, para que determine los cargos por financiamiento, plazos y fechas en base a la Legislación aplicable y/o en base a su Normatividad Interna.
- El interesado deberá solicitar la modificación del Dictamen de Uso de Suelo y demás autorizaciones obtenidas por parte de este Municipio, de acuerdo a la superficie resultante del Deslinde Catastral presentado, así como presentar la Protocolización de dicho deslinde inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

DIAGNÓSTICO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO RESTO DEL PREDIO P55, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 55 Z-1 P2/2, CON SUPERFICIE DE 38,910.209 M2.:

- Que respecto al predio identificado como **Resto del predio P55, con superficie de 38,910.209 m2.**, resultante de la subdivisión de la Parcela 55 Z-1 P2/2, del Ejido Guadalupe la Venta, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., superficie de acuerdo al plano de Deslinde Catastral DT 2018 139, autorizado por la Dirección de Catastro del Estado el día 21 de enero de 2019, el interesado presenta Avalúo Hacendario con número de Folio B46280, a solicitud de Banco Regional de Monterrey SA, IBM, elaborado por la Ing. Silvia Guzmán Enciso, Perito Valuador con número de registro fiscal 045, en fecha 23 de enero de 2019, en el cual se incluye el "Estimado de Valor y Presupuesto de Construcción y Urbanización Proyectado", por un Valor Hacendario Proyectado de **\$3,182,797.87 (Tres millones ciento ochenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 87/M.N.)**, correspondiente al 10% de área de donación de dicho predio.
- Que presenta copia simple del recibo de pago del Impuesto Predial, correspondiente al bimestre 1/2019 al 6/2019, con número de serie y folio C67-7404, de fecha 28 de enero de 2019, correspondiente el predio con clave catastral 110404101025993.
- Que presenta copia simple del plano de Deslinde Catastral con folio DT 2018 139 de fecha 21 de enero de 2019.

OPINIÓN:

- Atendiendo la solicitud de pago en efectivo por concepto de cumplimiento del Área de Donación que el interesado está obligado a realizar por la conformación de un desarrollo inmobiliario, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, se verificó que dentro del Título Tercero, Capítulo IV y el Artículo 177, párrafo tercero del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para El Municipio de El Marqués, Qro., *establece la posibilidad de llevarse a cabo bajo la figura del pago en efectivo de una parte o de*

MABC/2019/mm/impofleg
 C.c.p. Archivo Minutano



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: DDU/CPT/0158/2019
 FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 0151/19

*la totalidad del área de donación bajo los lineamientos establecidos y de acuerdo a un **Avalúo Bancario del predio a desarrollar**, practicado por un **Périto Valuador** con nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado.*

- De acuerdo a los Avalúo Hacendario, esta Dirección de Desarrollo Urbano **considera viable** el pago en efectivo del 10% de área de donación en base al Artículo 156 del código Urbano del Estado de Querétaro, siendo que la superficie corresponde al Deslinde Catastral
- Se sugiere elaborar un convenio de pagos entre el interesado y el H. Ayuntamiento, para establecer las condiciones y montos de pago por financiamiento, ya que el interesado respecto a su solicitud, pretende pagar en parcialidades. Además, considerar que queda pendiente por cubrir el monto de habilitación del área de equipamiento, establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Se sugiere solicitar Opinión Técnica a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipal, para que determine cargos por financiamiento, plazo y fechas en base a la Legislación aplicable y/o en base a su Normatividad Interna.
- El interesado deberá solicitar la modificación del Dictamen de Uso de Suelo y demás autorizaciones obtenidas por parte de este Municipio, de acuerdo a la superficie resultante del Deslinde Catastral presentado, así como presentar la Protocolización de dicho deslinde inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los artículos 32 fracción V y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C. MANUEL ALAREDO BUSTOS CHÁVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

MABCI/pt/mm/ind/dep
 C.c.p. Archivo Minutano



El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/0238/2019
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: S/N

ASUNTO: Alcance a Opinión Técnica.

El Marqués, Qro., a **11 de febrero** de 2019.

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

En alcance a nuestro similar con No. de Oficio DDU/CPT/0158/2019 de fecha 30 de enero del presente año, me permito comentarle que, respecto a las OPINIONES descritas en dicho oficio, para el predio identificado como **Fracción P55-1, con superficie de 1,964.320 m².**, resultante de la subdivisión de la Parcela 55 Z-1 P2/2, del Ejido Guadalupe la Venta, municipio de El Marqués, Qro., y **Resto del predio P55, con superficie de 38,910.209 m².**, resultante de la subdivisión de la Parcela 55 Z-1 P2/2, del Ejido Guadalupe la Venta, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., se complementa de la siguiente manera en específico para esos puntos:

- De acuerdo al Avalúo Hacendario en base a la superficie del Deslinde Catastral del predio identificado como **Fracción P55-1, con superficie de 1,964.320 m².**, resultante de la subdivisión de la Parcela 55 Z-1 P2/2, del Ejido Guadalupe la Venta, municipio de El Marqués, Qro., esta Dirección de Desarrollo Urbano **considera viable** el pago en efectivo del 10% de área de donación correspondiente a una superficie de **196.43 m².**, por un monto de **\$163,856.00 (Ciento sesenta y tres mil, ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, en base al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que deberá dar cumplimiento al Artículo 177 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro.
- De acuerdo al Avalúo Hacendario en base a la superficie del Deslinde Catastral del predio identificado como **Resto del predio P55, con superficie de 38,910.209 m².**, resultante de la subdivisión de la Parcela 55 Z-1 P2/2, del Ejido Guadalupe la Venta, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., esta Dirección de Desarrollo Urbano **considera viable** el pago en efectivo del 10% de área de donación correspondiente a una superficie de **3,891.0209 m².**, por un monto de **\$3,182,797.87 (Tres millones ciento ochenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.)**, en base al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que deberá dar

MABC/catl/mme/jrnc/plf/qg
C.c.p. Archivo Minutario

Presidencia Municipal de
El Marqués

www.etmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Canada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

506



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/0238/2019
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: S/N

Querétaro, mismo que deberá dar cumplimiento al Artículo 177 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro.

La presente Opinión Técnica no deja sin efectos los puntos citados en la anterior y se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los artículos 32 fracción V y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

MABC/catl/mmr/jmg/pla
C.c.p. Archivo Minutario

5. Mediante Oficio SAY/DT/439/2019, el Secretario del Ayuntamiento solicito informe a la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, respecto de la petición de realizar en parcialidades el pago relativo a la autorización para el pago en efectivo por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10%, objeto del presente acuerdo.

6. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio número DIN/208/2019, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante el cual señala los rubros y condiciones que han de observarse en el convenio de pago en parcialidades, el cual queda sujeto a lo siguiente:

- a) El número de parcialidades no debe exceder de 24 meses;
- b) El monto total del adeudo se integrará por la suma de los siguientes conceptos:
 - El monto del adeudo principal actualizado desde el mes en que se debieron pagar hasta aquél en que se solicite la autorización;
 - Las multas que correspondan actualizadas desde el mes en que se debieron pagar y hasta aquél en que se solicite la autorización; y
 - Los accesorios distintos de las multas que tenga a su cargo el contribuyente a la fecha en que solicite la autorización.
- c) La tasa mensual por prórroga será del 1.26%;
- d) Se deberá presentar garantía del interés fiscal.

7. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/470/2019, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Jorge Alejandro Valero Valencia, Representante Legal del Fideicomiso 851-01330, Banco Regional de Monterrey S. A.; relativo a la autorización para el pago en efectivo por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10%, respecto de los Predios P55-1 y el resto del Predio de la Parcela 55, Municipio de El Marqués, Qro., ambos con una Superficie Total de 40,874.529 m²; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE, se apruebe la autorización para el pago en efectivo por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10%, respecto de los Predios P55-1 y el resto del Predio de la Parcela 55, Municipio de El Marqués, Qro., ambos con una Superficie Total de 40,874.529 m².; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones VIII y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

- I. A VII...
- VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;
- IX. A XIV...”

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de marzo del 2019, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos de los Dictámenes Técnicos emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que se insertaron en el ANTECEDENTE 4 (CUATRO) del presente Acuerdo, la sustitución del 10% del área de donación correspondiente a los Predios P55-1 y el resto del Predio de la Parcela 55, Municipio de El Marqués, Qro., ambos con una Superficie Total de 40,874.529 m², mediante pago de la cantidad equiparable.

Se señala que en cuanto a la habilitación del área de donación, ésta queda pendiente por cubrir, ello en términos de los Dictámenes técnicos ya descritos y del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Conforme a los Dictámenes Técnicos emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que se insertaron en el ANTECEDENTE 4 (CUATRO) del presente Acuerdo, en los cuales se consideraron los Avalúos presentados, y considerando el valor promedio de los mismos para la superficie correspondiente al 10% del área de donación, y conforme a la determinación del monto señalado por la Dirección de Desarrollo Urbano antes referido, corresponde al solicitante pagar las cantidades siguientes:

- a) Respecto de la Fracción P55-1, con superficie de 1,964.320 m², resultante de la subdivisión de la Parcela 55 Z-1 P2/2, del Ejido Guadalupe La venta, Municipio de El Marqués, Qro., el pago en efectivo del 10% del área de donación correspondiente a una superficie de 196.43 m², es por un monto de \$163,856.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); y
- b) Respecto del predio identificado como Resto del predio P55, con superficie de 38,910.209 m², resultante de la subdivisión de la Parcela 55 Z-1 P2/2, del Ejido Guadalupe La venta, Municipio de El Marqués, Qro., el pago en efectivo del 10% del área de donación correspondiente a una superficie de 3,891.0209 m², es por un monto de \$3,182,797.87 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.).

Montos que deberán convenirse por parte del solicitante con la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a realizarse en diez pagos mensuales, siendo el primer pago cubierto a la firma del citado convenio, mismo que deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal deberá solicitar en su momento, la ampliación del Presupuesto de Egresos 2019, conforme a los ingresos que se deriven de éste acuerdo, determinando la partida presupuestal final y la asignación de recursos, respecto de lo cual, deberá atender a lo señalado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en su opinión número DDU/CPT/0238/2019, que determina que: “...deberá dar cumplimiento al Artículo 177 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro...”; normatividad que determina el fin de dicho importe.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a suscribir el correspondiente convenio de pago en parcialidades por el monto determinado en el presente acuerdo, conforme a lo señalado en la Legislación aplicable, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento el multicitado instrumento, una vez suscrito.

QUINTO. El solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

5.1. En el supuesto de realizarse el pago en efectivo objeto del presente acuerdo, deberá cubrir los montos que se generen por convenir dicho pago en parcialidades, los cuales serán determinados y calculados por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal;

5.2. Deberá realizarse convenio (o en su caso incluirse dentro del convenio de pago en parciales ya descrito), la consideración de que queda pendiente por cubrir el monto de habilitación del área de equipamiento establecido en el Código urbano del Estado de Querétaro, la cual, una vez que sea del conocimiento del interesado el destino y la forma de urbanización del equipamiento, incluido el mobiliario urbano que le corresponde derivado del desarrollo inmobiliario referido, deberá gestionar ante la Secretaría del Ayuntamiento su realización o pago equiparable, lo cual deberá realizarse previo al Permiso de Venta del Desarrollo Inmobiliario pretendido.

5.3. Deberá solicitar la modificación del Dictamen de Uso de Suelo y demás autorizaciones obtenidas, de acuerdo a la superficie resultante del Deslinde Catastral presentado, así como presentar la protocolización de dicho deslinde debidamente inscrito ante el registropúblico de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

SEXTO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Dirección Jurídica, y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 21 (VEINTIUNO) DE MARZO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO-----

DOY FE-----

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 015, de fecha 05 de marzo de 2019, dentro del quinto punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "**Donación a Título gratuito que promueve la C. Antonia Colchado Terrazas a favor del Municipio de Huimilpan, de la fracción número 10, de 5, 859.86 M2, en la localidad de EL Fresno, con la finalidad de que se utilice para la Cancha de fútbol**", el cual señala textualmente:

QUINTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, con el permiso de los presentes nos encontramos en quinto punto agendado del orden del día, donde se toca el tema de la aceptación o rechazo de la donación a Título gratuito que promueve la C. Antonia Colchado Terrazas a favor del Municipio de Huimilpan, de la fracción número 10, de 5, 859.86 M2, en la localidad de El Fresno, con la finalidad de que se utilice para la Cancha de fútbol. Para lo cual este cuerpo colegiado por unanimidad aprueba dicho punto aceptando dicha donación. Lo anterior con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción I, 3 y 67 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 de mayo del 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal autorizo la subdivisión del predio rústico en dos fracciones, condicionada a que deberá la C. Antonia Colchado Terrazas otorgar a título gratuito y a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie que ampara la fracción 10 de 5,859.86 M², mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Amealco, la cual actualmente es utilizada como especio público para los habitantes de la localidad de El Fresno (Cancha de Fútbol).

SEGUNDO.- El 23 de noviembre de 2019 mediante oficio número DG/071-A/2018 LA Dirección de Gobierno remitió los documentos relativos a la donación a título gratuito que realiza la C. Antonia Colchado Terrazas a favor del Municipio de Huimilpan.

TERCERO.- Para lo cual se anexaron los siguientes documentos: Solicitud de donación, copia de credencial de elector, copia de autorización de subdivisión, copia de título de propiedad, plano de subdivisión, copia de certificado de inscripción y certificado de libertad de no gravamen, copia de pago de predial 2018, documentos relativos a la donación a título gratuito que promueve la C. Antonia Colchado Terrazas a favor del Municipio de Huimilpan, Qro.

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por los artículos 115º Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 15 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., el cual señala que el Ayuntamiento de Huimilpan, está facultado para aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio.

Que entrando al análisis de la solicitud suscrita por la C. Antonia Colchado Terrazas y de los anexos que acompañan a la misma, se acredita el interés jurídico, personalidad y legal propiedad del inmueble por parte de los interesados, para promover la donación de la superficie fracción 10 que fungirá como cancha de fútbol, ubicado en el Ejido Lagunillas sobre la carretera Lagunillas-Apapátaro en el kilómetro 2+500 de la localidad de El Fresno, Huimilpan Qro.

Que la fracción que otorga la C. Antonia Colchado Terrazas, a favor del Municipio tiene una superficie de 5,859.86m².

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es considerado y aprobado por este Honorable Ayuntamiento de Huimilpan el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se acepta la donación a título gratuito con una superficie de 5,859.86m², de la C. Antonia Colchado Terrazas a favor del Municipio de Huimilpan ubicada en el Ejido Lagunillas sobre la carretera Lagunillas-Apapátaro en el kilómetro 2+500 de la localidad de El Fresno, Huimilpan Qro., debiendo realizar el interesado la protocolización correspondiente en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la legal notificación, por lo que de no realizarse en dicho plazo quedará sin efecto el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente, la cual correrá a costa de la C. Antonia Colchado Terrazas

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la C. Antonia Colchado Terrazas, a la Dirección de Gobierno del Municipio de Huimilpan, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Dirección de Administración y a los Síndicos Municipales para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

----- CERTIFICACIÓN -----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de dos hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 11 días del mes de abril de 2019. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 016, de fecha 21 de marzo de 2019, dentro del sexto punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "**Donación a título gratuito que promueve la C. Ma. Teresa Vega González a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro del predio que comprende la vialidad de las comunidades de Carranza y El Milagro, de 5,310 m2.**", el cual señala textualmente:

SEXTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el sexto punto del orden del día, donde se presenta la aprobación o rechazo de la donación a título gratuito que promueve la C. Ma. Teresa Vega González a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro del predio que comprende la vialidad de las comunidades de Carranza y El Milagro, de 5,310 m2. Fundamentado en los Artículos 115º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35º de la Constitución Política del Estado de Querétaro, Artículo 30º fracciones XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 15º fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan Qro. Sírvanse a levantar la mano en este momento los que estén a favor de su aprobación. Le informo Presidente Municipal que por unanimidad se da por aprobado este punto, donde este cuerpo colegiado aprueba dicha donación a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro. De acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 05 de marzo de 2019 la Dirección de Gobierno remitió mediante oficio Número DG/059/2019 el convenio de donación entre la C. Ma. Teresa Vega González (El Donador) y el Municipio de Huimilpan, Querétaro, firmado por las partes el 25 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- El Municipio dentro de los trabajos que realiza en el marco del Plan de Desarrollo Urbano, lleva a cabo trabajos de mejoramiento en vialidades por lo que se realizará en empedrado de una vialidad ubicada entre las comunidades de Carranza y El Milagro y que dicho trazo ha sido indicado físicamente a la C. Ma. Teresa Vega González, propietario del predio en comento.

TERCERO.- En virtud de lo anterior y toda vez que se trata de propiedad privada, se hace necesaria la autorización del donador para que personal técnico y maquinaria contratada por el municipio ingrese al sitio mencionado anteriormente y realice las labores previstas; y

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por los artículos 115º Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 15 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., el cual señala que el Ayuntamiento de Huimilpan, está facultado para aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio.

Que entrando al análisis de la solicitud suscrita por la C. Ma. Teresa Vega González y de los anexos que acompañan a la misma, se acredita el interés jurídico, personalidad y legal propiedad del inmueble por parte de los interesados, para promover la donación de vialidades y área de donación de las comunidades de Carranza y El Milagro.

Que la fracción que otorga la C. Ma. Teresa Vega González a favor del Municipio tiene una superficie de 5,310 m2.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es considerado y aprobado por este Honorable Ayuntamiento de Huimilpan el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se acepta la donación a título gratuito con una superficie de 5,310 m2., de la C. Ma. Teresa Vega González a favor del Municipio de Huimilpan ubicada en las comunidades de Carranza y El Milagro, Huimilpan Qro., debiendo realizar el interesado la protocolización correspondiente en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la legal notificación, por lo que de no realizarse en dicho plazo quedará sin efecto el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente, la cual correrá a costa de la C. Ma. Teresa Vega González.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la C. Ma. Teresa Vega González, a la Dirección de Gobierno del Municipio de Huimilpan, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Dirección de Administración y a los Síndicos Municipales para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

----- CERTIFICACIÓN -----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de dos hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 11 días del mes de abril de 2019. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 016, de fecha 21 de marzo de 2019, dentro del octavo punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la **"Donación a título gratuito que promueve el C. Jorge Doroteo Servín Morales a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro de la fracción "A" de 1,981.02M² ubicado en 2da. Privada Morelos s/n, Zona Centro, Huimilpan la cual servirá como acceso a los predios, mismo que fue turnado a la comisión correspondiente en el 7mo. Punto de la orden del día de la sesión ordinaria del 5 de febrero de 2019"**, el cual señala textualmente:

OCTAVO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el octavo punto del orden del día, donde se presenta el tema de la aprobación o rechazo de la donación a título gratuito que promueve el C. Jorge Doroteo Servín Morales a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro de la fracción "A" de 1,981.02 M² ubicado en 2da. Privada Morelos s/n, Zona Centro, Huimilpan la cual servirá como acceso a los predios, fundamentado en los Artículos 115º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35º de la Constitución Política del Estado de Querétaro, Artículo 30º Fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Artículos 2º Fracción VII, 168º y 170º del Código Urbano del Estado de Querétaro. Mismo que fue turnado a la comisión correspondiente en el 7mo. Punto de la orden del día de la sesión ordinaria del 5 de febrero de 2019. Sírvanse a levantar la mano en este momento los que estén a favor de su aprobación. **Le informo Presidente Municipal que con 9 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención se da por aprobado este punto, donde este cuerpo colegiado por mayoría acepta dicha donación a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro; bajo los siguientes**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha Mayo 15 del 2012 la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología autorizo la subdivisión del predio condicionando a que deberá el Sr. Jorge Doroteo Servín Morales, otorgar a título gratuito y a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie que ampara la Fracción "A" de: 1,981.02 M², mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Amealco, de manera simultánea con la protocolización de la subdivisión, la cual fungirá como acceso a los predios resultantes de la misma.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de enero de 2019 mediante oficio DG/027/2019 la Dirección de Gobierno remitió a la Secretaría del Ayuntamiento los documentos relativos a la donación a título gratuito que promueve el C. Jorge Doroteo Servín Morales a favor del Municipio de Huimilpan.

TERECERO.- Dicha donación tiene como objetivo fungir como acceso a los predios.

CUARTO.- Para lo cual se anexaron los siguientes documentos: Solicitud de donación, copia de credencial de elector, copia de autorización de subdivisión, copia de título de propiedad, plano de subdivisión, copia de certificado de inscripción y certificado de libertad de no gravamen, copia de pago de predial 2019, documentos relativos a la donación a título gratuito que promueve el C. Jorge Doroteo Servín Morales; y

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por los artículos 115º Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 15 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., el cual señala que el Ayuntamiento de Huimilpan, está facultado para aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio.

Que entrando al análisis de la solicitud suscrita por el C. Jorge Doroteo Servín Morales y de los anexos que acompañan a la misma, se acredita el interés jurídico, personalidad y legal propiedad del inmueble por parte de los interesados, para promover la donación de vialidades y área de donación, ubicada en la 2da. Privada Morelos s/n, Zona Centro, Huimilpan Qro.

Que la fracción que otorga el C. Jorge Doroteo Servín Morales a favor del municipio tiene una superficie de 1,981.02 M2.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es considerado y aprobado por este Honorable Ayuntamiento de Huimilpan el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se acepta la donación a título gratuito con una superficie de 1,981.02 M2 del C. Jorge Doroteo Servín Morales a favor del Municipio de Huimilpan ubicada en 2da. Privada Morelos s/n, Zona Centro, Huimilpan Qro., debiendo realizar el interesado la protocolización correspondiente en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la legal notificación, por lo que de no realizarse en dicho plazo quedará sin efecto el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente, la cual correrá a costa del C. Jorge Doroteo Servín Morales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al C. Jorge Doroteo Servín Morales, a la Dirección de Gobierno del Municipio de Huimilpan, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Dirección de Administración y a los Síndicos Municipales para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de dos hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 11 días del mes de abril de 2019. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 016, de fecha 21 de marzo de 2019, dentro del séptimo punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la **"Donación a título gratuito que promueve el C. José Guadalupe López Becerril a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro de la fracción "7" de 251.654M² ubicado en la comunidad de El Mirador la cual servirá como vialidad pública, mismo que fue turnado a la comisión correspondiente en el 4to.punto de la orden del día de la sesión ordinaria del 5 de marzo de 2019"**, el cual señala textualmente:

SÉPTIMO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el séptimo punto del orden del día, donde se presenta el tema de la aprobación o rechazo de la donación a título gratuito que promueve el C. José Guadalupe López Becerril a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro de la fracción "7" de 251.654 M2 ubicado en la comunidad de El Mirador la cual servirá como vialidad pública, fundamentado en los Artículos 115º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35º de la Constitución Política del Estado de Querétaro, Artículo 30º Fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Artículos 2º Fracción VII, 168º y 170º del Código Urbano del Estado de Querétaro. Mismo que fue turnado a la comisión correspondiente en el 4to.punto de la orden del día de la sesión ordinaria del 5 de marzo de 2019. Sírvanse a levantar la mano en este momento los que estén a favor de su aprobación. Le informo Presidente Municipal que por unanimidad se da por aprobado este punto, donde este cuerpo colegiado aprueba dicha donación a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro; bajo los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de febrero de 2019, por medio del oficio número DG/055/2019, la Dirección de Gobierno remitió a la Secretaría del Ayuntamiento los documentos relativos a la donación a título gratuito que promueve el C. José Guadalupe López Becerril a favor del Municipio de Huimilpan.

SEGUNDO.- Dicha donación dará continuidad a la vialidad pública, identificada como la fracción número 7 del predio del C. José Guadalupe López Becerril, desprendida de la escritura pública número 8,377, pasada ante la fe del Lic. Arsenio Durán Becerra Notario Titular de la Notaría Pública Número Uno.

TERCERO.- Para lo cual se anexaron los siguientes documentos: Solicitud de donación, copia de credencial de elector, copia de autorización de subdivisión, copia de título de propiedad, plano de subdivisión, copia de certificado de inscripción y certificado de libertad de no gravamen, copia de pago de predial 2019, documentos relativos a la donación a título gratuito que promueve el C. José Guadalupe López Becerril a favor del Municipio de Huimilpan; y

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por los artículos 115º Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 15 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., el cual señala que el Ayuntamiento de Huimilpan, está facultado para aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio.

Que entrando al análisis de la solicitud suscrita por el C. José Guadalupe López Becerril y de los anexos que acompañan a la misma, se acredita el interés jurídico, personalidad y legal propiedad del inmueble por parte de los interesados, para promover la donación de vialidades y área de donación, ubicada en la comunidad de El Mirador.

Que la fracción que otorga el C. José Guadalupe López Becerril a favor del municipio tiene una superficie de 251.654 M2.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es considerado y aprobado por este Honorable Ayuntamiento de Huimilpan el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se acepta la donación a título gratuito con una superficie de 251.654 M2. del C. José Guadalupe López Becerril a favor del Municipio de Huimilpan ubicada en la comunidad de El Mirador, Huimilpan Qro., debiendo realizar el interesado la protocolización correspondiente en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la legal notificación, por lo que de no realizarse en dicho plazo quedará sin efecto el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente, la cual correrá a costa del C. José Guadalupe López Becerril.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al C. José Guadalupe López Becerril, a la Dirección de Gobierno del Municipio de Huimilpan, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Dirección de Administración y a los Síndicos Municipales para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

----- CERTIFICACIÓN -----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de dos hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 11 días del mes de abril de 2019. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de marzo de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Industria Pesada para el predio ubicado en calle Microindustriales número 302, colonia Microindustriales, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 -FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2017 el C. Miguel Ángel Garcia Hernández, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Industria Ligera a Industria Pesada para el predio ubicado en calle Microindustriales número 302, fraccionamiento Microindustriales, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez; radicándose dicha solicitud, bajo el expediente número **293/DAI/2017**.
5. Se acredita la propiedad del predio en estudio mediante Escritura Pública número 36,537 de fecha 20 de abril de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Espinoza Rivera, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 10, de la Demarcación Notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real número 26498/1 de fecha 04 de enero de 1996.
6. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/2274/2017 de fecha 30 de octubre de 2017, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su opinión técnica al respecto, dependencia que mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/1460/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017 remitió la opinión con número de folio 251/17 y de la cual se desprende lo siguiente:

“...Antecedentes

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Miguel Ángel García Hernández solicita el Cambio de Uso de Suelo de Industria Ligera (IL) a Industria Pesada (IP), para el predio ubicado en calle Microindustriales No. 302, Asentamiento denominado Microindustriales de San José El Alto, ubicado en el predio identificado como Fracción IV Ex Hacienda de San José El Alto; conocido como Mesa Grande o Fracción Ex-Hda. San José El Alto, identificado con la clave catastral 14 01 101 01 004 001 con superficie de 10,000.00 m², perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la regularización de un negocio destinado a la producción de concreto.

2. Mediante escritura número 36,537, de fecha 20 de abril de 1995, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinoza Rivera, Notario Público, Adscrito a la Notaría número 10 de la ciudad de Querétaro se acredita la propiedad del predio que formo parte de la fracción IV, del predio denominado San José El Alto, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 00026498/0001, de fecha 19 de enero de 1996.

De conformidad con la escritura de propiedad referida, el predio rústico que formó parte de la Fracción IV del predio denominado San José el Alto, cuenta con una superficie de 10,000.00 m² y se identifica con la clave catastral 14 01 101 01 004 001.

3. Habiendo consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º. de abril de 2008, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de La Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el Folio Plan Desarrollo 009/0002, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo de Industria Ligera (IL).

4. De conformidad con lo referido en el antecedente anterior, con fecha 17 de octubre de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano emite la Viabilidad de uso de Suelo IUS201712542, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de Industria Ligera, por lo que analizada su petición y en base a la tabla de uso de suelo que forma parte de la normatividad del Plan Parcial de Desarrollo correspondiente, lo pretendido está considerado como uso prohibido, por lo que se determina no viable la modificación al Dictamen de uso de suelo DUS201709866 de fecha 07 de agosto de 2017 para ubicar una planta de concreto.

5. El Asentamiento Humano denominado “Microindustriales de San José el Alto”, se localiza al Norte de la Ciudad de Querétaro, conformado por lotes generados al interior del predio identificado como Fracción IV ExHacienda de San José el Alto; conocido como Mesa Grande o Fracción ExHda. San José el Alto, y la generación de vialidades internas que se incorporan a través de la Carretera a Chichimequillas, y el cual está destinado para uso Industrial, bajo la modalidad de Industria Ligera, colindando al norte y poniente con las instalaciones del Centro de Readaptación Social (CERESO) en sus modalidades varonil y femenil, así como el Centro Tutelar para menores infractores, el Rastro municipal, oficinas de los Juzgados civiles, instalando en los predios talleres microindustriales, fabricación de materiales diversos a los que se han integrado actividades agroindustriales, bodegas de almacenamiento y comercio.

6. Se hace notar que con fecha 5 de mayo de 2015, la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, hoy Secretaría de Desarrollo Sostenible, autorizó el reconocimiento jurídico como vialidad de las vialidades del asentamiento denominado “Microindustriales de San José El Alto”, ubicado en el predio identificado como fracción IV Ex Hacienda de San José El Alto; conocido como Mesa grande o fracción Ex – Hda. San José El Alto, sujeto a la introducción por parte de los propietarios de las obras de urbanización y de servicios complementarios que requieran para sus actividades, tales como banquetas, pavimentos, alumbrado público y dotación de servicios de infraestructura.

7. De acuerdo a la petición del promotor se pretende instalar una concretera, con el objeto de dar cobertura del servicio principalmente a los desarrollos de la zona, al tratarse de una actividad de apoyo a la construcción, para lo cual requiere de la modificación de uso de suelo a industria pesada, presentando una planta general del proyecto a desarrollar para la elaboración de concreto, que incluye un área de oficinas con almacén, área de baños y vestidores, área de almacenamiento de agregados, patio de maniobras central con la instalación de los silos para elaboración de concreto y cajones de estacionamiento de vehículos particulares y de carga para el concreto, el cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad necesaria para el proyecto a ubicar.

8. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el acceso al predio se da a través de una vialidad recientemente habilitada en su cuerpo norte con arroyo vehicular a base de carpeta asfáltica que se encuentra en buenas condiciones, sin embargo falta la habilitación del cuerpo sur que le dará acceso al predio, no observándose al interior del terreno la existencia de servicios, no obstante se observa que al frente del predio se cuenta con tendido de red eléctrica en postería de concreto, así mismo en los alrededores, se han establecido actividades industriales y micro industriales en los alrededores.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo de Industria Ligera (IL) a Industria Pesada (IP), para el predio ubicado en calle Microindustriales No. 302, Asentamiento Microindustriales de San José El Alto, ubicado en el predio identificado como Fracción IV Ex Hacienda de San José El Alto; conocido como Mesa Grande o Fracción Ex-Hda. San José El Alto, identificado con la clave catastral 14 01 101 01 004 001 con superficie de 10,000.00 m², perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior con el objeto de llevar a cabo la instalación de producción de concreto, siempre que el H. Ayuntamiento lo considere viable.

Lo anterior al contar el predio con superficie y ubicación adecuadas para la actividad propuesta, en un sitio en el que se han conformado usos industriales heterogéneos, con conexión a través de la carretera a Chichimequillas, por lo que no se modifican las características del sitio ni el tipo de actividades, mediante una actividad de apoyo a la construcción, sin conexión con zonas habitacionales lo que garantiza el control del establecimiento de industria a fin de que no se afecte la habitabilidad en las áreas urbanas, dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de predios que se ubican en zonas industriales, con lo que se apoyará a lo señalado en el eje 4 del citado plan, que tiene como objetivo general, de aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, de servicios, en beneficio de los ingresos de la población, y a su vez en la estrategia general, se contempla el ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan mayor dinamismo económico, sin embargo de autorizar el H. Ayuntamiento la modificación de uso de suelo solicitada, se debe condicionar a lo siguiente:

- Previo a ingresar la documentación que le permita obtener las autorizaciones para llevar a cabo su proyecto ante la ventanilla única de gestión del municipio de Querétaro, el promotor debe garantizar la dotación de servicios, presentando el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red pública.
- Presentar ante la Ventanilla única, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, debiendo presentar evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.
- Debe el propietario del predio llevar a cabo la habilitación de obras de urbanización faltantes al frente al predio en estudio, dotándolo de infraestructura y servicios conforme al proyecto que le sea autorizado por la autoridad correspondiente, en donde los gastos que se generen por el desarrollo, correrán a cargo del propietario del predio
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y/o con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de participar en la habilitación de espacios públicos de manera proporcional de acuerdo a proyectos que considere pertinente dicha Dependencia, para lo cual a fin de llevar cualquier tipo de trámites, que necesite el Promotor para la obtención de permisos y autorizaciones, para la regularización de la edificación y obtención de autorización de los establecimientos de la plaza, debe presentar evidencia de cumplimiento de la presente condicionante.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor debe solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la expedición de la emisión de la liquidación y/o pase de caja correspondiente, mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación, para lo cual debe presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.

- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado, por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para la realización de la obra en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, debiendo suspender las obras hasta en tanto cuente con la licencia correspondiente, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
 - En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
 - Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado la Modificación de la Normatividad.
 - En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del Promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
 - Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento Validar la documentación presentada por los solicitantes, para la atención de su solicitud.
 - En caso de autorizar el H. Ayuntamiento el Cambio de Uso de Suelo de Industria Ligera (IL) a Industria Pesada (IP), para el predio ubicado en calle Microindustriales No. 302, Asentamiento Microindustriales de San José El Alto, identificado con la clave catastral 14 01 101 01 004 001 con superficie de 10,000.00 m², perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González, conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, se debe cubrir los siguientes montos:
 - Por la autorización de cambio de uso de suelo, se debe pagar la cantidad de \$ 68,265.00.
 - Se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, para que sean cubiertos los derechos generados por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, para la emisión del pase de caja correspondiente, es necesario presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por el promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el Promotor...”
- 7.** Mediante oficio SAY/DAI/2275/2017 de fecha 30 de octubre de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad emitiera el estudio técnico correspondiente al Cambio de Uso de Suelo a Industria Pesada para el predio ubicado en calle Microindustriales número 302, fraccionamiento Microindustriales, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez.
- 8.** Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1672/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
- 9.** En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Industria Pesada para el predio ubicado en calle Microindustriales número 302, fraccionamiento Microindustriales, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2018, en el Punto 3, Apartado VI, Inciso 20, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Industria Pesada para el predio ubicado en calle Microindustriales número 302, colonia Microindustriales, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, de conformidad con la opinión técnica referida en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos que genere la presente autorización, mismo que asciende a la cantidad de de \$ 68,265.00 (Sesenta y ocho mil, doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N), por concepto de Cambio de uso de suelo, de conformidad con la Opinión Técnica referida en el Considerando 6, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar a la revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo que no exceda de 10 hábiles contados a partir de su notificación del presente.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Ecología, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez y notifique a C. Miguel Ángel García Hernández...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE CONDOMINIOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo, de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEXTO: Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no forman parte de un Fraccionamiento.

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 05 de noviembre de 2018, dirigido al Secretario de Desarrollo Sostenible, presentado por el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, Representante Legal de la empresa “Conjunto Parnelli, S.A. de C.V.”, solicita se emita el dictamen técnico relativo a la **Autorización Definitiva para la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada “Cerrada La Cantera” del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad Del Sol”** ubicada en las Parcelas 143 y 134 Z-6 P1/2 del Ejido “Tlacote El Bajo”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 40,586 de fecha 28 de diciembre de 1979, pasada ante la fe del Notario Público Número 104 del Distrito Federal; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil número 19819 de fecha 27 de marzo de 1980, se constituye la sociedad denominada Conjunto Parnelli Sociedad Anónima.

2. Mediante Escritura Pública Número 26,426 de fecha 8 de octubre de 2001, pasada ante la fe del Notario Público Número 86 del Distrito Federal; instrumento inscrito en la dirección general del Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil número 19819 de fecha 24 de octubre de 2001, se transforma Conjunto Parnelli, Sociedad Anónima, en “Conjunto Parnelli, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

3. Mediante Escritura Pública número 36,062 de fecha 8 de noviembre de 2010, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro en el folio inmobiliario 00259470/0006 de fecha 25 de febrero de 2011; se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio de los inmueble denominados Fracción F1-134 resultante de la Subdivisión de la Parcela 134 Z-6 P 1/2, con una superficie de 43,031.20 m2, con clave catastral 140211801080014; F1-143 resultante de la Subdivisión de la Parcela 143 Z-6 P 1/2, con una superficie de 76,757.19 m2, con clave catastral 140211801080023 y F1-144 resultante de la Subdivisión de la Parcela 144 Z-6 P 1/2, con una superficie de 91,810.85 m2, con clave catastral 140211801080024 todas ellas pertenecientes al Ejido Tlacote el Bajo, Desarrollo Ciudad del Sol, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, que celebra por una parte la Sociedad Mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales y el Ingeniero José Agustín Valero Santillán, representado en este acto por su Apoderado Legal el señor José Agustín Valero Kuhnert y de otra parte, la Sociedad Mercantil denominada “Conjunto Parnelli”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Licenciado Isaac Metta Cohen.

4. Mediante Escritura Pública número 41,168 de fecha 8 de noviembre de 2011, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, en el folio inmobiliario 00259465/0007 de fecha 17 de enero de 2012; comparece "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales y el Ingeniero José Agustín Valero Santillán, representado en este acto por su Apoderado Legal el señor José Agustín Valero Kuhnert quienes otorgan la cancelación de reserva de dominio respecto del inmueble que se identifica como: Fracción F1-143 resultante de la Subdivisión de la Parcela 143 Z-6 P 1/2, con una superficie de 76,757.19 m2, con clave catastral 140211801080023 del Ejido Tlacote el Bajo, Desarrollo Ciudad del Sol, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, a favor la Sociedad Mercantil denominada "Conjunto Parnelli", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Licenciado Isaac Metta Cohen.
5. El Desarrollo Habitacional y Comercial denominado "Ciudad Del Sol", corresponde a un desarrollo conformado con 35 Parcelas que comprende las Parcela 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, las cuales forman una unidad topográfica con una superficie total de 265-67-69.54 ha.
6. Con base en lo anterior, mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2005-5873 de fecha 23 de septiembre de 2005, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó un desarrollo habitacional, comercial y de servicios ubicado en las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo.
7. Mediante oficio con folio No. 816.7-SZQ-DP385/2005, la Comisión Federal de Electricidad, Superintendencia de Zona Querétaro, emitió la factibilidad de otorgamiento de los servicios de energía eléctrica para el Desarrollo Habitacional y Comercial Denominado "Ciudad del Sol".
8. Mediante oficio no. F.22.02.02/1232/2006 de fecha 26 de septiembre de 2006 La Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizó el cambio de uso de suelo de terrenos forestales de manera excepcional para el desarrollo de un conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote El Bajo, sobre una superficie de 258.52 ha., ubicado en el Municipio de Querétaro.
9. Mediante oficio VE/01088/2006 de fecha 01 de septiembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emitió la Factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 3,000 viviendas en las parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo.
10. La Comisión Federal de Electricidad emitió la Aprobación del proyecto de la Red de Media Tensión y Alumbrado Público del Proyecto que identifica con número 15806/2011, de fecha 8 de julio de 2011, del predio ubicado en las Parcelas 134, 143, 144 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en que se encuentra la vialidad en estudio.
11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201200154 de fecha 14 de febrero de 2012, emitió la autorización para subdividir el predio identificado como Fracción F1-143 resultante de la Subdivisión de la Parcela 143, Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080023, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuya superficie total es de 76,757.19 m2, en tres fracciones, las cuales se identifican como: Fracción F1-143-A superficie 39,211.91, Fracción F1-143-B superficie 36,953.35 y Fracción F1-143-C superficie 591.93 m2.
12. Mediante Escritura Pública Número 42,785 de fecha 14 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios: 00421217/0001, 00421218/0001, y 00421219/0001 de fecha 9 de abril de 2012, se protocoliza la Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201200154 de fecha 14 de febrero de 2012, relativa a la autorización de Subdivisión de Predios emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto a la Fracción F1-143 resultante de la Subdivisión de la Parcela 143, Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080023, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuya superficie total es de 76,757.19 m2, en tres Fracciones, las cuales se identifican como: Fracción F1-143-A superficie 39,211.91, Fracción F1-143-B superficie 36,953.35 y Fracción F1-143-C superficie 591.93 m2.
13. Mediante Escritura Pública número 46,780 de fecha 23 de noviembre de 2012, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario 00259402/0007 de fecha 20 de diciembre de 2012; comparece "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Licenciado Carlos Esponda

Morales y el Ingeniero José Agustín Valero Santillán, quienes otorgan la cancelación de reserva de dominio respecto del inmueble que se identifica como: Fracción F1-134 resultante de la Subdivisión de la Parcela 134 Z-6 P 1/2, con una superficie de 43,031.20 m², con clave catastral 140211801080014 del Ejido Tlacote el Bajo, Desarrollo Ciudad del Sol, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, a favor la Sociedad Mercantil denominada "Conjunto Parnelli", Sociedad Anónima de Capital Variable.

14.La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201400398, de fecha 4 de agosto de 2014, autoriza la Fusión de dos lotes con superficie total de 79,984.55 m², correspondientes a la Fracción F1-143-B de la Parcela 143 Z-6 P 1/2, con clave catastral 140211801080737 Y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080014, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

15.La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201400446 de fecha 3 septiembre de 2014, emitió la autorización para Subdividir el predio resultante de la Fusión de las Fracciones F1-143-B de la Parcela 143 Z-6 P 1/2, Y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080737, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuya superficie total es de 79,984.55 m², en dos fracciones identificadas como: Fracción 1, superficie 71,974.56 m², Fracción 2, superficie 8,009.99 m².

16.Mediante Escritura Pública Número 54,568 de fecha 6 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, en los folios inmobiliarios: 259402/8, 421218/2, 497847/1, 497847/2, 497848/1 y 497849/1 de fecha 30 de octubre de 2014, se protocolizan los siguientes documentos:

- Licencia de Fusión de Predios número FUS201400398 de fecha 4 de agosto de 2014, mediante la cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza la Fusión de dos lotes con superficie total de 79,984.55 m², correspondientes a la Fracción F1-143-B de la Parcela 143 Z-6 P 1/2, con clave catastral 140211801080737 Y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080014, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- Licencia de Fusión de Predios número FUS201400446 de fecha 3 septiembre de 2014, mediante la cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza Subdividir el predio resultante de la Fusión de las Fracciones F1-143-B de la Parcela 143 Z-6 P 1/2, Y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080737, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuya superficie total es de 79,984.55 m², en dos Fracciones identificadas como: Fracción 1, superficie 71,974.56 m² y Fracción 2, con superficie de 8,009.99 m².

17.Mediante Escritura Pública número 54,991 de fecha 13 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Número 31 de esta Demarcación Notarial; se hace constar el Poder Limitado que otorgan Conjunto Parnelli, Sociedad Anónima de Capital, a favor de los señores Edgar Hilario Noriega Torres y/o Mario Alberto Cortes Contreras y/o Jesús Teodoro Rivera García.

18.La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201500036 de fecha 29 enero de 2015, autoriza la Subdivisión en ocho Fracciones, de la Fracción 1 con una superficie de 71,974.56 m², identificada con clave catastral 140211801080014, resultante de la Subdivisión de la Fusión de las Fracciones F1-143-B de la Parcela 143 Z-6 P 1/2, Y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, quedando de la siguiente manera; Fracción 1, superficie 8,427.25 m²; Fracción 2, superficie 8,481.50 m²; Fracción 3, superficie 14,108.71 m²; Fracción 4, superficie 7,249.20 m²; Fracción 5, superficie 8,988.57 m²; Fracción 6, superficie 9,219.50 m²; Fracción 7, superficie 9,165.25 m² y Fracción 8, 6,334.58 m²; de las cuales la Fracción 8 deberá transmitirla a título gratuito mediante escritura pública al Municipio de Querétaro por concepto de vialidad y obtener la nomenclatura autorizada, además deberá urbanizarla y dotarla de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

19.Mediante Escritura Pública Número 55,983 de fecha 27 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Número 31 de esta Ciudad, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, anexando comprobante de recepción de solicitud emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Judicial de Querétaro, con folio de entrada 37155/2015, de fecha 4 de marzo de 2015 que acredita el trámite en el Registro

Público de la Propiedad de esta ciudad de la escritura antes mencionada, instrumento mediante el cual se protocoliza la Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201500036 de fecha 29 de enero de 2015, relativa a la autorización de Subdivisión de Predios emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto a la Fracción 1, con una superficie de 71,974.56 m², identificada con clave catastral 140211801080014, resultante de la Subdivisión de la Fusión de las Fracciones F1-143-B de la Parcela 143 Z-6 P 1/2, Y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, quedando dividida en 8 Fracciones identificadas como: Fracción 1, superficie 8,427.25 m²; Fracción 2, superficie 8,481.50 m²; Fracción 3, superficie 14,108.71 m²; Fracción 4, superficie 7,249.20 m²; Fracción 5, superficie 8,988.57 m²; Fracción 6, superficie 9,219.50 m²; Fracción 7, superficie 9,165.25 m² y Fracción 8, 6,334.58 m².

20. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado De Querétaro, normatividad vigente al momento de su autorización; mediante la Escritura Pública número 57,674 de fecha 20 de agosto de 2015, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, titular de la Notaría Pública número 31 de este Distrito Judicial, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, en el folio inmobiliario 00504948/005 de fecha 5 de noviembre de 2015, en la que hace constar la transmisión de propiedad a título gratuito que otorga la persona moral denominada Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. a favor de Municipio de Querétaro, por concepto de vialidad, la superficie de 6,334.58 m², correspondiente a la Fracción 8 ocho que se desprende a su vez de la denominada FRACCIÓN 1 UNO resultado de la Subdivisión resultante de la Fusión de la Fracción denominada F1-143-B (F, uno, guión, ciento cuarenta y tres, guión, B) y de la Fracción denominada F1-134 (F, uno, guión, ciento treinta y cuatro), ubicada en el Ejido de Tlacote El Bajo, en el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

21. La Secretaría de Desarrollo Sustentable emite la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura "Cerrada La Cantera", mediante Exp.006/15 de fecha 30 de abril de 2015, con base a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó delegar facultades a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.

22. En lo que se refiere a la vialidad en estudio, solicitada para formalizar la entrega recepción de obras de urbanización, corresponde a la sección de "Cerrada La Cantera" dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", misma que sirve para dar acceso a diversos desarrollos inmobiliarios, tales como condominios, que se han generado al interior de las parcelas.

Respecto a la Vialidad "Cerrada La Cantera" con una longitud aproximada de 267.45 m, en línea recta finalizando con una glorieta, conformada por banquetas de 2.00 m a ambos lados incluye guarnición, arroyos vehiculares de 8.00 m y camellón de 1.00 m, pavimento de concreto asfáltico, banquetas y guarniciones de concreto.

23. Mediante oficio con folio DDU/COU/FC/3699/2018, de fecha 6 de agosto de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización de la Vialidad denominada "Cerrada La Cantera" del Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol", las cuales se encuentran ejecutadas conforme al proyecto autorizado y en buen estado de conservación.

24. Mediante oficio SSPM/DAAP/ALU/2018 de fecha 13 de febrero de 2018, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emite Opinión Técnica y de Servicio para la Autorización de recepción de Obra correspondiente a "Cerrada La Cantera", "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", toda vez que las instalaciones de la red de alumbrado, cumplen con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público.

25. Mediante oficio SEMOV/DO/2018/1839 de fecha 19 de julio de 2018, la Dirección de Operaciones, adscrita a la Secretaría de Movilidad emitió el visto bueno a efecto de realizar el trámite de entrega y recepción de la Vialidad "Cerrada La Cantera".

26. Para cumplir con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, el promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Definitiva para la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada "Cerrada La Cantera" del Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad Del Sol" ubicado en las Parcelas 143 y 134 Z-6 P1/2 del Ejido "Tlacote El Bajo", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; la siguiente cantidad de \$3,689.67 (Tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 67/00 M.N.).

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA** a Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., la **Autorización Definitiva para la Entrega-Recepción de la Obras de Urbanización de la vialidad “Cerrada la Cantera”**, ubicada en las Parcelas 143 y 134 Z-6 P1/2, del Ejido “Tlacote El Bajo”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Lo anterior exclusivamente respecto a la vialidad en comento, quedando pendiente la entrega de obras de urbanización del resto de vialidades del desarrollo, así como de las áreas verdes habilitadas correspondientes.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Servicios Prestados por la elaboración del Presente Dictamen Técnico, como se señala en el punto 26 del presente Dictamen Técnico.
3. Una vez autorizado el presente por parte del H. Ayuntamiento, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$670,682.55 (Seiscientos setenta mil seiscientos ochenta y dos pesos 55/100 M.N.)** que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Vialidad “Cerrada La Cantera” del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad del Sol”.
4. Dicha Fianza garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de las obras de urbanización de la vialidad en estudio por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del Acuerdo de la Autorización Definitiva para la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada **“Cerrada La Cantera”** del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad Del Sol”, ubicada en las Parcelas 143 y 134 Z-6 P1/2 del Ejido “Tlacote El Bajo” en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Movilidad y Obras Públicas municipal.
5. El Presente se emite con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones II Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 10 Fracción V, 95 Fracción VI, Artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, Artículos 1º, 14 Fracción III, 16 Fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 Fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Abrogado Código Urbano Para El Estado de Querétaro, de Conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del Vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del Primer Cuerpo Normativo invocado.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE CONDOMINIOS, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE: ACUERDO SEXTO. SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA QUE OTORQUE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE VIALIDADES, EL RECONOCIMIENTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUE NO FORMAN PARTE DE UN FRACCIONAMIENTO. ACUERDO OCTAVO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA** a Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. la **Autorización Definitiva para la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada “Cerrada La Cantera”** del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad Del Sol”, ubicada en las Parcelas 143 y 134 Z-6 P1/2 del Ejido “Tlacote El Bajo” en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Lo anterior exclusivamente respecto a la vialidad en comento, quedando pendiente la entrega de obras de urbanización del resto de vialidades del desarrollo, así como de las áreas verdes habilitadas correspondientes.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Servicios Prestados por la elaboración del Presente Dictamen Técnico, como se señala en el punto 26 del presente Dictamen Técnico.

TERCERO. Una vez autorizado el presente por parte del H. Ayuntamiento, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$670,682.55 (Seiscientos setenta mil seiscientos ochenta y dos pesos 55/100 M.N.)** que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Vialidad “Cerrada La Cantera” del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad del Sol”.

CUARTO. Dicha Fianza garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de las obras de urbanización de la vialidad en estudio por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del Acuerdo de la Autorización Definitiva para la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada **“Cerrada La Cantera”** del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad Del Sol”, ubicada en las Parcelas 143 y 134 Z-6 P1/2 del Ejido “Tlacote El Bajo” en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Movilidad y Obras Públicas municipal.

QUINTO. El Presente se emite con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones II Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 10 Fracción V, 95 Fracción VI, artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, Artículos 1º, 14 Fracción III, 16 Fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 Fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Abrogado Código Urbano Para El Estado de Querétaro, de Conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del Vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del Primer Cuerpo Normativo invocado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y por una ocasión en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., a través de su representante Legal el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras.

Querétaro, Querétaro, a 11 de febrero de 2019.

A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/3647/2018

Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Terrazas Residencial

Querétaro, Querétaro, 27 de julio de 2018

Ing. Adrián Ramírez Gallegos
Representante Legal
Ruba Residencial, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las obras de Urbanización del Condominio denominado **Terrazas Residencial**, ubicado en Ganaderías No.1085 en el Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3 Delegación Municipal Epigmenio González, del Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente.

- *Mediante oficio Número APC201400064 de fecha 27 de octubre de 2014, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 47 viviendas.*
- *Mediante oficio No. DDU/COU/FC/4767/2014, de fecha 08 de abril de 2014, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de dos años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Terrazas Residencial, ubicado en Ganaderías No.1085 en el fraccionamiento Ampliación El Refugio 3 Delegación Municipal Epigmenio González, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
- *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$61,774.49 (Sesenta y uno mil y setecientos setenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-3835522 de fecha 11 de diciembre de 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
- *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 26 de marzo de 2015, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de Ruba Desarrollos S.A. de C.V del representante legal Ing. Adrián Ramírez Gallegos, la infraestructura Eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio denominado Terrazas Residencial.*
- *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Terrazas Residencial de fecha 14 de agosto de 2017, signada por Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado S.A. de C.V., se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*

- *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio Terrazas Residencial, ubicado en Ganaderías No.1085 en el fraccionamiento Ampliación El Refugio 3 Delegación Municipal Epigmenio González se realizó conforme al proyecto autorizado.*
- *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 19 de junio de 2018, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Ruba Residencial S.A. de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Terrazas A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Terrazas Residencial**, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en Oficio, No. DDU/COU/FC/4767/2014 de fecha 08 de abril de 2015, la cual tendrá vigencia de 2 (dos) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo

A t e n t a m e n t e

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
 Rúbrica

Danza de Los Concheros, Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial Del Municipio De Querétaro

C.c.p. María Elena Adame Tovilla.- Secretaria de Desarrollo Sostenible
 Ing. Arq. José Luis Hernández García Coordinador de Ordenamiento Urbano Departamento de Fraccionamientos y Condominios
 Archivo
 Minutario
 EMU/JLHG/PVH/jg

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal, contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V, del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
- c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

...“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no formen parte de un Fraccionamiento.

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 08 de noviembre de 2018, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, signado por el C. Luis Alfonso García Alcocer, propietario de la Parcela 27 Z-1 P1/1, mediante el cual solicita la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura** de la vialidad que se pretende ubicar en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con una superficie de 4,687.86 m2.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Título de Propiedad número 000000002478 de fecha 06 de marzo de 2006, signado por el M.V.Z. Eduardo Nava Bolaños, Delegado del Registro Agrario Nacional, que ampara la propiedad de la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, con una superficie de 9-63-35.46 hectáreas en favor del señor García Alcocer Luis Alfonso, instrumento inscrito en el entonces, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00204207/0001 y se anotó en el folio real 00138889/0029 a los 1 días del mes de marzo de 2006.

2. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS201800204, de fecha 06 de junio del 2018, la cual autoriza la Subdivisión del predio con clave catastral 140108402015008, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido La Purísima en 4 Fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie M ²
Fracción 1a	48,315.136
Fracción 1b	7,878.263
Fracción 1c	2,799.843
Fracción 1d	157.419

De las cuales la Fracción 1b con superficie de 7,878.263 m2, queda condicionada a transmitirse a título gratuito mediante Escritura Pública a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de Vialidad correspondiente a la calle Soko, debiendo urbanizarla y dotarla de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

3. Mediante Escritura Pública Número 49,570 de fecha 08 de junio de 2018, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el entonces, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00594655/0001, 00594656/0001, 00594657/0001, 00594658/0001 de fecha 11 de septiembre de 2018, se hace constar la protocolización de la Licencia y plano correspondientes a la Subdivisión con folio FUS201800204, del predio identificado con la Clave Catastral 140108402015008, ubicado en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

4. Mediante oficio con folio DDU/COU/FC/389/2019 de fecha 29 de enero de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, informa al C. Luis Alfonso García Alcocer, propietario del predio identificado como Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, que deberá respetar el alineamiento considerado para Avenida el Campanario Norte, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible el 17 de septiembre de 2018.

5. La Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite el plano del Deslinde Catastral de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con folio DMC2011008 de fecha 07 de noviembre de 2011, autorizado por el entonces, Director de Catastro, el Ing. José Luis Alcántara Obregón.
6. Mediante Escritura Pública Número 40,435, de fecha 21 de enero de 2014, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública Número 35, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el entonces, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario: 000204207/0002 de fecha 10 de marzo de 2018, se hace constar la protocolización del plano de fecha 11 de noviembre de 2011, por la Dirección Municipal de Catastro, con el número de folio DMC2011008, el cual contiene el Deslinde Catastral de la Parcela número 27 Z-1 P 1/1 del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
7. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite oficio y planos folio SSPM/DAAP/ALU/408/2018 de fecha 30 de mayo de 2018, mediante el cual autoriza el proyecto de Alumbrado Público para la vialidad que se ubicará en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
8. Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V., organismo operador de la zona, emite planos del proyecto de drenaje pluvial autorizado de fecha 07 de junio de 2018, para la vialidad que se ubicará en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
9. Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V, organismo operador mediante oficio de fecha 07 de junio de 2018, emite la Autorización del proyecto de Drenaje Sanitario, para la vialidad que se ubicará en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
10. El proyecto de la vialidad en estudio se encuentra proyectada en una superficie de **4,687.86 m²**, con una longitud promedio de **193.86 metros** lineales en el cuerpo derecho de la vialidad y **214.04 metros** lineales en el cuerpo izquierdo de la vialidad, así como una sección vial variable, que va de **21.93 metros** en la colindancia con la Parcela 51, así como una sección vial aproximada de **61.95 metros** en la colindancia con Avenida el Campanario Norte, dicha vialidad está diseñada para un tránsito vehicular bidireccional y peatonal, que dará acceso a lotes colindantes.
11. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado, "La Sombra de Arteaga", con fecha de 1° de abril de 2008, e inscrito en el entonces, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio de desarrollo número 011/0002, el cual indica que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional, con densidad de población de 300 HAB/HA (H3) a desarrollarse a largo plazo.
12. Referente a la Nomenclatura propuesta por el Desarrollador, para la Vialidad, ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, que se indica en el plano anexo y es la siguiente:
- Soko
13. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se encontró que la Nomenclatura de Vialidad propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:
- Soko
14. El Desarrollador deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, de la Vialidad de nueva creación, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, como a continuación se indica:

SOKO				
NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$695.35	\$69.28	
Soko	407.9	\$2,781.40	\$0.00	\$2,781.40
TOTAL				\$2,781.40

(Dos mil setecientos ochenta y un pesos 40/100 MN)

15. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD			
\$ 5,736,347.46	x	1.875%	\$ 107,556.51
Total.			\$ 107,556.51

(Ciento siete mil quinientos cincuenta y seis 51/100 MN)

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Vialidad de nueva creación que se ubicará en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la cantidad de \$5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 MN).

17. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Nomenclatura, de la Vialidad que se ubicará en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la cantidad de \$2,108.87 (Dos mil ciento ocho pesos 87/100 MN).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al C. Luis Alfonso García Alcocer, propietario de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, la **Nomenclatura de la Vialidad "Soko"**, ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, como se señala en el Considerando 13 del presente Estudio Técnico.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA** al C. Luis Alfonso García Alcocer, propietario de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad "Soko"**, ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de nomenclatura, como lo señala el Considerando 14, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 15, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 16, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 17, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador deberá realizar en un plazo no mayor de 120 días naturales la Subdivisión de la sección de vialidad correspondiente a la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

5. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales la Subdivisión y Transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de vialidad correspondiente a la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debidamente protocolizadas e inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento
 6. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 120 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible el Dictamen de Impacto Vial, para la Vialidad que se desarrollará en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, emitido por la Secretaría de Movilidad.
 7. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 120 días naturales ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, proyecto de energía eléctrica emitida por la Comisión Federal de Electricidad para la Vialidad denominada "Soko" ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal, para la cual deberá otorgar a favor del Municipio, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 208 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
8. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
 9. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.
 10. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
 11. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
 12. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro, SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no formen parte de un Fraccionamiento, OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ..."

ACUERDO

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al C. Luis Alfonso García Alcocer, propietario de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, la **Nomenclatura de la Vialidad "Soko"**, ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, como se señala en el Considerando 13 del presente Estudio Técnico.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA** al C. Luis Alfonso García Alcocer, propietario de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad "Soko"**, ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de nomenclatura, como lo señala el Considerando 14, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 15, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 16, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 17, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO.- El Desarrollador deberá realizar en un plazo no mayor de 120 días naturales la Subdivisión de la sección de vialidad correspondiente a la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

QUINTO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales la Subdivisión y Transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de vialidad correspondiente a la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debidamente protocolizadas e inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento

SEXTO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 120 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible el Dictamen de Impacto Vial, para la Vialidad que se desarrollará en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, emitido por la Secretaría de Movilidad.

SÉPTIMO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 120 días naturales ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, proyecto de energía eléctrica emitida por la Comisión Federal de Electricidad para la Vialidad denominada "Soko" ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal, para la cual deberá otorgar a favor del Municipio, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 208 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

OCTAVO.- El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO.- El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

DÉCIMO.- El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO.- El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y por una ocasión en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y al C. Luis Alfonso García Alcocer.

Querétaro, Querétaro, a 06 de marzo de 2019

A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario De Desarrollo Sostenible
Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 NUEVE FOJAS ÚTILES-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 07 SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 023

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/FAFEF/023/2019**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ EN LA COLONIA CENTRO SANTA ROSA JÁUREGUI, QUERÉTARO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,309.00	24-Abril-2019 15:00 hrs.	24-Abril-2019 09:00 hrs.	24-Abril-2019 15:00 hrs.	02-Mayo-2019 09:00 hrs.	03-Mayo-2019 09:00 hrs.	08-Mayo-2019 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es una obra que abarca, demolición, excavación, corte, renovación, carga, acarreo, relleno, riego de liga, carpeta de concreto asfáltico, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 30 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 14 de mayo y de término para el día 12 de junio de 2019.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2019.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 19 al 24 de abril del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 0.21 MDP**.
- No se considerará anticipo para la realización de estos trabajos.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401: Vialidades**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 19 de abril del 2019
ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
 Rúbrica

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 024

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/ISN/024/2019**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA ADULTOS MAYORES EN ESQUINAS DE CALLES, ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO DEL JARDÍN PÚBLICO SOBRE LA CALLE CIRCUNVALACIÓN, COLONIA JARDINES DE QUERÉTARO, QRO.”**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,309.00	24-Abril-2019 15:00 hrs.	24-Abril-2019 09:00 hrs.	24-Abril-2019 15:00 hrs.	02-Mayo-2019 10:00 hrs.	03-Mayo-2019 10:00 hrs.	09-Mayo-2019 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es una obra que abarca, demolición, excavación, corte, renivelación, carga, acarreo, relleno, iluminación en jardín, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 14 de mayo y de término para el día 11 de agosto de 2019.
- La precedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2019.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 19 al 24 de abril del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 0.35 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401: Vialidades**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 19 de abril del 2019
ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
 Rúbrica

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 025

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/CEI/025/2019**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"REHABILITACIÓN DE AV. 5 DE FEBRERO DEL KM 0+000 AL 9+000, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$10,730.00	24-Abril-2019 15:00 hrs.	24-Abril-2019 09:00 hrs.	24-Abril-2019 15:00 hrs.	02-Mayo-2019 11:00 hrs.	03-Mayo-2019 11:00 hrs.	10-Mayo-2019 15:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es una obra que abarca, fresado, acarreo, barrido, riego de liga, carpeta de concreto asfáltico, señalamiento, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 170 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 14 de mayo y de término para el día 30 de octubre de 2019.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2019.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 19 al 24 de abril del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 8.60 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **100: Vías terrestres**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 19 de abril del 2019
ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
 Rúbrica

AVISO

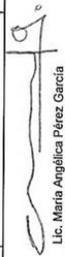
Invitación Restringida 01/2019, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, 23 de Enero de 2019.									
APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS									
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	MESES	CANTIDAD	Integradora de Servicios Romaco, S.A. de C.V.		P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
1	RENTA MENSUAL POR USO DE LA PLATAFORMA POR USO DE LA UNIDAD	110	11	PIEZA			\$450.00		\$544,500.00
2	RENTA MENSUAL POR MONITOREO ACTIVO POR UNIDAD	110	11	PIEZA			\$750.00		\$907,500.00
					SUB-TOTAL				\$ 1,452,000.00
					IVA				\$ 232,320.00
					TOTAL				\$ 1,684,320.00
					OBSERVACIONES				
Presenta cheque certificado No. 0175 emitido por Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. por la cantidad de \$73,500.00 (Setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) del 18 de enero del 2019, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.									



Lic. María Angélica Pérez García
Jefa del Departamento de Compras
de Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

Innovación Restringida 022019, Segunda Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Dekas Uniformas, S.A. de C.V.			Denisse Medina del Campo Sámamo			Isabel Mejía Ruiz		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
1	ZAPATO CLÁSICO INDUSTRIAL CON CASQUILLO DE ACERO COLOR CAFÉ	PAR	588	\$852.00		\$500,976.00	\$855.00		\$502,740.00	\$860.00		\$505,880.00
2	ZAPATO CLÁSICO INDUSTRIAL CON CASQUILLO POLIMÉRICO COLOR CAFÉ	PAR	108	\$865.00		\$93,240.00	\$869.00		\$93,852.00	\$880.00		\$95,040.00
3	ZAPATO CLÁSICO INDUSTRIAL SIN CASQUILLO COLOR CAFÉ	PAR	188	\$852.00		\$168,996.00	\$855.00		\$169,290.00	\$860.00		\$170,280.00
4	ZAPATO CLÁSICO INDUSTRIAL TIPO BOTA CON CASQUILLO DE ACERO COLOR CAFÉ	PAR	9	\$1,030.00		\$9,270.00	\$1,033.00		\$9,297.00	\$1,050.00		\$9,450.00
5	CAMISOLA COLOR AMARILLA CON REFLEJANTE	PIEZA	884	\$415.00		\$368,860.00	\$418.00		\$368,216.00	\$424.00		\$376,336.00
6	CAMISA DE MEZCULLA LIGERA COLOR AZUL	PIEZA	840	\$245.00		\$209,800.00	\$247.00		\$209,480.00	\$255.00		\$216,200.00
7	CAMISA MANGA LARGA COLOR AZUL FRANCIA	PIEZA	66	\$385.00		\$25,410.00	\$389.00		\$25,674.00	\$400.00		\$26,400.00
8	BLUSA MANGA LARGA COLOR AZUL FRANCIA	PIEZA	84	\$385.00		\$32,340.00	\$389.00		\$32,676.00	\$400.00		\$33,600.00
9	PANTALÓN DE MEZCULLA TIPO VAGUERO	PIEZA	638	\$155.00		\$98,890.00	\$158.00		\$100,488.00	\$170.00		\$108,120.00
10	PANTALÓN DE MEZCULLA TIPO VAGUERO, CON 2 REFLEJANTES EN CADA PIERNAS	PIEZA	66	\$235.00		\$15,510.00	\$240.00		\$15,840.00	\$244.00		\$16,164.00
11	PANTALÓN DE MEZCULLA TIPO VAGUERO, CON 1 REFLEJANTE EN CADA PIERNAS	PIEZA	924	\$184.00		\$179,256.00	\$197.00		\$182,028.00	\$201.00		\$185,724.00
12	PANTALÓN DE MEZCULLA TIPO VAGUERO CON 2 BOLSAS TIPO CARGO Y CON 1 REFLEJANTE EN CADA PIERNAS	PIEZA	141	\$232.00		\$32,712.00	\$237.00		\$33,417.00	\$242.00		\$34,122.00
13	BATA HOMBRE 100% ALGODÓN (GEOGRAM), AZUL MARINO	PIEZA	13	\$489.00		\$6,487.00	\$504.00		\$6,552.00	\$507.00		\$6,591.00
14	PAJETA NO. 14 SUDADERA COLOR JASPE OSCURO CON CIERRE	PIEZA	301	\$371.00		\$111,671.00	\$375.00		\$112,875.00	\$378.00		\$114,078.00
15	CHAMARRA DE MEZCULLA COLOR AZUL MARINO, CON FORRO DE FRANELA	PIEZA	301	\$500.00		\$150,500.00	\$507.00		\$152,607.00	\$512.00		\$154,112.00
16	GORRA DE MEZCULLA	PIEZA	325	\$100.00		\$32,500.00	\$103.00		\$33,465.00	\$106.00		\$34,460.00
				SUB-TOTAL		\$ 2,105,684.00			\$ 2,124,307.00			\$ 2,158,288.00
				IVA		\$ 338,910.08			\$ 339,899.12			\$ 345,328.68
				TOTAL		\$ 2,444,594.08			\$ 2,464,196.12			\$ 2,503,616.68
				TOTAL		\$ 2,444,594.08			\$ 2,464,196.12			\$ 2,503,616.68
				IMPORTE								
				PAGO								
OBSERVACIONES				<p>Presenta fuerza No. 8146-0029-9 emitida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. por la cantidad de \$723,000.00 (Ciento veinte mil pesos 000/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las partidas en las que participa.</p> <p>Presenta fuerza No. 8146-0029-9 emitida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. por la cantidad de \$723,000.00 (Ciento veinte mil pesos 000/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las partidas en las que participa.</p> <p>Presenta fuerza número 1302-05863-4 emitida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. por la cantidad de \$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 000/100 M.N.) para garantizar la proposición respectiva de las partidas en las que participa.</p> <p>Presenta fuerza número 2296541 emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. por la cantidad de \$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 000/100 M.N.) para garantizar la proposición respectiva de las partidas en las que participa.</p>								


 Lic. María Angélica Pérez García
 Jefa del Departamento de Compras
 de Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

Invitación Restringida 04/2019, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, 13 de marzo de 2019.										
APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS										
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Digicopias S.A. de C.V.			MHK TI Soluciones, S.A. de C.V.			
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	
1	HOJAS IMPRESAS/COPIA A COLOR	HOJA	560,000.00	\$0.72		\$403,200.00	\$0.80		\$448,000.00	
2	HOJAS IMPRESAS/COPIA BLANCO Y NEGRO	HOJA	1,000,000.00	\$0.21		\$210,000.00	\$0.23		\$230,000.00	
			SUB-TOTAL			\$ 613,200.00			\$ 678,000.00	
			I.V.A.			\$ 98,112.00			\$ 108,480.00	
			TOTAL			\$ 711,312.00			\$ 786,480.00	
				Presenta finza No. 1081604 emitida Fianzas Porina, S.A. por la cantidad de \$30,660.00 (M N) del 06 de marzo del 2019 para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			No Presenta garantía de seriedad de propuesta			


 Lic. María Angélica Pérez García
 Jefa del Departamento de Compras
 de Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

Licitación Pública Nacional 01/2019, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro. FECHA: 28 de Enero de 2019													
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	DESCUENTO AL PRECIO UNITARIO OFERTADO	Lupatga, S.A. de C.V.			DESCUENTO AL PRECIO UNITARIO OFERTADO	Estaciones de Servicio, S.A. de C.V.					
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL		P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL			
1	COMBUSTIBLE DIESEL	LITRO	0.20	VARIABLE		\$10,344,827.59	VARIABLE			\$0.00			
2	COMBUSTIBLE GASOLINA (PREMIUM-92 OCTANOS/ MAGNA-87 OCTANOS)	LITRO	0	VARIABLE		0.00	VARIABLE			\$7,758,620.69			
3	COMBUSTIBLE GAS LP	LITRO	0	VARIABLE		\$0.00	VARIABLE			\$0.00			
				SUB-TOTAL			SUB-TOTAL						
				IVA			IVA						
				TOTAL			TOTAL						
				\$ 10,344,827.59			\$ 7,758,620.69						
				\$ 1,655,172.41			\$ 1,241,378.31						
				\$ 12,000,000.00			\$ 9,000,000.00						
				CONDICIONES DE PAGO			CONDICIONES DE PAGO						
OBSERVACIONES				Presenta fianza número 2562-12775-7 emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. por la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) del 18 de enero del 2019, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.						Presenta fianza número 1772415 emitida por Ace Fianzas Monterrey, S.A. por la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) del 17 de enero del 2019, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			


 Lic. María Angélica Pérez García
 Jefa del Departamento de Compras
 de Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO

PROCEDIMIENTO: INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS IR/CESPO/GEQ/001/2019

"CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), GASTOS MÉDICOS DEL PERSONAL CIVIL Y VIDA DEL PERSONAL CIVIL DEL PERIODO 2019-2020"

REQ.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO ESTIMADO	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DIFERENCIA ENTRE PRECIO ESTIMADO Y PRECIO OFERTADO
RH001	1	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DEL PERSONAL CIVIL	\$399,135.94	CUMPLE	\$267,780.22	CUMPLE	\$131,355.72
RH001	2	PÓLIZA SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	\$1,449,790.00	CUMPLE	\$911,501.00	CUMPLE	\$538,289.00

SEGUROS VE POR MAS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MAS

ELABORA

Alfonso Ramos
C.P. MARÍA DEL PILAR PÉREZ RAMOS

JEFE DE ÁREA DE LICITACIONES

REVISAR

Jesús Omar Servín
LIC. JESÚS OMAR SERVÍN GRIJALVA
COORDINADOR DE ADQUISICIONES

Vo. Bo.

Mtro. Enrique Gutiérrez Rodríguez
MTRO. ENRIQUE GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

AUTORIZA

M. en G.P.A. Miguel Ángel Contreras Álvarez
M. EN G.P.A. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ
COMISIONADO



COMISION ESTATAL
DEL SISTEMA
PENITENCIARIO
QUERETARO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO

PROCEDIMIENTO: INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCSPQ/IR-002/SG/2019

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA (PAPELERIA) DEL PERIODO DEL 09 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019".

ANNA VIESCA SÁNCHEZ WILCON INGENIERIA Y DIBUJO, S.A. DE C.V.

REQ.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO ESTIMADO	MARCA OFERTADA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	MARCA OFERTADA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO ESTIMADO Y PRECIO OFERTADO
068A	1	BICOLOR (AZUL Y ROJO)	\$ 3.14	DIXON	CUMPLE	\$ 3.43	CUMPLE	BUFFY	CUMPLE	\$ 2.10	CUMPLE	\$ 2.10	\$ 1.04
068A	2	BLOCK DE FÓLIZA CHEQUE MEDIA CARTA	\$ 40.59	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	PRINTAFORM	CUMPLE	\$ 21.15	CUMPLE	\$ 21.15	\$ 19.44
068A	3	BORRADOR PARA PIZARRON	\$ 7.42	VINCI	CUMPLE	\$ 7.75	CUMPLE	PELIKAN	CUMPLE	\$ 7.00	CUMPLE	\$ 7.00	\$ 0.42
068A	4	BROCHES BACCO C/50 PZAS. (TIPO ACCO P/1479 DE IGUAL O MEJOR CALIDAD)	\$ 15.29	BACCO	CUMPLE	\$ 22.72	CUMPLE	ACCO	CUMPLE	\$ 14.70	CUMPLE	\$ 14.70	\$ 3.59
068A	5	BOTE PARA BASURA CHICO	\$ 90.01	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	PWC	CUMPLE	\$ 65.00	CUMPLE	\$ 65.00	\$ 25.01
068A	6	CAJAS DE CARTÓN P/ARCHIVO MUERTO T/OFICIO	\$ 23.38	PWC	CUMPLE	\$ 23.33	CUMPLE	FORTEC	CUMPLE	\$ 18.50	CUMPLE	\$ 18.50	\$ 4.88
068A	7	CAJAS DE CARTÓN P/ARCHIVO MUERTO T/CARTA	\$ 20.37	FORTEC	CUMPLE	\$ 20.86	CUMPLE	FORTEC	CUMPLE	\$ 17.50	CUMPLE	\$ 17.50	\$ 2.87
068A	8	CAJA PORTA CD TRANSPARENTE DELGADA C/50 PIEZAS	\$ 790.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	\$ -	\$ 790.00
068A	9	CARPETAS PARA ARCHIVO TAMAÑO CARTA (TIPO LEFFORD DE IGUAL O MEJOR CALIDAD)	\$ 19.55	ESCRIMEX	CUMPLE	\$ 21.74	CUMPLE	ESCRIMEX	CUMPLE	\$ 18.00	CUMPLE	\$ 18.00	\$ 1.55
068A	10	CARPETAS PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO (TIPO LEFFORD DE IGUAL O MEJOR CALIDAD)	\$ 21.74	ESCRIMEX	CUMPLE	\$ 26.38	CUMPLE	ESCRIMEX	CUMPLE	\$ 18.80	CUMPLE	\$ 18.80	\$ 2.94
068A	11	CARPETAS BLANCAS DE 1"	\$ 32.77	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	WILSON JONES	CUMPLE	\$ 23.80	CUMPLE	\$ 23.80	\$ 8.97
068A	12	CARPETAS BLANCAS DE 2"	\$ 45.82	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	WILSON JONES	CUMPLE	\$ 33.00	CUMPLE	\$ 33.00	\$ 12.82
068A	13	CARPETAS BLANCAS DE 1.5"	\$ 40.27	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	WILSON JONES	CUMPLE	\$ 29.00	CUMPLE	\$ 29.00	\$ 11.27
068A	14	CARPETAS BLANCAS DE 3"	\$ 57.09	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	WILSON JONES	CUMPLE	\$ 39.50	CUMPLE	\$ 39.50	\$ 17.59
068A	15	CINTA CANELA DE 48 MM. x 150 MTS.	\$ 21.03	NAVITEK	CUMPLE	\$ 20.39	CUMPLE	NAVITEK	CUMPLE	\$ 19.50	CUMPLE	\$ 19.50	\$ 1.53
068A	16	CINTA DIUREX DE 24 MM x 65 MTS.	\$ 11.79	LENDER	CUMPLE	\$ 10.76	CUMPLE	NAVITEK	CUMPLE	\$ 10.40	CUMPLE	\$ 10.40	\$ 1.39
068A	17	CINTA DIUREX DE 48 MM x 100 MTS.	\$ 14.23	NAVITEK	CUMPLE	\$ 14.97	CUMPLE	NAVITEK	CUMPLE	\$ 14.00	CUMPLE	\$ 14.00	\$ 0.23
068A	18	CINTA ADHESIVA DE PEGADO DOBLES DE 24 MMx50 MTS.	\$ 52.06	NAVITEK	CUMPLE	\$ 41.81	CUMPLE	NAVITEK	CUMPLE	\$ 41.80	CUMPLE	\$ 41.80	\$ 10.26
068A	19	CINTA MASKING-TAPE DE 24 MM x 50 MTS.	\$ 15.03	NAVITEK	CUMPLE	\$ 16.28	CUMPLE	NAVITEK	CUMPLE	\$ 19.30	CUMPLE	\$ 16.28	\$ 1.25

068A	20	CINTA MASKING-TAPE DE 72 MM x 50 MTS.	\$	77,27	TUK	CUMPLE	\$	51,03	CUMPLE	TUK	CUMPLE	\$	153,00	CUMPLE	\$	51,03	\$	26,24	
068A	21	CINTA PARA MÁQUINA ELÉCTRICA OLYMPIA (ES-70-71)	\$	85,00	NO OFERTÓ	KORES	CUMPLE	\$	79,00	CUMPLE	\$	79,00	\$	6,00					
068A	22	CINTA CORRECTORA ROLL-ON 4,2MM X 12 MTS.	\$	60,50	NO OFERTÓ	KORES	CUMPLE	\$	11,50	CUMPLE	\$	11,50	\$	49,00					
068A	23	CLIP MARIPOSA No.1 C/12 PIEZAS	\$	9,20	ACCO	CUMPLE	\$	12,42	CUMPLE	ACCO	CUMPLE	\$	7,00	CUMPLE	\$	7,00	\$	2,20	
068A	24	CLIP MARIPOSA No.2 C/50 PIEZAS	\$	16,16	ACCO	CUMPLE	\$	21,83	CUMPLE	ACCO	CUMPLE	\$	12,30	CUMPLE	\$	12,30	\$	3,86	
068A	25	CLIP JUMBO C/100 PIEZAS	\$	14,06	BACO	CUMPLE	\$	17,55	CUMPLE	ACCO	CUMPLE	\$	12,60	CUMPLE	\$	12,60	\$	1,46	
068A	26	CLIP STANDARD DEL No.1 C/100 PIEZAS	\$	3,81	ACCO	CUMPLE	\$	5,12	CUMPLE	ACCO	CUMPLE	\$	2,90	CUMPLE	\$	2,90	\$	0,91	
068A	27	COJÍN PARA SELLO No.1	\$	68,20	NO OFERTÓ	PELIKAN	CUMPLE	\$	11,50	CUMPLE	\$	11,50	\$	56,70					
068A	28	CORRECTOR LIQUIDO 20 ML TIPO BIC DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	\$	10,02	PELIKAN	CUMPLE	\$	6,84	CUMPLE	PELIKAN	CUMPLE	\$	5,20	CUMPLE	\$	5,20	\$	4,82	
068A	29	CORRECTOR PARA MÁQUINA ELÉCTRICA OLYMPIA PIEZA	\$	11,00	NO OFERTÓ	OLYMPIA	CUMPLE	\$	20,00	CUMPLE	\$	20,00	\$	9,00					
068A	30	CRAYOLA DE CERA COLOR ROJO TIPO BEROL DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	\$	6,08	BARRILITO	CUMPLE	\$	6,44	CUMPLE	BARRILITO	CUMPLE	\$	5,90	CUMPLE	\$	5,90	\$	0,18	
068A	31	CRAYOLA DE CERA DELGADA C/24 PZAS.	\$	22,22	MENDOZA	CUMPLE	\$	21,69	CUMPLE	VIVIDEL	CUMPLE	\$	22,70	CUMPLE	\$	21,69	\$	0,53	
068A	32	CUBIERTA SLUMPERFECT GRANDE DE 22X28,5 CM. C/20	\$	191,40	NO OFERTÓ	\$	-	\$	191,40										
068A	33	CUBIERTA HOLOGRAMA GRANDE TRANSPARENTE DE 22X28,5 CM. C/20	\$	112,20	NO OFERTÓ	\$	-	\$	112,20										
068A	34	CUENTA RÁPIDO "BRIZ"	\$	5,10	MENDOZA	CUMPLE	\$	6,19	CUMPLE	PELIKAN	CUMPLE	\$	3,95	CUMPLE	\$	3,95	\$	1,15	
068A	35	CUTTER NAVAJA	\$	5,70	MENDOZA	CUMPLE	\$	4,90	CUMPLE	JOCAR	CUMPLE	\$	3,50	CUMPLE	\$	3,50	\$	2,20	
068A	36	CHAROLA PAPELERA DE 3 NIVELES DE 28X38X15 T/OFFICIO DE FORMAYCA (MADERA)	\$	259,97	NO OFERTÓ	\$	-	\$	259,97										
068A	37	DESENGRAFADOR	\$	7,66	BACO	CUMPLE	\$	9,81	CUMPLE	SWINGLINE	CUMPLE	\$	6,10	CUMPLE	\$	6,10	\$	1,56	
068A	38	DESPACHADOR PARA DIUREX DE 24 MM X 65 MTS.	\$	64,89	STARMEX	CUMPLE	\$	77,68	CUMPLE	STARMEX	CUMPLE	\$	62,00	CUMPLE	\$	62,00	\$	2,89	
068A	39	ENGRAPADORA CAPACIDAD DE 40 HOJAS MILLENIUM	\$	11,52	BARRILITO	CUMPLE	\$	89,13	CUMPLE	PILOT	CUMPLE	\$	158,40	CUMPLE	\$	89,13	\$	26,79	
068A	40	ESPIRAL O GUSANO PARA ENGARGOLADO (DE DIFERENTES MEDIDAS)	\$	172,84	NO OFERTÓ	PVC	CUMPLE	\$	106,50	CUMPLE	\$	106,50	\$	66,34					
068A	41	ETIQUETA ADHERIBLE No.20 C/20 HOJAS	\$	12,42	JANEL	CUMPLE	\$	14,95	CUMPLE	JANEL	CUMPLE	\$	14,50	CUMPLE	\$	14,50	\$	2,08	
068A	42	ETIQUETA ADHERIBLE No.25 C/20 HOJAS	\$	12,42	JANEL	CUMPLE	\$	14,95	CUMPLE	JANEL	CUMPLE	\$	14,50	CUMPLE	\$	14,50	\$	2,08	
068A	43	ETIQUETA ADHERIBLE No. 24 C/20 HOJAS, MOD. A-20 DE 32X44 MM, TIPO TUK-STIK DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	\$	30,80	NO OFERTÓ	JANEL	CUMPLE	\$	14,50	CUMPLE	\$	14,50	\$	16,30					
068A	44	ETIQUETAS C/50 PARA CDS Y DVD TIPO LESA DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	\$	176,00	NO OFERTÓ	JANEL	CUMPLE	\$	45,00	CUMPLE	\$	45,00	\$	131,00					

068A	45	FOLIADOR TIPO SUN SHINE DE 6 DÍGITOS	\$ 239.44	NO OFERTÓ	ESCRIMEX	CUMPLE	\$ 147.25	CUMPLE	\$ 147.25	\$ 92.19						
068A	46	GOMAS BLANCAS	\$ 2.07	NO OFERTÓ	PELIKAN	CUMPLE	\$ 1.60	CUMPLE	\$ 1.60	\$ 0.47						
068A	47	GOMAS DE MIGAJÓN	\$ 4.97	NO OFERTÓ	PELIKAN	CUMPLE	\$ 3.50	CUMPLE	\$ 3.50	\$ 1.47						
068A	48	GRAPAS HEAVY 1/2 C/1000 PIEZAS	\$ 18.77	NO OFERTÓ	EAGLE	CUMPLE	\$ 21.00	CUMPLE	\$ 21.00	\$ 2.23						
068A	49	GRAPAS STANDARD C/5040 PIEZAS	\$ 20.42	PILOT	PILOT	CUMPLE	\$ 24.71	CUMPLE	\$ 24.71	CUMPLE	PILOT	CUMPLE	\$ 23.70	CUMPLE	\$ 23.70	\$ 3.28
068A	50	HOJAS PARA ROTA-FOLIO	\$ 1.35	BOND	BOND	CUMPLE	\$ 1.48	CUMPLE	\$ 1.48	CUMPLE	BOND	CUMPLE	\$ 1.60	CUMPLE	\$ 1.60	\$ 0.13
068A	51	LAPICES	\$ 1.24	MIRADO	MIRADO	CUMPLE	\$ 1.13	CUMPLE	\$ 1.13	CUMPLE	MARTE	CUMPLE	\$ 1.00	CUMPLE	\$ 1.00	\$ 0.24
068A	52	LIBRETA PARA TAQUIGRAFÍA	\$ 8.82	ESTRELLA	ESTRELLA	CUMPLE	\$ 10.01	CUMPLE	\$ 10.01	CUMPLE	ESTRELLA	CUMPLE	\$ 7.30	CUMPLE	\$ 7.30	\$ 1.52
068A	53	LIBRETA PROFESIONAL DE CUADRO CHICO	\$ 12.11	ESTRELLA	ESTRELLA	CUMPLE	\$ 12.55	CUMPLE	\$ 12.55	CUMPLE	ESTRELLA	CUMPLE	\$ 11.45	CUMPLE	\$ 11.45	\$ 0.66
068A	54	LIBRETA PROFESIONAL DE CUADRO GRANDE	\$ 12.11	ESTRELLA	ESTRELLA	CUMPLE	\$ 12.55	CUMPLE	\$ 12.55	CUMPLE	ESTRELLA	CUMPLE	\$ 11.45	CUMPLE	\$ 11.45	\$ 0.66
068A	55	LIBRETA PROFESIONAL DE RAYA	\$ 12.11	ESTRELLA	ESTRELLA	CUMPLE	\$ 12.55	CUMPLE	\$ 12.55	CUMPLE	ESTRELLA	CUMPLE	\$ 11.45	CUMPLE	\$ 11.45	\$ 0.66
068A	56	LIBRO DE REGISTRO FORMA FRANCESA	\$ 96.77	ESTRELLA	ESTRELLA	CUMPLE	\$ 124.73	CUMPLE	\$ 124.73	CUMPLE	ESTRELLA	CUMPLE	\$ 64.00	CUMPLE	\$ 64.00	\$ 32.77
068A	57	LIBRO DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/192 HOJAS	\$ 136.28	ESTRELLA	ESTRELLA	CUMPLE	\$ 146.94	CUMPLE	\$ 146.94	CUMPLE	ESTRELLA	CUMPLE	\$ 133.00	CUMPLE	\$ 133.00	\$ 3.28
068A	58	LIGAS C/80	\$ 10.35	NO OFERTÓ	MAE	CUMPLE	\$ 11.30	CUMPLE	\$ 11.30	\$ 0.95						
068A	59	MARCADORES DE TINTA PERMANENTE NEGRO	\$ 10.47	PELIKAN	PELIKAN	CUMPLE	\$ 18.48	CUMPLE	\$ 18.48	CUMPLE	ESCRIMEX	CUMPLE	\$ 3.95	CUMPLE	\$ 3.95	\$ 6.52
068A	60	MARCADORES DE TINTA PERMANENTE AZUL	\$ 10.47	PELIKAN	PELIKAN	CUMPLE	\$ 18.48	CUMPLE	\$ 18.48	CUMPLE	ESCRIMEX	CUMPLE	\$ 3.95	CUMPLE	\$ 3.95	\$ 6.52
068A	61	MARCADORES DE TINTA PERMANENTE VERDE	\$ 10.47	PELIKAN	PELIKAN	CUMPLE	\$ 18.48	CUMPLE	\$ 18.48	CUMPLE	ESCRIMEX	CUMPLE	\$ 3.95	CUMPLE	\$ 3.95	\$ 6.52
068A	62	MARCADORES DE TINTA PERMANENTE ROJO	\$ 10.47	PELIKAN	PELIKAN	CUMPLE	\$ 18.48	CUMPLE	\$ 18.48	CUMPLE	ESCRIMEX	CUMPLE	\$ 3.95	CUMPLE	\$ 3.95	\$ 6.52
068A	63	MARCA-TEXTOS FLUORESCENTES GRUESO AMARILLO	\$ 3.82	MENDOZA	MENDOZA	CUMPLE	\$ 11.52	CUMPLE	\$ 11.52	CUMPLE	PELIKAN	CUMPLE	\$ 2.68	CUMPLE	\$ 2.68	\$ 1.14
068A	64	MARCA-TEXTOS FLUORESCENTES GRUESO ROSA	\$ 3.82	MENDOZA	MENDOZA	CUMPLE	\$ 11.52	CUMPLE	\$ 11.52	CUMPLE	PELIKAN	CUMPLE	\$ 2.68	CUMPLE	\$ 2.68	\$ 1.14
068A	65	MARCA-TEXTOS FLUORESCENTES GRUESO VERDE	\$ 3.82	MENDOZA	MENDOZA	CUMPLE	\$ 11.52	CUMPLE	\$ 11.52	CUMPLE	PELIKAN	CUMPLE	\$ 2.68	CUMPLE	\$ 2.68	\$ 1.14
068A	66	MARCA-TEXTOS FLUORESCENTES GRUESO AZUL	\$ 3.82	MENDOZA	MENDOZA	CUMPLE	\$ 11.52	CUMPLE	\$ 11.52	CUMPLE	PELIKAN	CUMPLE	\$ 2.68	CUMPLE	\$ 2.68	\$ 1.14
068A	67	MARCA-TEXTOS FLUORESCENTES GRUESO NARANJA	\$ 3.82	MENDOZA	MENDOZA	CUMPLE	\$ 11.52	CUMPLE	\$ 11.52	CUMPLE	PELIKAN	CUMPLE	\$ 2.68	CUMPLE	\$ 2.68	\$ 1.14
068A	68	MARCADORES PERMANENTES DE PUNTO FINO TIPO SHARPIE O SIMILAR	\$ 37.00	NO OFERTÓ	SIGNAL	CUMPLE	\$ 7.70	CUMPLE	\$ 7.70	\$ 29.30						
068A	69	PAQUETE PAPEL OPALINA C/100 CARTULINA T/CARTA 225 GRS. BLANCA	\$ 62.89	DIEM	DIEM	CUMPLE	\$ 59.80	CUMPLE	\$ 59.80	CUMPLE	DIEM	CUMPLE	\$ 64.50	CUMPLE	\$ 64.50	\$ 3.09
068A	70	PAQUETE PAPEL OPALINA C/100 PAPEL T/CARTA 125 GRS. BLANCA	\$ 37.35	DIEM	DIEM	CUMPLE	\$ 36.23	CUMPLE	\$ 36.23	CUMPLE	DIEM	CUMPLE	\$ 38.50	CUMPLE	\$ 38.50	\$ 1.12
068A	71	PAQUETE DE FÓLDER TAMAÑO CARTA C/100	\$ 91.36	OXFORDIEM	OXFORDIEM	CUMPLE	\$ 82.80	CUMPLE	\$ 82.80	CUMPLE	OXFORDIEM	CUMPLE	\$ 87.00	CUMPLE	\$ 87.00	\$ 8.56

Página 3 de 6

CONCURSO: PCESPQ/IR-002/SG/2019

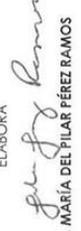
068A	72	PAQUETE DE FÓLDER TAMAÑO OFICIO C/100	\$ 106.39	OXFORDIEM	CUMPLE	\$ 94.30	CUMPLE	OXFORDIEM	CUMPLE	\$ 100.00	CUMPLE	\$ 94.30	\$ 12.09
068A	73	PAQUETE DE FÓLDER TAMAÑO OFICIO C/100 AZUL	\$ 175.00	OXFORDIEM	CUMPLE	\$ 94.30	CUMPLE	OXFORDIEM	CUMPLE	\$ 117.90	CUMPLE	\$ 94.30	\$ 80.70
068A	74	PAQUETE DE FÓLDER TAMAÑO OFICIO C/100 VERDE CLARO	\$ 85.96	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	OXFORDIEM	NO OFERTÓ	\$ 117.90	CUMPLE	\$ 117.90	\$ 31.94
068A	75	PAQUETE DE HOJAS TAMAÑO CARTA ORIGINAL C/500	\$ 65.11	SCRIBE	CUMPLE	\$ 81.00	CUMPLE	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	\$ 81.00	\$ 15.89
068A	76	PAQUETE DE HOJAS T/CARTA COLOR AMARILLO FUERTE C/100 PIEZAS	\$ 29.50	DIEM	CUMPLE	\$ 34.00	CUMPLE	DIEM	CUMPLE	\$ 29.90	CUMPLE	\$ 29.90	\$ 0.40
068A	77	PAQUETE DE HOJAS T/CARTA COLOR AZUL BRILLANTE C/100 PIEZAS	\$ 29.50	DIEM	CUMPLE	\$ 34.00	CUMPLE	DIEM	CUMPLE	\$ 29.90	CUMPLE	\$ 29.90	\$ 0.40
068A	78	PAQUETE DE HOJAS T/CARTA COLOR AMARILLO CANARIO C/100 PIEZAS	\$ 29.50	DIEM	CUMPLE	\$ 34.00	CUMPLE	DIEM	CUMPLE	\$ 29.90	CUMPLE	\$ 29.90	\$ 0.40
068A	79	PAQUETE DE HOJAS T/CARTA COLOR VERDE LIMON C/100 PIEZAS	\$ 29.50	DIEM	CUMPLE	\$ 34.00	CUMPLE	DIEM	CUMPLE	\$ 29.90	CUMPLE	\$ 29.90	\$ 0.40
068A	80	PAQUETE DE HOJAS T/CARTA COLOR ROSA CLARO C/100 PIEZAS	\$ 29.50	DIEM	CUMPLE	\$ 34.00	CUMPLE	DIEM	CUMPLE	\$ 29.90	CUMPLE	\$ 29.90	\$ 0.40
068A	81	PAQUETE DE HOJAS T/CARTA COLOR LILA C/100 PIEZAS	\$ 29.50	DIEM	CUMPLE	\$ 34.00	CUMPLE	DIEM	CUMPLE	\$ 29.90	CUMPLE	\$ 29.90	\$ 0.40
068A	82	PAQUETE DE HOJAS T/CARTA ROSA MEXICANO C/100 PIEZAS	\$ 29.50	DIEM	CUMPLE	\$ 34.00	CUMPLE	DIEM	CUMPLE	\$ 29.90	CUMPLE	\$ 29.90	\$ 0.40
068A	83	PAQUETE DE HOJAS T/CARTA COLOR NARANJA C/100 PIEZAS	\$ 29.50	DIEM	CUMPLE	\$ 34.00	CUMPLE	DIEM	CUMPLE	\$ 29.90	CUMPLE	\$ 29.90	\$ 0.40
068A	84	PAQUETE DE HOJAS TAMAÑO OFICIO C/500	\$ 88.06	SCRIBE	CUMPLE	\$ 96.00	CUMPLE	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	\$ 96.00	\$ 7.94
068A	85	PAQUETE DE PAPEL CARBÓN TAMAÑO CARTA	\$ 51.09	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	PELIKAN	CUMPLE	\$ 43.20	CUMPLE	\$ 43.20	\$ 7.89
068A	86	PAQUETE DE PAPEL CARBÓN TAMAÑO OFICIO	\$ 80.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	PELIKAN	CUMPLE	\$ 45.50	CUMPLE	\$ 45.50	\$ 34.50
068A	87	PEGAMENTO ADHESIVO DE 40 GM. TIPO PRIT DE MEJOR O IGUAL CALIDAD	\$ 24.67	KORES	CUMPLE	\$ 29.70	CUMPLE	KORES	CUMPLE	\$ 14.50	CUMPLE	\$ 14.50	\$ 10.17
068A	88	PEGAMENTO BLANCO DE 250 ML. TIPO RESISTOL 850 DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	\$ 34.37	RESISTOL	CUMPLE	\$ 32.91	CUMPLE	RESISTOL	CUMPLE	\$ 35.00	CUMPLE	\$ 32.91	\$ 1.46
068A	89	PEGAMENTO DE 33 ML TIPO UHU DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	\$ 30.36	UHU	CUMPLE	\$ 25.90	CUMPLE	UHU	CUMPLE	\$ 36.50	CUMPLE	\$ 25.90	\$ 4.46
068A	90	PERFORADORA MARCA PEGASO (MOD.: 800)	\$ 412.47	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	PEGASSO	CUMPLE	\$ 385.90	CUMPLE	\$ 385.90	\$ 26.57
068A	91	PLUMA AZUL TIPO BIC DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	\$ 1.67	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	ESCRIMEX	CUMPLE	\$ 1.20	CUMPLE	\$ 1.20	\$ 0.47
068A	92	PLUMA NEGRA TIPO BIC DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	\$ 1.67	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	ESCRIMEX	CUMPLE	\$ 1.20	CUMPLE	\$ 1.20	\$ 0.47
068A	93	PLUMA ROJA TIPO BIC DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	\$ 1.67	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	ESCRIMEX	CUMPLE	\$ 1.20	CUMPLE	\$ 1.20	\$ 0.47
068A	94	PLUMONES PARA PINTARRON BLANCO C/4 PZAS.	\$ 45.35	MAGISTRAL	CUMPLE	\$ 50.70	CUMPLE	BOLIK	CUMPLE	\$ 31.00	CUMPLE	\$ 31.00	\$ 14.35
068A	95	PLUMONES DE AGUA C/12 PIEZAS TIPO ACUACOLOR DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	\$ 67.14	PELIKAN	CUMPLE	\$ 107.46	CUMPLE	PELIKAN	CUMPLE	\$ 65.00	CUMPLE	\$ 65.00	\$ 2.14
068A	96	PLIEGO DE MICA AUTOADHERIBLE DE 65X51 CM.	\$ 8.23	TRANSFER	CUMPLE	\$ 7.68	CUMPLE	TRANSFER	CUMPLE	\$ 7.60	CUMPLE	\$ 7.60	\$ 0.63
068A	97	PROTECTOR PARA HOJAS DE PLÁSTICO TRASLUCIDO T/CA C/100	\$ 48.30	MENDOZA	CUMPLE	\$ 50.60	CUMPLE	SAMSILL	CUMPLE	\$ 47.00	CUMPLE	\$ 47.00	\$ 1.30

Página 4 de 6

CONCURSO: FCESPQ/IR-002/SG/2019

068A	98	REGLA METÁLICA DE 30 CM.	\$	10.28	ESCRIMEX	CUMPLE	\$	10.81	CUMPLE	ESCRIMEX	CUMPLE	\$	10.50	CUMPLE	\$	10.50	0.22
068A	99	REGLA METÁLICA DE 60 CM.	\$	26.34	ESCRIMEX	CUMPLE	\$	25.30	CUMPLE	ESCRIMEX	CUMPLE	\$	19.90	CUMPLE	\$	19.90	6.44
068A	100	REPUESTO P/NAVAJA CUTTER	\$	7.54	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	PWC	CUMPLE	\$	4.95	CUMPLE	\$	4.95	2.59
068A	101	ROLLO PARA FAX DE 21.6 x 30 MTS.	\$	137.50	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	\$	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	\$	137.50
068A	102	ROLLO PARA REGISTRADORA DE 7.6 CM. SENCILLO	\$	6.72	PRINTAFORM	CUMPLE	\$	6.90	CUMPLE	PRINTAFORM	CUMPLE	\$	4.80	CUMPLE	\$	4.80	1.92
068A	103	ROLLO PARA SUMADORA 5.70 CM.	\$	10.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	PRINTAFORM	CUMPLE	\$	3.30	CUMPLE	\$	3.30	6.70
068A	104	SACAPUNTAS ESCOLAR METÁLICO	\$	10.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	KAISER	CUMPLE	\$	1.90	CUMPLE	\$	1.90	8.10
068A	105	SACAPUNTAS ELÉCTRICO (TIPO BOSTON 1,800 O SIMILAR)	\$	324.45	BARRILITO	CUMPLE	\$	271.61	CUMPLE	BARRILITO	CUMPLE	\$	442.00	CUMPLE	\$	271.61	52.84
068A	106	SEPARADOR DE 5 DIVISIONES DE COLOR	\$	35.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	WILSON JONES	CUMPLE	\$	8.70	CUMPLE	\$	8.70	26.30
068A	107	SEPARADORES DE 8 DIVISIONES DE COLOR	\$	42.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	WILSON JONES	CUMPLE	\$	11.50	CUMPLE	\$	11.50	30.50
068A	108	SEPARADORES DE 10 DIVISIONES DE COLOR	\$	48.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	WILSON JONES	CUMPLE	\$	13.50	CUMPLE	\$	13.50	34.50
068A	109	SEPARADOR DE 15 DIVISIONES DE COLOR	\$	57.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	WILSON JONES	CUMPLE	\$	19.00	CUMPLE	\$	19.00	38.00
068A	110	SEPARADORES TAMAÑO CARTA 1-15 DIVISIONES (NUMERICOS)	\$	57.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	WILSON JONES	CUMPLE	\$	19.00	CUMPLE	\$	19.00	38.00
068A	111	SEPARADORES ALFABÉTICOS TAMAÑO CARTA (PAQUETE) AZ	\$	50.94	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	WILSON JONES	CUMPLE	\$	24.30	CUMPLE	\$	24.30	26.64
068A	112	SEPARADORES COLGANTES TAMAÑO OFICIO P/ARCHIVO C/25 PZAS.	\$	194.46	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	ACCO	CUMPLE	\$	124.00	CUMPLE	\$	124.00	72.46
068A	113	SEPARADORES COLGANTES TAMAÑO CARTA P/ARCHIVO C/25 PZAS.	\$	329.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	ACCO	CUMPLE	\$	113.50	CUMPLE	\$	113.50	215.50
068A	114	SOBRES AMARILLOS MEDIA CARTA	\$	1.14	CANSA	CUMPLE	\$	1.23	CUMPLE	CANSA	CUMPLE	\$	1.23	CUMPLE	\$	1.23	0.09
068A	115	SOBRES AMARILLOS TAMAÑO CARTA	\$	1.50	CANSA	CUMPLE	\$	1.67	CUMPLE	CANSA	CUMPLE	\$	1.60	CUMPLE	\$	1.60	0.10
068A	116	SOBRES AMARILLOS TAMAÑO OFICIO	\$	2.06	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	CANSA	CUMPLE	\$	2.20	CUMPLE	\$	2.20	0.14
068A	117	SOBRE CORRESPONDENCIA T/OFFICIO BLANCO S/VENTANA C/500 (PIEZAS)	\$	253.46	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	CANSA	CUMPLE	\$	305.00	CUMPLE	\$	305.00	51.54
068A	118	SOBRES BLANCOS PARA CD/DVD CON VENTANA DE POLIPROPILENO C/50 PIEZAS	\$	209.68	CANSA	CUMPLE	\$	316.25	CUMPLE	CANSA	CUMPLE	\$	29.00	CUMPLE	\$	29.00	180.68
068A	119	TABLA CON CLIP PARA ESCRITURA OFICIO	\$	20.06	CANSA	CUMPLE	\$	19.63	CUMPLE	KYMA	CUMPLE	\$	19.63	CUMPLE	\$	19.63	0.43
068A	120	TABLA CON CLIP PARA ESCRITURA CARTA	\$	17.69	CANSA	CUMPLE	\$	16.74	CUMPLE	KYMA	CUMPLE	\$	16.74	CUMPLE	\$	16.74	0.95
068A	121	TIJERAS DEL No.5 TIPO BARRILITO DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	\$	18.26	DELTA	CUMPLE	\$	28.65	CUMPLE	DELTA	CUMPLE	\$	18.20	CUMPLE	\$	18.20	0.06
068A	122	TINTA PARA SELLO DE GOMA (NEGRO, AZUL Y ROJA)	\$	35.20	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	PELIKAN	CUMPLE	\$	10.20	CUMPLE	\$	10.20	25.00
068A	123	PAQUETE PILAS ALCALINA "AA" C/4 PZAS. TIPO DURACELL DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	\$	76.79	DURACELL	CUMPLE	\$	96.66	CUMPLE	ENERGIZER	CUMPLE	\$	43.40	CUMPLE	\$	43.40	33.39

048A	124	PAQUETE PILAS ALCALINA "AAA" C/4 PZAS. TIPO DURACELL DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	\$ 85.96	DURACELL	CUMPLE	\$ 113.02	CUMPLE	ENERGESER	CUMPLE	\$ 49.50	CUMPLE	\$ 49.50	\$ 36.46
048A	125	PAQUETE PILAS ALCALINA "C" C/2 PZAS. TIPO DURACELL DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	\$ 115.80	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	ENERGESER	CUMPLE	\$ 31.60	CUMPLE	\$ 31.60	\$ 84.20
048A	126	PAQUETE PILAS ALCALINA "D" C/2 PZAS. TIPO DURACELL DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	\$ 150.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	ENERGESER	CUMPLE	\$ 37.60	CUMPLE	\$ 37.60	\$ 112.40

ELABORA

C.P. MARÍA DEL PILAR PÉREZ RAMOS
 JEFE DE ÁREA DE LICITACIONES

REVISÓ

LIC. JESÚS OMAR SEVÍN GRIJALVA
 COORDINADOR DE ADQUISICIONES

Vo. Bo.

Mtro. ENRIQUE GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

AUTORIZÓ

M. EN G.P.A. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ
 COMISIONADO



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO

PROCEDIMIENTO: INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCESPQ/IR-003/SG/2019
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES TECNOLÓGICAS DEL PERIODO DEL 09 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"

REYNALDO FELIPE ARAICO VELAZQUEZ

REC.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO ESTIMADO	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DIFERENCIA ENTRE PRECIO ESTIMADO Y PRECIO OFERTADO
070A	1	BOBINA (TORRE DE CD CON 50) POR UNIDAD (DE 400 MB/52X/80 MIN.)	\$175.97	CUMPLE	\$153.81	CUMPLE	\$22.16
070A	2	CARTUCHO PARA HP-57A N.P., C6657A COLOR	\$978.84	CUMPLE	\$953.97	CUMPLE	\$24.87
070A	3	CARTUCHO PARA HP-56A N.P., C6656A NEGRO	\$606.94	CUMPLE	\$593.20	CUMPLE	\$13.74
070A	4	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP DESKJET F4480 60 XL BLACK CC641WL	\$1,369.00	CUMPLE	\$794.12	CUMPLE	\$574.88
070A	5	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP DESKJET F4480 60 XL TRICOLOR	\$1,579.00	CUMPLE	\$912.84	CUMPLE	\$666.16
070A	6	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP A COLOR 675, CN691A	\$1,294.73	CUMPLE	\$281.73	CUMPLE	\$1,013.00
070A	7	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP NEGRO 675, CN690A	\$217.14	CUMPLE	\$281.73	NO CUMPLE	-\$64.59
070A	8	CARTUCHO DE TINTA C9351A NEGRO (HP 21)	\$587.00	CUMPLE	\$341.38	CUMPLE	\$245.62
070A	9	CARTUCHO DE TINTA C9352A COLOR (HP 22)	\$813.00	CUMPLE	\$470.41	CUMPLE	\$342.59
070A	10	CARTUCHO P/IMPRESORA HP 122 A COLOR CH562H.	\$250.11	CUMPLE	\$243.94	CUMPLE	\$6.17
070A	11	CARTUCHO P/IMPRESORA HP 122 NEGRO CH561H.	\$250.11	CUMPLE	\$198.12	CUMPLE	\$51.99
070A	12	CARTUCHO P/IMPRESORA HP 90A M601.	\$3,229.00	CUMPLE	\$3,031.24	CUMPLE	\$197.76
070A	13	CARTUCHO P/IMPRESORA HP 950 NEGRO CN049S.	\$492.96	CUMPLE	\$484.03	CUMPLE	\$8.93
070A	14	CARTUCHO P/IMPRESORA HP 951 AZUL CN050AL.	\$360.29	CUMPLE	\$353.11	CUMPLE	\$7.18
070A	15	CARTUCHO P/IMPRESORA HP 951 MAGENTA CN051AL.	\$360.29	CUMPLE	\$353.11	CUMPLE	\$7.18
070A	16	CARTUCHO P/IMPRESORA HP 951 AMARILLO CN052AL.	\$360.29	CUMPLE	\$353.11	CUMPLE	\$7.18
070A	17	CARTUCHO PARA IMPRESORA MARCA BROTHER, COLOR NEGRO LC65HY-8K	\$699.00	CUMPLE	\$556.89	CUMPLE	\$142.11
070A	18	CARTUCHO PARA IMPRESORA MARCA BROTHER, COLOR MAGENTA LC65HY-M	\$400.00	CUMPLE	\$305.55	CUMPLE	\$94.45

Handwritten signatures and initials, including a large 'S' and a signature.

070A	19	CARTUCHO PARA IMPRESORA MARCA BROTHER, COLOR AMARILLO LC65HY-Y	\$400.00	CUMPLE	\$305.55	CUMPLE	\$94.45
070A	20	CARTUCHO PARA IMPRESORA MARCA BROTHER, COLOR CIAN LC65HY-C	\$400.00	CUMPLE	\$305.55	CUMPLE	\$94.45
070A	21	CARTUCHO PARA IMPRESORA LASER JET CP1025 NV, HP CE310A COLOR NEGRO	\$1,068.86	CUMPLE	\$902.64	CUMPLE	\$166.22
070A	22	CARTUCHO PARA IMPRESORA LASER JET CP1025 NV, HP CE311A COLOR AZUL	\$1,186.69	CUMPLE	\$1,003.67	CUMPLE	\$185.02
070A	23	CARTUCHO PARA IMPRESORA LASER JET CP1025 NV, HP CE312A COLOR AMARILLO	\$1,188.69	CUMPLE	\$1,003.67	CUMPLE	\$185.02
070A	24	CARTUCHO PARA IMPRESORA LASER JET CP1025 NV, HP CE313A COLOR ROSA	\$1,188.69	CUMPLE	\$1,003.67	CUMPLE	\$185.02
070A	25	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP F6V28BALLA COLOR 664	\$179.51	CUMPLE	\$161.78	CUMPLE	\$17.73
070A	26	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP F6V29AL, NEGRO 664	\$179.51	CUMPLE	\$161.78	CUMPLE	\$17.73
070A	27	CD 74 MIN. DE 650 MB CD-R O CD-RW	\$11.60	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
070A	28	CINTA PARA IMPRESORA DP-Q80 EPSON TM-U200D	\$35.69	CUMPLE	\$33.05	CUMPLE	\$2.64
070A	29	ESPIUMA LIMPIADORA P/CUBIERTAS DE PLÁSTICO NS-85 QUIMICA JEREZ	\$48.38	CUMPLE	\$38.15	CUMPLE	\$10.23
070A	30	LIMPIADOR DE AIRE COMPRIMIDO (CONTIENE GAS COMPRIMIDO, DIFLOROETANO, PROPANO-BUTANO)	\$76.21	CUMPLE	\$71.24	CUMPLE	\$4.97
070A	31	LIMPIADOR DE CABEZA PARA CD	\$120.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
070A	32	LIMPIADOR P/CIRCUITOS ELÉCTRICOS LECTRO 2001 EN SPRAY (CONTIENE CLOROFUOROCARBONOS HIDROCARBUROS SATURADOS)	\$210.00	CUMPLE	\$102.94	CUMPLE	\$107.06
070A	33	MOUSE	\$67.51	CUMPLE	\$62.70	CUMPLE	\$4.81
070A	34	MOUSE PAD (TAPETE) (DE 25.5X22 CMS.)	\$139.20	CUMPLE	\$78.68	CUMPLE	\$60.52
070A	35	TECLADO	\$114.29	CUMPLE	\$124.11	NO CUMPLE	-\$9.82
070A	36	TONNER PARA IMPRESORA HP-C4092A LASER JET 1100	\$406.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
070A	37	TONNER PARA IMPRESORA HP-C7115A LASER JET 1200	\$1,531.13	CUMPLE	\$1,527.29	CUMPLE	\$3.84
070A	38	TONNER PARA IMPRESORA HP-Q2612A LASERJET 1015	\$1,333.06	CUMPLE	\$1,372.00	NO CUMPLE	-\$38.94
070A	39	TONNER PARA IMPRESORA HP-Q2624A LASERJET 1150	\$2,023.51	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
070A	40	TONNER PARA IMPRESORA HP-Q9949A LASERJET 1160	\$1,796.57	CUMPLE	\$1,773.75	CUMPLE	\$22.82
070A	41	TONNER HP Q5942A LASERJET 4350	\$2,121.82	CUMPLE	\$3,247.23	NO CUMPLE	-\$1,125.41
070A	42	TONNER (CARTUCHO) HP LASERJET 4500 M=MAGENTA C4193A	\$650.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ

Handwritten marks: a large checkmark and a signature.

070A	43	TONNER (CARTUCHO) HP LASERJET 4500 C-CIAN C4192A	\$550.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
070A	44	TONNER (CARTUCHO) HP LASERJET 4500 K-NEGRO C4191A	\$591.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
070A	45	TONNER NÚMERO DE PARTE CB436A PARA LA IMPRESORA LASER HP MOD. P1505	\$1,377.68	CUMPLE	CUMPLE	\$1,372.00	CUMPLE	CUMPLE	\$5.68
070A	46	TONNER NEGRO PARA LA IMPRESORA LASER DELL MOD. 2330 DN No. DE PARTE PK492	\$2,428.99	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
070A	47	TONNER HP Q7553X LASERJET P2014N	\$4,211.80	CUMPLE	CUMPLE	\$5,232.25	CUMPLE	CUMPLE	\$979.55
070A	48	TONNER PARA IMPRESORA HP LASERJET P3005N Q7551A NEGRO	\$4,890.00	CUMPLE	CUMPLE	\$2,821.43	CUMPLE	CUMPLE	\$2,068.57
070A	49	TONNER PARA IMPRESORA HP2035 No. DE PARTE CE505A	\$1,444.84	CUMPLE	CUMPLE	\$1,559.81	CUMPLE	NO CUMPLE	-\$114.97
070A	50	TONNER HP78A, No. DE PARTE CE278A	\$1,941.65	CUMPLE	CUMPLE	\$1,380.89	CUMPLE	CUMPLE	\$560.76
070A	51	TONNER PARA IMPRESORA HP No PARTE CC364A	\$2,534.43	CUMPLE	CUMPLE	\$3,032.45	CUMPLE	NO CUMPLE	-\$498.02
070A	52	TONNER PARA IMPRESORA HP LASER JET P3015, CE255A	\$3,078.11	CUMPLE	CUMPLE	\$2,604.59	CUMPLE	CUMPLE	\$473.52
070A	53	TONNER PARA IMPRESORA HP LASER JET 400 NO. DE PARTE CF280A	\$2,149.19	CUMPLE	CUMPLE	\$1,805.67	CUMPLE	CUMPLE	\$343.52
070A	54	TONNER PARA IMPRESORA HP NEGRO 131A NO. DE PARTE CF210A	\$1,434.44	CUMPLE	CUMPLE	\$1,199.02	CUMPLE	CUMPLE	\$235.42
070A	55	TONNER PARA IMPRESORA HP AZUL 131A NO. DE PARTE CF211A	\$1,796.97	CUMPLE	CUMPLE	\$1,502.14	CUMPLE	CUMPLE	\$294.83
070A	56	TONNER PARA IMPRESORA HP MAGENTA 131A NO. DE PARTE CF213A	\$1,796.97	CUMPLE	CUMPLE	\$1,502.14	CUMPLE	CUMPLE	\$294.83
070A	57	TONNER PARA IMPRESORA HP AMARILLO 131A CF212A	\$1,796.97	CUMPLE	CUMPLE	\$1,502.14	CUMPLE	CUMPLE	\$294.83
070A	58	CARTUCHO PARA IMPRESORA LASERJET 600 MG01, CE390A NEGRO	\$2,190.65	CUMPLE	CUMPLE	\$3,031.24	CUMPLE	NO CUMPLE	-\$840.59
070A	59	TONNER PARA IMPRESORA HP CF283A	\$1,345.50	CUMPLE	CUMPLE	\$1,126.28	CUMPLE	CUMPLE	\$219.22
070A	60	TONNER PARA IMPRESORA SAMSUNG, MODELO M2020, MLT-D111S	\$882.47	CUMPLE	CUMPLE	\$837.08	CUMPLE	CUMPLE	\$45.39
070A	61	TONNER PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO M12W, CF279A	\$974.67	CUMPLE	CUMPLE	\$860.78	CUMPLE	CUMPLE	\$113.89
070A	62	TONNER PARA IMPRESORA HP PRO MFP M277 DW, CF400A, COLOR NEGRO 201A	\$1,259.27	CUMPLE	CUMPLE	\$1,193.44	CUMPLE	CUMPLE	\$65.83
070A	63	TONNER PARA IMPRESORA HP PRO MFP M277 DW, CF401A, COLOR CYAN (AZUL) 201A	\$1,387.60	CUMPLE	CUMPLE	\$1,407.84	CUMPLE	NO CUMPLE	-\$20.24
070A	64	TONNER PARA IMPRESORA HP PRO MFP M277 DW, CF402A, COLOR AMARILLO 201A	\$1,387.60	CUMPLE	CUMPLE	\$1,407.84	CUMPLE	NO CUMPLE	-\$20.24
070A	65	TONNER PARA IMPRESORA HP PRO MFP M277 DW, CF403A, COLOR MAGENTA 201A	\$2,268.26	CUMPLE	CUMPLE	\$1,407.84	CUMPLE	CUMPLE	\$860.42
070A	66	TONNER PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRISE M506, CF287A	\$3,101.55	CUMPLE	CUMPLE	\$3,785.68	CUMPLE	NO CUMPLE	-\$684.13
070A	67	TONNER PARA IMPRESORA HP LASER JET PRO MFP M426 DW, CF226A	\$1,784.40	CUMPLE	CUMPLE	\$2,020.83	CUMPLE	NO CUMPLE	-\$236.43

Handwritten signature and initials.

070A	68	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET COLOR NEGRO PRO M452DW, CF410A	\$1,656.46	CUMPLE	\$1,502.14	CUMPLE	\$154.32
070A	69	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET COLOR AZUL PRO M452DW, CF411A	\$1,929.79	CUMPLE	\$1,939.99	NO CUMPLE	-\$10.20
070A	70	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET COLOR AMARILLO PRO M452DW, CF412A	\$1,929.79	CUMPLE	\$1,939.99	NO CUMPLE	-\$10.20
070A	71	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET COLOR MAGENTA PRO M452DW, CF413A	\$1,170.40	CUMPLE	\$1,939.99	NO CUMPLE	-\$769.59
070A	72	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET COLOR NEGRO PRO MFPM477, FNN CF410A	\$1,673.12	CUMPLE	\$1,502.14	CUMPLE	\$170.98
070A	73	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET COLOR AZUL PRO MFPM477, FNN CF411A	\$1,929.79	CUMPLE	\$1,939.99	NO CUMPLE	-\$10.20
070A	74	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET COLOR AMARILLO PRO MFPM477, FNN CF412A	\$1,929.79	CUMPLE	\$1,939.99	NO CUMPLE	-\$10.20
070A	75	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET COLOR ROSA PRO MFPM477, FNN CF413A	\$1,929.79	CUMPLE	\$1,939.99	NO CUMPLE	-\$10.20
070A	76	TONER HP NO. 126A COLOR NEGRO	\$933.35	CUMPLE	\$902.64	CUMPLE	\$30.71
070A	77	TONER HP NO. 126A COLOR AMARILLO	\$993.50	CUMPLE	\$1,003.67	NO CUMPLE	-\$10.17
070A	78	TONER HP NO. 126A COLOR AZUL	\$993.50	CUMPLE	\$1,003.67	NO CUMPLE	-\$10.17
070A	79	TONER HP NO. 126A COLOR ROSA	\$993.50	CUMPLE	\$1,003.67	NO CUMPLE	-\$10.17
070A	80	TORRE DE DVDs + R C/50 MCA. VERBATIM.	\$243.26	CUMPLE	\$153.81	CUMPLE	\$89.45

ELABORA

 C.P. MARÍA DEL PILAR PÉREZ RAMOS
 JEFE DE ÁREA DE LICITACIONES

REVISAR

 LIC. JESÚS OMAR SERVÍN GRIJALVA
 COORDINADOR DE ADQUISICIONES

Vo. Bo.

 Mtro. ENRIQUE GUTIÉRREZ RODRIGUEZ
 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

AUTORIZA

 M. EN G.P.A. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ
 COMISIONADO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO



"INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCESPQ/IR-004/SG/2019
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA DEL PERIODO DEL 09 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"

ANNA VIESCA SÁNCHEZ

REQ.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO ESTIMADO	MARCA OFERTADA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DIFERENCIA ENTRE PRECIO ESTIMADO Y PRECIO OFERTADO
069A	1	ACEITE PARA MAQUINA DE 100 ML TIPO SINGER DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	\$27.00	3 EN 1	CUMPLE	\$19.44	CUMPLE	\$7.56
069A	2	AJAX BICLORO EN POLVO DE 388 GRs.	\$19.76	AJAX BICLORO	CUMPLE	\$18.36	CUMPLE	\$1.40
069A	3	AJAX LIQUIDO DE 1 LTS.	\$29.87	AJAX LIQUIDO	CUMPLE	\$26.46	CUMPLE	\$3.41
069A	4	BOLSA NEGRAS PARA BASURA PIEZA DE 60X90	\$25.05	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO
069A	5	BOLSA DE PLÁSTICO DE 90 X 120 CM. COLOR NEGRA	\$6.05	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO
069A	6	BOLSA DE 60X90 CM. EN COLOR TRANSPARENTE	\$45.36	ANGIPLAST	CUMPLE	\$42.12	CUMPLE	\$3.24
069A	7	BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE DE 25X35 CM.	\$50.61	ANGIPLAST	CUMPLE	\$42.12	CUMPLE	\$8.49
069A	8	BOLSA DE PLÁSTICO DE ASA DE 25X50 CM. COLORES TRANSPARENTES	\$40.55	ANGIPLAST	CUMPLE	\$25.92	CUMPLE	\$14.63
069A	9	BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE DE 20X30 CM.	\$41.34	ANGIPLAST	CUMPLE	\$42.12	CUMPLE	-\$0.78
069A	10	BOLSA EN ROLLO DE POLIPAPEL DE 25X35 CM.	\$141.92	ANGIPLAST	CUMPLE	\$45.36	CUMPLE	\$96.56
069A	11	BOLSA EN ROLLO DE POLIPAPEL DE 20X30 CM.	\$125.95	ANGIPLAST	CUMPLE	\$45.36	CUMPLE	\$80.59
069A	12	POMBAS DESTAPA-CAÑOS	\$19.94	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO
069A	13	CLORALEX DE 3.750 LTS.	\$36.86	CLORALEX	CUMPLE	\$43.20	NO CUMPLE	-\$6.34
069A	14	CREOLINA DE 1 LTS.	\$40.92	RECREOLINA	CUMPLE	\$32.40	CUMPLE	\$8.52
069A	15	CUBETA DE PLÁSTICO DE 20 LTS TIPO CUPLASA DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	\$74.68	CUPLAZA	CUMPLE	\$81.00	NO CUMPLE	-\$6.32
069A	16	DESCOCHAMBRADOR (PARA HORNO) DE 470 G.	\$193.78	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO
069A	17	DESTOP LIQUIDO DE 1 LTS.	\$89.97	DESTOP	CUMPLE	\$78.84	CUMPLE	\$11.13
069A	18	DETERGENTE ROMA DE 10 KGS.	\$315.54	ROMA	CUMPLE	\$302.40	CUMPLE	\$13.14
069A	19	ESCOBA ABANICO	\$30.43	PERICO	CUMPLE	\$31.32	CUMPLE	-\$0.89
069A	20	ESCOBA TIPO CEPILLO	\$27.24	PERICO	CUMPLE	\$21.60	CUMPLE	\$5.64
069A	21	ESCOBETILLAS PARA BAÑO (W.C.)	\$16.86	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO
069A	22	ESCOBETILLAS PARA TRASTES (JARCIA)	\$7.64	PERICO	CUMPLE	\$7.56	CUMPLE	\$0.08

Handwritten signatures and marks at the top of the page.

069A	23	FIBRA METÁLICA	\$5.63	BRILLOSA	CUMPLE	\$4.86	CUMPLE	\$0.77
069A	24	FIBRAS MCA. SCOTCH BRITE	\$11.78	3M	CUMPLE	\$11.88	CUMPLE	-\$0.10
069A	25	FABULOSO DE 10 LITROS AROMA LAVANDA	\$155.38	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
069A	26	FRANELA	\$13.16	RADI	CUMPLE	\$10.80	CUMPLE	\$2.36
069A	27	GUANTES PARA LIMPIEZA DEL No. 6, 7 Y 8.	\$16.14	ALDEX	CUMPLE	\$16.20	CUMPLE	-\$0.06
069A	28	INSECTICIDA RAID CASA Y JARDÍN DE 429 ML.	\$56.99	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
069A	29	INSECTICIDA RAID MATA BICHOS	\$83.60	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
069A	30	JABÓN DE TOCADOR NEUTRO DE 150 GRS.	\$6.84	PALMOLIVE	CUMPLE	\$14.04	NO CUMPLE	-\$7.20
069A	31	JABÓN ZOTE DE 200 GRS.	\$11.70	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
069A	32	JALADORES DE HULE DE 40 CM.	\$25.99	LA BONITA	CUMPLE	\$25.92	CUMPLE	\$0.07
069A	33	JERGA	\$13.85	TRAPIMAX	CUMPLE	\$11.88	CUMPLE	\$1.97
069A	34	MECHUDOS O TRAPEADORES DE ALGODÓN	\$32.40	INNOVACION	CUMPLE	\$23.76	CUMPLE	\$8.64
069A	35	PAQUETE DE TOALLAS DE 100 PIEZAS PARA MANOS (CAJA CON 20 PAQUETES)	\$181.57	SANITAS	CUMPLE	\$205.20	NO CUMPLE	-\$23.63
069A	36	PASTILLAS SANITARIAS PARA BAÑO	\$8.21	MONY	CUMPLE	\$8.64	CUMPLE	-\$0.43
069A	37	PIEDRA POMEX	\$13.53	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
069A	38	PINOL MARCA PINO ALEN DE 9 LITS.	\$99.80	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
069A	39	RECOGEDORES DE BASTÓN	\$15.67	INNOVACION	CUMPLE	\$23.76	NO CUMPLE	-\$8.09
069A	40	ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO TIPO KLEENEX	\$7.88	COTONEL	CUMPLE	\$7.02	CUMPLE	\$0.86
069A	41	SARRICIDA DE 1 LITS. (PICA-SARRO)	\$16.43	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
069A	42	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS DE 5 LITS.	\$96.05	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
069A	43	WINDEX LIMPIADOR LÍQUIDO V. Y SUP. (BRILLO FACIL) C/AMONIA-D DE 3785 ML.	\$148.25	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
069A	44	GEL DESINFECTANTE PARA MANOS DE 5 LITS.	\$653.40	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
069A	45	PAQ. DE RASTRILLOS C/24 PIEZA	\$336.25	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
069A	46	PASTAS DENTAL DE 150 GRAMOS	\$24.48	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
069A	47	PAQ. DE CEPILLOS DENTAL C/6	\$113.57	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
069A	48	PAQ. DE TOLLAS CON 10 PIEZAS CON MANZANILLA (PAQUETE)	\$19.31	KOTEX	CUMPLE	\$16.20	CUMPLE	\$3.11
069A	49	JABÓN ZOTE DE 400 GR. (CAJA DE 25 PIEZAS)	\$23.46	ZOTE	CUMPLE	\$367.20	NO CUMPLE	-\$343.74
069A	50	ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO (ROLLOS ECONOMICO)	\$5.00	VOGUE	CUMPLE	\$6.98	NO CUMPLE	-\$1.98

Handwritten initials and a signature.

069A	51	SHAMPOO ECONÓMICO DE 800 ML.	\$35.16	SAVILE	CUMPLE	\$54.56	CUMPLE	\$0.60
069A	52	CREMA CORPORAL DE 230 ML.	\$27.33	NOVEL	CUMPLE	\$22.68	CUMPLE	\$4.65
069A	53	JABÓN PARA ROPA EN POLVO DE KILO	\$31.13	ÚTIL	CUMPLE	\$24.84	CUMPLE	\$6.29
069A	54	SUAVITEL PARA ROPA DE 850 ML.	\$18.03	SUAVITEL	CUMPLE	\$18.36	CUMPLE	-\$0.33
069A	55	DESODORANTE PARA CABALLERO DE 65 ML.	\$35.88	EGO	CUMPLE	\$16.85	CUMPLE	\$19.03
069A	56	DESODORANTE PARA DAMA DE 65 ML.	\$22.04	SAVILE	CUMPLE	\$12.53	CUMPLE	\$9.51

ELABORA

Maria del Pilar Pérez Ramos
C.P. MARÍA DEL PILAR PÉREZ RAMOS
 JEFE DE ÁREA DE LICITACIONES

REVISAR

Jesús Omar Sevín Grijalva
LIC. JESÚS OMAR SEVÍN GRIJALVA
 COORDINADOR DE ADQUISICIONES

Vo. Bo.

Enrique Gutiérrez Rodríguez
MTRO. ENRIQUE GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVO

AUTORIZA

Miguel Ángel Contreras Álvarez
M. EN G.P.A. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ
 COMISIONADO

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-09-2019 SEGUNDA CONVOCATORIA
No. de obra	2019-IIF-016
Oficio de aprobación	0A/IIFEQ/017/2019
Origen de los recursos	99P FAM BÁSICA 2019
No. de PEO	19-012
Descripción de obra	2DA. ETAPA DE REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA PRIMARIA "PALMA DE MALLORCA", COL. CIMATARIO, QUERÉTARO, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	19 DE ABRIL DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	22 Y 23 DE ABRIL DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	\$3,802.05
Visita al Sitio de los Trabajos	25 DE ABRIL DE 2019 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	29 DE ABRIL DE 2019 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	07 DE MAYO DE 2019 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	13 DE MAYO DE 2019 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	16 DE MAYO DE 2019 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	20 DE MAYO DE 2019
Inicio de Obra	22 DE MAYO DE 2019
Plazo de ejecución de obra	70 DÍAS NATURALES
Término de Obra	30 DE JULIO DE 2019
Especialidad Solicitada	706 o 903
Capital mínimo requerido	\$658,000.00

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 8:30 A 16:30 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Querétaro, Qro., 19 de abril de 2019
 Ing. Vicente Ortega González
 Director General del IIFEQ

Domicilio:
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de
 Querétaro, C.P. 76190,
 Tel. (442) 2.16.12.76 y 2.16.96.96,
 Querétaro, Qro.

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-025-2019
No. de obra	2019-IIF-030
Oficio de aprobación	0A/IIFEQ/032/2019
Origen de los recursos	99P FAM BÁSICA 2019
No. de PEO	19-026
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA INTERACTIVA, EN LA PRIMARIA "EMILIANO ZAPATA/ ALFREDO V. BONFIL", LOC. TIERRA BLANCA, MPIO. EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Publicación de la Convocatoria	19 DE ABRIL DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	22 Y 23 DE ABRIL DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	\$3,802.05
Visita al Sitio de los Trabajos	25 DE ABRIL DE 2019 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	29 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	07 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	13 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	16 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	20 DE MAYO DE 2019
Inicio de Obra	22 DE MAYO DE 2019
Plazo de ejecución de obra	80 DÍAS NATURALES
Término de Obra	09 DE AGOSTO DE 2019
Especialidad Solicitada	706 o 707 o 708
Capital mínimo requerido	\$485,000.00

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 8:30 A 16:30 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- **Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.**

II.- **Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.**

III.- **Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.**

IV.- **Tres líneas comerciales de crédito en original.**

V.- **Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.**

VI.- **Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.**

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domicilio:
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de
 Querétaro, C.P. 76190,
 Tel. (442) 2.16.12.76 y 2.16.96.96,
 Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 19 de abril de 2019
 Ing. Vicente Ortega González
 Director General del IIFEQ

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-026-2019
No. de obra	2019-IIF-034
Oficio de aprobación	0A/IIFEQ/036/2019
Origen de los recursos	99P FAM BÁSICA 2019
No. de PEO	19-038
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL, EN EL PREESCOLAR "BICENTENARIO DE MÉXICO", FRACC. PASEOS DEL MARQUÉS, MPIO. EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Publicación de la Convocatoria	19 DE ABRIL DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	22 Y 23 DE ABRIL DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	\$3,802.05
Visita al Sitio de los Trabajos	26 DE ABRIL DE 2019 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	29 DE ABRIL DE 2019 A LAS 11:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	07 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	13 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	16 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	20 DE MAYO DE 2019
Inicio de Obra	22 DE MAYO DE 2019
Plazo de ejecución de obra	50 DÍAS NATURALES
Término de Obra	10 DE JULIO DE 2019
Especialidad Solicitada	707 o 708 o 908
Capital mínimo requerido	\$315,000.00

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 8:30 A 16:30 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domicilio:
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190,
 Tel. (442) 2.16.12.76 y 2.16.96.96,
 Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 19 de abril de 2019
 Ing. Vicente Ortega González
 Director General del IIFEQ

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD y No. DE EVENTO	LO-922041991-027-2019
No. de obra	2019-IIF-033; 2019-IIF-032
Oficio de aprobación	0A/IIFEQ/035/2019; 0A/IIFEQ/034/2019
Origen de los recursos	99P FAM BÁSICA 2019
No. de PEO	19-039; 19-048
Descripción de obra	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REHABILITACIÓN EN EDIFICIOS "A" Y "C", EN EL PREESCOLAR "WOLFGANG AMADEUS MOZART", LOC. CALAMANDA, MPIO. EL MARQUÉS, QUERÉTARO; CONSTRUCCIÓN DE ACCESO Y REJA PERIMETRAL, EN LA PRIMARIA "JOSÉ MARÍA PIÑA", COL. VISTA AZUL, MPIO. QUERÉTARO, QUERÉTARO
Publicación de la Convocatoria	19 DE ABRIL DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	22 Y 23 DE ABRIL DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	\$3,802.05
Visita al Sitio de los Trabajos	26 DE ABRIL DE 2019 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	29 DE ABRIL DE 2019 A LAS 13:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	07 DE MAYO DE 2019 A LAS 13:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	13 DE MAYO DE 2019 A LAS 13:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	16 DE MAYO DE 2019 A LAS 13:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	20 DE MAYO DE 2019
Inicio de Obra	22 DE MAYO DE 2019
Plazo de ejecución de obra	PEO 19-039: 45 DÍAS NATURALES; PEO 19-048: 60 DÍAS NATURALES
Término de Obra	PEO 19-039: 05 DE JULIO DE 2019; PEO 19-048: 20 DE JULIO DE 2019
Especialidad Solicitada	PEO 19-039: 502 o 706 o 707 o 708; PEO 19-048: 707 o 708 o 908
Capital mínimo requerido	\$440,000.00

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 8:30 A 16:30 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del Inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domicilio:
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de
Querétaro, C.P. 76190,
Tel. (442) 2-16-12-76 y 2-16-96-96,
Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 19 de abril de 2019
Ing. Vicente Ortega González
Director General del IIFEQ

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-028-2019
No. de obra	2019-IIF-035
Oficio de aprobación	OA/IIFEQ/037/2019
Origen de los recursos	01Q FAM MEDIA SUPERIOR 2019
No. de PEO	19-054
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE TALLER PESADO, EN EL "CECYTEQ NUM. 10 PLANTEL LA ESPERANZA", LOC. LA ESPERANZA, MPIO. COLÓN, QUERÉTARO
Publicación de la Convocatoria	19 DE ABRIL DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	22 Y 23 DE ABRIL DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	\$3,802.05
Visita al Sitio de los Trabajos	25 DE ABRIL DE 2019 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	29 DE ABRIL DE 2019 A LAS 15:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Propositiones y Apertura Técnica	07 DE MAYO DE 2019 A LAS 15:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	13 DE MAYO DE 2019 A LAS 15:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	16 DE MAYO DE 2019 A LAS 15:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	20 DE MAYO DE 2019
Inicio de Obra	22 DE MAYO DE 2019
Plazo de ejecución de obra	90 DÍAS NATURALES
Término de Obra	19 DE AGOSTO DE 2019
Especialidad Solicitada	706 o 707 o 708 o 908
Capital mínimo requerido	\$930,000.00

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 8:30 A 16:30 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PES. MEXICANO).

Domicilio:
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190,
 Tel. (442) 2-16-12-76 y 2-16-96-96,
 Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 19 de abril de 2019
Ing. Vicente Ortega González
 Director General del IIFEQ

AVISO

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 04

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN "CONTRATACIÓN DE ALIMENTOS PARA EVENTOS DEL MAGISTERIO" DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES DE USEBEQ	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	EMISIÓN DEL FALLO
LPNE-04-USEBEQ/19	\$3,802.05 M.N.	19/04/2019 HASTA ANTES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	24/04/2019 A LAS 10:00 HORAS	NO HABRÁ	29/04/2019 A LAS 11:00 HORAS	07/05/2019 A LAS 10:00 HORAS	07/05/2019 A LAS 12:00 HORAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
CONTRATACIÓN DE ALIMENTOS PARA EVENTOS DEL MAGISTERIO	SERVICIO	3

*Las bases de la Licitación se encuentran disponibles en : Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono:442 2386052 y 2386053, los días Lunes a Viernes: con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas, hasta antes de la Junta de Aclaraciones. La forma de pago es efectivo, cheque certificado o de caja, debiendo depositar el costo de las bases en BBVA Bancomer al número de cuenta 0157747136 y No. de cuenta CLABE 012680001577471362 anotando el nombre y número del concurso.

*La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de abril de 2019 a las 10:00 horas en: Departamento de Adquisiciones de USEBEQ, ubicado en: Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.

*El acto de presentación de proposiciones y apertura de la (s) propuesta (s) técnicas (s) se efectuará el día 29 de abril de 2019 a las 11:00 horas en: Departamento de Adquisiciones de USEBEQ, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 7 de mayo de 2019 a las 10:00 horas en: Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

Acto de Emisión del Fallo se efectuará el día 07 de mayo de 2019 a las 12:00 horas en: Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

*El (los) idioma (s) en que se deberá (n) presentar (se) la (s) proposición (es) será en: Español

*La moneda en que deberá (n) cotizarse la (s) proposición (es) será en: peso mexicano

*No se otorgará anticipo

*Lugar de entrega: Querétaro Centro de Congresos, con domicilio en Paseo de las Artes 1531-B, Delegación Josefa Vergara, 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

*Plazo de entrega: los días 08, 15, 17, 20, 21, 22 y 23 de mayo del 2019.

*El pago se realizará mediante transferencias electrónicas

*Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas

*No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 3 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 19 DE ABRIL DE 2019

I.B.R. GILBERTO ALVARADO GARCÍA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE USEBEQ
RÚBRICA

AVISO

<p style="text-align: center;">EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONVOCA A LOS POSIBLES INTERESADOS A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AIQ/PN/2019/04</p> <p style="text-align: center;">CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PAVIMENTO PISTA, RODAJES Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.</p> <p style="text-align: center;">FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 12 DE ABRIL DE 2019</p>							
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA"	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO	VISITA AL SITIO	FECHA Y HORA LÍMITES PARA INSCRIPCIÓN AL PROCESO Y ACCESO A BASES (SIN COSTO)	FECHA Y HORA LÍMITES PARA RECIBIR PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LAS BASES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA	LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO
Viernes 19 de abril de 2019	Lunes 22 de abril de 2019	Jueves 25 de abril de 2019 las 10:00 hrs.	Desde la fecha de la primer publicación (viernes 19 de abril 2019) en horario de oficina de 8:30 a 17:00 hrs., hasta el día viernes 26 de abril de 2019 en oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	Hasta las 20:00 hrs. del día domingo 28 de abril 2019, vía correo electrónico al Email: krdfiquez@aiq.com.mx	A las 10:00 hrs. en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 10:00 hrs. del día martes 7 de mayo 2019, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 10:00 hrs. del día martes 14 de mayo 2019, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y Administrativas vigentes en la materia, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., convoca a los posibles interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número AIQ/LPN/2019/04 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PAVIMENTO PISTA, RODAJES Y PLATAFORMA, de conformidad con lo siguiente:

El Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., en cumplimiento al art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 4, 5, 13, 31, 35 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 3, 4, 5, 13, 31, 35 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; en cumplimiento a la Ley de Disciplina General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 1, 2, 6, 7, 51 y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 3, 4, 5, 13, 31, 35 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en apego a los artículos 1, 3, 4, 7 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y finalmente, con base a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la "Ley de Adquisiciones", y demás leyes aplicables, realiza el presente concurso y emite las presentes Bases bajo la modalidad de Licitación Pública de carácter Nacional bajo normatividad Estatal, definiendo las características del bien o servicio a adquirir o contratar, en los aspectos económicos, la forma de presentación de las propuestas, el procedimiento del concurso y las condiciones generales de contratación, con el fin de adquirir / asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, y demás circunstancias pertinentes. La información ampliada respecto a la descripción general, cantidad, calidad y unidad de medida de cada uno de los bienes y/o servicios objeto de la presente, se encuentran contenidos en las bases de la licitación, el lugar de entrega es el ubicado en Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquapan número 22500, Mpio. de Colón, Qro., el pago por los bienes y/o servicios que sean adjudicados, viene desglosado en el cuerpo de las bases. Los cuadros comparativos de las ofertas presentadas serán publicadas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga". No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal de mensajería o por medios DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Contratación del servicio de Mantenimiento a Pavimentos Pista, Rodajes y Plataforma del Aeropuerto intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

* La totalidad de los servicios objeto de esta convocatoria se adjudicarán a un solo licitante

* ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING PARA EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

Características:
OBJETO

La presente contratación es derivado de la importancia de brindar el mantenimiento preventivo a los pavimentos para garantizar la seguridad en el aterrizaje y despegue de las aeronaves y prevenir daños estructurales mayores a los pavimentos, así como prolongar la vida de los mismos, dando cumplimiento a las normativas aeronáuticas como son la Ley de aeropuertos en su artículo 46, Reglamento de la Ley de aeropuertos en su artículo 30, Anexo 14 de la OACI Capítulo 10 Mantenimiento de los Aeródromos, 10.2 Pavimentos, Manual de Servicios de los aeropuertos parte 9 métodos de Mantenimiento Capítulo 4 Mantenimiento de los Pavimentos.

ALCANCE Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA DAL CUMPLIMIENTO AL ALCANCE DEL SERVICIO

1. Suministro y colocación de sellador de poliretano autonivelante de un solo componente, elastomérico, resistente a químicos, impermeable, usos en substrato de concreto, especificado para pistas de Aeropuertos, elongación a la ruptura 1200 % según norma ASTM D412 color gris, para juntas de 6 a 12 mm de losas de concreto de la pista 09-27. Incluye suministro y colocación de cordón de espuma de polietileno de celdas cerradas tipo backerrod o similar, limpieza de agua, polvo, grasa, retiro de sellador viejo, materiales, recortes de sello, excendente materiales, maniobras, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver PLANO P-J-0101.2.- Suministro y colocación de sellador de poliretano autonivelante de un solo componente, elastomérico, resistente a químicos impermeable usos en substrato de concreto especificado para pistas de Aeropuertos, elongación a la ruptura 1200 % según norma ASTM D412 color gris, para juntas de 12 a 20 mm de losas de concreto de la pista 09-27. Incluye suministro y colocación de cordón de espuma de polietileno de celdas cerradas tipo backerrod o similar, limpieza de agua, polvo, grasa, retiro de sellador viejo, materiales, recortes de sello, excendente materiales, maniobras, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver PLANO P-J-0101.3.- Suministro y colocación de sellador de poliretano autonivelante de un solo componente, elastomérico, resistente a químicos impermeable usos en substrato de concreto especificado para pistas de Aeropuertos, elongación a la ruptura 1200 % según norma ASTM D412 color gris, para juntas de 6 a 12 mm de losas de concreto de los margen lado sur de la pista 09-27. Incluye suministro y colocación de cordón de espuma de polietileno de celdas cerradas, limpieza de agua, polvo, grasa, retiro de sellador viejo, materiales, tipo backerrod o similar, recortes de sello, excendente, materiales, maniobras, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver PLANO P-J-0101.4.- Suministro y colocación de sellador de poliretano autonivelante de un solo componente, elastomérico, resistente a químicos, impermeable, usos en substrato de concreto, especificado para pistas de Aeropuertos, elongación a la ruptura mayor a 1200 %, según norma ASTM D412, color gris, para juntas de 20 a 30 mm de losas de concreto de la pista 09-27. Incluye suministro y colocación de cordón de espuma de polietileno de celdas cerradas tipo backerrod o similar, limpieza de agua, polvo, grasa, retiro de sellador viejo, materiales, recortes de sello, excendente, materiales, maniobras, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver PLANO P-J-0101.5.- Suministro y colocación de sellador de poliretano autonivelante de un solo componente, elastomérico, resistente a químicos impermeable, usos en substrato de concreto, especificado para pistas de Aeropuertos, elongación a la ruptura mayor a 1200 % según norma ASTM D412, color gris, para juntas de 30 a 40 mm de losas de concreto de la pista 09-27. Incluye suministro y colocación de cordón de espuma de polietileno de celdas cerradas tipo backerrod o similar, recortes de sello, excendente, materiales, maniobras, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver PLANO P-J-0101.6.- Suministro y colocación de sellador de poliretano autonivelante de un solo componente, elastomérico, resistente a químicos impermeable, usos en substrato de concreto, especificado para pistas de Aeropuertos, elongación a la ruptura mayor a 1200 % según norma ASTM D412, color gris, para juntas de 4 a 5 mm de losas de concreto de la pista 09-27. Incluye limpieza de agua, polvo, grasa, materiales, maniobras, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver PLANO P-J-0101.7.- Reparación de bache en pista, incluye retiro de material flojo hasta donde sea necesario para la adecuada adherencia del mortero, limpieza, reposición de material faltante para lanzar los niveles del pavimento, con mortero sika dur grout o calidad similar, y que su secado al tránsito sea no mayor de 3 hrs. materiales, retiro de desperdicios, equipos, maniobras y todo lo necesario para su correcta ejecución. 8.- Reparación de quiebradas en pista de 10 hasta 30 cm de ancho, incluye retiro de material flojo hasta donde sea necesario para la adecuada adherencia del mortero, limpieza, reposición de material faltante para lanzar los niveles del pavimento, con mortero sika dur grout o calidad similar, y que su secado al tránsito sea no mayor de 3 hrs. materiales, retiro de desperdicios, equipos, maniobras y todo lo necesario para su correcta ejecución. 9.- Limpieza general.

A) Los horarios de trabajo serán de Viernes a domingo de las 23:00 a las 05:00 hrs; Es una propuesta de horario, la cual esta sujeta a cambios o restricciones de la torre de control por la operación aeronáutica. B) Tiempo de los trabajos 40 días naturales. C) Requerimientos de seguridad: Todas las unidades que ingresen al área operativa, deberán contar con póliza de seguro vigente, conductores con licencia vigente, balzamiento de las unidades (Banderas a cuadros rojos y blancos y torreta en caso de trabajos nocturnos), se colocarán 3 banderas, una en el cofre del vehículo y dos más en los costados, como mínimo deberán ser de 45x45 cm, debiendo ser estas adheribles en vinil.

Todo el personal deberá estar plenamente identificado, usando equipo de seguridad, chalecos reflectantes, credencial emitida por el Aeropuerto Internacional de Querétaro. Deberá considerarse todo lo señalado en esta especificación, para delimitar e iluminar adecuadamente las áreas de trabajo, incluye tráficombores, conos, cintas de seguridad delimitadoras, torres de iluminación, banderas, torretas.

El Aeropuerto impartirá plática de seguridad operacional a todo el personal que trabajará en el servicio solicitado, por lo que el contratista deberá considerar traer a todo su personal en horario de oficina de las 8:30 a las 16:00 hrs de lunes a viernes, previo a iniciar los trabajos. Cualquier falta a las indicaciones anteriores, la supervisión podrá suspender los trabajos hasta el cumplimiento de las mismas, siendo imputable al contratista los retrasos originados. D) Costo de acreditaciones: El contratista deberá considerar el pago por las acreditaciones de ingreso a las áreas operativas, las cuales tiene un costo de: \$ 318.90 neto por TIA (Tarjeta de identificación Aeroportuaria), \$480.00 neto por costo mensual de estacionamiento, mas \$ 240.00 por plato. lo anterior por vehículo, \$ 463.05 neto anual por tarjetero de acceso vehicular al área operativa, por vehículo, \$510.24 neto anual por licencia en área de plataforma. E) Estimaciones: Deberá entregar 3 juegos explicando las actividades realizadas y soportadas con fotografías a color. F) La garantía de los trabajos deberá ser de 5 años. J) Deberá sujetarse a las disposiciones establecidas en el Anexo MITO-1 (Requisitos para los contratistas, para laborar en áreas operativas).

INDICACIÓN DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LICITACIÓN

* Los proveedores interesados podrán adquirir las bases SIN COSTO Desde la fecha de la primer publicación (viernes 19 de abril 2019) en horario de oficina de 8:30 a 17:00 hrs, hasta el día viernes 26 de abril de 2019 en oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., sito en carretera estatal 200, Querétaro – Tequisquiapan No. 22500, Colón, Qro. C.P. 76270, fecha señalada como límite para inscripción al proceso y acceso a bases.

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

* PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA a las 10:00 hrs. del día martes 7 de mayo 2019; * LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO a las 10:00 hrs. del día martes 14 de abril 2019; ambos actos en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

* El presente concurso es una Licitación Pública de carácter Nacional

* Respecto de la presente Licitación, el Aeropuerto cuenta con suficiencia dentro del presupuesto 2019 para su contratación.

DOMICILIO, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO A CONTRATAR

* Lugar de prestación del servicio: En las instalaciones del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, ubicado en carretera Estatal 200 Qro. -Teq. No. 22500, en el Municipio de Colón, Qro.

* Vigencia del servicio: 40 días naturales, especificando que únicamente se laborará los días viernes, sábados y domingos de cada semana en horario nocturno, y aclarando que dicha vigencia comenzará a partir del pago del anticipo.

* Forma de entrega: A entera satisfacción del área usuaria y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en las bases.

FORMA DE PAGO

30% de anticipo previa presentación de la garantía de cumplimiento, garantía de anticipo, programa de actividades, orden de entrega y factura respectiva; el 70% restante se pagará de la siguiente manera: el 135% contra estimación según valoración del área usuaria referente del servicio, previa presentación de informe de actividades, firmado por encargado del prestador del servicio, orden de entrega y factura respectiva; finalmente, el 35% restante, contra entrega total del servicio, previa entrega de informe final firmado por el prestador del servicio, factura respectiva y orden de entrega de entrega, considerando que, a partir de ese momento, teniendo la documentación correcta y completa, empieza a computarse la programación del pago citado.

COLÓN, QUERÉTARO, A 19 DE ABRIL DE 2019
 LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI
 COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
 AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

Rúbrica

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-012/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de **"CALZADO ESCOLAR TIPO TENIS UNISEX"**; de acuerdo a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-012/2019**

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Calzado escolar tipo tenis unisex	Par	135,000

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$84.49) lo que corresponde a 3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	24/abr/2019 hasta las 10:00 horas	22/abr/2019 11:00 horas	24/abr/2019 11:00 horas	02/may/2019 12:00 horas	06/may/2019 09:00 horas	08/may/2019 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar el Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- Plazo de entrega de los bienes será: conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El pago se realizará: El 100% dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 11 DE ABRIL DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RUBRICA.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el día 14 (catorce) de agosto de 2015 (dos mil quince), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", certifico: Que la presente copia, consiste en 1(una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 11 (once) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

Lic. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: ENP/BM/002/2019 "ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS"

Con fundamento en el Capítulo Noveno de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Enajenación Pública de "VEHÍCULOS", bienes muebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; de acuerdo a lo siguiente:

ENP/BM/002/2019 "ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS"

PLACAS	MARCA	LINEA	CLASE	MODELO	SERIE	PRECIO BASE DE VENTA
SY40845	FORD	ECONOLINE	CAMION	1998	1FTRE1423WMB93975	\$ 18,004.00
NAJ01	HONDA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	1998	JH2JC2884XK100772	\$ 5,124.00
UKH7170	NISSAN	TSURU	AUTOMOVIL	2006	3N1EB31S06K317248	\$ 17,314.00
O4004	CHRYSLER	RAM 2500	CAMION	2014	3C6SRADT9EG311784	\$ 59,774.00
O3741	NISSAN	X TRAIL	AUTOMOVIL	2013	JN1AT18T5DW103419	\$ 51,924.00
O3770	NISSAN	TITAN	CAMION	2013	1N6AA0EJ3DN303203	\$ 16,124.00
O3729	NISSAN	NP300	CAMION	2013	3N6DD23T5DK007710	\$ 25,724.00
O3716	NISSAN	NP300	CAMION	2013	3N6DD23T0DK025760	\$ 25,724.00
O3721	NISSAN	NP300	CAMION	2013	3N6DD23T7DK007062	\$ 30,824.00
O3745	NISSAN	TITAN	CAMION	2013	1N6AA0EK0DN302700	\$ 36,924.00
O3699	NISSAN	X TRAIL	AUTOMOVIL	2013	JN1AT18T8DW104855	\$ 29,724.00
SY41691	DINA	CHASIS CABINA	CAMION	1993	5094484C3	\$ 26,124.00
NAW07	YAMAHA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	1997	2YL289039	\$ 6,724.00
O3687	NISSAN	TITAN	CAMION	2013	1N6AA0EK2DN302861	\$ 64,324.00
O3684	NISSAN	NP300	CAMION	2013	3N6DD23T2DK012296	\$ 15,624.00
O3685	NISSAN	NP300	CAMION	2013	3N6DD23T1DK014203	\$ 30,824.00
O3686	NISSAN	NP300	CAMION	2013	3N6DD23T6DK008249	\$ 30,824.00
SS01098	DINA	CHASIS CABINA TANDEM	CAMION	1978	1905233A8	\$ 14,724.00
O3646	NISSAN	NP300	CAMION	2013	3N6DD23T7DK027912	\$ 37,324.00
O3648	NISSAN	NP300	CAMION	2013	3N6DD23T6DK007568	\$ 24,924.00
O3660	NISSAN	NP300	CAMION	2013	3N6DD23T5DK002829	\$ 29,824.00
O3663	NISSAN	NP300	CAMION	2013	3N6DD23T9DK004941	\$ 29,824.00
SY41738	NISSAN	ESTACAS	ESTACAS	2005	3N6DD14S65K002985	\$ 29,824.00
O3634	NISSAN	NP300	CAMION	2013	3N6DD23T6DK022054	\$ 29,824.00
O3636	NISSAN	NP300	CAMION	2013	3N6DD23T3DK022139	\$ 19,824.00
O3641	NISSAN	NP300	CAMION	2013	3N6DD23T8DK026039	\$ 49,324.00
O3510	CHEVROLET G.M.M.	C20	CAMION	2012	3GCPC9E08CG106327	\$ 59,924.00
SS81314	FORD	F350	CAMION	2011	1FDEF3G6XBEC09120	\$ 52,024.00

De acuerdo a lo autorizado el Acta Circunstanciada de fecha 04 de abril de 2019 por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sólo se publica el 10% de las 277 unidades terrestres a enajenar, el listado completo se encuentra a disposición para consulta en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones en Paseo del Prado 114, Fraccionamiento Del Prado.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Visita ocular	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de posturas	Fallo
45 UMA (\$84.49) lo que corresponde a 3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	22/abril/2019 hasta las 09:00 horas	22/abril/2019 Acceso de 09:00 a 10:00 horas	25/abril/2019 09:00 horas	02/mayo/2019 09:00 horas	09/mayo/2019 09:00 horas

- **Las bases** de la enajenación se encuentran disponibles para su venta y consulta en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Querétaro, Qro., teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo de conformidad con lo señalado en las Bases del procedimiento.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la enajenación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Para garantizar las posturas deberán presentar una garantía por una cantidad igual al 10% (diez por ciento) de la postura presentada. Las garantías podrán ser una PÓLIZA DE FIANZA o bien mediante CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO. Siempre el beneficiario de las garantías será el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberá presentar las posturas será: español.
- La moneda en que deberá presentar las posturas será en: Peso mexicano.
- La inspección ocular se llevará a cabo en el Corralón Los Ángeles ubicado en Libramiento Sur Poniente Km. 1.7 Camino Pan de Vida, Ejido Los Ángeles, Corregidora, Qro. Los postores podrán realizar una visita al corralón Los Ángeles, el acceso al corralón será el día 22 de abril de 2019 de 09:00 a 10:00 horas y podrán permanecer dentro de las instalaciones hasta las 15:00 horas. La inspección únicamente deberá ser visual, no se permitirá acceso al interior ni a la parte técnica y mecánica de la unidad, apertura de cofres ni puertas, tomar fotografías ni video, ni revisiones mecánicas; en el caso de que el postor o su acompañante hagan caso omiso a estas indicaciones, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, podrá desechar la postura presentada por el Postor.
- **Para el pago del 100% de los bienes**, los Postores adjudicados deberán presentarse en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones a solicitar la Orden de Pago correspondiente en un horario 09:00 a 14:00 hrs. y deberán el pago en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de Gobierno del Estado de Querétaro.
- **Lugar de entrega de los bienes:** La entrega de los bienes será en el domicilio en que se realizó la inspección ocular.
- **Plazo para retiro de los bienes:** El Postor o su Representante Legal deberá presentarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la entrega documental a recoger la(s) unidad(es) adjudicadas en el Corralón Los Ángeles, ubicado en el Libramiento Sur Poniente km. 1.17, Camino Pan de Vida, Ejido Los Ángeles, Corregidora, Qro. Lo anterior, previa cita.
- Las posturas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de la enajenación, así como las posturas presentadas por los postores, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 10 Y 11 DE ABRIL DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA

PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RUBRICA.

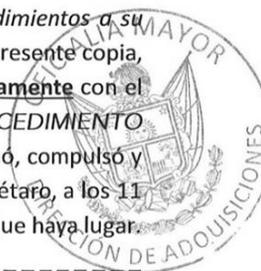


OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



CERTIFICACIÓN

La que suscribe, LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, lo que acredito con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2015, expidiendo por el LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 4 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, que a la letra dice: "... corresponde originalmente al Oficial Mayor y a los Directores de la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir certificaciones de los actos y documentos que emitan dentro de los procedimientos a su cargo, o que consten en sus expedientes y archivos ..." CERTIFICO: Que la presente copia, consistente en 02 (dos) fojas útiles por un solo lado, concuerda **fiel y exactamente** con el documento identificado como "... CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO ENP/BM/002/2019 "ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS"..." del que se tomó, compulsó y cotejó. - Se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 11 (once) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos a que haya lugar. Conste _____



ATENTAMENTE

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 52.80
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 158.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.